

# Memoria

Curso 2006-2007



**Consejo Escolar**  
Comunidad de Madrid





# Memoria

Curso 2006-2007



**Consejo Escolar**  
Comunidad de Madrid

Esta versión digital de la obra impresa forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

[www.madrid.org/edupubli](http://www.madrid.org/edupubli)

[edupubli@madrid.org](mailto:edupubli@madrid.org)

Colección

Educación y Participación, n.º 17

© Consejo Escolar

Depósito legal: M-21.190 - 2008

Imprime: B.O.C.M.

# Índice

Presentación	7	6. Plan de Actuación de Fomento de la Participación 2007	127
1. Régimen Jurídico	11	6.1. Jornada de Formación sobre Voluntariado y Escuela	133
2. Composición del Consejo Escolar	15	6.2. Foro para la Convivencia	135
2.1. Pleno	17	6.2.1. Sesiones del Foro para la Convivencia	135
2.2. Comisión Permanente	19	6.2.2. Encuentro Europeo por la Convivencia	137
2.3. Comisión de Dictámenes e Informes	19	6.2.3. Documento de medidas propuestas por el Foro para la Convivencia	144
2.4. Comisión de Estudios	19	6.3. Aula 2007	145
2.5. Comisión de Convivencia	19	6.4. Tertulias Educativas	146
3. Reuniones del Pleno	21	6.5. III Jornada «Familia y Escuela»	147
4. Actividades de las Comisiones	25	6.6. XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado	153
4.1. Comisión Permanente	27	6.6.1. Relatoría	153
4.2. Comisión de Dictámenes e Informes	31	6.6.2. Conclusiones	162
4.3. Comisión de Estudios	32	6.7. Actividades de Proyección Exterior	167
4.4. Comisión de Convivencia	33	6.7.1. Proyecto Madrid: Éxito para todos	167
4.4. Cuadros de Reuniones y Asistencias	34	6.7.2. Dreams and Teams	173
5. Dictámenes	35	6.7.3. Delegaciones y visitas institucionales al Consejo Escolar	173
5.1. Convivencia en los centros escolares	37	6.7.4. Visita de la Comisión Permanente a la Región de Lombardía	175
5.2. Currículo de Educación Primaria	60	6.8. Actividades institucionales del Presidente del Consejo Escolar	175
5.3. Currículo de Educación Secundaria Obligatoria	68	7. Publicaciones del Consejo Escolar	183
5.4. Currículo de Enseñanzas Profesionales de Música	78	8. Memoria Económica	187
5.5. Currículo de Enseñanzas Profesionales de Danza	103		
5.6. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	107		
5.7. Calendario Escolar curso 2007-2008	114		

9. Memoria Gráfica	191
--------------------	-----

---

10. Anexos	
------------	--

---

Anexo I: Documento de medidas propuestas por el Foro para la Convivencia	215
---	-----

---

Anexo II: Situación actual de las enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid	243
--	-----

---

Anexo III: Documento final del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado «Las Enseñanzas Artísticas»	263
--	-----

---

# Presentación





## **PRESENTACIÓN**

En respuesta a su doble condición de órgano de consulta y de participación de la comunidad educativa, el Consejo Escolar de la Comunidad ha generado en el curso 2006-2007 un estimable caudal de documentos y actuaciones dirigido a la mejora del sistema educativo y a la dinamización de sus principales actores.

Una vez compendiados en esta Memoria sus esfuerzos más significativos, resulta obligado subrayar —sin que ello suponga emitir un juicio de valor sobre la utilidad o relevancia de unas actuaciones sobre otras— que el fomento de la convivencia en los centros escolares de la región ha constituido el quehacer más sobresaliente de esta institución en dicho período.

En efecto, el Consejo Escolar de la Comunidad, consciente de que una convivencia en los centros docentes ordenada y pacífica propicia la atmósfera imprescindible para asegurar una educación de calidad y atento a la creciente preocupación de la comunidad educativa por su deterioro, puso en marcha un *Foro para la Convivencia* que, tras intensas sesiones de trabajo y con las aportaciones emanadas del *Encuentro Europeo por la Convivencia*, dio voz a todos los sectores implicados en la enseñanza y aprobó un amplio documento de propuestas para la mejora del clima de convivencia en el ámbito escolar. Asimismo, este Consejo Escolar hubo de emitir el preceptivo dictamen so-

bre el nuevo marco regulador de las normas de convivencia establecido en el Decreto 15/2007, de 19 de abril (BOCM 25 de abril de 2007).

Examinadas desde esta perspectiva, las restantes actuaciones que condensa esta Memoria, lejos de parecer menores, cobran nuevo sentido y se muestran como reflejo del buen clima general de tolerancia y de respeto —en definitiva, de integración y de convivencia— del que mayoritariamente ha hecho gala la escuela madrileña.

No se pueden negar las dificultades inherentes a una cierta proliferación de faltas de indisciplina, de conductas disruptivas y, en menor número pero con enorme gravedad, de episodios de acoso o de violencia escolar. Ante ello, es necesario que los centros educativos cuenten con todos los instrumentos de prevención y de intervención para fomentar la convivencia y para atajar desde el origen su quebranto, asegurando que nadie pueda impedir el derecho de cada alumno y alumna a una educación de calidad.

Hay que esforzarse, pues, en identificar bien el problema y sus causas próximas, concediéndole toda la importancia que se merece. Además, conviene liberarle, en lo posible, de su sobrecarga mediática y de actitudes exageradamente alarmistas, sin ignorar por ello el principio de realidad. Se deben establecer, asimismo, las estrategias preventivas y el conjunto de medidas que se estimen más eficaces. Y, sobre todo, se ha de actuar concertadamente —instituciones, medios de comunicación... y to-

dos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa— para conseguir que la escuela madrileña sea un espacio efectivo de enseñanza y aprendizaje presidido por un clima escolar ordenado y la pacífica convivencia entre todos sus miembros.

Desde la Presidencia de este órgano consultivo y de participación les invito a leer esta Memoria anual de actividades correspondiente al curso 2006-2007. Al tiempo, les

traslado mi convicción de que convivencia y educación son dos conceptos que se reclaman recíprocamente y que requieren, quizás más que en ningún otro caso, esa irremplazable «suma de todos» tan vinculada a nuestra Comunidad Autónoma.

Francisco López Rupérez

**PRESIDENTE**

**1**

**Régimen Jurídico**



## **1. RÉGIMEN JURÍDICO**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, art. 27.5: *«Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes».*
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, art. 35: *«Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales... así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados a los respectivos Consejos».*
- Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la

Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria (BOE 29 de junio de 1999).

- Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (BOCM 13 de mayo de 1999).
- Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (BOCM 18 de abril de 2000).
- Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (BOCM 5 de abril de 2001).
- Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula el abono de las asistencias al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (BOCM 16 de febrero de 2001).



# 2

## **Composición del Consejo Escolar**





## 2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

### 2.1. Pleno

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**VICEPRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> María Ruiz Trapero

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS REPRESENTANDO A LOS DIFERENTES SECTORES:**

TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	ORDEN DE NOMBRAMIENTO	SUPLENTE
D. Francisco J. García Suárez	Profesores	CC OO	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Agustín Alcocer Copero
D. <sup>a</sup> Isabel Galván Arribas	Profesores	CC OO	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Diego J. Hernández Prieta
D. Javier Díaz Peña	Profesores	CC OO	112/2007, de 17 de enero	D. Pedro Martín García
D. Ángel Castiblanque Saiz	Profesores	CC OO	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> María Isabel Sanz Huerta
D. Manuel Díez Díez	Profesores	ANPE	114/2007, de 17 de enero	D. Santiago García Lozano
D. Fernando Jiménez Guijarro	Profesores	ANPE	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Fernando Jiménez Guerra
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Soledad Labrador Andrés	Profesores	CSI-CSIF	5175/2004, de 12 de noviembre	D. <sup>a</sup> Paloma de Paz Vicianá
D. José V. Mata Montejo	Profesores	FETE-UGT	114/2007, de 17 de enero	D. Eduardo Sabina Blasco
D. <sup>a</sup> Eva Llarandi Arroyo	Profesores	FETE-UGT	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> Virginia Fernández Rebollo
D. Francisco Virseda García	Profesores	FSIE	114/2007, de 17 de enero	D. José M. <sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez
D. Alfonso Hervás Madrid	Padres/madres	FAPA «Giner de los Ríos»	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> Itziar Marín Aguillaume
D. José Antonio López Tinaquero	Padres/madres	FAPA «Giner de los Ríos»	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> Isabel Blanco Cambronero
D. <sup>a</sup> Marina Hernández Gutiérrez	Padres/madres	FAPA «Giner de los Ríos»	114/2007, de 17 de enero	D. Javier Ramírez Flores
D. <sup>a</sup> Rosa M. <sup>a</sup> Borralló Loarte	Padres/madres	FAPA «Giner de los Ríos»	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Ángel Ezquerro Martínez
D. José Luis Pazos Jiménez	Padres/madres	FAPA «Giner de los Ríos»	3228/2007, de 13 de junio	D. Andrés Piñeiro Blanco
D. J. Antonio Gómez García	Padres/madres	FAPA «Giner de los Ríos»	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cruz Torrijos García
D. Eduardo García Amenedo	Padres/madres	FECAPA	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Luis V. de Lucas Hernández
D. Alberto Garcés Jiménez	Padres/madres	FECAPA	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Juan Antonio Martín López
D. Álvaro Vermoet Hidalgo	Alumnos/as	UDEM	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> Ana María Querejeta Roca
D. <sup>a</sup> Carmen Santos Roldán	Alumnos/as	UDEM	3229/2007, de 13 de junio	D. David Díez Gonzalo
D. Adrián Martínez Pacín	Alumnos/as	FADAE	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> Sara Porras Sánchez
D. Tohil Delgado Conde	Alumnos/as	SE	114/2007, de 17 de enero	
D. Luis Fernández Martínez	Admón. y Servicios	CC OO	114/2007, de 17 de enero	D. <sup>a</sup> Isabel Samper Cazorla
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del C. de Landáburu Díaz	Admón. y Servicios	FSIE	5175/2004, de 12 de noviembre	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Ángeles Caballero Díaz
D. <sup>a</sup> Isabel Martín Rodríguez	Admón. y Servicios	FETE-UGT	5175/2004, de 12 de noviembre	D. <sup>a</sup> Ana González Marcos
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Julia García de Garay	Centros Concertados	FERE	114/2007, de 17 de enero	D. José A. Poveda González

## 2 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D. Emilio Díaz Muñoz	Centros Concertados	FERE	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Inés C. García García
D. Javier Agudo García	Centros Concertados	EG	6995/2005, de 28 de diciembre	D. Lorenzo San Pablo
D. Manuel González Mateos	Centros Concertados	FACEPM	114/2007, de 17 de enero	D.ª Áurea del C. Sánchez Laso
D. Javier Hernández Nieto	Centros Privados	ACADE	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Pilar González Escribano
D. Enrique González Gallardo	Centrales Sindicales	CC OO	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Ana González Blanco
D. Gabriel Montes Martínez	Centrales Sindicales	CC OO	114/2007, de 17 de enero	D. Manuel Riesco Hernández
D.ª Nuria Albert de la Cruz	Centrales Sindicales	UGT	114/2007, de 17 de enero	D. Pablo Hernández Montero
D.ª Carmen López Ruiz	Centrales Sindicales	UGT	6996/2005, de 28 de diciembre	D. José Luis Suárez Raja
D. Leoncio Fernández Bernardo	Organiz. Empresariales	CEIM	260/2005, de 25 de enero	D. Claudio Salán Rodríguez
D. Jesús Núñez Velázquez	Organiz. Empresariales	CEIM	114/2007, de 17 de enero	D. Pablo Gómez Albo
D. José Francisco Salguero Felipe	Organiz. Empresariales	CEIM	114/2007, de 17 de enero	D. Tomás Amarillas Huertas
D. Arsenio Huergo Fernández	Organiz. Empresariales	CEIM	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Beatriz Aguirre Cavero
D. José L. Negro Fernández	Col. Ofic. Drs. y Ldos.	—	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Roberto Salmerón Sanz
D. G. de Recursos Humanos	Admón. Educativa	—	5175/2004, de 12 de noviembre	—
D. G. de Centros Docentes	Admón. Educativa	—	114/2007, de 17 de enero	—
D. G. de Ordenación Académica	Admón. Educativa	—	5175/2004, de 12 de noviembre	—
D. G. de Promoción Educativa	Admón. Educativa	—	5175/2004, de 12 de noviembre	—
D. A. Territorial. Madrid Capital	Admón. Educativa	—	114/2007, de 17 de enero	—
D.ª Inmaculada Viñoles Riera	Admón. Local	—	5175/2004, de 12 de noviembre	Rosa María García Fernández
D.ª M.ª Jesús Castillo Castillo	Admón. Local	—	5175/2004, de 12 de noviembre	Samantha Fernández Canillas-Ron
D.ª Carmen Bonilla Martínez	Admón. Local	—	5175/2004, de 12 de noviembre	Teresa Herrero Garay
D.ª Elvira Ortega García	Admón. Local	—	114/2007, de 17 de enero	Elena Sanz Vázquez
D. Dionisio Haro Romero	Admón. Local	—	114/2007, de 17 de enero	Alarico Rubio Tello
D.ª María Ruiz Trapero	Universidades Madrileñas	—	5175/2004, de 12 de noviembre	José A. Ibáñez Martín
D.ª Gábor Ongil Cores	Universidades Madrileñas	—	114/2007, de 17 de enero	—
D. José Luis García Garrido	Universidades Madrileñas	—	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Gonzalo Vázquez Gómez
D. Mariano Artés Gómez	Personalidades	—	114/2007, de 17 de enero	—
D. Manuel Rodríguez Martín	Personalidades	—	5175/2004, de 12 de noviembre	—
D.ª M.ª Rosa de la Cierva y de Hoces	Personalidades	—	5175/2004, de 12 de noviembre	—
D. Jesús Beltrán Llera	Personalidades	—	5175/2004, de 12 de noviembre	—
D. Carlos Romero Aires	Personalidades	—	114/2007, de 17 de enero	—
D. José Manuel Barrientos Valcarce	Personalidades	—	114/2007, de 17 de enero	—
Directora General de la Mujer <sup>1</sup>		—		—

## **2.2. Comisión Permanente**

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**VICEPRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> María Ruiz Trapero

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS:** D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas

D. José Vicente Mata Montejo

D. Fernando Jiménez Guijarro

D. José Luis Pazos Jiménez

D. Alfonso Hervás Madrid

D. Álvaro Vermoet Hidalgo

D. Emilio Díaz Muñoz

D. Enrique González Gallardo

D. Jesús Núñez Velázquez

D. José Luis Negro Fernández

D.<sup>a</sup> Inmaculada Viñoles Riera

D. Bonifacio Alcañiz García

D. Carlos Romero Aires

Director General según asunto a tratar

Directora General de la Mujer<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Como consecuencia de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid, fue modificada la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, incorporándose a éste la persona titular del órgano de la Administración Autonómica competente en materia de Políticas de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que será convocada a las reuniones de los diferentes órganos colegiados de este Consejo Escolar cuando se vayan a tratar asuntos que puedan tener incidencia en la citada normativa, asistiendo con voz y voto.

## **2.3. Comisión de Dictámenes e Informes**

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS:** D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas

D. José Luis Pazos Jiménez

D. Álvaro Vermoet Hidalgo

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Julia García de Garay

D.<sup>a</sup> Inmaculada Viñoles Riera

D. José Manuel Barrientos Valcarce

## **2.4. Comisión de Estudios**

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS:** D. Gabriel Montes Martínez

D.<sup>a</sup> Marina Hernández Gutiérrez

D. Álvaro Vermoet Hidalgo

D. Emilio Díaz Muñoz

D. José Vicente Mata Montejo

D.<sup>a</sup> Inmaculada Viñoles Riera

## **2.5. Comisión de Convivencia**

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS:** D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas

D. Fernando Jiménez Guijarro

D. José Luis Pazos Jiménez

D. Eduardo García Amenedo

D. Álvaro Vermoet Hidalgo

D. Adrián Martínez Pacín

D. Emilio Díaz Muñoz

<sup>2</sup> Ver nota del epígrafe anterior.



# 3

## Reuniones del Pleno



### **3. REUNIONES DEL PLENO**

El Pleno del Consejo Escolar se ha reunido, durante el período a que se refiere esta Memoria de actividades, en dos ocasiones, desarrollándose estas sesiones de trabajo en la forma que resumidamente a continuación se reseña.

#### **1. Sesión del 21 de diciembre de 2006 (Acta Pleno 3/2006)**

*Asistentes: 46*

##### **Temas tratados:**

En la sesión plenaria, que se celebró en el Salón de Plenos del Consejo Escolar del Estado, sito en la calle San Bernardo, 29, de Madrid, fue aprobada por asentimiento tanto el acta de la sesión del Pleno que tuvo lugar el 10 de julio de 2006 (Acta Pleno 2/2006), como la Memoria de Actividades del Consejo durante el período comprendido entre septiembre de 2005 y septiembre de 2006. En relación con el otro punto del orden del día, la aprobación del Informe sobre la situación de la Enseñanza en la Comunidad de Madrid (curso 2004-2005), hay que resaltar que al mismo se presentaron en tiempo y forma un total de 87 enmiendas, de las que 10 tenían un carácter puramente técnico, por lo que, previo consentimiento de los asistentes, se acordó su incorporación al referido Informe. El resto de las enmiendas fueron sometidas al preceptivo debate y poste-

rior votación, resultando aprobadas un total de 33 que, en consecuencia, se incorporaron al Informe; a su vez, fueron rechazadas un total de 36, por lo que, a petición de los proponentes, se recogerán como votos particulares en el referido texto, y por último, fueron retiradas un total de 8 por los enmendantes.

#### **2. Sesión del 27 de junio de 2007**

*Asistentes: 38*

##### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta Pleno 3/2006.
2. A continuación, el Presidente del Consejo Escolar, el Secretario y la Consejera técnica informaron a los asistentes acerca de las actuaciones llevadas a cabo durante el primer semestre de 2007.
3. Posteriormente, D. Manuel González García, Asesor técnico docente del Consejo Escolar, que había sido mandatado por la Comisión de Estudios para ello, informó a los Sres. y Sras. Consejeros/as acerca del estado del *Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid (curso 2005-2006)*.





# 4

## **Actividades de las Comisiones**



## **4. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES**

### **4.1. Comisión Permanente**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid está formada por el Presidente, la Vicepresidenta y 15 representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa madrileña, actuando como Secretario, el Secretario del Consejo. Fue convocada en 12 ocasiones para someter a su deliberación los asuntos propios de su competencia. Se hace, a continuación, un breve resumen de los asuntos más relevantes tratados y que aparecen reflejados en sus correspondientes Actas.

#### **1. Reunión del 20 de septiembre de 2006 (Acta C.P. 8/2006)**

*Asistentes: 12*

##### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 7/2006.
2. Se desarrolló la sesión del Foro para la Convivencia en la que se abordó el análisis de los «*Colectivos sociales en situación de riesgo*»<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El desarrollo de esta sesión viene explicitado en el epígrafe 6.2.1. de esta Memoria de Actividades.

#### **2. Reunión del 4 de octubre de 2006 (Acta C.P. 9/2006)**

*Asistentes: 12*

##### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 8/2006.
2. En la sesión del Foro para la Convivencia se escucharon las «*Propuestas de las Administraciones Educativas*»<sup>1</sup>.

#### **3. Reunión del 18 de octubre de 2006 (Acta C.P. 10/2006)**

*Asistentes: 11*

##### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 9/2006.
2. Se desarrolló la sesión del Foro para la Convivencia en el que se escucharon las «*Propuestas de las asociaciones juveniles y de estudiantes*»<sup>1</sup>.

#### **4. Reunión del 30 de octubre de 2006 (Acta C.P. 11/2006)**

*Asistentes: 12*

##### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 10/2006.
2. En la sesión del Foro para la Convivencia se abordó el tema «*Planes de convivencia: familias y centros educativos*»<sup>1</sup>.

### **5. Reunión del 14 de noviembre de 2006** **(Acta C.P. 12/2006)**

*Asistentes: 11*

#### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 11/2006.
2. Fueron aprobados también, para su posterior remisión al Pleno, los Capítulos 2, 3, 12, 13, 14, 24 y 25 del *Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid, curso 2004-2005*.
3. Fue retirada por los proponentes, después del oportuno debate, la **Propuesta** formulada por los Sres. Consejeros, D. Álvaro Vermoet Hidalgo y D. David Díez Gonzalo, de conformidad con lo dispuesto en los *artículos 61 y ss. del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, en relación con la adquisición de colegios dentro de territorio de la Comunidad de Madrid por parte de países que no respetan los Derechos Humanos.

### **6. Reunión del 22 de noviembre de 2006** **(Acta C.P. 13/2006)**

*Asistentes: 12*

#### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 12/2006.

2. Fueron aprobados también para su posterior remisión al Pleno los Capítulos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del *Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid, curso 2004-2005*.
3. En el tercer punto del Orden del día se acordó, a propuesta de los representantes de CC OO en la Comisión Permanente, la constitución de la Comisión de convivencia de la que formarán parte:
  - a) Un representante de CC OO.
  - b) Un representante de ANPE-Madrid.
  - c) Un representante de FADAE-Madrid.
  - d) Un representante de UDEM.
  - e) Un representante de FERE-CECA.
  - f) Un representante de FAPA Francisco Giner de los Ríos.
  - g) Un representante de FECAPA.

Asimismo, la Comisión Permanente, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 30 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, acordó que esta Comisión de Convivencia se encargara de realizar los trabajos previos en relación con el documento que resulte del Foro para la Convivencia constituido en nuestro Consejo Escolar, así como el informe previo al Dictamen de la Comisión Permanente en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos en nuestra Región.

## 7. Reunión del 29 de noviembre de 2006 (Acta C.P. 14/2006)

*Asistentes: 11*

### Temas tratados:

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 13/2006.
2. Fue aprobada también, para su remisión al Pleno, la *Memoria de Actividades del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (septiembre 2005 - septiembre 2006)*.
3. Se informó a los asistentes acerca de las actuaciones más significativas que el Consejo Escolar iba a desarrollar durante el primer semestre de 2007.

## 8. Reunión del 24 de enero de 2007 (Acta C.P. 1/2007)

*Asistentes: 10*

### Temas tratados:

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 14/2006.
2. Fue aprobado también el Plan de Actuación de Fomento de la Participación (año 2007), en los términos que resultan del epígrafe 6 de esta Memoria de Actividades.
3. Se aprobó la remisión al Consejo Escolar de las Islas Baleares como organizador del XVII Encuentro

de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado del Documento «Situación actual de las Enseñanzas Artísticas en la Comunidad de Madrid» en los términos que se recoge en el Anexo III de esta Memoria de Actividades.

4. Asimismo, se aprobaron las siguientes conclusiones en relación con el Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los Trastornos del Comportamiento Alimentario: la Anorexia y la Bulimia, en los aspectos que son competencia de la Consejería de Educación:

- 1) El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado superior de consulta y participación democrática de la comunidad educativa madrileña se ofrece a colaborar con todas las demás partes firmantes de este Pacto con el convencimiento de que, fruto de esta colaboración entre todos los sectores implicados, puede resultar una disminución significativa de esta amenaza para todos y, en particular, para nuestros jóvenes.
- 2) A tal fin, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid incluirá en el Plan de Actuación, que cada año se aprueba en el seno de esta Comisión Permanente, acciones dirigidas a la comunidad educativa en las que se aborde de forma científica y sosegada el estudio de estos temas.
- 3) Asimismo, considera que la puesta en marcha de comedores en los Institutos de Educación Secundaria puede favorecer la adquisición de buenas prácticas alimentarias entre los alumnos de nuestra Región.

- 4) Por último, este Consejo Escolar expresa su apoyo a la iniciativa de la firma del *Pacto Social contra los Trastornos del Comportamiento Alimentario: la Anorexia y la Bulimia*, e insta a todas las partes firmantes a realizar un adecuado seguimiento de su cumplimiento, lo cual, sin duda, revertirá en beneficio de la sociedad madrileña en general y de sus jóvenes en particular.

### 9. Reunión del 14 de febrero de 2007 (Acta C.P. 2/2007)

---

Asistentes: 16

#### Temas tratados:

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 1/2007.
2. Fue aprobado por mayoría y con votos particulares de la FAPA Giner de los Ríos y de CC OO el *Documento de medidas propuestas por el Foro para la Convivencia*, tal y como resulta del Anexo I de esta Memoria de Actividades.
3. Se aprobó la remisión de un total de 8 enmiendas al XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en relación con el Documento 0 «*Las Enseñanzas Artísticas*», remitiéndose también los 3 votos particulares a dicho acuerdo de remisión de enmiendas.

### 10. Reunión del 1 de marzo de 2007 (Acta C.P. 3/2007)

---

Asistentes: 17

#### Temas tratados:

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 2/2007.
2. Fue aprobado por mayoría el Dictamen 1/2007<sup>1</sup>, en relación con el *Decreto por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, con los votos particulares de ANPE, UDE, FAPA Francisco Giner de los Ríos y CC OO.

### 11. Reunión del 8 de mayo de 2007 (Acta C.P. 4/2007)

---

Asistentes: 14

#### Temas tratados:

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 3/2007.
2. Fueron elaborados los Dictámenes 2/2007, 3/2007, 4/2007, 5/2007 y 6/2007<sup>2</sup> en relación, respectivamente con los siguientes textos normativos:

---

<sup>1</sup> Este Dictamen está recogido en el epígrafe 5.

<sup>2</sup> Estos Dictámenes están recogidos en el epígrafe 5 de esta Memoria de Actividades.

- a) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.
- b) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
- c) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Comunidad de Madrid.
- d) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Comunidad de Madrid.
- e) Proyecto de Decreto por el que se establecen las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas y se fijan los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de la Comunidad de Madrid.

Estos Dictámenes fueron aprobados con los votos particulares de diferentes organizaciones en la forma que resulta en el epígrafe 5 de esta Memoria.

### **12. Reunión del 14 de junio de 2007** **(Acta C.P. 5/2007)**

---

*Asistentes: 14*

#### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 4/2007.

2. Fue aprobado también el Dictamen 7/2007<sup>1</sup> en relación con las Instrucciones por las que se dictan las normas que han de regir el Calendario Escolar para el curso escolar 2007/2008 en las Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en Centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, con los votos particulares de FAPA Francisco Giner de los Ríos y CC OO.

### **4.2. Comisión de Dictámenes e Informes**

---

La Comisión de Dictámenes e Informes se ha reunido en dos ocasiones con el objeto de elaborar varios informes que posteriormente fueron enviados para su estudio a la Comisión Permanente, desarrollándose las sesiones de trabajo del siguiente modo:

#### **1. Reunión del 3 de mayo de 2007** **(Acta C.DI. 1/2007)**

---

*Asistentes: 7*

#### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada, por unanimidad, el Acta C.DI. 1/2006.

---

<sup>1</sup> Este Dictamen está recogido en el epígrafe 5 de esta Memoria de Actividades.



2. Fueron elaborados los informes sobre los siguientes textos normativos que posteriormente se sometieron a la consideración de la Comisión Permanente:
  - a) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.
  - b) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
  - c) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Comunidad de Madrid.
  - d) Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Comunidad de Madrid.
  - e) Proyecto de Decreto por el que se establecen las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas y se fijan los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de la Comunidad de Madrid.

### **2. Reunión del 11 de junio de 2007**

**(Acta C.DI. 2/2007)**

*Asistentes: 7*

#### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada, por unanimidad, el Acta C. DI. 1/2007.
2. Fue elaborado el informe sobre la *Propuesta de Calendario Escolar para el curso 2007/2008 correspon-*

*diente a las Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid, que posteriormente se sometió a la consideración de la Comisión Permanente.*

### **4.3. Comisión de Estudios**

Procede a la elaboración del *Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid*, celebrándose para ello las reuniones que se señalan a continuación.

#### **1. Reunión del 24 de octubre de 2006**

**(Acta C.E. 3/2006)**

*Asistentes: 6*

#### **2. Reunión del 6 de noviembre de 2006**

**(Acta C.E. 4/2006)**

*Asistentes: 7*

#### **3. Reunión del 13 de noviembre de 2006**

**(Acta C.E. 5/2006)**

*Asistentes: 4*

**4. Reunión del 21 de junio de 2007**  
**(Acta C.E. 1/2007)**

*Asistentes: 5*

**4.4. Comisión de Convivencia**

Por acuerdo de la Comisión Permanente fue constituida la Comisión de Convivencia en los términos que se señalan en el apígrafe 4.1. de esta Memoria de Actividades. Ha celebrado las siguientes reuniones:

**1. Reunión del 7 de febrero de 2007**  
**(Acta C.Co. 1/2007)**

*Asistentes: 7*

Fue aprobado para su remisión a la Comisión Permanente, el «Documento de medidas propuestas por el Foro para la Convivencia».

**4.5. Cuadros de Reuniones y Asistencias**

**Distribución de la actividad del Consejo por meses en forma de reuniones**

	<b>Total</b>	<b>Pleno</b>	<b>C. Permanente</b>	<b>C. Dictámenes e Informes</b>	<b>C. Estudios</b>	<b>C. Convivencia</b>
Septiembre	1		1			
Octubre	4		3		1	
Noviembre	5		3		2	
Diciembre	1	1				
Enero	1		1			
Febrero	3		1			2
Marzo	1		1			
Abril						
Mayo	2		1	1		
Junio	4	1	1	1	1	
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

**2. Reunión del 22 de febrero de 2007**  
**(Acta C.Co. 2/2007)**

*Asistentes: 9*

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.Co. 1/2007.
2. Fue aprobado, para su remisión a la Comisión Permanente, el Informe en relación con el Proyecto de Decreto por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

## 4 ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES

### Porcentaje de asistencia de los Consejeros a las reuniones

	Fecha reunión	Asistentes	%
Pleno	21/12/06	46	75,41
	27/06/07	38	62,30
		<b>42</b>	<b>68,85</b>

	Fecha reunión	Asistentes	%
C. Permanente	20/09/06	12	66,66
	04/10/06	12	66,66
	18/10/06	11	61,11
	30/10/06	12	66,66
	14/11/06	11	61,11
	22/11/06	12	66,66
	29/11/06	11	61,11
	24/01/07	10	55,55
	14/02/07	16	88,88
	01/03/07	17	94,44
	08/05/07	14	77,77
	14/06/07	14	77,77
		<b>12,66</b>	<b>70,37</b>

	Fecha reunión	Asistentes	%
C. Dictámenes	03/05/07	7	87,50
	11/06/07	7	87,50
		<b>7</b>	<b>87,50</b>

	Fecha reunión	Asistentes	%
C. Estudios	24/10/06	6	75,00
	06/11/06	7	87,50
	13/11/06	4	50,00
	21/06/07	5	62,50
		<b>5,5</b>	<b>68,75</b>

	Fecha reunión	Asistentes	%
C. Convivencia	07/02/07	7	77,77
	22/02/07	9	100,00
		<b>8</b>	<b>88,88</b>

### Total de porcentajes de asistencia

Pleno	68,87
C. Permanente	70,37
C. Dictámenes e Informes	87,50
C. Estudios	68,75
C. Convivencia	88,88
<b>Media total</b>	<b>76,87</b>

5

**Dictámenes**



## **5. DICTÁMENES**

### **5.1. Convivencia en los centros escolares**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 1 de marzo de 2007, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al *Borrador de Decreto por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

#### **I) Antecedentes**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación supone una modificación importante en la regulación de la convivencia en los centros escolares por lo que se hace necesario una adaptación de la normativa de la Comunidad de Madrid en esta materia.

Por otra parte, también es preciso llevar a cabo la revisión del régimen jurídico de la convivencia en los centros docentes, con el fin de que responda de una manera adecuada a las nuevas circunstancias sociales del momento y a la realidad de la vida escolar.

Según la Ley Orgánica de Educación, aprobada el 3 de mayo de 2006, todos los centros deben incluir en su proyecto educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento. Asimismo, la Ley dispone que sean las Administraciones de las

Comunidades Autónomas quienes establezcan el marco regulador que permita a los centros públicos y privados concertados elaborar sus proyectos educativos.

En este sentido, mediante Resolución 14/2006, el Pleno de la Asamblea de Madrid aprobó por unanimidad la Proposición No de Ley 24/2006 (Boletín Oficial de la Asamblea n.º 153, de 27 de abril de 2006), por la que se insta al Gobierno a llevar a cabo, entre otras medidas, la revisión de la normativa de convivencia y de los reglamentos de régimen interior de los centros, así como reforzar la autoridad del profesor.

Por todo lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid quiere dar respuesta, mediante el presente proyecto de Decreto, a la nueva situación jurídica y social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio Plan de Convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento.

#### **II) Contenido**

El presente proyecto de Decreto tiene como objeto establecer el marco regulador para que los centros públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, que impartan la educación básica y secundaria postobligatoria, en el ejercicio de la autonomía que les confiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, elaboren su propio Plan de Convivencia y establezcan las normas que garanticen el cumplimiento del mismo.

El proyecto de Decreto presenta la siguiente estructura:

- 1) **Preámbulo** o exposición de antecedentes y motivos que la hacen necesaria.
- 2) **Articulado.**  
El proyecto de Decreto consta de 6 capítulos, 29 artículos, disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, disposición derogatoria y disposición final única.  
Capítulo I: *Disposiciones generales.*  
Capítulo II: *Competencias y responsabilidades de los órganos de Gobierno y de la dirección del centro.*  
Capítulo III: *La disciplina en los centros escolares.*  
Capítulo IV: *Faltas de disciplina y sanciones.*  
Capítulo V: *El procedimiento sancionador.*  
    Sección I: Procedimiento abreviado.  
    Sección II: Procedimiento especial.  
Capítulo VI: *Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios.*
- 3) **Disposición adicional única.**  
Suplemento retributivo.
- 4) **Disposiciones transitorias.**  
Primera. Período de adaptación.  
Segunda. Régimen de los expedientes en tramitación.
- 5) **Disposición derogatoria.**  
Derogación normativa.

- 6) **Disposición final única.**  
Entrada en vigor.

### **III) Observaciones**

#### **1) General sobre los tiempos escolares**

El proyecto de Decreto responde a las demandas de familias y centros que viene recogiendo este Consejo Escolar sobre la necesidad de un nuevo marco de convivencia que refuerce la autoridad del profesor y del centro, garantizando un clima académico que facilite el aprendizaje.

En este sentido, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid expresa su satisfacción general ante el contenido del proyecto de Decreto propuesto por el Consejero de Educación, el Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, que manifiesta una profunda sintonía con las reivindicaciones de la comunidad educativa madrileña.

#### **2) General sobre la estructura**

Se sugiere la conveniencia, con el fin de presentar los capítulos de forma más sistemática y de facilitar la consulta del contenido del presente proyecto de Decreto, de organizar los contenidos en función de la siguiente secuencia: Tipificación de faltas, Sanciones, Competencias y Procedimiento.

**3) Al Preámbulo**

Se sugiere añadir en el sexto párrafo después de «*respeto a sus profesores*» la expresión «*y se respeten entre sí*».

**4) Al artículo 3, apartado 1**

Con objeto de ajustarse a la normativa vigente (artículos 121, 127 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) se sugiere sustituir la expresión «*aprobadas por su Claustro de profesores y el Consejo Escolar*» por «*informadas por su Claustro de profesores y aprobadas por el Consejo Escolar*».

**5) Al artículo 3, apartado 3**

Se sugiere añadir entre los apartados d) y e) una nueva Norma de Conducta que respondería al siguiente texto «*contribuir de manera activa al ambiente de estudio y trabajo dentro del aula*».

**6) Al artículo 5, apartado 1**

Se propone añadir después de «... *sin perjuicio de las competencias...*» la expresión «*que se la atribuyan directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar*» con el fin de delimitar con mayor claridad las competencias atribuidas al Director.

**7) Al artículo 5, apartado 2**

Se sugiere sustituir «*acordar*» por «*decidir*».

**8) Al artículo 7, apartado 3**

Con objeto de ajustarse a la normativa vigente (artículos 121 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) se sugiere sustituir «*aprobar*» por «*informar*».

**9) Al artículo 15, apartado 1**

Se sugiere redactar este apartado de forma que queda explicitado que la mediación escolar se debe utilizar exclusivamente para la resolución de aquellos conflictos que no sean constitutivos de falta, o en su caso, que lo sean de falta leve.

**10) Al artículo 15, apartado 3**

Se sugiere añadir después de «*alumnos implicados en el conflicto*» la expresión «*habiendo sido debidamente informados*».

**11) Al artículo 15, apartado 4**

Se sugiere sustituir «*Los centros establecerán*» por «*La Comisión de Convivencia de los centros establecerá*».



**12) Al artículo 18, apartado 2, letra a)**

Se sugiere que la comparecencia a la que se refiere este apartado pueda realizarse además de ante el Jefe de Estudios, ante el Director del centro.

**13) Al artículo 18, apartado 3**

Se indica la oportunidad de añadir a las sanciones previstas en las letras d) y e), la prevista en el apartado f), ya que también, en ese caso, se interrumpe el período lectivo.

**14) Al artículo 19, apartado 3**

Se señala la conveniencia de añadir a las sanciones previstas en las letras b) y d), la prevista en el apartado e), ya que también, en este caso, se interrumpe el período lectivo.

**15) Al artículo 19, apartado 4**

Cuando se especifica el apartado que contiene las sanciones previstas, donde dice 1 debe indicarse 2.

**16) Al artículo 22, apartado 1.**

Se sugiere que tras «*posteriormente*» se añada la expresión «*el director a propuesta del tutor*».

**17) Al artículo 22, apartado 2**

Se llama la atención sobre el período total de 7 días lectivos que se establece para la tramitación del procedimiento abreviado por parecer excesivo para un procedimiento de este tipo, por lo que se propone sustituir «*lectivos*» por «*naturales*».

**18) Al artículo 27, apartado 1**

Se propone la conveniencia de revisar la redacción del mencionado apartado por estimarse que puede llevar a confusión en su interpretación.

**19) Al artículo 29**

Se sugiere que el plazo de prescripción para las faltas leves, graves y muy graves sea proporcional a su graduación. Por lo que se propone que para las faltas leves el plazo de prescripción se fije en 3 meses, 6 para las graves y 12 para las muy graves.

**20) Disposiciones Adicionales**

Se sugiere añadir una Disposición Adicional con el siguiente texto «*El contenido del presente Decreto será aplicable a los centros privados concertados en todo lo que sea compatible con su naturaleza y con su régimen jurídico. En este*

*sentido ha de entenderse, muy especialmente, el contenido de los capítulos I y II del mismo».*

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

**ANEXO**

**A) Votos particulares  
presentados por ANPE-Madrid**

**Voto particular n.º 1. Al artículo 15**

ANPE-Madrid entiende que la mediación, establecida como un procedimiento académico «nuevo» en la actividad docente, carecerá de eficacia, burocratizará más que en la actualidad los problemas de indisciplina, y producirá confusiones innecesarias.

A nuestro entender, todos los problemas deben solucionarse mediando el profesor y la dirección del centro, a través de medidas preventivas para evitar posibles faltas, o bien a través de la aplicación de sanciones conforme a la normativa.

Por ello, proponemos la supresión total del artículo 15, referido a la mediación.

**Voto particular n.º 2. Al artículo 18**

ANPE-Madrid entiende que las faltas de disciplina se derivan, entre otras, de la infracción o incumplimiento de las obligaciones que se recogen en el artículo 3.

Si una de esas obligaciones de los alumnos, muy conveniente por cierto, es «contribuir de manera activa al ambiente de estudio y trabajo dentro del aula», debe, en consecuencia, explicitarse dentro del artículo 18 como falta grave «mostrar continuamente una actitud despectiva o pasiva frente al estudio y trabajo que se desarrolla en el aula».

ANPE Madrid propone incorporar esta redacción dentro del artículo 18, referido a las faltas graves.

**B) Votos particulares  
presentados por UDE**

**Voto particular n.º 1. Al artículo 15**

La referencia a la mediación escolar pone en peligro la eficacia del proyecto de Decreto, cuestionando la autoridad del profesor y el valor de las normas establecidas. Se propone la supresión del artículo 15.

**Voto particular n.º 2.**

**A la Disposición Adicional Única**

UDE entiende que cuando la Administración establezca el pago de este suplemento retributivo a los profesores que, fuera de su horario laboral, tengan que vigilar el cumplimiento de las sanciones, será la propia Administración la que realice este pago.

No obstante, UDE propone que la Administración trate de recuperar este coste desviándolo a los padres de

los alumnos reiteradamente conflictivos, pues entendemos que puede ser una buena medida para forzar la implicación de las familias en la imposición de disciplina a los alumnos, que son responsabilidad de los padres.

### **C) Votos particulares presentados por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

#### **Voto particular n.º 1. Al título**

Sustituir:

«El marco regulador de la convivencia en los centros docentes» por «Las normas de conducta y las sanciones para los alumnos de los centros docentes».

Explicación:

Este nuevo título pretende ajustarse más al contenido real del documento, que sólo habla de las normas que deben cumplir los alumnos y de las sanciones que les pueden imponer sus profesores.

#### **Voto particular n.º 2. Al Preámbulo**

##### **2.a) Al párrafo tercero**

Sustituir:

«reforzar la autoridad del profesor» por «potenciar la autoridad del profesor».

Explicación:

Entendemos que el profesor ya tiene la autoridad que le corresponde, lo que necesita es de apoyos para que esa autoridad pueda ejercerse.

##### **2.b) Al párrafo séptimo**

Sustituir:

«para los alumnos» por «para todos los miembros de la comunidad educativa».

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

##### **2.c) Al párrafo séptimo**

Añadir:

«El Reglamento de Régimen Interior del centro establecerá la forma de recurrir estas sanciones cuando el alumno crea haber sido tratado injustamente».

Explicación:

La inmediatez en la sanción puede llevar consigo el error en la apreciación de la falta. En un Estado de Derecho deben establecerse las vías para que la verdad y la justicia no se vean menoscabadas por un exceso de poder sancionador.

**2.d) Al párrafo séptimo**

Añadir:

«Asimismo, el incumplimiento de estas normas por cualquier otro miembro de la comunidad educativa podrá ser denunciado por quien lo presencia según lo establezca el RRI del centro».

Explicación:

La jerarquía escolar no debe suponer en ningún caso inmunidad. Los alumnos y alumnas deben aprender a comportarse de manera cívica denunciando el incumplimiento de las normas por parte de cualquier persona, independientemente del puesto que ocupe.

**2.e) Al párrafo octavo**

Añadir:

Tras ... «reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería, respeto»... «y cordialidad».

Explicación:

Queremos que, sin perjuicio del respeto que se debe a todos los miembros de la comunidad educativa, nuestros hijos e hijas sean educados en un ambiente cordial, donde el afecto y los sentimiento tengan lugar.

**2.f) Al párrafo noveno**

Sustituir:

«todos los alumnos» por «todos los miembros de la comunidad educativa».

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

**2.g) Al párrafo décimo**

Suprimir:

«el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado».

Explicación:

El «adecuado clima escolar» ya presupone el respeto a la institución y a los profesores. Incluso a los demás miembros de la comunidad escolar.

**2.h) Al párrafo décimo**

Suprimir:

«así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de los hijos».

Explicación:

Entendemos que el ejercicio de la responsabilidad de los padres y madres en la educación de sus hijos e hijas no debe regularse en unas «Normas de Conducta», sino establecerse en unos planes de participación que permitan a

todos los padres y madres poder ejercer esa responsabilidad de una forma efectiva en los centros educativos, como figura en el artículo 2 de este documento.

### **Voto particular n.º 3. Al artículo 3**

#### **3.a) Al apartado 1**

Sustituir:

«todos los alumnos del centro» por «todos los miembros de la comunidad educativa».

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

#### **3.b) Al apartado 1**

Añadir:

Tras ...«elaboradas por el equipo directivo del centro»... «con la participación de toda la comunidad educativa».

Explicación:

Puesto que de un centro educativo se trata, y su función es, por tanto, la de formar ciudadanos, conviene educar a los alumnos y alumnas en la participación efectiva de

las normas que van a regular la convivencia en su centro. Es, además, la mejor manera de lograr su respeto hacia esas normas: sentir las propias.

El resto de la comunidad educativa también debe sentirse reflejado en las normas.

Esta participación se establece en el artículo 4.3.

#### **3.c) Al apartado 2**

Sustituir:

«en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos» por «en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa».

Explicación:

Es obligado difundir las normas para poder exigir su cumplimiento.

#### **3.d) Al apartado 2**

Añadir:

«Se elaborará un plan de difusión dirigido a los alumnos y alumnas que formará parte del Plan de Acción Tutorial. Este plan deberá actualizarse cada curso».

Explicación:

Nunca debe darse por sentado que se conocen las normas. Debemos evitar que un alumno o alumna conozca la norma cuando recibe la sanción, o cuando la recibe un compañero o compañera, situación que lamentablemente se repite con demasiada frecuencia en los centros escolares.

**3.e) Al apartado 3**

Suprimir:

«por parte de los alumnos».

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

**3.f) Al apartado 3.d)**

Sustituir:

«la autoridad del profesor» por «a todos los miembros de la comunidad educativa».

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

**3.g) Al apartado 5**

Añadir y sustituir:

Tras ...«está facultado»... «y obligado a corregirla», en vez de ...«imponer la sanción correspondiente»...

Explicación:

La contemplación de un incumplimiento debe obligar a todos a su corrección, especialmente a quienes ostentan la jerarquía escolar.

**Voto particular n.º 4. Al artículo 7**

**4.a) Al apartado 1**

Suprimir:

«ejercerán la autoridad sobre sus alumnos».

Explicación:

Tal y como estamos planteando todo el documento, no se trata de autoridad, sino de civismo, el hecho de respetar y hacer respetar las normas.

**4.b) Al apartado 1**

Añadir:

Tras ...«el derecho y el deber de»... «respetar y».

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

**4.c) Al apartado 2**

Añadir:

«El tutor establecerá con sus alumnos y alumnas tutelados una relación de cordialidad que permita la confianza mutua. Además el tutor debe ejercer la defensa de sus tutelados en los conflictos en que éstos se vean envueltos».

Explicación:

Entendemos que el tutor, especialmente con los escolares de menor edad, debe ser un vínculo entre la familia y los alumnos y alumnas y ser sentido por éstos como una persona familiar en quien se puede confiar para resolver gran parte de los problemas que se les presentan.

**Voto particular n.º 5. Al artículo 8, apartado 2**

Sustituir:

«conocer» por «decidir».

Explicación:

Sólo en el Consejo Escolar, donde está representada toda la comunidad educativa, tiene la pluralidad suficiente para decidir la resolución de conflictos disciplinarios sin menoscabar los derechos de nadie por falta de conocimiento de las circunstancias concurrentes.

**Voto particular n.º 6. Al artículo 9, apartado 3**

Añadir:

«a) Decidir, por delegación del Consejo Escolar, la resolución de los conflictos disciplinarios».

**Voto particular n.º 7. Al artículo 10, apartado 1**

Suprimir:

La palabra «alumnos» (o bien sustituirla por «todos los miembros de la comunidad educativa»).

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

**Voto particular n.º 8. Al artículo 11****8.a) Al apartado b)**

Sustituir:

«b) La Consejería de Educación dotará de todos los recursos necesarios a los centros para que éstos no tengan que optar entre los derechos de unos y los de otros» por «falta de medios».

Explicación:

Los derechos de los alumnos y alumnas no pueden entrar en colisión. Esta situación sólo se produce cuando no se tienen los medios suficientes para actuar como es necesario. Los centros educativos, para realizar bien su función, deben contar con estos medios.

**8.b) Al apartado g)**

Añadir:

«h) En ningún caso impondrá la sanción la persona que se considere afectada por el incumplimiento».

Explicación:

Para garantizar la objetividad en la toma de decisiones, las personas que hayan sido afectadas por el incumplimiento deberán abstenerse de intervenir en la resolución del conflicto.

**8.c) Al apartado g)**

Añadir:

«i) Deberá darse al infractor la oportunidad de explicar su conducta y hacer sus alegaciones».

Explicación:

En aras de la objetividad y las garantías procesales, el inculcado en cualquier incumplimiento debe poder defenderse.

**Voto particular n.º 9. Al artículo 12, apartado 2.b)**

Sustituir:

«intencionalidad» por «intención de causar daño».

Explicación:

No hay acto sin intención. Lo que hay que evitar es que la intención sea dañina.

**Voto particular n.º 10. Al artículo 13**

Sustituir:

«alumnos» por «infractores».

Explicación:

Entendemos que las normas de conducta que se van a dictar son las de la educación y el respeto que debe regir todos los intercambios humanos. Enviaríamos un confuso mensaje a nuestros escolares si les dijésemos que las normas de educación son unas para ellos y otras diferentes para los profesores.

**Voto particular n.º 11. Al artículo 15**

**11.a) Al apartado 1**

Sustituir:

«entre alumnos» por «entre los miembros de la comunidad educativa».

Explicación:

Aunque en la mayoría de los casos la mediación se produce entre iguales, no hay que descartar que este recurso pueda ser utilizado en otros conflictos.

**11.b) Al apartado 1**

Sustituir:

«de un adulto» por «de un tercero adecuadamente formado en el procedimiento».



Explicación:

Los mediadores no tienen por qué ser adultos, de hecho, en la mayoría de los casos no lo son.

### **11.c) Al apartado 3**

Suprimir:

«alumnos».

Explicación:

Ver las explicaciones anteriores.

### **Voto particular n.º 12. Al artículo 17**

#### **12.a) Al apartado 1**

Sustituir:

Habría que determinar y tipificar las conductas susceptibles de ser consideradas como faltas leves y no dejarlas indefinidas.

Explicación:

Ello producirá inseguridad y diferencias entre centros educativos, pues en uno podrán estar consideradas como faltas leves conductas que en otro no lo sean.

#### **12.b) Al apartado 2.d)**

Añadir:

Tras ...«o dispositivo electrónico»... «utilizado para cometer la falta».

Explicación:

Estos aparatos no pueden ser usados como elementos coercitivos.

### **Voto particular n.º 13. Al artículo 18**

#### **13.a) Al apartado 1**

Añadir:

«La distinción entre faltas leves y graves corresponde al Consejo Escolar, que puede delegar en la Comisión de Convivencia».

Explicación:

La imprecisión en la redacción de las conductas consideradas faltas graves hace necesario que un órgano colegiado discrimine la gravedad de dichas faltas.

#### **13.b) Al apartado 2.a)**

Suprimir:

«Expulsión de la sesión de clase con».

Explicación:

Se da por sentado que la falta se ha cometido en clase y, por tanto, reduce el ámbito de aplicación de la norma. En cualquier caso, la expulsión de clase antes de haber decidido la gravedad de la falta produce indefensión en el inculcado y conculca sus derechos.

**13.c) Al apartado 2.e)**

Sustituir:

«6» por «3».

Explicación:

Nos parece excesiva la expulsión de más de una semana a las clases.

**13.d) Al apartado 2.f)**

Sustituir:

«6» por «3».

Explicación:

Nos parece excesiva la expulsión de más de una semana a las clases.

**13.e) Al apartado 3**

Añadir:

«Las sanciones contempladas en los apartados e) y f) sólo se aplicarán cuando el Consejo Escolar considere que la defensa del alumno inculpado así lo requiere».

Explicación:

Difícilmente puede sostenerse que la expulsión y la privación de asistencia a las clases sea una medida educativa, como este reglamento dice exigir.

**13.f) Al apartado 3**

Añadir:

«El centro dispondrá de los recursos necesarios para atender de forma educativa a los alumnos y alumnas sancionados con esta expulsión».

Explicación:

Los alumnos sancionados de esta manera no pueden dedicar todas las horas de la jornada escolar a tareas no lectiva. Es necesario preservar su derecho a la educación.

**Voto particular n.º 14. Al artículo 19**

**14.a) Al apartado 1**

Añadir:

«La consideración de ‘falta grave’ está reserva al Consejo Escolar».

Explicación:

Todas las faltas reseñadas en este artículo dejan a la discrecionalidad de quien las contempla la consideración de su gravedad. No puede recaer la responsabilidad en una sola persona.

**14.b) Al apartado 1.a)**

Añadir:

Tras ...«cometidos hacia los profesores»... «, compañeros».

Explicación:

Los actos señalados son igualmente graves si se dirigen hacia los profesores que si se dirigen a otros alumnos o alumnas.

#### **14.c) Al apartado 2.g)**

Suprimir:

Apartado g)

Explicación:

La expulsión del sistema educativo, que supone su fracaso, entrega a la sociedad un individuo insuficientemente formado como ciudadano. Es necesario que la sociedad disponga de los recursos necesarios para atender a las personas que presenten este problema.

#### **14.d) Al apartado 4**

Suprimir:

«Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor».

Explicación:

Reiterativo, ya está contemplado en este mismo artículo, en el apartado 1.a).

#### **Voto particular n.º 15. Al artículo 20**

##### **15.a) Al apartado 2**

Añadir:

Tras ...«sanciones previstas para las faltas graves»... «una vez impuestas por la Comisión de Convivencia».

Explicación:

La imposición de la sanción debe corresponder al Consejo Escolar, que podrá delegar en la Comisión de convivencia. La aplicación pueden realizarla las personas contempladas en los apartados a), b), c) y d).

##### **15.b) Al apartado 3**

Sustituir:

«director» por «Consejo Escolar».

Explicación:

Sólo el Consejo Escolar puede decidir sanciones tan graves como las aquí contempladas.

#### **Voto particular n.º 16. Al artículo 21**

##### **16.a) Al apartado 1**

Añadir:

Al final, «No obstante, deberá darse al infractor la oportunidad de presentar sus alegaciones».

Explicación:

No se debe dejar nunca de oír a la persona implicada.

### **16.b) Al apartado 2**

Suprimir:

«así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos».

Explicación:

El esclarecimiento de los hechos es siempre educativo y ese debe ser el sentido y la finalidad de este reglamento, según se advierte en el preámbulo.

### **16.c) Al apartado 3**

Suprimir:

Todo el apartado 3.

Explicación:

Las falta muy grave sólo pueden ser sancionadas por el Consejo Escolar y será, por tanto, improcedente la fórmula abreviada.

### **Voto particular n.º 17. A la Disposición Adicional Única**

Suprimir:

«, entre ellas, la vigilancia de las actividades impuestas como sanción cuando éstas deban realizarse fuera del horario lectivo».

Explicación:

La jornada laboral no abarca sólo el horario lectivo y de permanencia en el centro. Esas horas dedicadas a la mejora de la convivencia pueden estar comprendidas en el cómputo general de la jornada laboral del profesor. En cualquier caso, parece de dudosa ética cobrar por atender las sanciones que los mismos profesores han impuesto.

### **D) Voto particular presentado por CC OO**

#### **Valoración sobre el Borrador de Decreto de Normas de Convivencia**

Para hacer esta valoración comparamos la Normativa en vigor *RD de Derechos y Deberes de 1991* y el *Borrador de Decreto sobre Normas de Convivencia* de la Comunidad de Madrid. **Atendemos fundamentalmente a aquellos aspectos más o menos homogéneos entre ambas normas, y seguimos el orden y estructura que presenta el Borrador de DECRETO de la CM.**

Para CC OO el Gobierno del PP de Madrid, tras conocer la iniciativa —*ILP*— sobre convivencia escolar de CC OO, FAPA Giner de los Ríos y UGT, ha pretendido desactivarla y obstaculizarla presentando este borrador. En realidad lo que ha conseguido es precipitarse, ofreciendo un documento insuficiente, incompleto, incoherente entre algunas disposiciones, trasnochado en su concepción, ineficaz para resolver los conflictos, burocrático en los procedimientos...

También nos ha vuelto a dar la razón en que se presenta en estos tiempos, claramente preelectorales —las elec-

ciones autonómicas son en mayo próximo—, porque a la Sra. Aguirre y al PP Regionales les interesa transmitir una imagen de seguridad, capacidad de enfrentarse y resolver los conflictos y buen hacer, bastante alejada de lo que en realidad han hecho mientras han gobernado y de la que este texto es una prueba evidente.

No obstante, las valoraciones precedentes, así como otras que hacemos en el análisis posterior, no son producto de un interés electoral de CC OO, puesto que nuestra organización no se presenta a esas elecciones autonómicas, sino resultado que inferimos de la comparación entre la normativa vigente sobre la convivencia escolar, Real Decreto de 1991 y este Borrador propuesto hace unos días al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, aunque *filtrado* con anterioridad a algunos, entre otros, medios de comunicación.

Además CC OO debe y tiene muy en cuenta que el día a día en los centros escolares y las condiciones de las personas que viven en ellos, de las familias y de la sociedad que les encomiendan la educación de los niños y jóvenes madrileños, exigen que ahora mismo y con urgencia se prevenga, se resuelva la conflictividad escolar y se erradique la violencia del entorno educativo, entendiéndolo en su sentido más amplio.

Por ello, CC OO denuncia que este borrador de Decreto, que, realmente por lo que contiene y desarrolla, es exclusivamente un código *penal* que especifica las faltas, sanciones y procedimientos sancionadores al alumnado, es insuficiente, porque:

- carece de medidas preventivas, que fomenten el aprendizaje de la convivencia, el conocimiento de

los derechos y deberes, la prevención de la violencia, etc.;

- las correctivas son similares a las del Real Decreto, no añade ninguna relevante, al RD de 1995, desarrolla un procedimiento sancionador que pretendiendo ser ágil se vuelve inseguro jurídicamente para el alumnado, las familias y el profesorado;
- no incorpora ninguna medida de reinserción escolar o recuperación de la capacidad de los sancionados para reincorporarse a la vida ordinaria de los centros;
- sólo establece un recurso adicional para garantizar el cumplimiento de algunas sanciones, que está regulado muy deficiente y precariamente, ya que deja bajo la responsabilidad del profesorado y del abono de horas extraordinarias al mismo, sin ningún otro recurso ni apoyo, su ejecución;
- es mucho menos participativo, de la elaboración de las normas están excluidos todos los sectores de la Comunidad Educativa, ya que sólo es competencia del Equipo Directivo, lo que conlleva mucha menos empatía con las normas, pues se originan externamente a los implicados, alumnado, profesorado, familias;
- transmite un contenido oculto: la autoridad y el poder emanan de la cúspide de una pirámide de mando con una concepción moral, eclesiástica y/o militar y autoritaria y poco civil y democrática.

Y además queda en evidencia el Consejo Escolar de la Comunidad, Institución de Participación de la Comuni-

dad Educativa —presidida, gestionada y compuesta mayoritariamente por personas propuestas por el PP—, al ignorar los esfuerzos para el consenso de la Comunidad Educativa que desde el 26 de abril de 2006, hasta este mes de febrero de 2007, se han venido haciendo, en el *Foro para la Convivencia*, promovido por este Consejo y en el que se han alcanzado unas conclusiones, que este Borrador de Decreto no tiene en cuenta y de las que nos permitimos reproducir, a modo de ilustración de nuestros argumentos, algunos de sus títulos, objetivos y propuestas:

- «• *Familia y escuela agentes primeros de convivencia.*
- *El fomento de la convivencia: necesidad de un compromiso de actuación en red.*
- *Medidas sobre normativa:*
  - *I.A. Elaborar y desarrollar un Plan Integral para la mejora de la convivencia escolar...*
    1. *La puesta en marcha ... de un Observatorio Regional sobre convivencia ... con el objetivo de ir aportando datos, diagnosticando y haciendo propuestas...*
    2. *La revisión de la regulación de los derechos y deberes de los alumnos y de los reglamentos orgánicos de centro...*
    3. *Establecer un nuevo sistema de medidas correctoras ágil y desburocratizado...*
    4. *Explicitar los derechos y deberes de los profesores...»*

Es decir, de los seis bloques de recomendaciones: **NORMATIVA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR, COMUNIDAD**

**EDUCATIVA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, RECURSOS**, cada uno de ellos con numerosas medidas a adoptar para lograr la mejora de la convivencia en los centros, el Gobierno del PP empieza a legislar, por la tercera medida propuesta en el apartado de Normativa, desconectada de todas las demás, pareciendo dando a entender que se empezó por ésta porque era la más importante y con mayor incidencia sobre la convivencia y/o los esporádicos, aunque necesitados de urgente atención, casos de violencia. Valoración que ninguna lectura desinteresada y comprensiva del documento de medidas propuestas por el *Foro para la Convivencia* puede inferir.

También manifestamos que, ni estas Normas de convivencia —que apenas añaden nada que pueda incidir en la mejora de la convivencia, ni nada significativo, desde el punto de vista del tratamiento práctico que se hace hoy día en los centros a las faltas y sanciones del alumnado, ni incluso parecen más actuales que el viejo Real Decreto de derechos y deberes de los alumnos—, ni el Real Decreto de 1995, permiten enfrentar con eficacia la prevención y solución de los conflictos, y menos aún, los imprevisibles, localizados y escasos, aunque en crecimiento, actos violentos, siempre injustificables y que requieren la inmediata intervención, protección de las víctimas y la corrección y la restitución del daño de los culpables.

En CC OO, a pesar de nuestra oposición a la concepción, al contenido y a la redacción actual del *Borrador de Normas de Convivencia* propuesto por la Consejería de Educación, nos proponemos participar en el debate que se produzca en el seno del Consejo Escolar, aportaremos

nuestras enmiendas y votos particulares y promoveremos y nos ofrecemos a participar en la búsqueda del más amplio consenso entre todos los sectores y organizaciones participantes en el Consejo Escolar, para que entre las muchas y variadas acciones que se deben adoptar se incluya ésta, en el sentido que decimos en ***la Iniciativa Legislativa Popular: Revisión y modificación de la legislación vigente: Se publicarán nuevos Reglamentos Orgánicos de Centros y un nuevo Decreto de derechos y deberes del alumnado con el fin de poner en marcha medidas que posibiliten la respuesta inmediata a los conflictos, teniendo en cuenta todos los tiempos de apertura del centro, todas las actividades que en él se realizan y todas las medidas de prevención, protección, seguridad e intervención que en esta ley se regulan.***

### **Análisis comparativo entre el Real Decreto de Derechos y Deberes de 1991 y el Borrador de Decreto sobre Normas de Convivencia de la Comunidad de Madrid**

#### **Preámbulo**

1. El RD de 1995 ancla la regulación en una de las finalidades de la educación, la transmisión y ejercicio de la convivencia democrática y en el derecho a la educación del alumnado. El DECRETO, la enmarca en mandatos legales y en responder a las nuevas circunstancias sociales y escolares.
2. La diferencia es sustantiva, ya que el Decreto olvida el ámbito de aplicación, la actividad que en él se desarrolla y los agentes alumnado, profesorado y familias.
3. El DECRETO habla de misión de la escuela, en lugar de función y/o servicio, de respeto, en lugar de derechos y deberes, de los escolares a las normas. Es decir, sustituye el vocablo-concepto civil y administrativo por el religioso y moral. Además, en lugar de fundar el reglamentarismo en la persona como sujeto de derechos y deberes, razón del mismo en una sociedad democrática, lo basa en la pasividad del individuo, amparada por códigos externos que aquél debe cumplir porque velan por su interés.
4. El DECRETO declara un contenido normativo que no desarrolla, sólo lo describe: no hay ningún desarrollo del Plan de convivencia del centro. Sólo desarrolla las faltas y sanciones y los procedimientos sancionadores. Es decir, nada educativo, todo reglamentario, penal y para regular exclusivamente las acciones ya realizadas del alumnado.
5. Cómo participa el alumnado en la elaboración de esas normas, cuándo, de qué forma, con qué instrumentos, etc., las aprende, cómo se rehabilita y reeduca su conducta...
6. Desde este punto de vista crea desamparo legal, al menos de igual carácter del que nuestro régimen jurídico da a sujetos condenados por determinados delitos a penas de cárcel, entre cuyos derechos está el de que el cumplimiento de la pena les conduzca a la reinserción social. Aquí desconocemos qué actividades conducirán a la reinserción educativa del alumno castigado.

**En conclusión, el preámbulo** del Decreto es mucho menos educativo, cívico e incluso legal, además de antiguo su vocabulario, que el RD de 1995. El PP tiene el reloj educativo parado en 1997, si usamos como uso horario la Constitución Española.

### **Consideraciones generales**

1. El DECRETO parece ser más amplio, pues pretende que los centros elaboren su Plan de convivencia y las normas para su cumplimiento, mientras que el RD, parece centrarse sólo en el alumnado.
2. En realidad el Decreto abarca menos, sólo desarrolla las faltas y sanciones del alumnado y olvida a los otros sectores y asuntos de la Comunidad Educativa, además de los D. Y D. del alumnado. En el DECRETO, el alumnado no es titular de ningún derecho, ya que no hay ningún título o capítulo expreso que los enuncie. Es decir, el alumnado es un sujeto de obligaciones, que si las incumple, le suponen sanciones, pero no tiene personalidad jurídica propia, ya que no se enuncian sus derechos.
3. Diferencia significativa entre los agentes de intervención en uno y otro texto, en el RD la Dirección vela por el correcto ejercicio de los derechos y deberes y el Consejo es competente en resolución de conflictos y sanciones. El DECRETO, dice que la Dirección elabora las normas —vela y sanciona por su incumplimiento—, que deben aprobar el Claustro y el Consejo. El profesor es responsable del *sosiego* del alumnado en las aulas y cualquiera está autorizado para sancionar las faltas leves.
4. De nuevo diferencias muy significativas, en el DECRETO el protagonismo de la Dirección es total y prevalece sobre el de cualquier sector educativo, y se enmascara en dos falacias-halagos hacia el profesorado: el claustro aprueba el reglamento que otros elaboran y es responsabilizado de imponer sanción en las faltas leves. Aparentemente hay participación, pero si no participa en la elaboración ésta es formal, a través de un acto en un órgano, ¿qué ocurre si el claustro no aprueba las normas y sí lo hace el Consejo, quién vota antes, las votaciones son vinculantes, qué ocurre si son negativas las dos?
5. El DECRETO concreta de manera explícita la prohibición del uso de móviles en clase. Aparentemente algo novedoso, pero que estaba en muchos RRI, y contenido con una redacción poco educativa y bastante antitecnológica. Por cierto, en esta materia no se introduce nada novedoso para la mayoría de los centros, ya que en un gran número de Reglamentos Orgánicos de centros estaba ya presente esta prohibición. ¿No sería mejor haber supeditado el uso de cualquier utensilio, material, etc., a la enseñanza-aprendizaje de su uso, y a la autorización del profesor para su uso en clase?
6. Se introduce la palabra autoridad, sin añadir ningún rasgo pertinente a la palabra respeto al profesor, que está en ambas normas. Sí se amplía el



ámbito, hasta incluir todas las instalaciones del centro.

7. Se añade la obligación de realizar tareas fuera de clase. Esto puede generar tantos problemas de interpretación que sería mejor que no apareciese, además de ser una invitación a reconocer que el alumnado es un ciudadano que debe trabajar al día más de 8 horas, pues, 7 horas de clase, más tareas de clase en horario extraescolar, ¿cuántas horas de trabajo tienen que hacer?
8. En los párrafos 4 y 5 se carga al profesorado con más responsabilidades. Y se usa un vocablo tan ambiguo como *sosiego* que difícilmente puede concretarse en una actitud educativa clara. La sanción que corresponde y puede imponer el profesor es la de expulsión de clase. ¿En qué centro no hay múltiples expulsiones diariamente en la actualidad?
9. Prácticamente los mismos contenidos, no se añade nada significativo al RD, pero existe una incertidumbre en las normas de convivencia, ¿de qué norma se recogen los derechos y deberes del alumnado para concretarlos? ¿O es que sigue en vigor el RD? Habría que hacer referencia a la norma de referencia.
10. Es una norma que tal y como está expresada deja fuera a los centros de titularidad privada o privada-concertada. De esta manera, afectará, en la totalidad de sus artículos, exclusivamente a los centros de titularidad pública.

**En conclusión, en las consideraciones generales,** se infiere que el Decreto es mucho menos participativo. Conlleva mu-

cha menos empatía con las normas, pues se originan externamente a los implicados, alumnado, profesorado, familias, y, tampoco tienen protagonismo ni control alguno sobre el procedimiento y las sanciones los más directamente interesados y afectados por la normativa: alumnado y familias.

### **Competencias y responsabilidades**

1. Aunque la redacción es diferente, los dos indican que el alumnado está obligado a cumplir unas normas-deberes; el RD indica expresamente que son las administraciones y los órganos de gobierno de los centros quienes garantizarán el correcto ejercicio, es, por tanto, más explícito y confiere también al Consejo Escolar esa competencia y a la Comisión de convivencia.

El DECRETO restringe la facultad de elaborar las normas al equipo directivo.

El DECRETO limita las competencias de la Jefatura de estudios que, prácticamente, están ausentes del texto, ya que muchas de las funciones que actualmente realizan quedan en manos del profesorado-tutor sancionador. No obstante, la figura de jefe de estudios debe asumir las sanciones realizadas por el profesorado-tutor para encargarse de la información a las familias. La situación en la que el Decreto deja a esta figura es bastante complicada porque sin ser el que, directamente, ha de sancionar, es el que debe asumir la responsabilidad de informar sobre lo que otros han hecho.

2. Genera un nuevo deber-responsabilidad, la de sancionar, para el profesorado si regularse de manera explícita cómo ha de llevarse a cabo esta función. Es decir, eleva de categoría jurídica una práctica cotidiana y de dudosa efectividad: la expulsión de clase. No debemos olvidar y recordar al profesorado que todo deber o responsabilidad de un funcionario público puede ser requerido su cumplimiento por los usuarios del servicio que el funcionario preste, o sea, que hay aquí una nueva causa de litigio contra los profesores, en el caso de que *no expulsen*.

El DECRETO amplía las competencias sancionadoras del profesorado en general ampliando las tareas burocráticas que ha de realizar sin ninguna compensación horaria a cambio. La gestión de las sanciones va a requerir una atención específica en el horario del profesorado.

3. Los aparentes controles y participación del Claustro, Consejo y Comisión quedan reducidos a formalidad y burocracia. En el espíritu de la norma es tan evidente este sentir que en la letra del artículo 8.1 contradice o dificulta la del artículo 3.1, pues el Plan debe ser elaborado con la participación de la comunidad educativa, pero las normas de conducta las elabora el equipo directivo, ¿qué ocurre que la realidad del centro sólo la conoce la dirección? Hay contradicciones con la normativa educativa vigente.
4. Ésta es una diferencia fundamental entre ambas normas. En las de Madrid se traslada la competencia sobre la aplicación, tanto de las normas co-

mo de las sanciones al Director que, cosa curiosa, siempre es una función en masculino, ¿una expresión que designa un acto fallido, la fuerza, la autoridad, etc., se la apropian a la virilidad? Y se las quitan al Consejo Escolar y a la Comisión de convivencia, que en el Decreto son órganos burocráticos y formales sin responsabilidad directa sobre la aplicación, sólo tienen competencias menores: recibir información, promover la convivencia... Esto no garantiza más agilidad y justicia, sino más rapidez, más inmediatez, también posiblemente más precipitación, menos implicación de alumnado y familia, menos participación, menos garantía de inocencia o no culpabilidad, es decir, menos protección jurídica para el presunto culpable, menos democracia, y sin duda la transmisión de un contenido oculto: la autoridad y el poder emanan de la cúspide de una pirámide de mando con mandos intermedios —jefe de Estudios y Profesorado, sus funciones coinciden con las que ya les daban los ROC—, es decir, una **concepción muy militar y autoritaria y poco civil y democrática**.

#### **La convivencia-disciplina**

1. No parece baladí la diferencia de denominación de los capítulos, si acudimos al Diccionario de la RAE podemos entender esas diferencias **disciplina**. (Del lat. *disciplina*).

1. f. Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral.
2. f. Arte, facultad o ciencia.
3. f. Especialmente en la milicia y en los estados eclesiásticos secular y regular, observancia de las leyes y ordenamientos de la profesión o instituto.
4. f. Instrumento, hecho ordinariamente de cáñamo, con varios ramales, cuyos extremos o canelones son más gruesos, y que sirve para azotar. U. m. en pl.
5. f. Acción y efecto de disciplinar.

#### **Eclesiástica.**

1. f. Conjunto de las disposiciones morales y canónicas de la Iglesia.

#### **Convivencia.**

1. f. Acción de convivir.

#### **Convivir.** (Del lat. *convivĕre*).

1. intr. Vivir en compañía de otro u otros.
2. La palabra elegida en el Decreto indica que sus redactores establecen las normas desde posiciones y concepciones morales y para ámbitos eclesiásticos y militares, vocablo bastante inapropiado para designar las normas propias de una sociedad civil en un estado no confesional, en el que el derecho y la ética son los principios que rigen la vida en compañía de otros. Tampoco debemos olvidar que los centros son espacios donde se aprende a vivir en la sociedad y

que en ellos el término disciplina es polisémico, por lo que puede provocar ambigüedad y confusión.

3. Especifica el Decreto las actividades y espacios a las que son de aplicación las normas —lectivas, complementarias y extraescolares; todo el recinto del centro, incluso externos a éste, si tienen relación con la actividad de aquél—. Esto es algo positivo, aunque complica la interpretación y puede generar alguna improcedencia o abuso.
4. El artículo 11.b puede llegar a ser en su actual redacción una aberración constitucional, ya que de forma genérica y sin matizar se declara prevalente el derecho de la mayoría, es decir, del grupo social mayoritario, sobre el de la minoría. Es decir, ¿podemos entender, por ejemplo, que la discriminación de la mujer, en los centros en los que la mayoría del alumnado sean varones, no será una falta? La Constitución dice:

#### 5. *Artículo 16.*

1. *Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.*
2. *Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.*

#### *Artículo 17.*

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.*

6. Es decir, los criterios para sancionar en el Decreto son tan ambiguos que pueden legitimar alguna interpretación injusta. Además, alguno de ellos carecen de correspondencia en los artículos dedicados a las sanciones.
7. La mediación, tal y como aparece en el Decreto, carece de concreción, correspondencia con las faltas, procedimientos, recursos... En efecto, hay una enunciación de la misma, pero ningún contenido específico para llevarla a cabo, y al albur de la decisión de los centros. Es decir, la voluntariedad del profesorado hará de sostén de este procedimiento y, entre otras cosas, la aplicación de la mediación puede suponer discriminación en el tratamiento de los conflictos en centros geográficamente limítrofes. ¿Dónde está la igualdad ante la ley del alumnado, al que asiste el derecho a la escolaridad obligatoria?

Hace desaparecer la mediación «entre iguales» instrumento de intervención ante determinado tipo de conflictos escolares que ha resultado especialmente útil en un gran número de centros madrileños.

8. El resto de disposiciones cambia la redacción, pero son muy similares en cuanto a contenido y sentido.

#### **Faltas de disciplina y sanciones**

1. De nuevo persiste la diferencia entre los títulos.
2. A parte del estilo en la redacción, mucho más directivo e impositivo que el RD, apenas más

novedades que la retirada del móvil, que se había introducido en numerosos RRI, en los que se matizaba el procedimiento, debido a algunas denuncias. Según está redactada esta sanción nos parece poco educativa, sería mucho mejor que se enseñase y aprendiese su uso y éste se sometiese a la autorización expresa del profesor/a.

#### **Procedimiento sancionador**

1. La única diferencia en cuanto a quién puede imponer sanciones está en que el Consejo Escolar en el Decreto carece de esta competencia, que acaba en el Director.
2. Se deja en manos del tutor el procedimiento a realizar en la forma abreviada cargando de burocracia a esta figura dentro del centro sin que se le reconozca esta tarea a ningún efecto.
3. La vuelta al sistema del expediente sobradamente experimentada y rechazada por la burocracia que supone y la limitación en la agilidad de respuesta que conlleva.
4. El Decreto no establece la posibilidad de recusación del instructor, lo cual genera inseguridad y falta de tutela jurídica, parece imprescindible incluir lo previsto en el artículo 54.2.
5. El Decreto acorta los plazos en el procedimiento y esto es positivo, en aras de la agilidad y proximidad entre falta y corrección.

**Disposición sobre recursos**

1. Esta novedad es extremadamente preocupante.
2. No tiene en cuenta ninguna cautela sobre el número de horas extras.
3. Asciende, degrada, en cualquier caso, añade una nueva función para el docente: la propia de la categoría de guarda jurado.
4. No establece ningún matiz, característica, condición, formación... para ejercer la vigilancia.
5. Como no se hacen referencias a otros trabajadores de los centros, se supone que la apertura y cierre y otras funciones, que deberán desarrollarse fuera de la jornada ordinaria, las harán también los docentes, lo que, además de intrusismo profesional, supone un incremento de las funciones y responsabilidades del Profesorado.
6. De la forma que está redactado y por el contenido que tiene esta disposición debemos rechazarla y explicarla muy bien en la acción sindical.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

**5.2. Currículo de Educación Primaria**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de

la Educación Primaria en la Comunidad de Madrid. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

**A) Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (*Boletín Oficial del Estado* del 4), determina en su artículo 6.2 que es competencia del Gobierno fijar las enseñanzas mínimas de cada una de las enseñanzas, es decir, los aspectos básicos de sus objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, con el fin de garantizar una formación común a todo el alumnado y la validez de los títulos correspondientes en todo el territorio español. El apartado 4 del mismo artículo precisa que las Administraciones educativas competentes establecerán los currículos de las distintas enseñanzas reguladas en la Ley, que incluirán dichas enseñanzas mínimas.

Por tanto, una vez definidas las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria por el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 6.4 de la LOE, le corresponde a la Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, respetando las enseñanzas comunes consignadas en el citado Real Decreto, regular y concretizar el currículo de la Educación Primaria de aplicación en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, establece que el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo se hará de forma progresiva, en consecuencia, el currículo establecido en este Decreto se implantará en el primer ciclo a partir del curso académico 2007-2008; en el segundo ciclo, a partir del curso 2008-2009; en el tercer ciclo, a partir del curso 2009-2010.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid regule y concretice el currículo de la Educación Primaria considerado como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de dicho nivel del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, correspondiendo en todo caso a los centros docentes desarrollar y completar el currículo establecido en esta norma, adaptándolo a las características del alumnado, para su incorporación al proyecto educativo, ateniéndose —en cuanto a la organización y secuenciación de los contenidos de las distintas materias— a la distribución establecida en este Decreto.

## **B) Contenido**

El presente Proyecto de Decreto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (*Boletín Oficial del Estado* del 4), consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular la Educación Primaria.
- 2) Parte articulada, que consta de 13 artículos:

Artículo 1. **Objeto y ámbito de aplicación.**

Artículo 2. **Principios generales.**

Artículo 3. **Finalidad.**

Artículo 4. **Objetivos de la etapa.**

Artículo 5. **Competencias básicas.**

Artículo 6. **Áreas de conocimiento.**

Artículo 7. **Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas.**

Artículo 8. **Evaluación de los aprendizajes.**

Artículo 9. **Promoción.**

Artículo 10. **Informe de aprendizaje.**

Artículo 11. **Tutoría.**

Artículo 12. **Autonomía de los centros.**

Artículo 13. **Evaluación de la etapa.**

Dos Disposiciones Adicionales

**Disposición Adicional Primera.** *Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.*

**Disposición Adicional Segunda.** *Enseñanza de la Religión.*

Una Disposición Transitoria

**Disposición Transitoria Única.** *Calendario de implantación.*

Una Disposición Derogatoria

**Disposición Derogatoria Única.** *Derogación normativa.*

Dos Disposiciones Finales

**Disposición Final Primera.** *Desarrollo Normativo.*

Disposición Final Segunda. ***Entrada en vigor.***

**C) Observaciones****Observaciones generales**

1. El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid considera que la iniciativa de la Comunidad de Madrid de elaborar el currículo de Educación Primaria de forma conjunta con otras Comunidades Autónomas favorece el estudio de contenidos universales, frente a una enseñanza localista y facilita la movilidad de los alumnos entre dichas Autonomías, todo lo cual contribuye a la cohesión nacional de España.
2. Se propone dar cabida en el articulado del Decreto a un artículo destinado específicamente al currículo, estableciendo todos los elementos que lo integran y evitando así las referencias incompletas.

**1) Al Preámbulo****1.1. En el párrafo sexto**

- a. Se recomienda añadir después de «objetivos» el término «generales», y, asimismo, añadir después de «por los alumnos», «al finalizar la etapa», con el fin de matizar que estos objetivos se refieren al conjunto de toda la etapa.
- b. Se propone una nueva redacción al final del párrafo sustituyendo: «los contenidos para cada uno de los tres ciclos en que se organiza esta etapa; y los criterios de evaluación» por «y organizados por ci-

clos, los contenidos y criterios de evaluación» por entenderse que lo que se organiza por ciclos en el Proyecto de Decreto son tanto los contenidos como los criterios de evaluación.

- c. En este mismo párrafo se recomienda sustituir la expresión «que precisan el alcance de los contenidos» (frase final del párrafo) por la más exacta: «que permiten valorar la adquisición satisfactoria de los contenidos»; quedando la redacción de este párrafo, de admitirse las anteriores observaciones:

*«Para ello, el currículo que para cada una de las áreas se concreta en el presente Decreto incluye una introducción con orientaciones específicas de carácter metodológico y su contribución a la adquisición de las competencias básicas; los objetivos generales que deben ser alcanzados por los alumnos al finalizar la etapa; y organizados por ciclos, los contenidos y criterios de evaluación que permiten valorar la adquisición satisfactoria de los contenidos».*

**1.2. Al párrafo séptimo**

Se propone cambiar la expresión «se hagan con» por la más precisa: «adquieran».

**1.3. Al párrafo noveno**

Se considera oportuno añadir después de «centros docentes» la frase «respondiendo al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que les

otorga la Ley Orgánica», para explicitar aquí, en el preámbulo, el motivo por el que los centros docentes pueden desarrollar y completar el currículo al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 de este Proyecto de Decreto.

## **2) Al artículo 1, apartado 2**

Se propone resituar el apartado 2 en el nuevo artículo sobre el currículo al que se refiere la Observación General.

## **3) Al artículo 2**

### **3.1. Al apartado 5**

Se propone que, dada la importancia medular de este principio de *Atención a la diversidad* en la Educación Primaria, se dedique en este Decreto un artículo específicamente dedicado a detallar las principales medidas y procedimientos invocados en este apartado, en el marco de lo señalado para esta cuestión en el artículo 13 del RD 1513/2006, de 7 de diciembre.

### **3.2. Al apartado 7**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 120.4 de la LOE y el artículo 12.5 del proyecto de Decreto dictaminado se propone sustituir la expresión «horario semanal» por «horario mínimo semanal».

## **4) Al artículo 4, apartado j**

Se sugiere añadir después de la palabra «iniciarse» la expresión «en la utilización de», que viene a completar su significado.

## **5) Al artículo 7**

Se sugiere añadir después de «objetivos» el término «competencias básicas», elemento integrante del currículo que aparece recogido en otros lugares (preámbulo, art. 1.2) y no en éste.

## **6) Al artículo 8**

### **6.1. Al apartado 2**

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid solicita de la Administración que estudie la posibilidad legal de incluir como criterio de evaluación de Educación para la Ciudadanía en 5.º de Primaria el comportamiento del alumno durante el curso.

### **6.2. Al apartado 4**

Se propone sustituir este apartado por la siguiente redacción: «La Consejería de Educación establecerá los criterios generales sobre el proceso de evaluación del alumnado. Asimismo, concretará los documentos correspondientes».



**7) Al artículo 12****7.1. Al apartado 2**

Se sugiere en consonancia con el artículo 121.1 de la LOE sustituir la expresión «desarrollarán y completarán» por «desarrollarán y concretarán».

**7.2. Al apartado 3**

Se recomienda sustituir la expresión «*de las familias en esta etapa*» por la más adecuada «de las familias en la educación de sus hijos a lo largo de esta etapa».

**8) Al artículo 13, apartado 3**

Se propone añadir la expresión «dentro de los legalmente previstos» después de «entre otros fines».

**9) A la disposición adicional primera**

Se propone cambiar «... una parte de las áreas del currículo se imparta...» por «... una parte de las áreas del currículo, exceptuadas Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, se imparta...».

**10) A la disposición adicional segunda****10.1. Al apartado segundo**

Se sugiere incorporar alguna referencia al currículo de Religión y a la evaluación de la enseñanza de la religión católica y de las diferentes confesiones religiosas. Asimismo se

sugiere suprimir la expresión «y en condiciones de no discriminación horaria».

**10.2. Al apartado cuarto**

Se propone añadir al final de este apartado la expresión «y sin perjuicio del respeto al proyecto educativo y, en su caso, al carácter propio del centro».

**11) Al Anexo**

**11.1.** Se sugiere incorporar en los epígrafes de Geografía de Segundo y Tercer Ciclo una especial referencia a: continentes, océanos, mares, islas, archipiélagos y accidentes geográficos (cabos, golfos, etc.) con especial atención a la geografía española. Asimismo, se sugiere hacer referencia específica a las capitales y ciudades más importantes de las diferentes Comunidades Autónomas, así como a los países de Europa y sus respectivas capitales.

**11.2.** Dentro de la Introducción de la asignatura «Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos» (pág. 36), tratándose de una materia tan sensible, se recomienda evitar aquellas expresiones que puedan resultar confusas o ser interpretadas como parciales, haciendo especial mención al deber de los profesores de velar porque sus alumnos incorporen los valores democráticos a su vida cotidiana.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

**ANEXO****A) Votos particulares presentados  
por «FAPA Francisco Giner de los Ríos»****Voto particular n.º 1. Al artículo 12, apartado 3**

Eliminar al final del párrafo «..., apoyando la autoridad del profesorado».

Explicación:

Los mecanismos para favorecer la participación de las familias, y para la cooperación de los centros con ellas, no deben estar condicionados ni encauzados hacia una acción concreta, ya sea ésta o no deseable.

**Voto particular n.º 2.****Al artículo 13, apartado 2. Se adhiere CC 00**

Supresión:

De todo el apartado.

Explicación:

Dado que por «evaluaciones externas» se entiende eufemísticamente un examen, los padres y madres rechazamos que para evaluar el sistema educativo se someta a nuestros hijos a continuos exámenes en vez de aplicar evaluaciones continuas y constructivas a su proceso de aprendizaje.

**Voto particular n.º 3.****A la Disposición Transitoria Única. Se adhiere CC 00**

En la Disposición Transitoria Única, punto 1, añadir al final del párrafo «..., *excepto en la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos que se implantará a partir del curso 2007-08*».

Explicación:

La materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos es una materia fundamental para mejorar el civismo y la ciudadanía responsable de todo el alumnado.

**Voto particular n.º 4.****A la Disposición Adicional Segunda. Se adhiere CC 00**

Suprimir dentro del apartado segundo la expresión «horario lectivo».

Explicación:

Por el bien común se debería evitar que unas enseñanzas que afectan a la moral individual de sólo una parte del alumnado condicionen los horarios de todos.

**Voto particular n.º 5.****Al Anexo (págs. 36-37). Se adhiere CC 00**

En la Introducción de la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos suprimir «... *Los profesores encargados de impartirla tendrán que evitar, por un*

*lado, el relativismo del todo vale, que mina finalmente la convivencia democrática destruyendo los valores que la sostienen, y, por otro, la tentación del adoctrinamiento en aquellas ideas que, por muy legítimas que puedan ser, dependen de la educación de los padres y de las opciones futuras del propio niño».*

Explicación:

Esta parte del párrafo prejuzga la posible actitud de los docentes, dejando el mensaje de que éstos tenderán a apartarse de sus cometidos para entrar en terrenos que, según el texto, no les corresponden. En cualquier caso, cualquier docente, independientemente de la materia que imparta, puede alejarse de sus cometidos reales, pero existen mecanismos para reconducir esta situación y, de realizarse la mención en esta materia, debería hacerse en todas ellas.

## **B) Voto particular presentado por UDE**

### **Voto particular n.º 1. Al artículo 13**

«El Consejo Escolar propone a la Administración incluir en la evaluación de la etapa los resultados de los alumnos en la Prueba de Conocimientos y Destrezas Imprescindibles, de tal forma que los resultados en Matemáticas y Lengua de esta prueba computen como una evaluación más en la media del curso de Matemáticas y Lengua de sexto de Educación Primaria, respectivamente».

## **C) Voto particular presentado por CC OO**

Las consideraciones que queremos realizar sobre este proyecto de borrador son las siguientes.

### **De carácter general**

Los Consejeros firmantes de este voto particular entendemos que el contraste con lo regulado por otras Comunidades Autónomas es palpable si tomamos como referencia, por ejemplo, los territorios de Aragón, Asturias y Castilla-La Mancha. En comparación, los proyectos de Madrid son excesivamente genéricos y formalistas y rezuman escaso interés en aplicar y desarrollar una Ley Orgánica (LOE) y unos Reales Decretos (sobre enseñanzas mínimas) que, por imperativo legal y en el ejercicio del derecho competencial de la Comunidad Autónoma, debe establecer el Gobierno Regional (hasta un 35% del contenido curricular de esas enseñanzas). En el plazo que el Real Decreto que contiene el calendario de aplicación de la LOE impone: el próximo curso entran en vigor los currícula de los primeros cursos de cada etapa.

Una segunda conclusión, incluida en la anterior, es la inconcreción del proyecto: se limita a enunciar medidas y actuaciones que nunca se definen y para cuyo desarrollo y aplicación siempre remiten a expresiones como: *la Consejería de Educación ordenará la oferta de las materias optativas ... criterios pedagógicos y organizativos que establezca la Consejería de Educación*. Es decir, todos los madrileños, y especialmente los trabajadores de la enseñanza —que en el mes de septiembre de este mismo año

deben aplicar en los primeros cursos estos nuevos currícula—, carecen de información y normativa suficientes sobre los currícula con los que garantizar que el derecho a la educación en Madrid se ejerce en los términos que el Estado legítimamente ha establecido, quedando el ejercicio de ese derecho fundamental al albur, por no decir capricho, de los conocimientos, buenas intenciones, intereses..., de la persona que dirija la Consejería.

Finalmente, la no presentación del Anexo (las otras Comunidades sí lo presentan) con la distribución horaria de las materias manifiesta patentemente que los intereses electorales actuales son para el PP, en la Comunidad de Madrid, mucho más importantes que los educativos y que el desarrollo de este sustancial aspecto a través de normativa de rango inferior se propone hurtar la participación a la Comunidad Educativa.

### **Sobre el articulado**

El articulado de Decreto apoya definitivamente estas conclusiones:

- Ausencia total de alguna regulación o referencia a los recursos para aplicar el currículo o a las condiciones de aplicación: ratio alumno/unidad.
- Ausencia de orientaciones metodológicas (los currícula de otras CC AA dedican largos artículos a este aspecto). Esta desregulación es muy preocupante, pues podemos encontrarnos con metodologías incompatibles o absolutamente dispares, para

garantizar la adquisición de las competencias básicas, la continuidad de la adecuada escolarización y la movilidad del alumnado entre centros de la Comunidad de Madrid.

- Mínimo espacio —que se traduce en unas pocas líneas en las que ni se enumeran— para la gran novedad del RD, *Las competencias básicas* (Los currícula de otras CC AA les dedican un amplio y completo Anexo).
- Al contrario que en el apartado anterior se concede la mayor parte del articulado para afianzarse en la estructura y contenidos de la LOCE:

— Objetivos.

— Áreas de conocimiento.

— Evaluaciones del aprendizaje, de las que desaparece el carácter formativo de las mismas y en las que se añade que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas. (Para qué, no les parecen suficientes las que establece la LOE, suponen una reevaluación, que lo único que añadirían sería confusión o repetición innecesaria de las anteriores, pensamos que no es más que un intento de perpetuar y extender el mal e inútil modelo de la actual evaluación de 6.º).

— Promoción del alumnado centrada en superación de las materias.

— Indefinición y generalidades sobre Atención/Diversidad.

— Concreciones muy directivas sobre la materia de Religión y su alternativa, como: *la Con-*

*sejería de Educación garantizará que, al inicio de la etapa, los padres o tutores puedan manifestar la voluntad de que sus hijos reciban o no enseñanzas de religión. Dicha decisión podrá ser modificada al principio de cada curso académico. Asimismo se garantizará que dichas enseñanzas se impartan en horario lectivo y en condiciones de no discriminación horaria —qué significa esto, que esta materia tiene más privilegios que las demás, pues, en ninguna otra se hace esta concreción ni se exige que no sea discriminada. Además, qué consideración disciplinar o académica tiene esta asignatura, qué organización académica o profesional la respalda, de qué religión se habla—. Los centros docentes, de conformidad con los criterios que determine la Consejería de Educación, desarrollarán las medidas organizativas para que los alumnos, cuyos padres o tutores no hayan optado por las enseñanzas de religión, reciban la debida atención educativa, de modo que la elección de una u otra opción no suponga —qué significa esto, que quienes no elijan religión están obligados a llenar ese tiempo con otros contenidos educativos, se sobreentiende que básicos y significativos, que no podrán obtener los que sigan religión, o a los anteriores se les entretendrá para poder atender el capricho de los otros— discriminación alguna.*

Se trata, en suma y en opinión de los consejeros que presentan este voto particular, de una norma protocolaria,

más preocupada por el contexto electoral o por la confrontación partidista que por el contenido, cuyos más densos desarrollos se anclan en la LOCE frente a la nueva articulación del sistema educativo de la LOE. Este proyecto se presenta con muy poca convicción ante el Consejo Escolar, dada la correlación de fuerzas que hay en el mismo y la impermeabilidad de la actual administración educativa a las propuestas que, a su entender, se encuentran en otro lugar del pensamiento pedagógico, social, filosófico o político. Dándose, además, la circunstancia de que los elementos sustanciales para la aplicación de este Decreto en los centros educativos madrileños están ausentes, por lo que se puede deducir que la intención de la actual es regularlos a través de instrucciones que por su rango normativo no deberán ser informados por el Consejo Escolar de Madrid y así hurtar, de facto, la participación de la Comunidad Educativa en el desarrollo de los currícula.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

### **5.3. Currículo de Educación Secundaria Obligatoria**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

**A) Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (*Boletín Oficial del Estado* del 4), determina en su artículo 6.2 que es competencia del Gobierno fijar las enseñanzas mínimas de cada una de las enseñanzas, es decir, los aspectos básicos de sus objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, con el fin de garantizar una formación común a todo el alumnado y la validez de los títulos correspondientes en todo el territorio español. El apartado 4 del mismo artículo precisa que las Administraciones educativas competentes establecerán los currículos de las distintas enseñanzas reguladas en la Ley, que incluirán dichas enseñanzas mínimas.

Una vez publicado por el Gobierno el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 2007), procede establecer el currículo de dichas enseñanzas para el ámbito de la Comunidad de Madrid, respetando la definición establecida en el artículo 6.1 de la LOE, así como las enseñanzas mínimas fijadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en dicho Real Decreto.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid, regule y concrete el currículo de la Educación Secundaria considerado como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de dicho nivel del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, correspondiendo en todo caso a los centros docentes desarrollar y completar el currículo establecido en esta norma, adaptándolo a las características del

alumnado, para su incorporación al proyecto educativo, ateniéndose —en cuanto a la organización y secuenciación de los contenidos de las distintas materias— a la distribución establecida en este Decreto.

**B) Contenido**

El presente Proyecto de Decreto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (*Boletín Oficial del Estado* del 4), consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular la Educación Secundaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 2) Parte articulada, que consta de 16 artículos:

Artículo 1. **Objeto y ámbito de aplicación.**

Artículo 2. **Principios generales.**

Artículo 3. **Finalidad.**

Artículo 4. **Objetivos de la etapa.**

Artículo 5. **Competencias básicas.**

Artículo 6. **Organización de los tres primeros cursos.**

Artículo 7. **Organización del cuarto curso.**

Artículo 8. **Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias.**

Artículo 9. **Evaluación y promoción.**

Artículo 10. **Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

Artículo 11. **Documentos de evaluación.**

Artículo 12. **Atención a la diversidad.**

Artículo 13. **Programas de diversificación curricular.**

Artículo 14. **Programas de cualificación profesional inicial.**

Artículo 15. **Autonomía de los centros.**

Artículo 16. **Evaluación de la etapa.**

Tres Disposiciones Adicionales:

- Disposición Adicional Primera. **Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.**
- Disposición Adicional Segunda. **Enseñanza de la Religión.**
- Disposición Adicional Tercera. **Educación de personas adultas.**

Una Disposición Transitoria

- Disposición Transitoria Única. **Calendario de implantación.**

Una Disposición Derogatoria:

- Disposición Derogatoria Única. **Derogación normativa.**

Dos Disposiciones Finales:

- Disposición Final Primera. **Desarrollo normativo.**
- Disposición Final Segunda. **Entrada en vigor.**

## **C) Observaciones**

### **Observaciones generales**

1. El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid considera que la iniciativa de la Comunidad de Madrid de elaborar el currículo de Educación Secundaria Obligatoria de forma conjunta con otras Comunidades Autónomas favorece el estudio de contenidos universales, frente a una enseñanza localista y facilita la movilidad de los alumnos entre dichas Autonomías, todo lo cual contribuye a la cohesión nacional de España.
2. Este Consejo Escolar valora positivamente la concreción que aporta el Proyecto de Decreto dictaminado a las enseñanzas mínimas del Ministerio de Educación y Ciencia en las materias de Humanidades (Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura).
3. Se propone dar cabida en el articulado del Decreto a un artículo específicamente destinado al *Currículo*, estableciendo todos los componentes que lo integran y evitando así las referencias incompletas al mismo.

### **1) Al Preámbulo**

#### **1.1. Al párrafo tercero**

Se sugiere sustituir la expresión «*que precisan el alcance de los contenidos*» por la más exacta: «*que permiten valorar la adquisición satisfactoria de los contenidos*».

**1.2. Al párrafo antepenúltimo**

Se recomienda suprimir la expresión «*evitando la implantación de una moral de Estado*» por considerarla confusa y, en todo caso, inexacta.

De no suprimirla, se propone sustituirla por la expresión «*evitando la implantación de una moral desde el Estado*», lingüísticamente más aceptable.

**2) Al artículo 1, apartado 2**

Se propone resituarse el apartado 2 en el nuevo artículo sobre el Currículo al que se refiere la Observación General.

**3) Al artículo 2****3.1. Al apartado 5**

Se propone de conformidad con lo señalado con el artículo 20.4 de la LOE dar una nueva redacción a este apartado, que quedaría redactado de la siguiente forma: «La Educación Secundaria Obligatoria se organizará teniendo en cuenta tanto la finalidad de una educación común como la necesaria atención a la diversidad del alumnado. Para ello, la Consejería de Educación regulará las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad que permita a los centros una organización flexible de las enseñanzas. Los centros adoptarán estas medidas de acuerdo con su proyecto educativo».

**3.2. Al apartado 7**

Se sugiere en consonancia con el artículo 121.1 de la LOE sustituir la expresión «desarrollarán y completarán» por «desarrollarán y concretarán».

**3.3. Al apartado 9**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 120.4. de la LOE y el artículo 15.5 del proyecto de Decreto dictaminado se propone sustituir la expresión «horario semanal» por «horario mínimo semanal».

**4) Al artículo 7, apartado 4**

Se sugiere redactar este apartado de la siguiente forma: «Los centros deberán ofrecer todas las materias a las que se refiere el apartado anterior, agrupadas por opciones que configuren vías formativas coherentes. No obstante lo anterior, la Consejería de Educación determinará el número de alumnos por debajo del cual los centros podrán limitar la elección de materias y opciones».

**5) Al artículo 9****5.1. Al apartado 1**

Dado que una evaluación continua permite detectar cuándo el progreso de los alumnos resulta insatisfactorio, se recomienda que se mencione la necesidad de establecer de



inmediato las medidas de corrección o de refuerzo educativo convenientes para asegurar el adecuado progreso de su formación.

### **5.2. Al apartado 2**

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid solicita de la Administración que estudie la posibilidad legal de incluir como criterio de evaluación de Educación para la Ciudadanía en 2.º de ESO el comportamiento del alumno durante el curso.

### **5.3. Al apartado 7**

Se sugiere que se explicita que la medida de repetición de curso deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a superar las dificultades detectadas en el curso anterior.

### **6) Al artículo 10**

Se recomienda explicitar que obtienen el mismo título de Graduado en Educación Secundaria quienes culminen satisfactoriamente los Programas de Diversificación Curricular o los de Cualificación Profesional Inicial.

### **7) Al artículo 12**

Se propone que, dada la importancia medular de este principio de *Atención a la diversidad* en la Educación Secunda-

ria Obligatoria, se expliciten de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del RD 1631/2006, de 29 de diciembre, en este Decreto las principales medidas y procedimientos para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y contribuir a la consecución de las competencias básicas y de los objetivos de la etapa.

### **8) Al artículo 15**

#### **8.1. Al apartado 1**

Se propone sustituir la expresión «facilitará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros» por «promoverá la autonomía pedagógica y organizativa de los centros».

#### **8.2. Al apartado 2**

Se sugiere en consonancia con el artículo 121.1 de la LOE sustituir la expresión «desarrollarán y completarán» por «desarrollarán y concretarán».

### **9) Al artículo 16, apartado 3**

Se propone añadir la expresión «dentro de los legalmente previstos» después de «entre otros fines».

### **10) A la Disposición Adicional Primera**

Se propone cambiar «... una parte de las áreas del currículo se imparta...» por «... una parte de las áreas del currículo,

exceptuadas Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, se imparta...».

## **11) A la Disposición Adicional Segunda**

### **11.1. Al apartado segundo**

Se propone sustituir la expresión «y en condiciones de no discriminación horaria» por «en condiciones de igualdad con las demás áreas o materias».

### **11.2. Al apartado cuarto**

Se propone añadir al final de este apartado la expresión «y sin perjuicio del respeto al proyecto educativo y, en su caso, al carácter propio del centro».

## **12) Al Anexo**

Dentro de la Introducción de la asignatura «Educación para la Ciudadanía» se propone eliminar, por considerarla insuficiente, la relación de instituciones sociales intermedias (medios de comunicación, sindicatos, Iglesia, asociaciones empresariales y ciudadanas) que se recoge en el párrafo sexto de la referida Introducción.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

## **ANEXO**

### **A) Votos particulares presentados por «FAPA Francisco Giner de los Ríos»**

#### **Voto particular n.º 1.**

#### **Al Preámbulo (párrafo octavo). Se adhiere CC 00**

*Eliminar al final del párrafo «..., evitando la implantación de una moral de Estado y respetando escrupulosamente los ámbitos de la moral individual, pertenencia exclusiva de la conciencia personal de los alumnos y de la educación recibida en el seno de las familias».*

Explicación:

Esta parte del párrafo prejuzga la posible actitud de los docentes, dejando el mensaje de que éstos tenderán a apartarse de sus cometidos para entrar en terrenos que, según el texto, no les corresponden. En cualquier caso, cualquier docente, independientemente de la materia que imparta, puede alejarse de sus cometidos reales, pero existen mecanismos para reconducir esta situación y, de realizarse la mención en esta materia, debería hacerse en todas ellas.

#### **Voto particular n.º 2.**

#### **Al artículo 7, apartado 4. Se adhiere CC 00**

Añadir al final de párrafo «teniendo en cuenta el número de alumnos y la proximidad de otros centros de Secundaria».

Explicación:

Estimamos que la limitación que pueda establecer la Consejería debe tener en cuenta que no todos los centros, ni en cuanto al número de alumnado que escolarizan ni en función de la zona donde éstos se ubican, pueden ser medidos por un mismo criterio inflexible. Hay que tener presente que se puede limitar en un centro sin dar posibilidad cercana viable para ejercer esta opción, bien por lejanía de otros centros con dichas opciones o por tratarse de municipios con poca población escolar.

#### **Voto particular n.º 3. Al artículo 9, apartado 5**

Cambiar «... en el mes de septiembre...» por «... en la última quincena de junio...».

Explicación:

Las pruebas extraordinarias de recuperación rompen la evaluación continua y no consideramos que deban existir. No obstante, y dado que la LOE establece en su artículo 28.4 la existencia de las mismas, consideramos que deben estar basadas en ofrecer la recuperación de aspectos que puedan serlo dentro de un escenario de evaluación continua y eso sólo es posible con acciones cercanas en el tiempo dentro del curso académico ordinario. Además, su existencia en septiembre provoca que en muchos casos el alumnado no sea evaluado por el mismo docente que le evaluó durante el curso académico y, por cuestiones sujetas al calendario escolar, dificulta el inicio del siguiente curso académico.

#### **Voto particular n.º 4. Al artículo 10, apartado 2**

Cambiar «... tras la prueba extraordinaria de septiembre...» por «... tras la prueba extraordinaria de la última quincena de junio...».

Explicación:

Las pruebas extraordinarias de recuperación rompen la evaluación continua y no consideramos que deban existir. No obstante, y dado que la LOE establece en su artículo 28.4 la existencia de las mismas, consideramos que deben estar basadas en ofrecer la recuperación de aspectos que puedan serlo dentro de un escenario de evaluación continua y eso sólo es posible con acciones cercanas en el tiempo dentro del curso académico ordinario. Además, su existencia en septiembre provoca que en muchos casos el alumnado no sea evaluado por el mismo docente que le evaluó durante el curso académico y, por cuestiones sujetas al calendario escolar, dificulta el inicio del siguiente curso académico.

#### **Voto particular n.º 5. Al artículo 15, apartado 3**

Eliminar al final del párrafo «..., apoyando la autoridad del profesorado».

Explicación:

Los mecanismos para favorecer la participación de las familias, y para la cooperación de los centros con ellas, no deben estar condicionados ni encauzados hacia una acción concreta, ya sea ésta o no deseable.

**Voto particular n.º 6.****Al artículo 16, apartado 2. Se adhiere CC 00**

Supresión:

De todo el apartado.

Explicación:

Dado que por «evaluaciones externas» se entiende eufemísticamente un examen, los padres y madres rechazamos que para evaluar el sistema educativo se someta a nuestros hijos a continuos exámenes en vez de aplicar evaluaciones continuas y constructivas a su proceso de aprendizaje.

**Voto particular n.º 7.****A la Disposición adicional segunda. Se adhiere CC 00**

Suprimir dentro del apartado segundo la expresión «horario lectivo, y en condiciones de no discriminación horaria».

Explicación:

Por el bien común se debería evitar que unas enseñanzas que afectan a la moral individual de sólo una parte del alumnado condicionen los horarios de todos.

**Voto particular n.º 8.****A la Disposición transitoria única. Se adhiere CC 00**

En la Disposición transitoria única, punto 1, añadir al final del párrafo «..., *excepto en la materia de Educación para la*

*ciudadanía y los derechos humanos que se implantará a partir del curso 2007-08*».

Explicación:

La materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos es una materia fundamental para mejorar el civismo y la ciudadanía responsable de todo el alumnado.

**B) Voto particular presentado por UDE****Voto particular n.º 1. Al artículo 7**

El Consejo Escolar propone a la Administración que organice la optatividad de cuarto de la ESO a través del establecimiento de tres itinerarios, humanístico, científico y técnico, de oferta obligatoria para los centros.

**C) Voto particular presentado por CC 00**

Las consideraciones que queremos realizar sobre este proyecto de borrador son las siguientes.

**De carácter general**

El contraste con lo regulado por otras Comunidades Autónomas es palpable si tomamos como referencia, por ejemplo, los territorios de Aragón, Asturias y Castilla-La Mancha. En comparación, los proyectos de Madrid son excesivamente genéricos y formalistas y rezuman escaso interés

en aplicar y desarrollar una Ley Orgánica (LOE) y unos Reales Decretos (sobre enseñanzas mínimas) que, por imperativo legal y en el ejercicio del derecho competencial de la Comunidad Autónoma, debe establecer el Gobierno Regional (hasta un 35% del contenido curricular de esas enseñanzas). En el plazo que el Real Decreto que contiene el calendario de aplicación de la LOE impone: el próximo curso entran en vigor los currícula de los primeros cursos de cada etapa.

Una segunda conclusión, incluida en la anterior, es la inconcreción del proyecto: se limita a enunciar medidas y actuaciones, que nunca se definen y para cuyo desarrollo y aplicación siempre remiten a expresiones como: *la Consejería de Educación ordenará la oferta de las materias optativas... criterios pedagógicos y organizativos que establezca la Consejería de Educación*. Es decir, todos los madrileños, y especialmente los trabajadores de la enseñanza —que en el mes de septiembre de este mismo año deben aplicar en los primeros cursos estos nuevos currícula—, carecen de información y normativa suficientes sobre los currícula con los que garantizar que el derecho a la educación en Madrid se ejerce en los términos que el Estado legítimamente ha establecido, quedando el ejercicio de ese derecho fundamental al albur, por no decir capricho, de los conocimientos, buenas intenciones, intereses..., de la persona que dirija la Consejería.

Finalmente, la no presentación del Anexo (las otras Comunidades sí lo presentan) con la distribución horaria de las materias, asunto controvertido, sobre todo en Secundaria, ya que varios Departamentos (música, plástica, tecnología, inglés...) con la propuesta de la Consejería perderían horas, con las consiguientes consecuencias en

desplazamientos, afines, compartidos, supresiones... manifiesta patentemente que los intereses electorales actuales son para el PP mucho más importantes que los educativos.

Sobre la distribución horaria semanal y diaria para cada materia, los Consejeros que presentamos este voto particular pensamos que éste sería un momento muy oportuno para trasladar a la norma lo que la práctica y la teoría didáctica vienen diciendo desde hace tiempo: que los períodos continuados de atención, concentración, etc., del alumnado son muy inferiores a los 60 minutos. Establecer, por tanto, sesiones lectivas continuadas diarias de 50/55 minutos para cada materia —fundamentalmente en Secundaria—, algunas de las cuales, principalmente las de aquellas materias necesitadas del aprendizaje de amplios conocimientos, metodologías y procedimientos eminentemente prácticos (Ciencias Naturales, Física y Química, Tecnología, Idiomas, etc.), podrían desarrollarse en dos sesiones continuas diarias, supondría no sólo atender a una consideración didáctica, sino también resolver otros y variados problemas o inconvenientes organizativos, académicos o laborales, y todo ello sin sobrepasar las 30 horas lectivas semanales del alumnado.

### **Sobre el preámbulo**

Resulta sorprendente que en el Decreto de Secundaria aparecen dos Preámbulos, que parecen alternativos y bastante diferentes en su contenido. El primero mucho más comprometido con los principios inspiradores de la LOCE, y el segundo, más similar al de Primaria de carácter formalista

y descriptivo. En el primero se enfatiza el carácter académico, historicista y disciplinar de la concepción del currículo en esta etapa; se insiste en la concepción de aquella ley sobre los itinerarios en 4.º; se apela al esfuerzo y responsabilidad del alumnado, sin declarar cómo se adquiere y enseña esa responsabilidad, ya que por ciencia infusa o leyendo el BOCM no parecen las formas más adecuadas para aprenderla; las etapas educativas parecen carecer de finalidad en sí mismas, se expresa, literal y principalmente, como su finalidad la de ser tránsito y base para estudios posteriores, etc.

### **Sobre el articulado**

El articulado de Decreto apoya definitivamente estas conclusiones:

- Ausencia total de alguna regulación o referencia a los recursos para aplicar el currículo o a las condiciones de aplicación: ratio alumno/unidad.
- Ausencia de orientaciones metodológicas (los currícula de otras CC AA dedican largos artículos a este aspecto). Esta desregulación es muy preocupante, pues podemos encontrarnos con metodologías incompatibles o absolutamente dispares, para garantizar la adquisición de las competencias básicas, la continuidad de la adecuada escolarización y la movilidad del alumnado entre centros de la Comunidad de Madrid.
- Mínimo espacio —que se traduce en unas pocas líneas en las que ni se enumeran— para la gran

novedad del RD, *Las competencias básicas* (los currícula de otras CC AA les dedican un amplio y completo Anexo).

- Al contrario que en el apartado anterior se concede la mayor parte del articulado para afianzarse en la estructura y contenidos de la LOCE:
  - Objetivos.
  - Áreas de conocimiento.
  - Evaluaciones del aprendizaje, de las que desaparece el carácter formativo de las mismas y en las que se añade, tanto en Primaria como en Secundaria, que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas —para qué, no les parecen suficientes las que establece la LOE, suponen una reevaluación, que lo único que añadirían sería confusión o repetición innecesaria de las anteriores, pensamos que no es más que un intento de perpetuar y extender el mal e inútil modelo de la evaluación de 6.º—, a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
  - Promoción del alumnado centrada en superación de las materias.
  - Indefinición y generalidades sobre Atención/Diversidad.
  - Concreciones muy directivas sobre la materia de Religión y su alternativa, como: *la Consejería de Educación garantizará que, al inicio de la etapa, los padres o tutores puedan manifestar la vo-*

*luntad de que sus hijos reciban o no enseñanzas de religión. Dicha decisión podrá ser modificada al principio de cada curso académico. Asimismo se garantizará que dichas enseñanzas se impartan en horario lectivo y en condiciones de no discriminación horaria* —qué significa esto, que esta materia tiene más privilegios que las demás, pues en ninguna otra se hace esta concreción ni se exige que no sea discriminada. Además qué consideración disciplinar o académica tiene esta asignatura, qué organización académica o profesional la respalda, de qué religión se habla—. *Los centros docentes, de conformidad con los criterios que determine la Consejería de Educación, desarrollarán las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres o tutores no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, de modo que la elección de una u otra opción no suponga* —qué significa esto, que quienes no elijan religión están obligados a llenar ese tiempo con otros contenidos educativos, se sobreentiende que básicos y significativos, que no podrán obtener los que sigan religión, o a los anteriores se les entretendrá para poder atender el capricho de los otros— *discriminación alguna.*

Se trata, en suma y en opinión de los consejeros que presentan este voto particular, de una norma protocolaria, más preocupada por el contexto electoral o por la confrontación partidista que por el contenido, cuyos más densos

desarrollos se anclan en la LOCE frente a la nueva articulación del sistema educativo de la LOE. Este proyecto se presenta con muy poca convicción ante el Consejo Escolar, dada la correlación de fuerzas que hay en el mismo y la impermeabilidad de la actual administración educativa a las propuestas que, a su entender, se encuentran en otro lugar del pensamiento pedagógico, social, filosófico o político. Dándose, además, la circunstancia de que los elementos sustanciales para la aplicación de este Decreto en los centros educativos madrileños están ausentes, por lo que se puede deducir que la intención de la actual es regularlos a través de instrucciones que por su rango normativo no deberán ser informados por el Consejo Escolar de Madrid y así hurtar, de facto, la participación de la Comunidad Educativa en el desarrollo de los currícula.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

#### **5.4. Currículo de Enseñanzas Profesionales de Música**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad de Madrid. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

### **A) Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 04-05-2006), determina en su artículo 6.2 que es competencia del Gobierno fijar las enseñanzas mínimas de cada una de las enseñanzas, es decir, los aspectos básicos del currículo, con el fin de garantizar una formación común a todo el alumnado y la validez de los títulos correspondientes en todo el territorio español. El apartado 4 del mismo artículo precisa que las Administraciones educativas competentes establecerán los currículos de las distintas enseñanzas reguladas en la Ley, que incluirán dichas enseñanzas mínimas.

En desarrollo de este imperativo legal, el Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Procede ahora establecer el currículo de dichas enseñanzas para el ámbito de competencia de la Comunidad de Madrid.

Las Enseñanzas Profesionales de Música forman parte de las enseñanzas artísticas reguladas en la LOE. La Comunidad de Madrid regula por primera vez estas enseñanzas al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, por el que es plenamente competente en materia de educación no universitaria, y le corresponde, por tanto, estable-

cer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid, respetando las enseñanzas comunes consignadas en el citado Real Decreto, regule y concretice el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música considerado como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de dichas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### **B) Contenido**

El presente Decreto que tiene por objeto establecer el currículo correspondiente a las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad de Madrid, y que incluye los aspectos básicos previstos en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 20 de enero de 2007), determinando las asignaturas que integran las distintas especialidades, los cursos en que se imparten, así como otros aspectos académicos relacionados con estas enseñanzas, consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo** del soporte jurídico y de la necesidad de regular las Enseñanzas Profesionales de Música en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 2) **Parte articulada, que consta de 24 artículos:**



Artículo 1. **Objeto de la norma y ámbito de aplicación.**

Artículo 2. **Finalidad y organización.**

Artículo 3. **Objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Música.**

Artículo 4. **Especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música.**

Artículo 5. **Currículo.**

Artículo 6. **Asignaturas que constituyen el currículo.**

Artículo 7. **Perfiles formativos.**

Artículo 8. **Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.**

Artículo 9. **Admisión y matriculación de alumnos.**

Artículo 10. **Aspectos de la matriculación.**

Artículo 11. **Evaluación y calificaciones.**

Artículo 12. **Matrícula de Honor y Premio extraordinario.**

Artículo 13. **Promoción**

Artículo 14. **Límites de permanencia.**

Artículo 15. **Documentos de evaluación.**

Artículo 16. **Libro de calificaciones.**

Artículo 17. **Traslado de expediente.**

Artículo 18. **Titulación.**

Artículo 19. **Correspondencia entre Enseñanzas Profesionales de Música y Enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.**

Artículo 20. **Centros en los que se imparten las Enseñanzas Profesionales de Música.**

Artículo 21. **Autorización administrativa.**

Artículo 22. **Autonomía pedagógica y organizativa de los centros.**

Artículo 23. **Evaluación del proceso de enseñanza.**

Artículo 24. **Tutoría y orientación.**

Dos Disposiciones Adicionales:

- Disposición Adicional Primera. **Valoración del título profesional en el acceso a las enseñanzas superiores.**
- Disposición Adicional Segunda. **Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.**

Disposición Transitoria Única.

Disposición Derogatoria Única.

Dos Disposiciones Finales:

- Disposición Final Primera. **Habilitación de desarrollo.**
- Disposición Final Segunda. **Entrada en vigor.**

Anexos:

Anexo I: **Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y principios metodológicos correspondientes a las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad de Madrid.**

Anexo II: **Relación numérica profesor-alumno correspondiente a las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad de Madrid.**

### **C) Observaciones**

#### **1) General**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en consonancia con lo acordado por la

Comisión Permanente de esta institución en relación con el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, quiere subrayar la extraordinaria importancia de la Enseñanzas Artísticas por el conjunto de valores cognitivos, afectivos y de estímulo de las capacidades expresivas, creativas y emocionales que aportan y que tanto significan para la plena formación y el bienestar de las personas. Asimismo, pone de manifiesto la enorme contribución de la educación artística por los valores sociales que fomenta como instrumento de socialización, de comunicación, de integración, de participación, y, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural que puede ser vehículo de relación y patrimonio de todos y cada uno de los miembros de una sociedad.

## **2) Al artículo 13, apartado 4**

Se sugiere reformular la redacción del presente artículo por parecer confusos los términos en los que se definen los criterios de repetición tras la finalización del 6.º curso.

## **3) A la Disposición Adicional Primera**

Se sugiere que la nota media del expediente de los estudios de las Enseñanzas Profesionales de Música constituya el 50% de la nota de la prueba por alumnos que optan a ella y estén en posesión del Título Profesional de Música, posibilidad prevista en la Disposición Adicional Segunda del RD 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos de estas Enseñanzas.

## **4) A la Disposición Final Primera. *Habilitación a la Consejería de Educación***

Se estima necesario completar la formulación de esta Disposición Adicional con un segundo apartado en los siguientes términos:

*2. Asimismo, se habilita al Consejero de Educación para determinar la organización y características de las Enseñanzas Elementales de Música, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

## **5) Al Anexo**

**5.1.** Dentro de la asignatura Historia de la Música, y en concreto en el cuarto párrafo de su Introducción, se sugiere sustituir la expresión «a su vez dependientes de los cambios operados en la política, la religión o la sociedad», por «a su vez dependientes de los cambios operados en la sociedad» (pág. 64).

**5.2.** Asimismo, se propone dar una nueva redacción al párrafo quinto de esta Introducción suprimiendo la expresión «... debe suministrar al alumno todos aquellos conocimientos prácticos que no puedan hallar cabida en el contenido o en los objetivos de otras materias de las Enseñanzas Profesionales de Música», de manera que el párrafo quedaría redactado de la siguiente forma: «La Historia de la Música debe abordar prioritariamente aspectos

tan importantes como la evolución de la notación musical...» (pág. 65).

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

**ANEXO**

**A) Voto particular presentado por «FAPA Francisco Giner de los Ríos» al que se adhiere CC OO**

**Voto particular n.º 1.**

**Al Anexo II. Se adhiere CC OO**

En la relación máxima de profesor/alumno fijada para la asignatura de Historia de la Música, donde dice: «... *clase de grupo máximo de 25 alumnos*». Debe decir «... *clase de grupo máximo de 15 alumnos*».

Explicación:

El RD 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, establece en su artículo 20, punto a, que: *«la relación numérica máxima profesor/alumno en los centros elementales, profesionales y superiores de enseñanza de música será: en las clases de enseñanza no instrumentales de 1/15, sin perjuicio de que en la normativa reguladora del plan de estudios se establezcan más reducidos para la impartición de determinadas clases prácticas».*

**B) Voto particular presentado por CC OO**

**Se adhiere FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

CC OO rechaza en su totalidad el Proyecto de Decreto presentado por la Consejería de Educación al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Por este motivo, presentamos una propuesta alternativa de diseño curricular. No obstante, y antes de exponer este proyecto alternativo, queremos expresar algunas consideraciones, en lo concreto, sobre el articulado del borrador.

**Sobre el articulado**

En el artículo 5, cuando se habla del currículo, no se dice la carga horaria que tiene cada asignatura. De hecho no figura en ningún anexo una tabla en donde se vea la estructura de los cursos y las cargas horarias. Así no se puede comprobar si cumple, o no, la ley que le obliga a completar el currículo (el MEC establece el 65%, y la CM el resto, hasta completar el 100%). Exigimos se elabore un anexo detallado que contenga la estructura de los cursos y las cargas horarias.

En el artículo 6.1.a se permite que cada centro pueda establecer una estructura diferente para el currículo, o muy diferente, y esto puede ocasionar muchos problemas a la movilidad de los alumnos si uno desea trasladarse de centro dentro de la misma Comunidad de Madrid. Una cosa es permitir que los centros ofrezcan optativas en 5.º y 6.º curso y otra que puedan diseñar una estructura completa. En este sentido, exigimos que el Decreto establezca una estructura básica para toda la Comunidad Autónoma.

En el artículo 6.2 se dice que la Consejería de Educación determinará la carga horaria de las asignaturas. ¿Entonces

para qué hace este decreto?! Pudiera parecer que su intención es no cumplir el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y que por ello no se explicitan las cargas horarias. Exigimos de nuevo que se expliciten las cargas horarias de las asignaturas.

En el Anexo I no están todas las asignaturas, por lo menos falta la asignatura creada por la propia Consejería llamada Concertación. Exigimos que la incluyan en el Anexo I, con su descripción, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

En el Anexo II se disponen relaciones numéricas profesor/alumno que incumplen el artículo 20.a del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, y en cuyo artículo se establece para las clases no instrumentales una ratio máxima de 15 alumnos por profesor. Por tanto, exigimos que se modifique este apartado para que todas las asignaturas expresen la relación profesor/alumno que marca la ley.

#### PROPUESTA DE CC OO DE DISEÑO CURRICULAR PARA LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE LA MÚSICA

La Federación de Enseñanza de CC OO de Madrid, tras el estudio del Proyecto de Decreto por el que se establece las Enseñanzas Profesionales de la Música para la Comunidad de Madrid, desea manifestar su honda preocupación por no incluir este Proyecto la estructura y carga horaria de las especialidades y asignaturas.

La FREM se hace eco de la altísima preocupación de toda la comunidad educativa de los Conservatorios de Música debido,

fundamentalmente, a que en anteriores borradores se pretendía reducir la carga lectiva de algunas asignaturas, con las graves consecuencias para las plantillas de los conservatorios, así como el deterioro de la calidad de estas enseñanzas que de aplicarse en esos términos ello supondría.

CC OO presenta una enmienda a la totalidad y un documento alternativo que sí contempla la estructura y carga horaria para todas las especialidades y asignaturas, cuya filosofía es mantener el grado de calidad que hasta ahora se ha venido alcanzando y no debilitar la formación de los alumnos, tanto en la enseñanza elemental como profesional, recortando la carga lectiva del alumnado.

CC OO exige que en el documento final que elabore el Consejo de Gobierno se incluya la estructura y carga horaria de cada una de las especialidades y asignaturas en base a complementar el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de la Música, manteniendo al menos como hasta la actualidad la estructura y carga horaria de cada una de las especialidades y asignaturas que se imparten en los conservatorios.

#### PROPUESTA PARA LA ENSEÑANZA ELEMENTAL

Mantener la clase instrumental para todas las especialidades en una hora.

Estimamos que la clase colectiva es fundamental para la formación de los alumnos, por lo que se debe mantener en una hora semanal.

Se considera conveniente mantener los ratios vigentes en todas las materias para garantizar la calidad de la enseñanza.

Se considera conveniente mantener el coro, por su valor formativo para todos los alumnos, por sus cualidades de integración grupal y que debe ser uno de las primeras maneras en la que se produce un acercamiento a la música. Sin embargo, puede ser in-

terezante distribuirla de manera diferente para mejorar la organización horaria de los centros y las familias: una hora desde segundo hasta cuarto.

Dejar el listado de especialidades instrumentales como están en la actualidad.

### PROPUESTA PARA LA ENSEÑANZA PROFESIONAL

Nos parece oportuno recordar que en el RD 756/1992 la carga horaria para los instrumentos sinfónicos era de 900 horas y 1.170 en la Orden, y para el piano 630 y 1.080, respectivamente. Las propuestas curriculares se han realizado respetando las cargas horarias establecidas en nuevo Real Decreto para las enseñanzas musicales. Asimismo recordamos que al estar compuesto el curso académico de 30 semanas, en la propuesta del currículo total todas las cifras han de ser múltiplos o fracciones de 30: 30, 45, 60, etc.

Ahora procedemos a calcular el número total de horas que debiera tener aproximadamente el currículo en su totalidad en función de las diferentes horas previstas y en la Comunidad de Madrid para la que el Real Decreto marca el 65% de la totalidad del currículo y hay que completar el 35% restante. Indicaremos entre paréntesis las cifras sin redondear:

Curriculo del RD	Especialidades de 720 horas	Especialidades de 760 horas	Canto con 840 horas
100% del currículo	1.110 (1.108)	1.170 (1.169)	1.320 (1.293)

Estimamos que la presencia en el currículo de asignaturas como Historia de la Música y Análisis o Fundamentos de Composición es obligada por su futura presencia en la Vía de música de Bachillerato y, por lo tanto, en la parte correspondiente a la futura OM y desarrollo en la Comunidad de Madrid debieran aparecer:

Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos): 120 horas.

Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos): 120 horas.

Tras estas argumentaciones, los currículos de los diferentes instrumentos o familias instrumentales quedarían como sigue. En las tablas cuando pongamos RD nos referimos a lo marcado en el Real Decreto y CM es el currículo establecido en Madrid.

### Acordeón

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>1</sup>	6	300 horas

En el Real Decreto<sup>2</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 4 cursos):	120 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto hay que completar 1.108 h (1.110 h).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Incremento clase individual (0,5 horas durante 2 cursos):	30 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>1</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>2</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en esta propuesta hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 4 cursos):	120 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Opción a)	
Acompañamiento (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Opción b)	
Piano complementario (0,5 horas durante 4 cursos):	60 horas
Asignatura a determinar (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

## Arpa

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>3</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>4</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Conjunto (? A distribuir):	240 horas

<sup>3</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto del currículo:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Conjunto (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

## Canto

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Idiomas aplicados al canto	4	240 horas
Música de cámara/Coro <sup>5</sup>	6	180 horas

<sup>4</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

<sup>5</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 180 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

En el proyecto del Real Decreto<sup>6</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Idiomas aplicados al canto (a determinar):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
<b>Total:</b>	<b>840 horas</b>

En el proyecto del currículo:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 4 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Idiomas aplicados al canto (a distribuir por las administraciones):	360 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.320 horas</b>

### Clarinete

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>7</sup>	6	340 horas

<sup>6</sup> Aunque en el Anexo II del Borrador del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (180 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

En el proyecto del Real Decreto<sup>8</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto del currículo:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

<sup>7</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>8</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

**Clave**

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>9</sup>	6	300 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>10</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto del currículo 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Incremento de Conjunto (2 horas durante otros 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>9</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>10</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Tablatura u otra asignatura a determinar (1 hora durante 1 curso)	30 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

**Contrabajo**

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>11</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>12</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta, Banda o Conjunto (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto del currículo:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>11</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>12</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.



Orquesta, Banda o Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta, Banda, Conjunto (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Fagot

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>13</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>14</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>13</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>14</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Orquesta, Banda o Conjunto (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Flauta de pico

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>15</sup>	6	300 horas

<sup>15</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

En el proyecto del Real Decreto<sup>16</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto hay que completar 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Incremento de Conjunto (1,5 horas durante otros 2 cursos):	90 horas
Piano o clave complementario (0,5 horas durante 4 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Tablatura u otra asignatura a determinar (1 hora durante 1 curso):	30 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

### Flauta travesera

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/ Banda <sup>17</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>18</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto de:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>16</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

<sup>17</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>18</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

## Guitarra

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>19</sup>	6	300 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>20</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 4 cursos):	120 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto hay que completar 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Incremento clase individual (0,5 horas durante 2 cursos):	30 horas

<sup>19</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>20</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 4 cursos):	120 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Opción a)	
Acompañamiento (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Opción b)	
Piano complementario (0,5 horas durante 4 cursos):	60 horas
Asignatura a determinar (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

## Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>21</sup>	6	300 horas

<sup>21</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

En el proyecto del Real Decreto<sup>22</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto hay que completar 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Incremento de Conjunto (1,5 horas durante otros 2 cursos):	90 horas
Piano o Clave complementario (0,5 horas durante 4 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Tablatura u otra asignatura a determinar (1 hora durante 1 curso):	30 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

### Instrumentos de púa

Asignatura	N.º de cursos	Total
<b>Instrumento</b>	6	180 horas
<b>Lenguaje musical</b>	2	120 horas
<b>Armonía</b>	2	120 horas
<b>Música de cámara/ Coro/Conjunto<sup>23</sup></b>	6	300 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>24</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto hay que completar 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Incremento de Conjunto (1,5 horas durante otros 2 cursos):	90 horas
Piano o clave complementario (0,5 horas durante 4 cursos):	60 horas

<sup>22</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

<sup>23</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>24</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Tablatura u otra asignatura a determinar (1 hora durante 1 curso):	30 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

### Oboe

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>25</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>26</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
--	-----------

<sup>25</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>26</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Órgano

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>27</sup>	6	300 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>28</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>27</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>28</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto hay que completar 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Incremento de Conjunto (2 horas durante otros 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Tablatura u otra asignatura a determinar (1 hora durante 1 curso)	30 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

### Percusión

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda/ Conjunto <sup>29</sup>	6	340 horas

<sup>29</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

En el proyecto del Real Decreto<sup>30</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta, Banda o Conjunto (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta, Banda o Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta, Banda o Conjunto (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

<sup>30</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

**Piano**

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>31</sup>	6	300 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>32</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 4 cursos):	120 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

En el proyecto hay que completar 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Incremento clase individual (0,5 horas durante 2 cursos)	30 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 4 cursos):	120 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>31</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>32</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Acompañamiento (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

**Saxofón**

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda/ Conjunto <sup>33</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>34</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta, Banda o Conjunto (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>33</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>34</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Orquesta, Banda o Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta, Banda, Conjunto (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Trombón

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>35</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>36</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>35</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>36</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Orquesta o Banda (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Trompa

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>37</sup>	6	340 horas

<sup>37</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.



En el proyecto del Real Decreto<sup>38</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Trompeta

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>39</sup>	6	340 horas

<sup>38</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

En el proyecto del Real Decreto<sup>40</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

<sup>39</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>40</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

**Tuba**

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta/Banda <sup>41</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>42</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta o Banda (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta o Banda (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>41</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>42</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Análisis o Fundamentos (2 horas durante

2 cursos): 120 horas

Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas): 60 horas

**Total: 1.170 horas**

**Viola**

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta <sup>43</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>44</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta (2 horas durante 4 cursos):	240 horas

<sup>43</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>44</sup> Aunque en el Anexo II del Borrador del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Viola da gamba

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Coro/Conjunto <sup>45</sup>	6	300 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>46</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>720 horas</b>

<sup>45</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 300 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. Las asignaturas de Música de Cámara y de Coro se cursarán cada una de ellas un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>46</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (300 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

En el proyecto hay que completar 1.108 horas (1.110 horas).

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Coro (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Conjunto (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Incremento de Conjunto (1,5 horas durante otros 2 cursos)	90 horas
Piano o clave complementario (0,5 horas durante 4 cursos)	60 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Tablatura u otra asignatura a determinar (1 hora durante 1 curso)	30 horas
<b>Total:</b>	<b>1.110 horas</b>

### Violín

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta <sup>47</sup>	6	340 horas

En el proyecto del Real Decreto<sup>48</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas

<sup>47</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

<sup>48</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos

Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

### Violoncello

Asignatura	N.º de cursos	Total
Instrumento	6	180 horas
Lenguaje musical	2	120 horas
Armonía	2	120 horas
Música de cámara/ Orquesta <sup>49</sup>	6	340 horas

preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

<sup>49</sup> Los alumnos y alumnas deberán realizar como mínimo, durante los seis cursos que componen las Enseñanzas Profesionales de Música, 340 horas en el conjunto de las agrupaciones especificadas. La asignatura de Música de Cámara se cursará un mínimo de dos cursos académicos.

En el proyecto del Real Decreto<sup>50</sup>:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta (? A distribuir):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 3 cursos):	90 horas
<b>Total (faltan 10 horas de grupo por asignar):</b>	<b>750 horas</b>

En el proyecto:

Instrumento (1 hora durante 6 cursos):	180 horas
Lenguaje musical (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Armonía (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Orquesta (1,5 horas durante 2 cursos):	90 horas
Orquesta (2 horas durante 4 cursos):	240 horas
Música de Cámara (1 hora durante 2 cursos):	60 horas
Incremento Música de Cámara (1 hora durante otros 2 cursos):	60 horas
Historia de la Música (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Análisis o Fundamentos (2 horas durante 2 cursos):	120 horas
Piano complementario (4 cursos de 0,5 horas):	60 horas
<b>Total:</b>	<b>1.170 horas</b>

<sup>50</sup> Aunque en el Anexo II del Real Decreto la carga lectiva de las asignaturas de grupo ha sido considerada en su totalidad (340 horas), en este proyecto hemos preferido desglosarlas ya por asignaturas con un criterio que esperamos sea lógico para entender mejor la propuesta del currículo completo.

## TABLAS POR ESPECIALIDADES Y ASIGNATURAS

En las tablas que se encuentran a continuación hemos querido incluir las que reflejan la norma aún vigente (OM de 28 de agosto de 1992) para que se pueda comparar con una posible implantación del currículo aplicando el proyecto del Real Decreto.

### Cursos 1.º y 2.º de Grado Medio en el plan vigente según RD 756/1992 y Orden Ministerial 28/8/1992

Especialidad	Instr. Pr.	Lenguaje Mus.	Coro <sup>51</sup>	P. Compl.	Orquesta	Lengua	Total
<b>Arpa</b>	RD: 1 CM:1	RD: 2 CM: 2		CM: 0,5	RD: 2 CM: 1,5		5 horas
<b>Canto</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5		CM: 1,5	6,5 horas
<b>Cuerda</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		CM: 0,5	RD: 2 CM: 1,5		5 horas
<b>Viento madera</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		CM: 0,5	RD: 2 CM: 1,5		5 horas
<b>Viento metal</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		CM: 0,5	RD: 2 CM: 1,5		5 horas
<b>Percusión</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		CM: 0,5	RD: 2 CM: 1,5		5 horas
<b>Colectiva</b>							
<b>Acordeón</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Clave</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Flauta de pico</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Guitarra</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Cuerda puls.</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Púa</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Viola da gamba</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Órgano</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5	CM: 0,5	CM: 1		6 horas
<b>Piano</b>	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1,5 CM: 1,5		CM: 1		5,5 horas

<sup>51</sup> Es posible cursarlo en cualquier curso.

**Proyecto de currículo completo para la Comunidad de Madrid para 1.º y 2.º de GM**

<b>Familia</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Instrumento</b>		<b>Leng. Mus.</b>		<b>Coro</b> <sup>52</sup>		<b>Orqu./Banda/Conj.</b>		<b>Conjunto</b>		<b>Pia. CCM</b>		<b>Total</b>
<b>Voz</b>	<b>Canto</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2					RD:0	CM: 0,5	4,5 horas
	<b>Arpa</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2			RD: ?	CM: 1,5			RD:0	CM: 0,5	5 horas
	<b>Cuerda</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2			RD: ?	CM: 1,5			RD:0	CM: 0,5	5 horas
<b>Sinfónicos</b>	<b>Viento made.</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2			RD: ?	CM: 1,5			RD:0	CM: 0,5	5 horas
	<b>Viento metal</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2			RD: ?	CM: 1,5			RD:0	CM: 0,5	5 horas
	<b>Percusión</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2			RD: ?	CM: 1,5			RD:0	CM: 0,5	5 horas
<b>Polifónicos</b> <sup>53</sup>	<b>Acordeón</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2			RD:1	CM:1	RD:0	CM: 0,5	6 horas
	<b>Guitarra</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2			RD:1	CM:1	RD:0	CM: 0,5	6 horas
	<b>Piano</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2			RD:1	CM:1			6 horas
	<b>Clave</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2							5 horas
	<b>Flauta pico</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2							5 horas
<b>Música Antigua</b>	<b>I. Cuerda puls.</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2							5 horas
	<b>I. Púa</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2							5 horas
	<b>Órgano</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2							5 horas
	<b>Viola gamba</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 2	CM: 2							5 horas

**Cursos 3.º y 4.º de Grado medio en el plan vigente según RD 756/1992 y Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992**

<b>Especialidad</b>	<b>Instr. Pr.</b>		<b>Armonía</b>		<b>Música de Cámara</b>		<b>Piano Compl.</b>	<b>Orquesta</b>		<b>Lengua</b>	<b>Total</b>
<b>Arpa</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5	RD: 2	CM: 2		6,5 horas
<b>Canto</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5			CM: 1,5	6 horas
<b>Cuerda</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5	RD: 2	CM: 2		6,5 horas
<b>Viento Madera</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5	RD: 2	CM: 2		6,5 horas
<b>Viento metal</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5	RD: 2	CM: 2		6,5 horas
<b>Percusión</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5	RD: 2	CM: 2		6,5 horas
<b>Acordeón</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Clave</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Flauta de pico</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Guitarra</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Cuerda puls.</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Púa</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Viola da gamba</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Órgano</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1	CM: 0,5				4,5 horas
<b>Piano</b>	RD: 1	CM: 1	RD: 2	CM: 2	RD: 1	CM: 1					4 horas

<sup>52</sup> Se puede cursar en cualquier curso pero se recomienda en estos cursos salvo si existen problemas vocales.

<sup>53</sup> Guitarra y Acordeón cursan P. Complementario si escogen la opción b, aunque en la suma total no se va a computar en esta tabla y se reflejará en la de 5.º y 6.º.

Proyecto de currículo completo para la Comunidad de Madrid para 3.º y 4.º de GM

Familia	Especialidad	Instrumento	Armonía	M. de Cámara	Orqu/Banda/ Conj.	Conjunto	P. compl.	Leng. <sup>54</sup>	Total
Voz	Canto	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1			RD: 0 CM: 0,5	RD: 2 CM:3	7,5 horas
	Arpa	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 0,5		6,5 horas
	Cuerda	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 0,5		6,5 horas
Sinfónicos	Viento mad.	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 0,5		6,5 horas
	Viento metal	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 0,5		6,5 horas
	Percusión	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 0,5		6,5 horas
Polifónicos <sup>55</sup>	Acordeón	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1			RD: 0 CM: 0,5		4 horas
	Guitarra	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1			RD: 0 CM: 0,5		4 horas
	Piano	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1					4 horas
Música antigua	Clave	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1		RD: 2 CM: 2			6 horas
	Flauta pico	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1		RD: 2 CM: 2			6 horas
	I. Cuerda puls.	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1		RD: 2 CM: 2			6 horas
	I. Púa	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1		RD: 0 CM: 2			6 horas
	Órgano	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1		RD: 2 CM: 2			6 horas
	Viola gamba	RD: 1 CM: 1	RD: 2 CM: 2	RD: 1 CM: 1		RD: 2 CM: 2			6 horas

Cursos 5.º y 6.º de Grado medio en el plan vigente según RD 756/1992 y Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992

Especialidad	Instr. Pr.	M. de Cámara	Orquesta	H.ª de la Mús.	Anal. y opt.	Fundamentos	Lengua	Total
Arpa	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5	RD: 2 CM: 2	CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		9/9,5 horas
Canto	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3	CM: 3	10/10,5 horas
Cuerda	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5	RD: 2 CM: 2	CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		9/9,5 horas
Viento madera	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5	RD: 2 CM: 2	CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		9/9,5 horas
Viento metal	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5	RD: 2 CM: 2	CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		9/9,5 horas
Percusión	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5	RD: 2 CM: 2	CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		9/9,5 horas
Acordeón	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
Clave	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
Flauta de pico	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
Guitarra	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
Cuerda puls.	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
Púa	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
Viola da gamba	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
Órgano	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5		CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		7/7,5 horas
<b>Acomp.</b>								
Piano	RD: 1 CM: 1	RD: 1 CM: 1,5	CM: 1,5	CM: 2	CM: 2,5	CM: 3		8,5/9 horas

<sup>54</sup> Dos idiomas con una hora semanal para cada uno.

<sup>55</sup> Guitarra y Acordeón cursan P. Complementario si escogen la opción b, aunque en la suma total no se va a computar en esta tabla y se reflejará en la de 5.º y 6.º.

**Proyecto de currículo completo para la Comunidad de Madrid para 5.º y 6.º de GM**

Familia	Especialidad	Instrumento	M. Cámara	Orqu/Band./Conj.	Acompañ.	H.ª Mús. Fundament.	Análisis/(ídem)	Lengua (un curso)	Tablatura	Fol. Esp./ otras asign.	Total
Voz	Canto	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 1			RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2	RD: 2 CM: 3			9 horas
	Arpa	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2				8 horas
	Cuerda	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2				8 horas
Sinfónicos	Viento mad.	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2				8 horas
	Viento metal	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2				8 horas
	Percusión	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 1	RD: 2 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2				8 horas
Polifónicos	Acordeón	RD: 1 CM: 1,5	RD: 0 CM: 1		RD: 0 CM: 2*	RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2			Nota**	8,5 horas
	Guitarra	RD: 1 CM: 1,5	RD: 0 CM: 1		RD: 0 CM: 2*	RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2			Nota**	8,5 horas
	Piano	RD: 1 CM: 1,5	RD: 0 CM: 1		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2				8,5 horas
Música Antigua	Clave	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 0	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 1		7/8 horas
	Flauta pico	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 0	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 1		7/8 horas
	I. Cuerd puls.	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 0	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 1		7/8 horas
Música Antigua	I. Púa	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 0	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 1		7/8 horas
	Órgano	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 0	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 1		7/8 horas
	Viola gamba	RD: 1 CM: 1	RD: 0 CM: 0	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 2	RD: 0 CM: 2		RD: 0 CM: 1		7/8 horas

\* Si escoge la opción a, que es la que en esta tabla se computa.

\*\* Si coge b: asignatura a determinar de 1 hora durante 2 cursos y P. Compl. 0,5 hora durante 4.

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

**5.5. Currículo de Enseñanzas Profesionales de Danza**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Comunidad de Madrid. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

**A) Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), (BOE 04-05-2006), determina en su artículo 6.2 que es competencia del Gobierno fijar las enseñanzas mínimas de cada una de las enseñanzas, es decir, los aspectos básicos del currículo, con el fin de garantizar una formación común a todo el alumnado y la validez de los títulos correspondientes en todo el territorio español. El apartado 4 del mismo artículo precisa que las Administraciones educativas competentes establecerán los currículos de las



distintas enseñanzas reguladas en la Ley, que incluirán dichas enseñanzas mínimas.

En desarrollo de este imperativo legal, el Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Procede ahora establecer el currículo de dichas enseñanzas para el ámbito de competencia de la Comunidad de Madrid.

Las Enseñanzas Profesionales de Danza forman parte de las enseñanzas artísticas reguladas en la LOE. La Comunidad de Madrid regula por primera vez estas enseñanzas al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, por el que es plenamente competente en materia de educación no universitaria, y le corresponde, por tanto, establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid, respetando las enseñanzas comunes consignadas en el citado Real Decreto, regule y concretice el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza considerado como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de dichas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## **B) Contenido**

El presente Decreto que tiene por objeto establecer el currículo correspondiente a las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Comunidad de Madrid y que incluye los aspectos básicos previstos en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determinando las asignaturas que integran las distintas especialidades y los cursos en que se imparten, así como otros aspectos académicos relacionados con estas enseñanzas, consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo** del soporte jurídico y de la necesidad de regular las Enseñanzas Profesionales de Danza en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 2) **Parte articulada, que consta de 23 artículos:**

Artículo 1. **Objeto de la norma y ámbito de aplicación.**

Artículo 2. **Finalidad y organización.**

Artículo 3. **Objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Artículo 4. **Especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Artículo 5. **Currículo.**

Artículo 6. **Asignaturas que constituyen el currículo.**

Artículo 7. **Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Artículo 8. **Admisión y matriculación de alumnos.**

Artículo 9. **Aspectos de la matriculación.**

Artículo 10. **Evaluación y calificación.**

Artículo 11. **Matrícula de Honor y Premio extraordinario.**

Artículo 12. **Promoción**

Artículo 13. **Límites de permanencia.**

Artículo 14. **Documentos de evaluación.**

Artículo 15. **Libro de calificaciones.**

Artículo 16. **Traslado de expediente.**

Artículo 17. **Titulación**

Artículo 18. **Correspondencia entre Enseñanzas Profesionales de Danza y Enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.**

Artículo 19. **Centros en los que se imparten las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Artículo 20. **Autorización administrativa.**

Artículo 21. **Autonomía pedagógica y organizativa de los centros.**

Artículo 22. **Evaluación del proceso de enseñanza.**

Artículo 23. **Tutoría y orientación.**

Dos Disposiciones Adicionales:

- Disposición Adicional Primera. **Valoración del Título profesional en el acceso a las enseñanzas superiores.**
- Disposición Adicional Segunda. **Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.**

Disposición Transitoria Única. **Implantación de estas enseñanzas.**

Disposición Derogatoria Única. **Derogación normativa.**

Dos Disposiciones Finales:

- Disposición Final Primera. **Habilitación de desarrollo.**
- Disposición Final Segunda. **Entrada en vigor.**

Anexos:

Anexo I: **Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y principios metodológicos correspondientes a las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Comunidad de Madrid.**

Anexo II: **Relación numérica profesor-alumno correspondiente a las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Comunidad de Madrid.**

## **C) Observaciones**

### **1) General**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en consonancia con lo acordado por la Comisión Permanente de esta institución en relación con el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, quiere subrayar la extraordinaria importancia de las Enseñanzas Artísticas por el conjunto de valores cognitivos, afectivos y de estímulo de las capacidades expresivas, creativas y emocionales que aportan y que tanto significan para la plena formación y el bienestar de las personas. Asimismo, pone de manifiesto la enorme contribución de la educación artística por los valores sociales que fomenta como instrumento de socialización,

de comunicación, de integración, de participación, y, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural que puede ser vehículo de relación y patrimonio de todos y cada uno de los miembros de una sociedad.

## 2) Al artículo 12, apartado 4

Se sugiere reformular la redacción del presente artículo por parecer confusos los términos en los que se definen los criterios de repetición tras la finalización del 6.º curso.

## 3) Al Anexo

- 3.1. Al apartado B), «Asignaturas propias de cada especialidad», dentro de la Especialidad de Baile Flamenco, se sugiere suprimir por equívoca la expresión «la baja Andalucía» contenida en el párrafo segundo (pág. 23).
- 3.2. Asimismo, dentro de la «Especialidad de Danza Contemporánea» se propone dar una nueva redacción al párrafo cuarto que quedaría redactado de la siguiente forma: «La Danza Contemporánea es un arte que está influenciado por la música contemporánea y por las artes plásticas modernas» (pág. 44).
- 3.3. También dentro de la «Especialidad de Danza Contemporánea», se propone suprimir la expresión «la danza contemporánea supone una aproximación respetuosa al cuerpo» (pág. 45).

- 3.4. Dentro de la asignatura de «Técnicas corporales» contenida dentro de la «Especialidad de Danza Contemporánea» se sugiere suprimir el objetivo m) «Ralentizar el proceso de envejecimiento del cuerpo» (pág. 49).
- 3.5. Por último, dentro del apartado C) «Principios metodológicos aplicables a las Enseñanzas Profesionales de Danza» se sugiere sustituir la expresión «debe tenerse muy presente que las de danza son las únicas enseñanzas cuyas Enseñanzas profesionales pueden desembarcar directamente en el mundo profesional» por «debe tenerse presente que las de Danza son enseñanzas cuyas Enseñanzas profesionales pueden desembarcar directamente en el mundo profesional» (pág. 53).

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

## **ANEXO**

### **A) Voto particular presentado por «FAPA Francisco Giner de los Ríos» al que se adhiere CC OO**

#### **Voto particular n.º 1. Al Anexo (pág. 19)**

En la introducción de la asignatura «Historia de la danza» debe sustituirse «*En sus tres vertientes —lúdica, religiosa y escénica— ha tenido...*» por «*En sus tres vertientes —lúdica, ceremonial y escénica— ha tenido...*».

Explicación:

La vertiente religiosa es una parte de la ceremonial, ya que no toda la danza ceremonial es religiosa. Por ejemplo, cabe resaltar la danza ceremonial vinculada a actos protocolarios oficiales y que en muchas de sus expresiones no tiene connotaciones religiosas. Por otro lado, la danza religiosa está impregnada de las tres vertientes mencionadas: lúdica, ceremonial y escénica.

### **B) Voto particular presentado por CC OO**

Las consideraciones que queremos realizar sobre este Proyecto de Decreto son las siguientes:

#### **De carácter general**

Habida cuenta que el Real Decreto 85/2007 deja un 35% de margen a cada Comunidad para desarrollar el currículum de las enseñanzas y que no tienen por qué coincidir entre ellas, por tanto rogamos se incluya la propuesta de realizar una prueba para admitir a los alumnos procedentes de otras Comunidades que pretendan un traslado de expediente.

#### **Sobre el articulado**

El artículo 7 (que hace referencia al acceso a las enseñanzas profesionales de danza) se propone anular el apartado «C» del documento de estudio presentado por la Comunidad, puesto que va en contra de lo enunciado en el artículo

10, capítulo 3.º del Real Decreto 85/2007 de 26 de enero en el que se fijan los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas profesionales de danza, que hace referencia a la matriculación de alumnos en las distintas especialidades.

El Capítulo IV: De la promoción, se propone modificar el texto del punto b en el artículo 12, especificando donde dice: «los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas», debería completarse con: «siempre y cuando una de esas dos no sean como se detalla:

Especialidad de Danza Clásica - Asignatura Danza Clásica.

Especialidad de Danza Contemporánea - Asignatura técnica de Danza Contemporánea.

Especialidad de Danza Española - Asignatura de Danza Estilizada.

Especialidad de Flamenco - Asignatura de Baile Flamenco».

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

### **5.6. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establecen las Enseñan-

zas de Idiomas de Régimen Especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas y se fijan los currículos del nivel básico y del nivel intermedio en la Comunidad de Madrid. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

### **A) Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 6.2, establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes. En desarrollo de este imperativo legal el Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

Por otro lado, la citada LOE establece en su disposición adicional primera que el Gobierno aprobará el calendario de implantación de los currículos de las distintas enseñanzas recogidas en la Ley. Como consecuencia, ha sido publicado el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la ordenación del sistema educativo, que ha dispuesto que la implantación de las nuevas Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial se hará de forma progresiva: en el año académico 2007-2008 se implantarán las enseñanzas de los niveles Básico e Intermedio y en el año académico 2008-2009 se implantarán las enseñanzas del nivel Avanzado.

Corresponde a las Administraciones educativas competentes, de acuerdo con el artículo 6.4 de la LOE, el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en ella, del que formarán parte los aspectos básicos de estas enseñanzas establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Procede, pues, que la Comunidad de Madrid publique la normativa que, por un lado, integre y respete lo previsto en el citado Real Decreto 1629/2006 y, por otro, desarrolle esos aspectos de acuerdo con la potestad que le ha sido atribuida, regulando la práctica docente en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En consonancia con lo anterior, la Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y en el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, es plenamente competente en materia de educación no universitaria, y le corresponde, por tanto, establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

En este sentido, la Comunidad de Madrid regula por primera vez las enseñanzas de idiomas en su ámbito de competencia y lo hace con la intención de que, dado que forman parte de lo que se denomina «aprendizaje a lo largo de toda la vida», alcancen un nivel de desarrollo y eficacia reconocido en toda la Unión Europea, de acuerdo con los niveles descritos en el Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evalua-

ción. Por ello, establece que estas enseñanzas se orienten a capacitar al alumnado en el uso de aquellas lenguas que necesite aprender o perfeccionar en algún momento de su vida personal o profesional y las reconoce como referencia para la obtención de las correspondientes certificaciones o acreditaciones oficiales.

### **B) Contenido**

El presente Proyecto de Decreto tiene por objeto establecer las características y la organización de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial y desarrollar los currículos de los idiomas alemán, árabe, chino, danés, finés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, japonés, neerlandés, portugués, rumano, ruso, sueco, lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas y español como lengua extranjera incorporando los aspectos básicos que establece el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas de Régimen Especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Además, tiene también por objeto establecer la validez de los certificados acreditativos de la superación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de estas enseñanzas, así como determinar la documentación académica necesaria para garantizar la movilidad del alumnado respectivo.

El Proyecto de Decreto consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo** del soporte jurídico y de la necesidad de regular la Educación Primaria.

- 2) **Parte articulada, que consta de 24 artículos:**

Artículo 1. **Objeto de la norma y ámbito de aplicación.**

Artículo 2. **Principios generales.**

Artículo 3. **Currículo.**

Artículo 4. **Enseñanzas.**

Artículo 5. **Nivel Básico.**

Artículo 6. **Nivel Intermedio.**

Artículo 7. **Nivel Avanzado.**

Artículo 8. **Relación numérica profesor-alumno.**

Artículo 9. **Acceso a las enseñanzas.**

Artículo 10. **Admisión y matriculación de alumnos.**

Artículo 11. **Convocatorias y permanencia.**

Artículo 12. **Documentos de Evaluación.**

Artículo 13. **Renuncia de matrícula.**

Artículo 14. **Pérdida de derecho a plaza.**

Artículo 15. **Traslados de centro.**

Artículo 16. **Evaluación y promoción.**

Artículo 17. **Certificados: Denominación y expedición.**

Artículo 18. **Certificación de las enseñanzas.**

Artículo 19. **Cursos para el perfeccionamiento de competencias en idiomas.**

Artículo 20. **Otros cursos.**

Artículo 21. **Autonomía pedagógica y organizativa de las Escuelas.**

Artículo 22. **Requisitos mínimos que han de reunir las instalaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

Artículo 23. **Validez de los certificados por niveles.**

Artículo 24. **Reconocimiento de los certificados.**

Cuatro Disposiciones Adicionales:

- Disposición Adicional Primera: **Cursos de actualización.**
- Disposición Adicional Segunda: **Correspondencia con otras enseñanzas.**
- Disposición Adicional Tercera: **Incorporación a los cursos.**
- Disposición Adicional Cuarta: **Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.**

Tres Disposiciones Transitorias:

- Disposición Transitoria Primera: **Implantación de estas enseñanzas e incorporación a las mismas de los alumnos que en este momento cursan enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.**
- Disposición Transitoria Segunda: **Equivalencia entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre y las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre.**
- Disposición Transitoria Tercera: **Equivalencia entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio y las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre.**

Disposición Derogatoria Única.

Disposiciones Finales:

- Disposición Final Primera: **Habilitación de desarrollo**
- Disposición Final Segunda: **Entrada en vigor**

Anexos:

Anexo I: **Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología del Nivel Básico.**

Anexo II: **Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología del Nivel Intermedio.**

### **C) Observaciones**

#### **1) Al Título**

Se sugiere con objeto de adecuar el contenido del articulado al Título del Proyecto de Decreto dictaminado, dar una nueva redacción a este último en los siguientes términos «Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Madrid».

#### **2) Al artículo 1, apartado 3**

Se propone sustituir la expresión «centros docentes» por «centros docentes públicos» por ser más ajustada al contenido del Proyecto de Decreto a dictaminar.

#### **3) Al artículo 2, apartado 1**

Se sugiere sustituir la expresión «lenguas extranjeras» por «lenguas» toda vez que el Decreto dictaminado desarrolla

currículos de lenguas cooficiales de las distintas Comunidades Autónomas que no tienen el carácter de extranjeras.

#### 4) Al artículo 2, apartado 3

Se sugiere sustituir, en relación con las competencias comunicativas para el aprendizaje de las lenguas que adopta el *Marco Común Europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación*, la expresión «...que redundan en un aprendizaje más efectivo» por «...que redundan en un aprendizaje más eficaz y en una educación integral».

#### 5) Al artículo 5, apartado 1

Se llama la atención sobre la oportunidad de revisar la redacción del mencionado apartado en lo relativo a la expresión «un control limitado del repertorio básico de recursos lingüísticos por considerarse que en el Nivel Básico el alumno debe «dominar» un repertorio básico.

#### 6) Al artículo 9, apartado 1

Se sugiere dar una nueva redacción a este apartado de forma que se explicita más claramente a qué enseñanzas se refiere cuando señala que «haya completado los dos primeros cursos de dichas enseñanzas».

#### 7) A la Disposición Derogatoria Única

Se sugiere suprimir, por encontrarse ya recogida a continuación y en parecidos términos, la expresión «igualmente

te quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto» contenida al final del párrafo primero.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

José Luis Carbonell Fernández      Ángel Chamorro Pérez

#### ANEXO

#### **A) Voto particular presentado por «FAPA Francisco Giner de los Ríos», al que se adhiere CC OO**

##### Voto particular n.º 1. Al artículo 8

Cambiar la redacción del artículo modificando los datos numéricos referidos a la ratio para que su redacción final sea «La Consejería de Educación establecerá la relación profesor-alumno por grupo, que no podrá ser superior a 20 alumnos. Excepcionalmente la Consejería de Educación podrá autorizar hasta un máximo de 25 alumnos por grupo».

Explicación:

Las Enseñanzas Profesionales de Idiomas, como el resto de las enseñanzas, deben caminar en una reducción progresiva de las ratios para llegar a conseguir, y luego mantener, una relación que permita a los docentes desarrollar su labor de forma que la atención al alumnado sea la adecuada.



**B) Voto particular presentado por CC OO**

Las consideraciones que queremos realizar sobre el proyecto de Decreto presentado por la Consejería de Educación al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid son las siguientes:

**Sobre el preámbulo**

Las enseñanzas especializadas de idiomas impartidas en las EEOOII van dirigidas a aquellas personas adultas que quieren adquirir o perfeccionar sus competencias en lenguas extranjeras. La gama de motivaciones de este alumnado abarca un amplio espectro que va desde cuestiones afectivas o de mero placer por aprender a necesidades laborales concretas.

Las Administraciones educativas deben atender esta demanda dado que la formación como proceso permanente que se desarrolla a lo largo de toda la vida es un derecho y un deber de todo ciudadano reconocido por las leyes generales de nuestro sistema educativo.

Hay que considerar que para amplias capas de población, las enseñanzas de carácter público ofrecidas en la red de Escuelas Oficiales de Idiomas constituyen la única posibilidad de acceder a este tipo de enseñanzas dado el coste económico de las matrículas en otro tipo de centros.

Una sociedad globalizada en la que conviven culturas distintas hace del conocimiento de los idiomas una necesidad fundamental para entender el mundo moderno y moverse en él, abriéndose al otro, superando barreras cultura-

les y estereotipos y, en definitiva, haciéndonos más libres. Dar la oportunidad a los ciudadanos de acceder a estos estudios es, por tanto, un paso fundamental en la construcción de una sociedad más tolerante y más abierta.

**Sobre el decreto**

Entendemos, sin embargo, que el Borrador de Decreto que presenta la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid no se ajusta enteramente a estos requerimientos pues no ofrece la flexibilidad necesaria para promover ofertas de enseñanza de idiomas adecuadas y válidas para estos sectores de población.

El proceso de enseñanza-evaluación se ve encorsetado por el papel determinante que se otorga a los certificados que se proponen al final del segundo, cuarto y sexto y cuya obtención constituye la condición indispensable para la promoción al curso siguiente.

No hay que presuponer que todos los alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas aspiran a conseguir los certificados correspondientes, lo que desean fundamentalmente es progresar en sus estudios de idiomas.

Es notorio que las más conocidas instituciones internacionales de prestigio dedicadas a la enseñanza de lenguas como el Instituto Cervantes, el British Council, el Instituto Goethe y el Instituto Italiano de Cultura articulan sus currículos de manera paralela a las certificaciones sin que sean éstas vinculantes a la promoción de su alumnado.

Entendemos, además, que la flexibilidad que propugnamos, separando enseñanza-evaluación de la mera certificación ha de revertir, como propugna la LOE en su pre-

ámbulo, en un amplio espacio concedido a la autonomía de los centros. Éstos, a través de sus órganos colegiados de control y gobierno y de sus departamentos didácticos serán los que adquieran protagonismo en el diseño, la elaboración y administración de las pruebas de evaluación, siguiendo las pautas establecidas en el currículo.

En este sentido entendemos absolutamente necesaria la elaboración de un ROC para Escuelas Oficiales de Idiomas.

La presentación a las pruebas de certificado ha de plantearse como una opción más. Al final del segundo curso de cada nivel y previa superación del mismo los alumnos podrán, por tanto, presentarse a la prueba de certificado, según establece el artículo 61.1 (Certificados) de la LOE.

De este modo no se excluye a un amplio sector del alumnado que ve en las Escuelas Oficiales de Idiomas la posibilidad de adquirir competencias en lenguas y de formarse a lo largo de la vida.

Como establece la LOE en su artículo 61.2, la elaboración de las pruebas de certificación será realizada exclusivamente por profesores de EEOOII.

En cuanto a los cursos «especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas» a los que hace referencia el RD 1629/2006 (BOE del 4 de enero de 2007) en su disposición adicional segunda, la Comunidad de Madrid deberá garantizar que se ofertan cursos específicos para la adquisición de la competencia lingüística establecida en C1 y C2 del MCER en un 75% de las EEOOII que impartan esos idiomas, pues completan el recorrido formativo sin que, como es notorio, esta oferta educativa se dé en otros centros públicos. En los idiomas que se impartan en una sola EOI deberán ofertarse estos cursos en esa Escuela.

### **Sobre el articulado**

Artículo 2, 1. Donde dice «Las enseñanzas especializadas de idiomas van dirigidas a aquellas personas que, habiendo adquirido las competencias básicas en las enseñanzas de régimen general, necesitan, a lo largo de su vida adulta, adquirir o perfeccionar sus competencias en una o varias lenguas extranjeras...».

Tal como está redactado es ambiguo, se puede entender que las competencias básicas adquiridas son en idiomas y que, por tanto, no son principiantes. Debería quedar claro que la oferta es también para personas que no tienen ninguna competencia básica en idioma adquirida de antemano.

En el artículo 3, 3 hay un error material: creo que «los objetivos, las competencias, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología del Nivel Básico» no están establecidos en el RD al que se hace referencia, sino que estaban ya establecidos en el RD 423/2005, de 18 de abril (BOE del 30 de abril de 2005) en su anexo.

Artículo 5, 3. Suprimir entero.

Artículo 6, 3. Suprimir entero.

Artículo 7, 3. Suprimir entero.

Artículo 12, 2. Suprimir entero.

Artículo 13. Suprimir hasta «B1».

Artículo 14. «Los alumnos podrán realizar una prueba de nivel que les permita acceder directamente al curso 2 de cada uno de los niveles. Esta prueba podrá consistir en una evaluación o en una autoevaluación o de una combinación de ambas» debe decir «los alumnos podrán realizar una prueba de nivel que les permita acceder a los distintos cursos. La prueba será diseñada y elaborada por los departa-

mentos didácticos no pudiendo consistir en una autoevaluación en ninguna de sus partes».

Artículo 22, 3. Suprimir «dentro de un mismo nivel»

Artículo 23, 2. Donde dice «elaborada por el profesorado» deberá añadirse «de Escuelas Oficiales de Idiomas».

Artículo 24, 1. **Comentario**, dado que CC OO propugna el modelo arriba expuesto, no hay inconveniente en que se realice anualmente una única convocatoria de certificación, al ser opcional. Sin embargo, en la lógica del modelo propuesto por la Consejería la única convocatoria provoca el colapso en la progresión de los alumnos que se jugarían en una única convocatoria la posibilidad de pasar de curso, en contra del funcionamiento de todo el sistema educativo. No parece, pues, que se garantice ni mucho menos la igualdad de oportunidades, en el sentido profundo de la expresión, que tal artículo dice promover.

En todo caso, la enmienda consiste en suprimir el párrafo entero que empieza «Con el fin de garantizar... alumnos».

Artículo 25, 3. El artículo entero debe ser sustituido por «Los cursos de los niveles C1 y C2 del MCER serán cursos específicos para la adquisición de la competencia lingüística establecida en C1 y C2 del MCER. Se impartirán en un 75% de las EEOOII que impartan esos idiomas. En los idiomas que se impartan en una sola EOI se ofertarán estos cursos en esa Escuela».

Artículo 25, 4. Suprimir entero. Sustituir por «para acceder a los cursos especializados de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado será requisito imprescindible haber aprobado el curso inmediatamente anterior».

Artículo 25, 5. Suprimir entero.

Artículo 30. Donde dice «a los titulares de Certificados de Nivel Avanzado B2» debe decir «a los que hayan cursado niveles C2».

### **Sobre disposiciones transitorias**

**Comentario general**, implantar curso por curso para evitar los problemas jurídicos que la implantación en bloque puede acarrear con los alumnos, por ejemplo que no superen en septiembre el curso.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

### **5.7. Calendario Escolar curso 2007-2008**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 14 de junio de 2007, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen a las *Instrucciones por las que se dictan las normas que han de regir el Calendario Escolar para el curso 2007/2008 en las Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid*. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

## I) **Antecedentes**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE del 4), dedica su Disposición Adicional Quinta al calendario escolar, precisando que serán las Administraciones educativas las encargadas de fijar anualmente el calendario escolar que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Por su parte, el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOCM 20 de mayo de 2002) por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación asigna a la Dirección General de Centros Docentes la organización y funcionamiento de la red de centros (artículo 7.1.2. c) y, consecuentemente, desde la asunción de competencias en materia de enseñanza no universitaria, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha venido regulando el Calendario Escolar de los centros educativos de la región.

El calendario escolar, como marco en el que se organizan las distintas actividades, es un asunto de relevancia social por el interés que despierta entre los miembros de la comunidad educativa y por la trascendencia que tiene para la correcta y armonizada utilización de los tiempos en una sociedad organizada. En tal sentido, parece criterio comúnmente aceptado que el calendario lectivo debe respetar unos requisitos mínimos que garanticen el correcto funcionamiento del sistema educativo, en un marco temporal equiparable al de otras realidades educativas, tanto españolas como europeas, y contemplando las especificidades de cada comunidad autónoma y, al mismo tiempo, con la flexibilidad conveniente para atender a otras demandas concretas y razonables que la sociedad formula a los centros educativos.

Parece lógico considerar, pues, que cualquier medida administrativa que se aborde en este terreno trate de recoger la opinión de los sectores implicados y conciliar los distintos pareceres e intereses de todos los afectados. Por todo ello, el paso de este documento por el Consejo Escolar de la Comunidad, en el que está representada la comunidad educativa madrileña en su totalidad, puede ser una fase enriquecedora y, sin duda, se interpreta como una buena práctica de política educativa participativa.

## II) **Contenido**

Los **apartados** que constituyen los elementos esenciales de la propuesta de Calendario Escolar son:

1. Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial:
  - 1.1. Actividades Escolares.
  - 1.2. Actividades Lectivas.
2. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Garantía Social, Aulas de Compensación Educativa, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas:
  - 2.1. Actividades Escolares.
  - 2.2. Actividades Lectivas.

3. Vacaciones
  - 3.1. De Navidad.
  - 3.2. De Semana Santa.
  - 3.3. De Verano.
4. Días Festivos:
  - 4.1. Año 2007.
  - 4.2. Año 2008.
  - 4.3. Otros días no lectivos.
5. Especificaciones para la aplicación del Calendario Escolar en los centros educativos de titularidad pública:
  - 5.1. Inicio de la actividad en los centros.
  - 5.2. Jornada continuada y comedor escolar en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
  - 5.3. Trabajos relacionados con el inicio del curso escolar en los Institutos de Educación Secundaria.
  - 5.4. Evaluaciones y trabajos relacionados con la finalización del curso escolar.
6. Centros Privados sostenidos con fondos públicos:
  - 6.1. Jornada continuada en los centros privados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria.
7. Cumplimiento y publicidad.

### **III) Observaciones**

#### **1) General sobre los Tiempos Escolares**

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid valora positivamente las Instrucciones que han de regir el Calendario para el curso escolar 2007/2008, en cuanto suponen una propuesta que persigue la necesaria racionalización de los tiempos escolares y la adecuación de los mismos a los nuevos parámetros y contextos españoles y europeos. En este sentido, cabe señalar el avance que supone, para el buen entendimiento del calendario escolar por parte de la comunidad educativa, la diferenciación entre Actividades Escolares y Actividades propiamente Lectivas, así como la inclusión de un oportuno apartado de Especificaciones para su aplicación.

No obstante, en la consideración de que el calendario escolar es un asunto de trascendencia social, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid sigue instando a la Administración educativa a liderar la realización de estudios serios y rigurosos sobre esta materia con el objetivo último de obtener propuestas, en lo concerniente a los tiempos escolares, que contribuyan a la mejora del sistema educativo madrileño.

#### **2) General sobre el Documento**

Precisamente por la importancia que la comunidad educativa otorga al tema de los tiempos escolares, hubiera sido deseable señalar, como en años anteriores, los objetivos a alcanzar con la propuesta de Calendario y, de igual

modo, hacer explícita la fundamentación, necesidad y oportunidad de las fechas y períodos que en ella se establecen.

### 3) Al preámbulo

Se propone la modificación de la redacción del preámbulo en los siguientes términos: «...de conformidad con las disposiciones vigentes, oídos los representantes sindicales y consultado el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Centros Docentes ha resuelto...».

### 4) Al apartado 1, epígrafe 1.2. Actividades Lectivas

Se sugiere la conveniencia de presentar las fechas de inicio de curso por orden cronológico y, en consecuencia, dar prelación al epígrafe 1.2.2 respecto al 1.2.1. En todo caso, podría ser oportuno precisar, en el 1.2.2, que se refiere a centros que **sólo** ofrecen el primer y segundo ciclo de Educación Infantil, para evitar confusiones con lo dicho en 1.2.1.

### 5) Al apartado 5.3

Respecto a los Institutos de Educación Secundaria se establece que se podrá dedicar el día 14 de septiembre de 2007 a la realización de actuaciones que, debidamente recogidas en la programación del centro y aprobadas por

el Consejo Escolar, estén encaminadas a favorecer la puesta en marcha de las actividades educativas. Por la importancia de dichas actuaciones, sería conveniente que en los Centros de Educación Infantil y Primaria también se pudiera establecer una específica programación de actuaciones con el mismo fin de favorecer, desde el inicio de las actividades escolares, una adecuada planificación orientada a potenciar la convivencia y la integración.

Asimismo, en consonancia con la diferenciación de actividades escolares y lectivas, debería reflejarse el número de días que, al término del curso, se dedican, en todos los niveles, a tareas de evaluación de los alumnos, claustro y reuniones de departamentos, Consejo Escolar... y elaboración de las memorias del curso.

### 6) Al apartado 7.3

Se sugiere se estudie la oportunidad de modificar la redacción del apartado quedando como sigue: *El presente calendario no podrá ser modificado salvo en casos excepcionales, que deberán ser debidamente justificados y comunicados con la debida antelación y tendrán que ser autorizados por la Dirección General de Centros Docentes a propuesta de la Dirección de Área Territorial correspondiente.*

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez

**ANEXO****A) Votos particulares presentados por «FAPA Francisco Giner de los Ríos»****Voto particular n.º 1**

Nueva redacción de los títulos de los apartados 1.1 y 2.1 con la siguiente redacción final:

«*Actividades de los profesionales de la educación en los centros escolares*».

Nueva redacción de las primeras líneas de los apartados 1.1 y 2.1 con la siguiente redacción final:

«*Las actividades escolares de los profesionales de la educación se desarrollarán...*».

Explicación:

Entendemos que estos apartados se refieren exclusivamente a las actividades escolares de los profesionales de la educación, dado que las actividades lectivas de los alumnos son también actividades escolares y están sujetas a otras fechas.

**Voto particular n.º 2**

Nueva redacción de los títulos de los apartados 1.2 y 2.2 con la siguiente redacción final:

«*Actividades lectivas del alumnado*».

Explicación:

Entendemos que estos apartados se refieren exclusivamente a las actividades lectivas del alumnado, ya que los profesionales de la educación pueden no estar sujetos a realizar actividades lectivas durante todos los días que comprenden los períodos descritos.

**Voto particular n.º 3**

Nueva redacción del apartado 1.2.1 con la siguiente redacción final:

«*Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial comenzarán sus actividades lectivas el día 10 de septiembre de 2007 y las finalizarán el 27 de junio de 2008*».

(El apartado sería el 1.2.2 si se admite la recomendación del dictamen).

Y nueva redacción inicial del apartado 5.2 con la siguiente redacción final:

«*En los períodos comprendidos entre el 10 y 28 de septiembre de 2007 y entre el 2 y 27 de junio de 2008, las actividades lectivas...*».

Explicación:

En los períodos de septiembre y junio, así como en el día 21 de diciembre, se desarrolla una jornada reducida sólo de mañana con un horario de 9 a 13, y dicha jornada configura una pérdida diaria de una hora con respecto a la

jornada ordinaria. Para recuperar la pérdida total del horario escolar que esta reducción provoca se necesitan, al menos, siete días y medio de jornada reducida. Por tanto, proponemos una ampliación del calendario lectivo del alumnado que compense dicha pérdida.

#### **Voto particular n.º 4**

Adición de un nuevo apartado titulado «Fiestas locales que están ubicadas en período no lectivo del alumnado» con la siguiente redacción:

*«En el caso de que las fiestas locales sean fijadas fuera del calendario lectivo del alumnado, el municipio compensará éstas con otras que sí lo estén y las sustituyan. Esta sustitución deberá ser aprobada por la Dirección de Área Territorial correspondiente, a propuesta del municipio, que deberá ser realizada con la suficiente antelación».*

(Este punto debería ser insertado como 4.3 desplazando al que tiene actualmente esta numeración por coherencia con el desarrollo del texto).

Explicación:

Consideramos necesario que el calendario lectivo del alumnado tenga el mismo número de días y de horas lectivas para todos ellos.

#### **Voto particular n.º 5**

Suprimir en el apartado titulado «Otros días no lectivos», 4.3 en el borrador a dictaminar, el siguiente texto:

*«28 de enero de 2008: día de celebración unificado del Patrono de cada nivel de enseñanza».*

Adición de un nuevo apartado titulado «Otros días que siendo lectivos tienen una singularidad especial» con la siguiente redacción:

*«28 de enero de 2008: día de celebración de la educación y unificado del Patrono de cada nivel de enseñanza, en el que se organizarán actividades lúdicas de celebración para todos los miembros de la Comunidad Educativa».*

(Este apartado debería figurar a continuación del anteriormente referido titulado «Otros días no lectivos»).

Explicación:

Consideramos que la celebración del patrono de los diferentes niveles de enseñanza no tiene necesariamente que realizarse en día no lectivo, más bien al contrario, debería ser un día de actividades conjuntas en el que se celebrara un día por la educación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Voto particular n.º 6**

Adición del siguiente texto al apartado, insertado de ser tenida en cuenta nuestra enmienda n.º 5, y titulado «Otros días que siendo lectivos tienen una singularidad especial», con la siguiente redacción:

*«23 de noviembre de 2007: día unificado de elecciones a Consejos Escolares para todos los miembros de la Comunidad Educativa».*



De no haber sido tenida en cuenta nuestra enmienda n.º 5, se adicionará este texto dentro un nuevo apartado titulado de igual forma al propuesto en la enmienda n.º 5.

Explicación:

Consideramos indispensable que las elecciones a los Consejos Escolares tengan la importancia que merecen. Para ello, proponemos que todos los Consejos Escolares, y todos los sectores en ellos representados, realicen las votaciones el mismo día. Durante ese día, además de las votaciones en aquellos centros que tuvieran que efectuarlas, se llevarían a cabo actividades relacionadas con este proceso y con la importancia que tienen los Consejos Escolares. Es imprescindible que el mencionado día figure en las instrucciones de calendario escolar para que sea unificado y conocido previamente por toda la comunidad educativa de la Comunidad de Madrid. Ello facilitaría también las campañas informativas que realizan las diferentes administraciones educativas y diversas organizaciones, lo que permitiría una mejora en la gestión de recursos económicos y humanos.

#### **Voto particular n.º 7**

Eliminación dentro del apartado titulado «*Otros días no lectivos*» del siguiente texto:

«14 de marzo de 2008  
24 de marzo de 2008».

Explicación:

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en su Disposición Adicional Quinta titulada «*Calendario escolar*», establece:

«*El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias*».

Por tanto, proponemos la eliminación de la condición de no lectivos de los días 14 y 24 de marzo de 2008, ya que ambos son necesarios para cumplir el calendario mínimo de 175 días en Secundaria.

Por otro lado, carece de justificación pedagógica conocida la existencia de estos días como festivos en todos los niveles educativos y, además, su declaración de no lectivos dificulta la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias.

#### **Voto particular n.º 8**

Adición de un nuevo párrafo titulado «*Días de libre disposición para los profesionales de la educación*» con la siguiente redacción:

«*De ser necesario el establecimiento de días de libre disposición para los profesionales de la educación, el número de éstos será aprobado por el Director General de Centros Docentes, oídas las organizaciones sindicales.*

*Las direcciones de los centros educativos establecerán la organización escolar necesaria para que los profesionales de*

la educación puedan disponer libremente de los días a los que tienen derecho, siempre que se comuniquen con la debida antelación, no perjudiquen las actividades escolares, y garanticen la permanencia en el centro, durante todos y cada uno de los días, de al menos el 80% del claustro.

*Las Administraciones educativas dispondrán de los recursos humanos necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho sin que ello afecte a la buena marcha de las actividades lectivas».*

(Este apartado debería figurar a continuación del titulado «Otros días no lectivos», o del titulado «Otros días que siendo lectivos tienen una singularidad especial» de haber sido tenidas en cuenta nuestras enmiendas n.º 5, n.º 6, o ambas).

Explicación:

Consideramos inaceptable que año tras año se utilice el calendario lectivo del alumnado para negociar como calendario escolar lo que realmente es una negociación del calendario laboral de los profesionales de la Educación. Esto provoca, entre otras cosas, por un lado, que el calendario lectivo del alumnado no obedezca a las necesidades reales que demanda su adecuada formación, sino a reivindicaciones laborales de las que deberían estar al margen, y por otro, que la negociación se realice de forma bilateral entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales, obviando en este proceso a todos los demás sectores de la Comunidad Educativa, los cuales deberían tener voz y voto, en ambos casos de forma real, en tan importante cuestión.

No obstante, la negociación sindical debe producirse y, por ello, proponemos que se realice de forma separada a la configuración del calendario lectivo del alumnado.

### **Voto particular n.º 9**

Redactar el título del apartado 5.3 con la siguiente redacción final:

*«Trabajos relacionados con el inicio del curso escolar».*

El inicio del primer párrafo de dicho apartado con la siguiente redacción final:

*«En los **centros de Infantil y Primaria, para el alumnado de Primaria, y en los Institutos de Educación Secundaria, el primer día lectivo del alumnado de septiembre de 2007,...**».*

El inicio del tercer párrafo de dicho apartado con la siguiente redacción final:

*«Durante ese día el horario de permanencia del profesorado y **del alumnado** en el centro...».*

El inicio del cuarto párrafo de dicho apartado con la siguiente redacción final:

*«La programación de actividades para el **primer día de septiembre lectivo para el alumnado**, una vez aprobada...».*

Y adicionar un sexto y último párrafo al apartado con la siguiente redacción:

*«Durante este primer día lectivo para el alumnado, en horario de tarde y después de finalizada la jornada escolar,*

*con la ubicación horaria más adecuada para lograr la mayor asistencia posible, se realizará una reunión con las familias de presentación de diversos aspectos de indispensable conocimiento: el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior, los horarios del centro y de tutorías, y toda aquella otra información que el Consejo Escolar, el Claustro, o el equipo directivo del centro, estimen fundamental».*

Explicación:

Entendemos que es imprescindible el conocimiento de diversa información básica para obtener una perfecta convivencia escolar y el adecuado funcionamiento de los centros educativos. Esta información debe ser trasladada a todo el alumnado y a sus familias.

Por otro lado, se debe garantizar un tiempo suficiente para ello, por lo que no es adecuado que el horario de ese primer día lectivo sea menor del fijado como jornada lectiva ordinaria del alumnado, independientemente del nivel en el que se encuentre escolarizado.

## **B) Voto particular presentados por CC OO**

### **Voto particular n.º 1**

**Diferenciación entre los diferentes tiempos escolares.** En este sentido, ha de considerarse que el calendario escolar tiene que conformarse con un cómputo total de días y de horas lectivas anuales que dé respuesta a las necesidades de aprendizaje y respete los ritmos del alumnado según su edad y etapa educativa así como a las lógicas de enseñanza-aprendizaje.

**Por otro lado, han de distinguirse el calendario laboral y el tiempo de apertura de los centros.** Así, el calendario laboral del profesorado es distinto del calendario escolar ya que comprende el tiempo total de trabajo del profesorado en el que se incluye el horario lectivo pero también el horario que se dedica a otras actividades profesionales que se realizan en los centros sin la presencia de alumnado. De igual modo, el horario de apertura de los centros es el tiempo a lo largo del día y durante el año que permanecen abiertos los centros escolares para dar respuesta a las necesidades socio-educativas que demandan para sus hijos las familias. Por este motivo no ha de utilizarse el calendario escolar para solapar las necesidades insatisfechas de las familias ante la insuficiente oferta de horario de apertura de los centros a lo largo del año y, especialmente, en los períodos vacacionales.

**Mismas fechas de inicio y finalización del curso escolar para todos los centros sostenidos con fondos públicos.**

En Infantil y Primaria consideramos que debe ser el mismo calendario para todos los centros educativos que imparten el mismo nivel y etapa educativa, ya sean éstos: públicos, de gestión mixta o privados concertados. **Propo-  
nemos que las clases deberían empezar en Infantil y Pri-  
maria el día 11 de septiembre.**

Inicio de curso en Secundaria: debe **permitirse a los centros cierta flexibilidad en el inicio de las clases** en Secundaria, debido a problemas de confección de horarios, falta de profesorado en los centros, matriculación de alumnos que hayan cambiado de situación tras los exámenes de septiembre, etc. **Proponemos que las clases en esta etapa no empiecen antes del 18 de septiembre considerando que es necesario realizar actividades de recepción de las diferentes etapas...**

**Finalización de las actividades lectivas el 20 de junio en Primaria y el 19 en Secundaria**, debido a que en este cuerpo hay oposiciones y comenzarán probablemente el día 20 de junio.

**Finalización de las actividades del profesorado y otro personal docente el 30 de junio** en todos los centros educativos, así como en los Equipos de Orientación y otros centros de apoyo docente al profesorado.

**Traslado de las fiestas locales que caigan en período no lectivo a período lectivo con alumnos**, para no perder días festivos en ninguna localidad y unificar la misma cantidad de días lectivos para todos.

**Idéntico calendario para las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid** que para los Centros de Infantil y Primaria, así como para los Equipos de Orientación.

**Cómputo de 6 días no lectivos a lo largo del curso escolar para la racionalización del calendario escolar y distribución equilibrada de los descansos y pausas del alumnado y del profesorado**

**Los 6 días no lectivos han de servir para equilibrar el trabajo del curso** y se debe disponer de más días el trimestre más largo.

El lunes 24 de marzo, lunes de Pascua siempre ha sido no lectivo, por lo que no debe formar parte en ningún caso de esos 6 días más. Por tanto, **las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 15 al 24 de marzo**, ambos inclusive.

Como días no lectivos, además de los incluidos en el borrador de la Consejería, proponemos **el 30 de abril**, sustituyendo al 24 de marzo, que ha de ser vacacional como siempre lo ha sido, y **el 16 de mayo** dado que el último trimestre es muy largo el próximo curso y cae San Isidro en jueves, para poder disfrutar de puente, ya que San Isidro es fiesta local en muchos municipios de la Comunidad.

V.º B.º

**EL PRESIDENTE**

José Luis Carbonell Fernández

**EL SECRETARIO**

Ángel Chamorro Pérez



# 6

## **Plan de Actuación de Fomento de la Participación 2007**



## 6. PLAN DE ACTUACIÓN DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN 2007

---

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en su empeño por mejorar la calidad de la participación en el seno de la comunidad educativa madrileña, dirige sus esfuerzos a promover actuaciones y espacios que faciliten la comunicación, la reflexión y el entendimiento entre todos los agentes educativos y las distintas organizaciones e instituciones que contribuyen al buen rumbo de la educación en nuestra región.

Respondiendo a tales imperativos, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ha llevado a cabo distintas actuaciones recogidas en su Plan de Actuación del año 2007. Las distintas actuaciones se dividen en dos grandes grupos; por un lado, están las **Tareas preceptivas** que son aquellas que vienen exigidas por la reglamentación explícita de este órgano de consulta y de asesoramiento de la Administración educativa y que, por ello, constituyen un deber inexcusable: Dictámenes, Informe y Memoria.

Por otro lado, están **las Actuaciones de fomento de la participación** que son aquellas que, sin ser expresamente preceptivas, nacen de la naturaleza misma de este órgano de participación de la comunidad educativa y van dirigidas a asegurar cauces que favorezcan la comunicación, la reflexión y el acercamiento entre los distintos agentes, representantes y expertos del mundo educativo.

Se incorpora a continuación el Anexo I del Acta CP 1/2007 en el que se recoge íntegramente el Plan de Actuación de Fomento de la Participación para el año 2007.

## Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid Plan de Actuación de Fomento de la Participación Año 2007

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en su empeño por mejorar la calidad de la participación en el seno de la comunidad educativa madrileña, dirige sus esfuerzos a promover actuaciones y espacios que faciliten la comunicación, la reflexión y el entendimiento entre todos los agentes educativos y las distintas organizaciones e instituciones que contribuyen al buen rumbo de la educación en nuestra región.

Por razones de coherencia con dicho propósito, esta Institución siempre se ha esforzado por ejercitar ese mismo principio en su propia forma de trabajar y en el modo de relación del que hacen gala sus miembros, cultivando en su seno la reflexión, el debate y el diálogo y buscando el máximo nivel de acuerdo en cuantas cuestiones resultan de relevancia para la promoción de la calidad y la equidad de la enseñanza.

Respondiendo a tales imperativos, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ha diseñado el presente Plan de Actuaciones para el año 2007 con el ambicioso propósito de alentar la reflexión en distintos foros, de favorecer el encuentro y el diálogo entre los sectores implicados en la enseñanza y de querer avanzar en la suma de esfuerzos para así, con la participación de todos, poder contribuir al mejoramiento de nuestro sistema educativo.



## 1. Tareas preceptivas

Son aquellas que vienen exigidas por la reglamentación explícita de este órgano de consulta y de asesoramiento de la administración educativa y que, por ello, constituyen un deber inexcusable:

- **Dictámenes.** Como es habitual, a lo largo del año, se prepararán en la Comisión de Dictámenes e Informes y se someterán a aprobación, en la Comisión Permanente convocada al efecto, el conjunto de los dictámenes e informes que sean sometidos a consulta por la Administración educativa.
- **Informe.** Elaboración y aprobación del *Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid. Curso 2005/06.*
- **Memoria.** Elaboración y aprobación de la *Memoria de actuaciones del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Curso 2006/07.*

## 2. Actuaciones de fomento de la participación

Son aquellas que, sin ser expresamente preceptivas, nacen de la naturaleza misma de este órgano de participación de la comunidad educativa. Cada año se busca afianzar y consolidar los caminos abiertos y, obviamente se intenta abrir otros nuevos que favorezcan la comunicación, la reflexión y el acercamiento entre los distintos agentes, representantes y expertos del mundo educativo.

## 2.1. Actuaciones

### Foro para la Convivencia

#### Actuaciones para el fomento de la convivencia y la prevención de la violencia en la familia y la escuela

El *Foro para la Convivencia* constituye una de las actuaciones más sobresalientes del Consejo Escolar en el año 2006. En 2007 quedan por realizar dos importantes quehaceres que le conciernen.

El primero consiste en la celebración del *Encuentro Europeo por la Convivencia* que pretende ser una oportunidad para completar todas las intervenciones habidas en el Foro y para recapitular todas las aportaciones que van generando propuestas de mejora en orden a asegurar la convivencia y prevenir el fenómeno de la violencia en el ámbito escolar y familiar.

El segundo reside en dar cumplimiento exacto al objetivo final del Foro. Oídas todas las voces de la comunidad educativa, analizada la convivencia escolar desde todas las ópticas y perspectivas, el *Foro para la Convivencia*, tras el oportuno debate, debe aprobar aquel conjunto de medidas y propuestas de mejora que se estimen indispensables para garantizar un clima de pacífica convivencia en los centros educativos.

Este documento final de Conclusiones del *Foro para la Convivencia*, una vez debidamente aprobado, será entregado al Excmo. Sr. Consejero de Educación como resultado del estudio y del acuerdo de este órgano superior de consulta y de participación de la comunidad educativa de la región.

## Jornadas

Organización y celebración de las *Jornadas del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid* que, como viene siendo habitual, abordarán aspectos de especial relevancia en el ámbito educativo, propiciando la participación y el debate como elementos fundamentales para alcanzar una síntesis final de intenciones que contribuyan al avance en elementos fundamentales de nuestro sistema educativo.

Debido a que, como se ha señalado, el Consejo Escolar estuvo especialmente volcado, a lo largo del año 2006, en reflexionar sobre cómo mejorar el clima de convivencia en los centros escolares de la región y sobre cómo afrontar el fenómeno de la indisciplina y las actitudes violentas en los mismos, se ha creído oportuno que, como colofón a los estudios y debates del Foro para la Convivencia, se dedicaran las Jornadas anuales a estudiar, desde distintas perspectivas, los problemas que dificultan la pacífica convivencia en el ámbito escolar.

Por todo ello, las Jornadas del Consejo Escolar de la Comunidad se celebrarán el 30 y 31 de enero de 2007 y se denominarán **Encuentro Europeo por la Convivencia** tal y como se reseñó en el apartado anterior.

## Tertulias Educativas

Esta actividad, iniciada en el año 2004, se ha consolidado como un foro permanente de reflexión y debate sobre aspectos cruciales del sistema educativo, analizados desde diversos ámbitos del conocimiento científico y de la práctica docente.

En el presente año se pretende avanzar en la línea de mejorar y ampliar su difusión. Como ya sucedió con la V Tertulia Educativa, dedicada al tema de la Violencia en contextos familiares y escolares, está prevista una VI tertulia dentro del Salón del Estudiante *Aula 2007*, titulada «Familia y Escuela: retos y oportunidades», considerando el espacio que proporciona AULA, como un lugar de encuentro de la comunidad educativa donde familias, profesorado y alumnado comparten intereses, preocupaciones y oportunidades.

Además, en fechas posteriores, se reanudará su celebración periódica abordando los temas ya acordados y otros que se propongan al efecto.

## AULA 2007

Tras la experiencia de la participación del Consejo en la pasada edición de Aula, volveremos a estar presentes en AULA 2007 con el objetivo de dar a conocer el Consejo Escolar a través de una amplia muestra de publicaciones y otros elementos de carácter divulgativo que contribuyan a que se descubra esta institución como lugar de encuentro de todos los sectores educativos representados en la misma, teniendo en cuenta que Aula es uno de los foros más adecuados para asegurar una amplia proyección.

Además de continuar con la gratificante experiencia de participación en el Salón del Estudiante, en esta nueva edición de Aula 2007, como ya se ha apuntado, este Consejo Escolar tiene previsto organizar el sábado, 11 de marzo, una Tertulia dirigida a toda la Comunidad educativa dentro de la oferta de actividades que realiza IFEMA en el contexto de AULA 2007.

### Actuaciones con familias

En el año 2007 están previstas dos actuaciones dirigidas a potenciar el encuentro entre Familia y Escuela, de modo que entre ambas se vayan estableciendo sólidos niveles de comunicación, de cooperación y de interacción para, de este modo, mejor cumplir esa misión compartida que es educar.

La primera es la reseñada **VI Tertulia Educativa**, a celebrar en el Recinto Ferial Juan Carlos I, como una actividad enmarcada en la programación de AULA 2007.

La segunda es la celebración de las **III Jornadas Familia y Escuela** dirigidas al estudio de cuestiones palpitantes que entrañan urgentes desafíos y/o constituyen excelentes oportunidades a la educación, tanto en el ámbito familiar como en el escolar.

Estas III Jornadas están previstas para el 14 de abril de 2007 en las instalaciones del Parque de la Warner en San Martín de la Vega y, como ya es habitual en otras ediciones, contará con doble y atractivo programa de formación y convivencia para adultos y niños.

### XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

**Baleares, 18, 19 y 20 de abril de 2007**

Un año más, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid está convocado a participar en la reunión de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que en esta ocasión celebran su XVII Encuentro en las Islas Baleares, en fechas del 18 al 20 de abril de 2007.

Como viene siendo habitual, el Consejo Escolar anfitrión es quien propone el sujeto de estudio y deliberación. Tras la reunión de Presidentes celebrada al efecto, en esta ocasión se van a analizar «*Las Enseñanzas Artísticas*».

El Consejo Escolar presentará un documento que retrata la situación de estas Enseñanzas en la Comunidad de Madrid y, en su día, formulará observaciones y propuestas de mejora al Documento que recoge dicha situación a nivel nacional. Y, obviamente, nuestro Consejo estará debidamente representado en las jornadas previstas en Baleares para participar en sus sesiones de análisis y debate y para colaborar activamente en la elaboración de sus Conclusiones finales.

### Actividades de Proyección Exterior

A través de las actuaciones que se enmarcan en este apartado se pretende enriquecer nuestras reflexiones y experiencias con las de otras comunidades autónomas y países de nuestro entorno, abriendo la posibilidad de participar en proyectos y programas que promuevan la investigación, el estudio y el intercambio de experiencias.

### Proyecto Madrid Éxito para Todos

El British Council trabaja con la Comunidad de Madrid, a través de la participación de cinco centros educativos en Madrid Capital y un equipo del *Birmingham City Councils Education Department*, en un proyecto piloto que busca métodos a través de los cuales los centros puedan facilitar la integración de los alumnos de origen inmigrante de una

manera satisfactoria. Se trata de reflexionar y estudiar las principales dificultades que tienen en este tema y diseñar *un Plan de Actuación que mejore la atención a la diversidad a través de la participación de los alumnos inmigrantes y de sus familias en el centro.*

Pues bien, este Proyecto está obteniendo unos buenos resultados en los centros que pretenden abordar la mejora de la participación de las familias y del alumnado de origen inmigrante, hasta el punto de que en este curso se ha diseñado una segunda fase en la que se han incorporado otros tres centros educativos de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.

El Consejo Escolar de la Comunidad, dentro de su Plan de Fomento de la Participación, quiere seguir alentando, en el año 2007, esta iniciativa que pretende fomentar la participación de las familias y del alumnado de origen inmigrante en la vida de los centros, entendiendo que uno de los quehaceres medulares de la educación es el crear redes duraderas y sólidas de convivencia intercultural basada en los derechos sociales y el bienestar de las personas que, cualquiera que sea su procedencia, forman nuestra sociedad e integran nuestra escuela.

En esta misma línea, el proyecto Inclusión y Diversidad en la Educación (INDIE) pretende realizar una investigación sobre las principales estrategias que se llevan a cabo en los países participantes para mejorar la atención de los alumnos extranjeros. Lo coordina el British Council y colaboran en él siete países de Europa, entre ellos España, más concretamente la Comunidad de Madrid con el Proyecto Madrid: Éxito para Todos.

En el marco de este proyecto está prevista la celebración de dos conferencias en Bruselas, una dirigida a repre-

sentantes de la Comunidad educativa de cada país y la otra dirigida a los jóvenes. Después de estas conferencias, se elevarán a la Unión Europea las conclusiones y un decálogo de buenas prácticas que recojan todas las aportaciones de los distintos colectivos.

### ***Dreams and Teams***

Dreams and Teams es también un proyecto del British Council que se realiza en colaboración con nuestra Institución y que tiene como finalidad desarrollar valores ciudadanos y vínculos educativos internacionales entre los jóvenes a través del diseño de actuaciones de forma participativa. Dreams and Teams fomenta y desarrolla el liderazgo, la participación, la solidaridad, la autoestima y el conocimiento entre jóvenes de más de 20 países.

En él están participando los tres institutos que están integrados en el Proyecto *Madrid: Éxito para Todos*. En el curso pasado se formó un equipo de 31 «jóvenes líderes» que ya organizaron un Festival para 250 alumnos de Ed. Primaria y este curso van a llevar a cabo otras actuaciones. Entre ellas cabe destacar la organización de otros dos festivales para los dos centros de Educación Primaria del *Proyecto Éxito para Todos* en Madrid y la organización de un festival en Wirral (Reino Unido) en colaboración con los jóvenes ingleses que forman parte del Dreams and Teams en ese país.

### ***Visita de los miembros de la Comisión Permanente a la Región de Lombardía (Italia)***

Como en años anteriores, está previsto que los miembros de la Comisión Permanente puedan visitar un país ex-

tranjero (en este caso la Región de Lombardía en Italia) con objeto de conocer in situ el sistema educativo del mismo.

En dicho viaje, que se realiza en colaboración con el British Council, se visitarán, gracias a la invitación del Ministerio Italiano de Educación, diversos centros representativos de las distintas enseñanzas reguladas, así como el organismo equivalente a nuestro Consejo Escolar, lo que permitirá estrechar lazos que fructifiquen en encuentros posteriores.

### ***Delegaciones y visitas institucionales***

El Consejo Escolar de la Región es una institución que está viendo reconocida su labor y su razón de ser por parte de la comunidad educativa madrileña, así como por la de numerosos profesionales o entidades que tienen que ver con la educación y con la participación en el ámbito educativo, tanto de nuestro país como de otros países extranjeros.

Muestra de todo ello es el incremento de visitas por parte de otras administraciones y países que deseaban obtener una información y un conocimiento directo sobre el funcionamiento, trabajos y actuaciones de este Consejo. Por ello, se planifican las visitas con un Acto en el que se detallan las líneas principales de actuación de esta Institución, seguido de una Mesa Redonda sobre la participación de los distintos sectores educativos en el Consejo Escolar, en la que intervienen los Consejeros/as del Consejo Escolar.

### **2.3. Difusión general**

Como contribución a la mejora de la calidad de nuestra enseñanza, este Consejo Escolar considera de especial relevancia la elaboración y difusión de diversos materiales y publicaciones en la consideración de que puedan ser de interés y utilidad para un amplio sector de nuestra comunidad educativa.

#### **Página web**

Se continuará con el proceso de mejora y actualización de la **página web** iniciado en el pasado año y se publicará en diversos soportes el contenido de las jornadas, cursos, informes y estudios que se realicen en el presente año.

#### **Boletín Informativo**

En el año 2006 se puso en marcha el *Boletín Informativo* del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Este boletín interno pretende ser un instrumento ágil y eficaz para que los Sres. Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de la Comunidad estén debida y puntualmente informados de todas y cada una de sus actuaciones. A tenor de las opiniones que al respecto nos han hecho llegar reiteradamente distintos Consejeros y Consejeras, el boletín parece estar cumpliendo adecuadamente el objetivo con el que fue concebido.

Por otra parte, respetando escrupulosamente su condición de *Boletín Informativo*, resulta obvio que esta publica-

ción seguirá sin estar sujeta a una predeterminada periodicidad. Por la misma razón, en él se ofrecerá estrictamente información y sólo información sobre las actividades realizadas por este Consejo o sobre aquellas previstas para su próxima ejecución.

### **Publicaciones**

A lo largo de este año serán editados la *Memoria de Actividades* (septiembre 2005 a septiembre 2006) y el *Informe sobre la situación de la Enseñanza en la Comunidad de Madrid* referido al curso 2004-2005 que fueron aprobados en el Pleno del día 22 de diciembre de 2006. Además está previsto recopilar en un CD las 16 publicaciones realizadas hasta la fecha.

Asimismo, se publicarán las Actas del Encuentro Europeo por la Convivencia y aquellos documentos que, fruto de las distintas actuaciones programadas en este Plan Anual, resulten de interés en beneficio de la comunidad educativa.

#### **6.1. Jornadas de Formación sobre Voluntariado y Escuela**

Proporcionar una sólida y adecuada formación a la comunidad educativa en los valores que sustentan y hacen germinar la participación y el compromiso social es, sin duda, uno de los recursos más eficaces para que en los centros educativos se cultive el metavalor de la solidaridad. Dicha vertiente formativa debe ir necesariamente acompañada por otra de carácter informativo para que se divulguen las

iniciativas y proyectos llevados a cabo en los centros educativos de la región y se conozca el Voluntariado como un recurso más al servicio de la ciudadanía que puede ayudar a mejor encarar los retos de la construcción de una sociedad más justa y de un mundo más habitable.

Ése ha sido el doble objetivo que el Consejo Escolar de la Comunidad y la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social han querido plantearse con la convocatoria de las Jornadas de Formación sobre **Voluntariado y Escuela**, cuyo subtítulo precisaba: «*El papel del voluntariado en el sistema educativo: Mirar de otra manera*» y que se celebraron los días 25 y 26 de octubre de 2006, en el Auditorio del IES «Virgen de la Paloma», en Madrid.

Las Jornadas, a las que asistieron en torno a las doscientas personas, fueron inauguradas por D. José Luis Carbonell Fernández, en su calidad de Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y por D.<sup>a</sup> Laura Ruiz de Galarreta Barrera, Directora General de Voluntariado y Promoción Social de la Comunidad de Madrid, quienes pusieron de relieve que la relación entre la actividad solidaria y la formación de los más jóvenes como ciudadanos es un elemento fundamental en el fortalecimiento de cualquier sociedad, en su desarrollo como una comunidad saludable, responsable y abierta.

#### **Programa de las Jornadas**

El Programa de las Jornadas muestra en sí mismo el magnífico elenco de voces autorizadas que intervinieron en ponencias y mesas redondas creando un clima favorable a la reflexión y a la comunicación.

En primer lugar intervino **D. José Antonio Marina**, Catedrático de Instituto y Filósofo, quien disertó con su habitual magisterio sobre *Cómo aprender a ser ciudadanos solidarios*. Seguidamente se dio paso a una interesante mesa redonda denominada «**Comunicación de experiencias de voluntariado, participación y solidaridad en el medio educativo**», moderada por **D.ª Nieves Alonso Ortiz**, Jefa del Servicio de Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid, y en la que intervinieron **D. Luis Aymá González**, Director de Desarrollo Comunitario de la Fundación Tomillo; **D.ª Coral Báez Otermín**, Directora del IES Ramiro de Maeztu de Madrid; **D. Jorge Hermida Fuertes**, Director de la Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas; y **D.ª Aurora González del Vado**, responsable del Departamento de Educación Social del Colegio Menesiano de Madrid.

La ponencia del jueves 26 estuvo a cargo de **D. Joaquín García Roca**, Profesor de Participación Social y Organizaciones Solidarias de la Universidad de Valencia, quien deleitó al auditorio con una vibrante reflexión sobre *Voluntariado, Solidaridad y Calidad de Vida*. Seguidamente se presentó el proyecto «*Recorridos por el voluntariado de Madrid*», promovido por la Federación de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM), y se celebró la mesa redonda titulada «**Reinventar la solidaridad. Redes escuela-familia-sociedad**». Fue moderada por **D.ª M.ª Antonia Casanova Rodríguez**, Directora General de Promoción Educativa de la Comunidad de Madrid, y en ella intervinieron **D. Abilio de Gregorio**, experto en educación familiar y formación del profesorado, disertando sobre *La familia como escuela de solidaridad*. A continuación fue el turno de **D. Luis Aranguren Gonzalo**, Director y Coor-

dinador del equipo redactor del Plan Regional de Voluntariado de la Comunidad de Madrid 2006-2010, quien abordó los *Itinerarios educativos del voluntariado*. Y, por último intervino **D.ª Silvia Arias Careaga**, Directora de la Oficina Solidaria de la Universidad Autónoma de Madrid, quien trasladó al auditorio sus conocimientos y experiencia sobre *Coordinación y redes de organizaciones de solidaridad*.

Obviamente, las Jornadas ofrecieron espacios para el coloquio, la divulgación de buenas prácticas en el ámbito educativo y para el mejor conocimiento del Plan Regional de Voluntariado 2006-2010 de la Comunidad de Madrid, titulado *Claves para una nueva ciudadanía*, que dedica una atención muy especial a la consolidación del vínculo entre voluntariado y escuela.

Asimismo, en estas Jornadas se destacó que la importancia de los proyectos de voluntariado en el ámbito educativo descansa no sólo en el objetivo de educar a niños, adolescentes y jóvenes en los valores que hacen posible la convivencia, en los valores que constituyen la esencia de una sociedad democrática: la libertad, la responsabilidad individual, el respeto, la justicia, la igualdad, y radica, también, en la fórmula que emplean para alcanzarlo: la acción y la experiencia personal. Una fórmula que es, quizá, la mejor para lograr que no se olvide lo aprendido.

En definitiva, con estas Jornadas de Formación sobre Voluntariado y Escuela, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social ofrecieron una plataforma privilegiada para reflexionar sobre cómo educar en la cooperación y el compromiso solidario, para dar a conocer el Plan Regional de Voluntariado, así como alguna de esas experiencias po-

sitivas que se viven en los centros y, en definitiva, para alentar el trabajo de unos y otros, de modo que la escuela constituya ese semillero de ciudadanos que miran de otra manera —es decir, desde la justicia— el rostro y las necesidades de sus semejantes próximos o lejanos.

## 6.2. Foro para la Convivencia

El Foro para la Convivencia, creado como un instrumento para analizar y proponer medidas en relación con el fomento de la convivencia y la erradicación de toda forma de violencia en el ámbito escolar, constituye una de las iniciativas más sobresalientes del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid que, por medio de este Foro, quiere expresar su más inquebrantable solidaridad para con las víctimas de acoso escolar y su más firme determinación de contribuir a que todos los miembros de la comunidad educativa de los centros de la región se sientan plenamente seguros, ejercitando cotidianamente su derecho a enseñar y a recibir una educación de calidad en un clima de pacífica convivencia.

Desde esta perspectiva, el Foro para la Convivencia ha seguido celebrando una serie de sesiones como complemento a la labor, ya iniciada el pasado curso, y ha desarrollado dos importantes quehaceres que le conciernen.

El primero, consistió en la celebración del *Encuentro Europeo por la Convivencia en la Escuela* que supuso una oportunidad para completar todas las intervenciones habidas en el Foro y para recapitular todas las aportaciones que fueron generando propuestas de mejora en orden a asegurar la convivencia y prevenir el fenómeno de la violencia en el ámbito escolar y familiar.

El segundo residió en dar cumplimiento exacto al objetivo final del Foro. Oídas todas las voces de la comunidad educativa, analizada la convivencia escolar desde todas las ópticas y perspectivas, el Foro para la Convivencia, tras el oportuno debate, aprobó un *Documento de medidas y propuestas de mejora* estimadas como indispensables para garantizar un clima de pacífica convivencia en los centros educativos.

### 6.2.1. Sesiones del Foro para la Convivencia

#### Colectivos sociales en situación de riesgo (20 de septiembre)

En esta sesión dedicada a todos aquellos colectivos que por razones de diversa condición pudieran ser susceptibles de padecer maltrato en cualquiera de sus facetas y que, por lo tanto, demandan medidas eficaces para proteger a las víctimas, el Foro contó con los siguientes invitados: **D.ª Regina Plañol de Lacalle**, Viceconsejera de Familia y Asuntos Sociales; **D.ª Patricia Flores Cerdán**, Directora General de la Mujer; **D. Alfredo Ramos Sánchez**, Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección de Menores); **D. Juan José García Ferrer**, Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF); **D. Esteban Ibarra Blanco**, Presidente del Movimiento contra la Intolerancia, y **D. Javier Gómez Fernández**, miembro de la Junta Directiva de COGAM.

La sesión fue introducida y presentada por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación, **D.ª Carmen González Fernández**.



### Las propuestas de las Administraciones Educativas (4 de octubre)

En esta ocasión se trató de exponer aquellos planes y medidas que, procedentes de las Administraciones Educativas, tanto central como autonómicas, pudieran contribuir a la propuesta de actuaciones aplicables al contexto singular de nuestra región. El programa incluyó la intervención de las siguientes personas en representación de sus correspondientes administraciones:

**D. Juan López Martínez**, Subdirector General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Ciencia; **D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira**, Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León; **D.ª Auxiliadora Hernández Miñana**, Directora del Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa de la Generalitat Valenciana; **D. José Antonio Binaburo Iturbide**, Coordinador Regional de la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Esta sesión contó con la presencia de las más altas autoridades en materia educativa en nuestra región, el Consejero de Educación, D. Luis Peral Guerra, y la Viceconsejera de Educación, D.ª Carmen González Fernández.

### Las propuestas de las asociaciones juveniles y de estudiantes (18 de octubre)

La sesión, que fue introducida por el Director General de Juventud, **D. Antonio González Terol**, reunió a los representantes de las organizaciones estudiantiles, que se en-

cuentran representadas en nuestro Consejo, y un representante del Consejo de Juventud de la Comunidad de Madrid, su objetivo se resume en ofrecer al Foro, desde el punto de vista del alumnado en particular y de la juventud en general, las propuestas que, desde estos colectivos y desde su doble perspectiva de actores y receptores en la construcción de una convivencia saludable y libre de cualquier conato de violencia, se consideran prioritarias.

Así, el programa resultante fue el siguiente:

**D. Álvaro Vermoet Hidalgo**, en representación de UDEM; **D. Adrián Martínez Pacín**, representante de (FADAE); **D. Tohil Delgado**, del Sindicato de Estudiantes, y **D.ª Noelia García Palomares**, responsable del Área de Educación Formal del Consejo de la Juventud.

### Planes de Convivencia: familia y centros educativos (30 de octubre)

Pareció, asimismo, oportuno dedicar esta última sesión de Foro, en su primera fase, a la incuestionable y necesaria colaboración y contribución de la familia y los centros educativos en la planificación y desarrollo de actuaciones y medidas, tanto de carácter preventivo como de intervención. Es decisivo elaborar programas educativos que contribuyan a generar actitudes de respeto, solidaridad y convivencia en nuestros centros y prevengan la emergencia de conductas violentas en deterioro del necesario clima para el desarrollo de una educación de calidad.

El programa, presentado por **D. Javier Restán Martínez**, Director General de Centros Docentes, contó con los siguientes invitados:

D.<sup>a</sup> Mercedes Díaz Massó, Presidenta de la FAPA Francisco Giner de los Ríos; D. Eduardo García Amendo, Secretario General de FECAPA Madrid; D. José Antonio Martínez Sánchez, Director del IES Pío Baroja y Presidente de FEDADI; D. Emilio Díaz Muñoz, Secretario de FERE-CECA, y D. Francisco José Velado Guillén, Inspector de Educación.

En esta última sesión, presidida al igual que las anteriores por D. José Luis Carbonell Fernández, el Presidente del Consejo Escolar comunicó a los presentes que, una vez concluida esta primera fase del Foro para la Convivencia, está prevista, como prolongación del mismo, la organización de un congreso en el primer trimestre del año 2007 que pretende, con dimensión internacional, abrirse a la sensibilización y participación social.

### 6.2.2. Encuentro Europeo por la Convivencia

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en su corta andadura de seis años, ha sabido no sólo constituirse sólidamente como órgano de consulta y de participación al servicio de la comunidad educativa madrileña, sino que además ha sabido responder siempre con presteza y rigor a cuantos desafíos van planteando al sistema educativo los nuevos tiempos y las nuevas formas de vivir, de ser y de interactuar.

La educación en valores, el perfil y funciones del nuevo educador, la llegada masiva de personas inmigrantes de distintas razas y culturas, la formación profesional que hoy se demanda, los instrumentos de evaluación educativa, el permanente reto de progresar en calidad y en equidad...

son otros tantos aspectos fundamentales sobre los que esta institución ha dicho su palabra, siempre sustentada en el diálogo y el debate y siempre orientada a prestar su apoyo y a implementar la acción coordinada de los distintos actores implicados en la educación, como son fundamentalmente el profesorado, el alumnado, las familias y la propia administración educativa de la región.

Con el fin de completar las aportaciones que fue generando el Foro para la Convivencia a lo largo de sus sesiones de trabajo, se celebró un Encuentro Europeo por la Convivencia, los días 30 y 31 de enero, en el Centro Cultural Conde Duque, con el ánimo de ofrecer un espacio propicio para la reflexión y el intercambio de experiencias en torno a esta cuestión palpitante y capital para el correcto funcionamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje como es la de asegurar un clima de pacífica y fecunda convivencia en los centros educativos.

El Encuentro fue inaugurado por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación anunciando que la Consejería de Educación, para asegurar el clima de convivencia pacífica en los centros educativos de la región, iba a iniciar las siguientes actuaciones:

La elaboración, desarrollo y evaluación de **planes de convivencia** que se incluirán en el Proyecto Educativo de cada centro y que contribuirán a analizar la situación de cada uno de nuestros centros y a incorporar medidas y actuaciones, tanto de carácter preventivo como de intervención, orientadas a mejorar la calidad y el clima de convivencia.

Una nueva **regulación de los derechos y deberes de los alumnos**, que contemple la posibilidad de que los profesores tengan capacidad de adoptar medidas en los casos de «acoso escolar», que procure que los procedimientos sancio-

nadores sean mucho más rápidos y que los derechos de los agresores no estén nunca por encima de los de las víctimas.

La creación y puesta en funcionamiento de un **Equipo multidisciplinar** especializado en el tratamiento de los temas de convivencia. Equipo de referencia al que consultar o solicitar ayuda y cuyos objetivos se orientarán a proporcionar asesoramiento, colaborar en el desarrollo de programas que prevengan o detecten situaciones conflictivas y a ofrecer apoyo especializado en cualquier ámbito relacionado con la convivencia.

La elaboración de un **Plan prioritario de formación permanente del profesorado** destinado a incrementar las acciones formativas en lo relativo a convivencia y resolución pacífica de conflictos.

El diseño de una **página web** que procure ser un escaparate de acceso a recursos y buenas prácticas y la puesta en funcionamiento **de un teléfono de ayuda**.

La asunción de competencias, en el marco del máximo órgano de participación de nuestra comunidad educativa, desde el seno del *Foro para la Convivencia*, a través del cual se asumirán las competencias del **Observatorio Autonómico para la Convivencia**. Por lo que solicitó la modificación del Reglamento del Consejo Escolar de la región, en este sentido.

Y concluyó diciendo:

*«Gracias de antemano por su trabajo. Su reflexión, alimentada por la asidua participación en el Foro de distintos expertos en el tema, de los cuales contamos en este Encuentro con un amplio y prestigioso elenco, dará lugar a un documento de propuestas que será acogido con el máximo interés por esta Consejería. Es seguro que la comunidad educativa va a recibir de este modo el apoyo, las medidas y las pautas a seguir para que, con la colaboración de todos, en la escuela ma-*

*drileña se garantice la adquisición de conocimientos en las distintas materias del currículo y, asimismo, se enseñe a pensar, a entenderse, a entender al otro y al mundo que le rodea. En definitiva, se enseñe a ser persona, lo que, como decía al principio, es inseparable de enseñar a convivir».*

Asimismo, dentro del acto inaugural, es de justicia reseñar la intervención de un grupo de alumnos del Centro Integrado de San Lorenzo del Escorial que leyeron unos poemas con acompañamiento musical con motivo de la celebración en ese día 30, Día Mundial por la Paz y la No Violencia. De entre los versos leídos, merece subrayar el último que, en su sencillez, parece contener todo un programa de vida: *«Convivir es sólo eso: ser limpios e iguales»*, verso que nos habla de una educación en profundidad de la mirada para ser capaces de ver al otro, a todo otro, con ojos limpios y como a un igual.

Una vez inaugurado el Encuentro intervino, en primer lugar, el viejo profesor **Dan Olweus**, catedrático en la Universidad de Bergen (Noruega) y uno de los primeros investigadores que denunció y le puso nombre al fenómeno *bullyng*. Desde los ochenta, Olweus es para todos el nombre y el hombre de referencia al iniciar su proyecto con víctimas de *bullyng* en Noruega y después en toda Europa, incluida España.

Su ponencia marco en la apertura de este Encuentro puso de relieve la necesidad de asentar todo programa de prevención en cuatro principios básicos: un ambiente cálido y de interés positivo por parte de los adultos; límites firmes sobre aquellos comportamientos inaceptables; la aplicación de sanciones que no sean ni punitivas ni físicas, y la introducción de figuras adultas de autoridad y modelos positivos. Insistió en que no hay que minimizar el proble-

ma, sino tomarlo muy en serio y que conviene ocuparse a la vez de las víctimas y de los agresores con ánimo de ayudar debidamente a ambos. Además subrayó que es necesario interesarse por todo el círculo (la víctima, el agresor, el observador que no actúa, el que actúa y el ni siquiera quiere ver ni interesarse por lo ocurrido).

Según sus estudios y su amplia experiencia, la sabia combinación y adecuada coordinación de esas medidas produce a la larga un mejor clima social en el ámbito escolar, la merma muy significativa de alumnos agresores y en consonancia de alumnos que se puedan declarar víctimas del *bullying*, así como el descenso casi total de conductas antisociales y de actos de vandalismo en los centros. Lo que importa, dice el profesor Olweus, es lograr la implicación en los planes de todos los actores del quehacer educativo, pues eso es lo que va generando que las escuelas vayan cambiando su cultura, su disponibilidad y su competencia para afrontar y prevenir los problemas de acoso escolar a corto y a largo plazo.

En la mesa redonda titulada «**Mejorar la Convivencia: tarea de todos**», el profesor **Beltrán Llera**, con su proverbial maestría, mostró las claves que favorecen la convivencia escolar: la demora de la gratificación, el desarrollo de la empatía, la construcción de sólidas relaciones de apego, la necesaria construcción de la identidad personal o el siempre esforzado y dilatado en el tiempo control de las emociones.

¿Para qué sirve la tan traída mediación escolar? Según la opinión del fiscal **Díaz Cappa**, tal parece que las conductas disruptivas, de comportamientos perturbadores y de objeción escolar, sí pueden templarse y encauzarse con figuras de mediación bien formadas y con habilidades acreditadas. Caso distinto y más complejo es el de las conduc-

tas asociales y claramente violentas que afectan a la integridad física y moral de las personas que los sufren. En este caso, la mediación será exclusivamente una estrategia en manos de las comunidad educativa para, como instrumento de prevención, adelantarse a los acontecimientos, detectar a tiempo patologías y derivarlas hacia los profesionales capacitados para dar respuestas que trascienden los niveles puramente educativos.

¿Y cuál es o debería ser el papel de los medios de comunicación? No hay que sacralizarlos ni satanizarlos, fue la respuesta. Según el señor **Cánovas Guillemín**, son absolutamente necesarios y determinantes y conviene tomarlos muy en serio, aunque su influencia depende en gran manera de la formación del menor y de su preparación emocional para distanciarse críticamente de toda esa carga de agresividad, violencia, zafiedad, modelos hedonistas y exhibicionistas que nos transmiten ciertos programas o juegos. Lo peor es sin duda la riada incontrollable que los medios (filmes, videojuegos, cómics, dibujos animados, publicidad...) vehiculan con su mortífera carga de violencia instrumental, esa que está concebida conscientemente con ánimo de hacer daño, de entretener basándose en la violencia o de servirse de ella para vender, o cautivar. Esa banalización de la violencia produce enorme daño sobre todo en quienes están en proceso de formación. Por eso, los medios deben ser conscientes de su enorme poder e influencia y evitar el crear interesadamente esa dicotomía de buenos y malos, de dioses y diablos, cuya razón de ser será alimentar en las pantallas, en los juegos y luego en la vida el enfrentamiento violento y la legitimación de actitudes agresivas y discriminatorias.

En la segunda Jornada del Encuentro, el **Excmo. Sr. Defensor del Menor** recordó la importancia de la familia como primera y principal instancia educadora, su contribución para fijar normas y para asumir las responsabilidades que no debe delegar a ninguna otra instancia. Ni actitudes autoritarias, ni laxistas, ni dejación de lo que son sus obligaciones como padres y madres. Es necesario apoyar, por otra parte, a las familias para que puedan cumplir, en tiempos especialmente difíciles, adecuadamente con esa función educadora imprescindible.

Por su parte, en la segunda ponencia, la Profesora **Mona O'Moore** habló con convicción y entusiasmo de un programa que incluye a toda la comunidad educativa —de hecho hay un contrato firmado entre todos los actores del universo educativo—, ya que todos pueden y deben contribuir a la resolución de los conflictos. Es bueno escuchar y atender todas las opiniones, crear un buen clima en el interior del aula para que los alumnos se sientan seguros y a gusto. Recordar que no todo depende del profesorado, que sí tiene que formarse y sentirse implicado, pero que tiene que sentirse ayudado, apoyado y sostenido por un entramado de personas adultas más amplio y diversificado.

Es importante entender las causas: muchos niños son infelices y trasladan esto al ámbito escolar. No basta con conocer los síntomas sino la etiología. No utilizar los métodos punitivos sino los correctores, los restauradores, los que sirven para recomponer la situación, es decir, los que sirven para educar. La implicación de todos los actores va generando que las escuelas vayan cambiando su cultura, su disponibilidad y su competencia para afrontar y prevenir los problemas de acoso escolar.

Insistió en que los profesores pueden mejorar el ambiente del aula, premiar, animar, evitar caer en la tentación de entrar en el proceso reactivo del castigo y la punición. Y que todos, todos, se tienen que tomar muy en serio este tema. Nadie puede permanecer indiferente. Por eso es una buena medida que los alumnos tengan bien clara una carta de obligaciones que, por estar hecha por ellos y firmada por todos, es de obligado cumplimiento.

El Informe del Defensor del Pueblo sobre violencia escolar es una referencia indispensable en cualquier estudio o investigación que se realice en España sobre violencia escolar. En él siempre se ofrece una muestra bien realizada de todo el territorio nacional y un análisis certero de lo que dicha muestra ofrece. Porque es un instrumento imprescindible para conocer la realidad de la que estamos hablando y porque está prácticamente presto para su divulgación, es por lo que se ha querido ofrecer esta primicia a los participantes en este encuentro de la mano de **D. Manuel Aguilar Belda**, Adjunto al Defensor del Pueblo. En sustancia, en cuanto a sus resultados, conviene subrayar cómo se detiene a analizar la influencia de variables como son el género, la edad, los espacios de riesgo, siempre relacionados con trece categorías de comportamiento violento que utilizan. En cuanto a los resultados siguen las líneas generales de estudios regionales y locales realizados en España y en Europa: mayor implicación de los varones y grupos, descenso en la edad de la frecuencia de episodios violentos; predominio de la violencia verbal frente a otros tipos.

A su vez se demanda, ante conflictos graves o ambientes muy tensos, que se incorporen medidas que favorezcan la mediación como vía para abordar esas situaciones.

En la segunda mesa redonda, titulada «**Aprender a convivir: aprender a ser**», se habla de la complejidad del quehacer docente y del origen multicausal de los problemas de convivencia, de donde la necesidad de abordarlo de manera multidisciplinar. En efecto, las diferentes ciencias que aportan conocimiento en el campo escolar (sociología de la educación, psicología, pedagogía), deben proporcionar herramientas que mejoren la calidad de la enseñanza y las relaciones interpersonales entre un alumnado cada vez más plural y un profesorado que está llamado a ser cada vez más educador que enseñante. Se señaló la adecuación y humanización de los espacios y de los tiempos, de la mejora de la organización escolar en su conjunto, de establecer mecanismos ágiles para abordar los problemas de forma conjunta y consensuada.

La dinamización de la comunidad educativa es fundamental. «El que quiere, encuentra medios para ello», afirmó **D. Francisco Benito Cristobal**. Sobran disculpas de que todo está perdido. Hay que trabajar con ilusión la tolerancia porque la diversidad nos hace crecer. Y hay que abrir los centros a la realidad circundante, al entorno social con todo su tejido cultural, deportivo, social. Hay que derrochar imaginación y voluntad para organizar los centros de otra forma para que sean escuela de convivencia y de ciudadanía.

Lo cierto es que distintas voces han insistido en que los problemas de disciplina y de disrupción, más allá de los alarmismos perniciosos, son un motivo constante y real de queja entre los profesores, sobre todo, en Secundaria, hasta el punto de decir que un 71% del profesorado sitúa como mayor problema de la enseñanza el hecho de que existen alumnos desmotivados que no permiten que se den las

clases con normalidad. En cuanto a los motivos que originan toda la variedad de conductas disruptivas se quiere dejar claro que no sólo pertenecen al ámbito de intervención de la escuela, sino que obedecen también a otro tipo de causas como las características personales de algunos alumnos, el contexto social y familiar de procedencia y la influencia de los medios de comunicación. Aspectos que desbordan el marco docente para pasar a ser ámbito de intervención de otras instituciones. De ahí el llamamiento a la unidad de acción, a la implicación coordinada de todos los servicios y a la cooperación de instituciones y colectivos sociales. Eso es absolutamente necesario, pero eso no debe ser obstáculo para que la escuela, con su potente capacidad socializadora, sea la primera institución a reaccionar y a intervenir para atajar o corregir los conflictos de convivencia pues le va la vida en ello.

Se insiste mucho en determinadas actividades de prevención de los problemas de la convivencia basadas sobre todo en el trabajo en tutorías sobre temas de convivencia y habilidades sociales, debatir en clase las normas del Reglamento de Régimen Interior, sensibilizar al profesorado acerca de los rasgos personales del alumnado y favorecer una metodología más participativa. Es decir, se constata que el profesorado, lejos del alarmismo, piensa que se deben utilizar aquellas herramientas profesionales que le son propias. Ésas son las estrategias que el profesorado puede utilizar, pero éstas sólo no cercenan los brotes de violencia que obedecen a patologías o a problemáticas personales, familiares o sociales que le exceden. Al profesorado pídale formarse mejor en la atención a la diversidad, en técnicas dirigidas a un alumnado con diferentes capacidades cognitivas, diferentes necesidades y diferente grado de do-

minio de las habilidades sociales... pero no se le pida que se convierta en un especialista en alteración de la conducta y en terapias psicosociales.

En la intervención de D. **Esteban Ibarra Blanco** se pone de relieve que la Intolerancia, el Racismo y la Violencia deben ser debidamente contrarrestados con apuestas firmes por la solidaridad, la convivencia democrática y la defensa de los derechos humanos. Es necesario proclamarlos y, asimismo, ejercitarlos. En todo caso conviene saber que estamos ante una realidad de enorme gravedad. Necesitamos ser conscientes y buscar medidas. Recordó la célebre frase de B. Brecht en sus días postreros: «*No os preocupéis cuando abandonéis este mundo de haber sido buenos. Preocuparos más bien de dejar un mundo bueno*».

Doña **Juana María Hernández** nos ayudó a comprender las situaciones de acoso en el caso de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales. Por lo general se puede decir que sí son capaces de pedir ayuda en situación de acoso, pero desgraciadamente en su gran mayoría no reciben ayuda o no tienen la percepción de recibirla porque la ayuda que buscan, la ayuda gratificante, no la reciben porque no se la otorga el grupo de iguales, por parte de sus amigos. Porque los amigos suelen ser solidarios, pero en muchos casos quizás suceda que estos chicos con discapacidad disponen de pocas habilidades para hacerse amigos.

¿Cómo se enfrentan a situaciones de agresión? Se dan por lo general cuatro caminos: intentar evitar la agresión reaccionando; no hacer nada; irse con otros compañeros, evitando eludir a quienes les acosan, y, por último, un gran porcentaje quiere irse del instituto porque se siente rechazado.

Todo ello afecta a los derechos humanos de los alumnos que deberían tener asegurados en un centro educativo.

Hay que identificar las buenas prácticas y hacer un enfoque general con estrategias de interacción y fomentar relaciones interpersonales y no sólo dirigido a los chicos con discapacidad, sino con todos los que conviven en un centro educativo para favorecer la interacción social.

Otra de las líneas de investigación presentada en esta reunión internacional es la dirigida por **Catherine Blaya** de la Universidad de Burdeos (Francia). Comenzó afirmando que ella siempre habla de violencia escolar porque ha escogido tomar la perspectiva de las víctimas, lo cual no quiere decir que, por supuesto, no crea que se deba trabajar para favorecer la convivencia escolar. La violencia escolar no se caracteriza sólo por actos violentos trágicos, sino también por pequeños y constantes disturbios que perturban las clases y las relaciones entre las personas produciendo mucho malestar, mucha tensión y mucho estrés. Las escuelas no son polvorines explosivos. Son episodios que hay que acotar y que situar con responsabilidad en su justo término. Deben preocupar mucho sean o no muchos, pero no se dan afortunadamente situaciones de acoso generalizado. Tampoco la violencia debe tener la etiqueta de juvenil. Si se compara con otras violencias, la violencia en el medio escolar es escasa.

Insistió en la creación de Observatorios que faciliten el asesoramiento al profesorado, a los centros y a la administración. También insistió en que en los casos de absentismo siempre se tiende a culpabilizar a la familia y que conviene ser más prudente. La deserción escolar es cuando menos compleja y obedece a diversos factores. Blaya planteó que «aunque muchas investigaciones muestran que los

centros situados en entornos socialmente desfavorecidos tienen más problemas de disciplina y de victimización, también hay estudios que han demostrado que existen grandes diferencias entre escuelas con características socioeconómicas similares». «En distintos trabajos hemos observado —explica Blaya— que la violencia escolar es también producto de una gestión deficitaria y errónea del grupo de alumnos y de la cultura que impera en el centro educativo. Esto es lo que explica que la violencia escolar varíe mucho de un centro a otro, independientemente de las características socioeconómicas y del tamaño del centro».

Según esta profesora, que es también la directora del Observatorio Europeo de Violencia Escolar, un factor de riesgo es el tamaño de los centros, cuanto más grandes son más difícil es mantener un clima de seguridad. Sin embargo, también es determinante el sistema de gestión de la disciplina: «Se ha demostrado —explica Blaya— que un sistema de gestión de la disciplina punitivo y unas reglas y expectativas poco claras son factores que incrementan el comportamiento agresivo, el absentismo y el vandalismo en la escuela». Estos factores estarían en la base de una cultura antiescolar que alimenta la agresividad en los centros». Para Blaya es fundamental «tener reglas que guarden proporción con los problemas y con las edades de los alumnos y aplicarlas de forma coherente por parte de todos los profesores». Además es necesario revisar las sanciones y sus efectos con cierta regularidad, con el fin de adaptar la política general de la escuela en cuanto a la gestión de la disciplina.

El Observatorio Europeo de la Violencia, situado en Burdeos, coordina equipos de investigadores y centros escolares de más de 10 países europeos y, poco a poco, en todas partes del mundo, como América Latina y América del

Norte. Su objetivo es crear una cultura científica internacional sobre el tema de la violencia escolar, participar y facilitar la constitución de redes, movilizar a los investigadores y permitir la puesta en común de experiencias, análisis y estrategias entre los diferentes países.

En la tercera mesa, titulada «**Planes Interinstitucionales para la prevención y la resolución de conflictos**», el Sr. Iguaz de Miguel insistió en la importancia radical de la participación en la mejora de la convivencia y de la resolución de los conflictos. Se pide que se favorezca una mayor intervención de las familias y una mayor implicación del alumnado en el establecimiento de las normas de clase: normas consensuadas, normas aceptadas. Participar en la elaboración de las normas, reflexionar sobre ellas son elementos que favorecen la educación en valores: el respeto por los demás, la empatía, el ponerse en lugar del otro... son técnicas de un proceso que lleva a un diálogo entre profesor y alumno y de hecho a un alumnado cada vez más consciente de que le corresponde responsabilizarse del cumplimiento de la norma pactada a lo largo de un proceso de elaboración y cómo la implicación de los iguales es fundamental para erradicar la violencia.

El Sr. **Sánchez Pascuala** sostuvo que el fomento de la convivencia es el mejor antídoto contra los actos de violencia en las escuelas, pero también es imprescindible dotar al profesorado de las herramientas que permitan anular de forma precisa y rápida los comportamientos inadmisibles, que no tienen por qué someterse a procesos instructivos lentos y, por ello, ineficaces. Insiste en los acuerdos de carácter contractual entre profesores, padres y alumnos para hacer frente común con acciones bien medidas u actuaciones pécicas.



Por su parte, el señor **Jordi Llabrés** ha explicado la importancia del Observatorio para la convivencia escolar como órgano al servicio de la comunidad educativa que permite conocer, evaluar, promover y coordinar todas las propuestas de actuación que favorecen la convivencia.

Subrayó tres características: el eje documental, el informativo y el formativo, todo ello para dotar a la comunidad educativa de los recursos necesarios para crear un clima escolar presidido por la convivencia, el respeto y la tolerancia.

Para finalizar estas intensas jornadas se quiso, también, incluir en la programación del Encuentro una propuesta un tanto novedosa que introdujo **D.ª Ana Isabel Peña**, quien nos habló de la importancia que tiene el grupo de espectadores ante el fenómeno del acoso escolar a partir de la proyección del cortometraje, precisamente titulado, «Tercera persona singular», ya que es esa mirada, la del otro, la del espectador, la que tiene un especial significado a la hora de abordar este preocupante y grave problema en los centros educativos. La mesa se completó con un debate posterior en el que participaron los jóvenes **Miquel Forteza Moll** y **Adrià Arbona Orero**, director y guionista del mencionado corto que mostraron su interés por seguir trabajando en el mundo audiovisual y tratando temas de índole social desde su perspectiva, la del mundo adolescente, con toda la riqueza que ello puede suponer para la elaboración de materiales que contribuyan al desarrollo de programas y estrategias para trabajar con sus iguales.

### 6.2.3. Documento de medidas propuestas por el Foro para la Convivencia<sup>1</sup>

Tras las múltiples reuniones del Foro para la Convivencia y la celebración del Encuentro Europeo por la Convivencia, la Comisión Permanente, en su reunión del día 14 de febrero de 2007, aprobó el **Documento de medidas propuestas por el Foro para la Convivencia** que recoge todas las aportaciones que mayoritariamente son entendidas como útiles y necesarias de cara al fomento de la convivencia en los centros escolares de la región.

En efecto, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, por medio del Foro para la Convivencia, ante la lógica preocupación que embarga a la comunidad educativa quiere reflexionar sobre este fenómeno que, teniendo sus raíces fuera del marco educativo, aflora cada vez con más repercusión en los centros y demanda de todos los agentes educadores un especial esmero en acotarlo, analizarlo y encauzarlo con planes adecuados para el fomento de la convivencia y con aquellas medidas que se consideren más eficaces para asegurarla.

Por todo ello, va a elevar a la Administración educativa y a las Instituciones y Grupos Parlamentarios, para su estudio, este conjunto de medidas y propuestas dirigidas a asegurar el clima convivencial imprescindible para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje y, asimismo, a impedir en el espacio escolar actitudes y conductas —en sus diferentes variantes— que entrañen intimidación, opresión, humillación o agresión por entenderse que dichos comportamientos atentan a un derecho fundamental de las personas.

Este es, pues, el objetivo que persigue el documento generado por el Foro para la Convivencia: que todo alumno

<sup>1</sup> El Documento completo se recoge en el Anexo I de esta Memoria de Actividades.

o alumna de la comunidad educativa madrileña vea en la práctica respetado su derecho a recibir la adecuada formación y que, a su vez, las familias puedan tener la seguridad de que se pondrán en marcha medidas eficaces para que sus hijos no puedan ser impunemente intimidados, discriminados, insultados o agredidos en el ámbito escolar; y que, en definitiva, el profesorado y el alumnado de todos los centros puedan cumplir satisfactoriamente sus responsabilidades y desarrollar su proceso de formación en un clima de respeto, superación y pacífica convivencia.

### 6.3. AULA 2007

Tras la experiencia de la participación del Consejo en la pasada edición de Aula, esta institución quiso estar presente en AULA 2007 los días 6 al 11 de marzo, con el objetivo de dar a conocer el Consejo Escolar a través de una amplia

muestra de publicaciones y otros elementos de carácter divulgativo que contribuyan a que se descubra esta institución como lugar de encuentro de todos los sectores educativos representados en la misma, teniendo en cuenta que Aula es uno de los foros más adecuados para asegurar una amplia proyección.

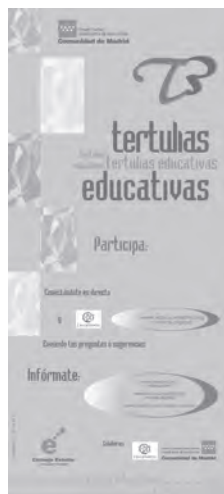
Además de constituir un lugar privilegiado para el encuentro con todos los sectores de la comunidad educativa y para orientar al profe-

sorado, al alumnado y a las familias en sus requerimientos y demandas, AULA representa para el Consejo Escolar una oportunidad extraordinaria para alentar el ejercicio del derecho y del deber de la participación. Como es bien sabido, el Consejo Escolar de la Comunidad es un órgano consultivo que, además de cumplir las funciones de asesoramiento que le son propias, tiene la misión de dinamizar las comunidades educativas para que todos sus miembros se sientan copartícipes del buen rumbo de la educación en la región. Por ello, esta institución quiere aprovechar todas las oportunidades, y AULA es una de ellas y muy significativa, para sensibilizar a los distintos actores del quehacer educativo en la necesidad de sumar esfuerzos y de participar activamente en favor de una enseñanza de calidad para todos.

Además, en esta ocasión se decidió llevar a cabo una de las **Tertulias Educativas** que desarrolla este Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en el marco de su Plan de Actuación para el fomento de la participación, con ocasión de la celebración de AULA 2007, ocupando la mañana del sábado 11 de marzo.

Tras la buena acogida de las cinco celebradas anteriormente, dentro del **ciclo** dedicado a **Los retos educativos del siglo XXI**, se vio oportuno organizar una VI Tertulia, en este marco dedicada a: **El culto al cuerpo y los trastornos de la conducta alimentaria: anorexia y bulimia**.

*Se pretendió con ella* abordar uno de los temas que en este momento es objeto prioritario de análisis y estudio y que preocupa a la comunidad científica y educativa. También, entre los objetivos propuestos, figuraba el dar a conocer el problema y su trascendencia a la sociedad en general, a la vez que alertar sobre la importancia de un tratamiento multidisciplinar con la incorporación de medidas eficaces



que faciliten a los profesionales de la salud y de la educación la detección, el diagnóstico y el seguimiento del mismo.

(El contenido de esta VI Tertulia se puede encontrar en el apartado 6.4).

#### 6.4. Tertulias Educativas

*El sábado, 10 de marzo de 2007, en el Salón del Estudiante AULA 2007 se celebró la VI tertulia educativa para reflexionar sobre un tema de gran actualidad como es **El culto al cuerpo y los trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia y Bulimia.***

La Tertulia estuvo, como siempre, abierta toda persona interesada en el tema, pero de un modo particular iba dirigida a los Consejeros del Consejo Escolar, profesionales de la sanidad o servicios sociales, profesorado de todos los centros de la Comunidad, alumnado de Educación Secundaria y a las familias. En esta ocasión, y dada la incidencia del tema en la edad adolescente, se ha considerado de especial interés la asistencia a la tertulia de alumnos de ESO acompañados de sus padres o tutores.

El acto de apertura de la VI Tertulia estuvo presidido por la **Ilma. Sra. D.ª Carmen González Fernández**, *Viceconsejera de Educación de la Comunidad de Madrid*, por la **Ilma. Sra. D.ª Concha Guerra Martínez**, *Viceconsejera de Economía e Innovación Tecnológica y por el Ilmo. Sr. D. José Luis Carbonell Fernández*, *Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.*

En el acto inaugural se expuso la satisfacción del Gobierno de Madrid por haber alcanzado, con el esfuerzo de todos, un objetivo largamente deseado como es el de con-

tar con un *Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los Trastornos del Comportamiento Alimentario: la Anorexia y la Bulimia.*

Este fenómeno de los trastornos de la conducta alimentaria en el contexto escolar y familiar fue debidamente expuesto y magistralmente analizado gracias a la participación de **D. Gonzalo Morandé Lavín**, Jefe de la Sección de Psiquiatría y Psicología del Hospital Niño Jesús de Madrid, considerado uno de los principales expertos en esta materia; de **D.ª M.ª del Carmen González**, Coordinadora Nacional de ADANER; de **D.ª Teresa González Hidalgo**, Directora del Departamento de Psicología Clínica de «Protégeles» y Directora de la Campaña de Prevención de la Anorexia en Internet: «Tú eres más que una imagen»; y de la escritora **D.ª Espido Freire**, experta en este tema y autora de un libro titulado *Cuando comer es un infierno.*

La tertulia fue moderada por el Director del periódico educativo *Magisterio*, D. José M.ª de Moya y como es habitual pudo seguirse en directo a través de [www.educa.madrid.org](http://www.educa.madrid.org)., haciendo posible además que muchos internautas pudieran formular abundantes preguntas al respecto.

Tanto por la calidad de los ponentes, como por haber completado el aforo y por la extraordinaria participación del público presencial y virtual, se vieron ampliamente alcanzados los objetivos propuestos que eran:

1. Dar a conocer el problema y su trascendencia a la sociedad, instituciones, organismos oficiales, profesionales y centros escolares, favoreciendo la comunicación y coordinación entre los distintos implicados.

2. Informar de la necesidad del establecimiento, con la ayuda de las autoridades sanitarias y educativas, de medidas eficaces que faciliten a los profesionales de la salud y de la educación la detección, el diagnóstico y seguimiento del problema.
3. Alertar sobre la importancia de un tratamiento multidisciplinar (medicación, terapia cognitivo-conductual y afectivo-emocional) su efecto y evolución.

Asimismo, quedaron de manifiesto los grandes ejes de intervención en lo concerniente a esta problemática que se pueden resumir en:

Atención y tratamiento médico de la anorexia y la bulimia.

Detección, diagnóstico y tratamiento psicopedagógico del alumnado con anorexia y bulimia.

La sociedad y las Administraciones competentes frente a los trastornos de la conducta alimentaria.

La familia ante los problemas de anorexia y bulimia.

Finalizamos esta reseña con un párrafo de la escritora Espido Freire por entender que resume muy bien el malestar que provoca este tipo de trastornos:

*«Un número inmenso de mujeres, y un sector creciente de hombres atrapados en una carrera contra el tiempo y contra el peso, una negación continua de lo que son, por constitución y hábito, y de lo que serán, por experiencia y capacidad de sobrevivir» (Espido Freire (2003), Cuando comer es un infierno).*

### 6.5. III Jornada «Familia y Escuela»

Bajo el título «*Retos y Oportunidades*», el Consejo Escolar de la Comunidad convocó a familias y a docentes, el día **14 de abril** de 2007, en el **Parque Warner** para compartir una jornada de reflexión y convivencia en torno a los centros de interés que más les preocupan en la convicción de que la educación del siglo XXI plantea retos de tal complejidad y oportunidades de tal relieve que deben ser asumidos y encarados de manera conjunta por las dos instituciones sobre las que recaer, de forma más directa, la máxima responsabilidad educativa: la Familia y la Escuela.

Esta es una iniciativa que promueve el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid con el objetivo de reforzar y consolidar cauces de colaboración permanente entre ambos ámbitos educativos y que se ve respaldada en todas las convocatorias por una respuesta masiva que ocasiona que, en muy corto plazo, las solicitudes de inscripción superaran con creces los límites del aforo máximo disponible (450 adultos y un número similar de hijos de 3 a 18 años).

Precisamente la originalidad y el atractivo principal de esta III Jornada Regional Familia y Escuela, además de su ubicación en las instalaciones que le cedió el Parque Warner, residió en su singular diseño al garantizar, como en ocasiones anteriores, que las familias que puedan participar «al completo», ofreciendo un programa diferenciado para niños, jóvenes y adultos lo que permite la conciliación de su deseo de formación y el cumplimiento de sus obligaciones familiares, así como que cada uno pueda aprovechar y disfrutar por entero de las actividades programadas.

La educación del siglo XXI plantea retos de tal complejidad y oportunidades de tal relieve que deben ser asumidos y encarados de manera conjunta por las dos instituciones sobre las que recae, de forma más directa, la máxima responsabilidad educativa: la Familia y la Escuela.

Por eso, porque es absolutamente imprescindible reforzar y consolidar cauces de colaboración permanente entre ambas, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, dentro de su Plan de Fomento de la Participación, celebró el día 14 de abril de 2007 la **III Jornada Regional Familia y Escuela**, dedicada en esta ocasión a compartir los retos más urgentes y las oportunidades más significativas que se plantean a la educación tanto en el seno familiar como en la esfera escolar, siendo bien conscientes de que las jóvenes generaciones también se instruyen y se educan en otros ámbitos cada vez más omnipresentes y cautivadores y, por ello, sobre los que conviene estar bien informados.

Además, ante la enorme dificultad que supone para padres y docentes la conciliación de su deseo de formación en común con el cumplimiento de sus obligaciones familiares y profesionales, se diseñó dicha Jornada en un sábado y con un programa diferenciado para niños, jóvenes y mayores que permitió que cada uno haya podido aprovechar y disfrutar por entero las actividades de formación y de convivencia.

Asimismo, es de resaltar que, gracias a la inestimable colaboración del Parque de la Warner, esta III Jornada Regional Familia y Escuela contó con un marco espléndidamente propicio para que los tres actores principales del universo educativo (alumnado, profesorado, familias) pudieran estrechar lazos de conocimiento mutuo, al tiempo que pudieran reflexionar sobre los desafíos educativos que se les plantean con más urgencia.

### **Programa de la III Jornada Familia y Escuela**

*Esta Jornada se estructuró sobre dos ejes, un PROGRAMA ACADÉMICO dirigido a las familias y al profesorado y un PROGRAMA de ACTIVIDADES para los jóvenes y niños/as que acompañan a los adultos.*

#### **1. Programa Académico**

**El acto inaugural contó con la presencia de la Ilma. Sra. D.ª Carmen González, Viceconsejera de Educación, quien pronunció las siguientes palabras:**

*Buenos días. Me complace mucho el poder saludarles en el inicio de esta 3.ª Jornada Regional Familia y Escuela que, como dice su título, pretende abordar algunos de los retos más significativos y de las oportunidades más sobresalientes que se presentan a la educación en este primer tramo del siglo XXI.*

*Como saben ustedes, el Consejo Escolar de la Comunidad inició en el año 2005 la Primera Jornada Familia y Escuela en los espacios de un macrocentro educativo de titularidad pública, en la Ciudad Escolar «San Fernando». Dicha convocatoria obtuvo un elevado reconocimiento y una amplia repercusión, motivos que animaron a los responsables de esta institución a organizar, una 2.ª Jornada escogiendo para ello el celeberrimo Salón del Estudiante, denominado comúnmente AULA, evento que cada año se celebra en el Parque Ferial Juan Carlos I y adonde acuden visitantes de toda España. Hoy, buscando siempre espacios facilitadores de la conciliación de nuestras obligaciones familiares y nuestro deseo de reflexionar juntos sobre la educación de nuestros hijos, esta-*

mos invitados a desarrollar esta 3.<sup>a</sup> Jornada en este marco tan espléndido del Parque Warner.

Como ven, hasta la fecha, los organizadores han diseñado estas Jornadas Familia y Escuela en tres espacios muy distintos. En primer lugar, en un centro educativo público donde se ofrecen distintos niveles y modalidades de enseñanza; después en pleno Salón del Estudiante donde familias, docentes y alumnos se conciencian de las posibilidades que les ofrece el sistema educativo y se asoman a lo que puede ser su futuro académico y profesional; y, en esta tercera ocasión, en un parque temático de renombre internacional, donde las familias y los más jóvenes acuden habitualmente para convivir en un contexto de esparcimiento y de disfrute lúdico. Estos espacios son en sí mismos significativos. Constituyen, sin lugar a dudas, una invitación a reflexionar en común, desde distintas perspectivas, en un quehacer educativo que no se reduce al ámbito del hogar o del aula sino que lo trasciende y lo abarca todo, dado que, cada vez más, las jóvenes generaciones se instruyen y se educan también en espacios y medios enormemente cautivadores y poderosos y ante los que conviene estar bien informados para asegurar, en la medida de nuestras posibilidades, su crecimiento integral coherente y armónico.

Quiero, en primer lugar, agradecerles su participación en esta Jornada. El hecho de estar aquí ya es testimonio elocuente de la importancia que ustedes otorgan a la educación, entendiéndola como una responsabilidad capital e ineludible, a veces muy difícil, otras veces muy gratificante, pero siempre, siempre, absolutamente primordial para el buen rumbo de cada uno de nuestros hijos y el bien mismo de la sociedad. Gracias, pues, por su interés, por su esfuerzo y por su participación en esta Jornada que, dando continuación a la estela

de las dos primeras, quiere ofrecer a quienes de manera más directa llevan el peso y la responsabilidad de la educación, es decir, a padres y a docentes, una oportunidad para compartir sus experiencias y para acercarse a algunos de los retos más cruciales que entraña nuestro siglo XXI y la sociedad que estamos construyendo.

Al tiempo, estas Jornadas se significan por ofrecer a los niños y jóvenes un atractivo programa donde se combina lo instructivo y lo festivo, para que también ellos sientan que los consideramos sujetos activos de su propio aprendizaje y de su formación.

Estarán de acuerdo conmigo si afirmo una vez más que la familia y la escuela son, sin lugar a dudas, agentes de socialización y de formación absolutamente imprescindible e insustituible para la sociedad. Gracias a la sabia combinación de ambas instancias, nosotros vamos interiorizando esa serie de valores que forjan nuestra personalidad y determinan muchos aspectos de nuestra vida. Sin embargo, en este inicio del siglo XXI, somos bien conscientes de que los valores que siempre acompañaron a la familia, a la escuela y a la sociedad, están experimentando una serie de profundos cambios que se derivan del propio dinamismo de una sociedad en vertiginosa transformación.

Así, asistimos a un cambio en el modelo tradicional de familia y, además, el acceso de la mujer a la vida laboral viene a plantear una nueva distribución de los roles familiares y una nueva organización, no siempre fácil, de la vida familiar. Al tiempo que se operan estos cambios los padres se angustian con determinados comportamientos de riesgo social (violencia, consumismo, drogas, adicciones, trastornos, intolerancia...) y sienten la obligación de proteger a sus hijos, a veces, excesivamente, pero al tiempo experimentan que carecen

de recursos, de formación, de tiempo y de disponibilidad para encarar las exigencias de una educación en las nuevas circunstancias. Toda esa desazón se traduce en muchos casos en confusión, en la sensación de sentirse desbordados, en dejación a veces de sus responsabilidades y en demandas a otras instituciones para que sean ellas quienes solventen esos problemas que parecen excederles.

Otro tanto le sucede, aunque obviamente con acentos distintos, a la escuela y a los docentes. Una escuela, como es la nuestra, comprensiva, donde todos los niños y jóvenes hasta los 16 años tienen el derecho y el deber de estar escolarizados y de recibir una educación de calidad; una escuela que recibe a un alumnado cada vez más plural y heterogéneo en sus capacidades, intereses, ritmos de aprendizaje, nivel cultural y condición social, exige indudablemente combinar sabiamente calidad y equidad, recurrir a nuevas metodologías, ofrecer una atención personalizada, así como medidas de atención a la diversidad y programas de sobredotación o de educación compensatoria. En definitiva, la escuela madrileña de hoy exige un acompañamiento de cada alumno respetando y estimulando su progreso según su punto de partida para que todos lleguen a desarrollar sus capacidades y ninguno se quede en el camino.

Además, ustedes lo saben bien, sobre la escuela pesan de forma creciente, exigencias que desbordan lo puramente definido como académico. Todos los problemas que afectan a la sociedad (violencia, xenofobia, intolerancia, trastornos alimenticios, etcétera) y todas las grandes aspiraciones que la misma formula (civismo, respeto, igualdad entre los sexos, educación sexual, educación para la paz, etcétera) son trasladados a la escuela para que en la misma se dé una respuesta educativa que ayude a forjar personas íntegras y respetuo-

sas, a la vez que ciudadanos libres, responsables y participativos.

Por todo ello, es sin duda necesario que estos dos ámbitos, familia y escuela, formen un tándem donde cada uno preste su colaboración entusiasta para la consecución del objetivo que les es común: el bienestar de cada alumno, su progreso en la adquisición de conocimientos y en el cultivo de los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia.

Ese es el propósito que persigue con tesón el Consejo Escolar de la Comunidad al convocarnos a estas Jornadas Familia Escuela. Y esa la razón que justifica nuestra presencia aquí: reflexionar conjuntamente sobre los retos y oportunidades que se le plantean a la educación en este inicio del siglo XXI. Sin entrar en el terreno de los conferenciantes, que a continuación dictarán con maestría sus ponencias, permítanme llamar su atención sobre el título de esta 3.<sup>a</sup> Jornada que alberga un díptico inseparable de «retos» y «oportunidades». Agobiados a veces por la urgencia de los desafíos sólo alcanzamos a ver sus aspectos más problemáticos y amenazadores, olvidándonos de que, con toda seguridad, detrás de su componente inquietante, todo reto e incluso todo conflicto entraña elementos positivos y fecundos para el desarrollo formativo de la persona, es decir, oportunidades para acrecentar y fortalecer las propias capacidades e interiorizar un sólido y bien vertebrado corpus axiológico.

Y, ya para finalizar, concédanme hacerlo congratulándome nuevamente de su presencia en esta Jornada de Formación. Que el esfuerzo requerido para estar aquí con sus hijos, compartiendo una misma preocupación por estar adecuadamente preparados ante los retos y las oportunidades que se plantean a los educadores en este inicio de siglo, se vea recompensado —como sin duda sucederá— por la calidad induda-



*ble de las distintas ponencias previstas en el programa, por el intercambio de pareceres y de experiencias que puede generar esta Jornada y, sobre todo, por el espíritu de colaboración, de diálogo y de implicación fructífera entre los dos agentes que ostentan la máxima responsabilidad educativa: la Familia y la Escuela.*

*Que ustedes disfruten del atractivo programa, de su estancia en este espléndido marco y que prosigan acrecentando ese espíritu de colaboración para que el sistema madrileño siga ganando en calidad para todos sus miembros.*

*Muchas gracias por su atención y que pasen una muy feliz Jornada.*

Tras su intervención, saludó a los presentes la **Ilma. Sra. D.ª Blanca de la Cierva, Directora General de Familia**, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, agradeciendo su presencia y deseándoles que, al término de dicho encuentro, todos pudieran sentirse más estrechamente implicados en ese objetivo compartido por padres y docentes que es el de conseguir un sistema educativo que garantice una educación de calidad para todos.

Asimismo tuvieron palabras de salutación en este acto inaugural de las III Jornadas Familia y Escuela, el **Director General del Parque Warner** quien dio a todos los asistentes la bienvenida a ese Parque y les invitó a sentirse como en su casa disfrutando de todas sus instalaciones, y el **Ilmo. Sr. D. José Luis Carbonell Fernández**, Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, quien tras los saludos de rigor expuso el selecto panel de conferencias y de intervenciones previstas a lo largo de esta Jornada de reflexión y de convivencia.

Seguidamente dio comienzo la primera ponencia o ponencia marco titulada *Retos y oportunidades para la educación del siglo y a cargo de D. Juan Manuel de Prada*, Escritor, actuando de presentador y moderador **D. Fernando Jiménez Guijarro**, Consejero del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Tras la pausa-café, el programa ofreció un **Panel de Expertos** que abordaron dos aspectos de enorme calado educativo:

1. *La Formación para padres y madres: por qué, qué y cómo*, ponencia a cargo de **D. José Miguel Gaona**, Psiquiatra y Director de la revista *Educación bien*.
2. *Internet, ocio y consumo*, a cargo de **D. Guillermo Cánovas Gaillemín**, Director de la Asociación «Protégeles»

La presentación y moderación de este panel de expertos fue responsabilidad de la **Ilma. Sra. D.ª Blanca de la Cierva**, Directora General de Familia.

Por su parte, la Conferencia que dio término a este programa académico llevó por título *Educación para la comunicación y el pensamiento crítico: Niños y jóvenes frente a las pantallas*, siendo el ponente de la misma **D. Agustín García Matilla**, Director de Comunicación de la Universidad Carlos III de Madrid. La moderación y presentación la ejerció D. José Luis Pazos Jiménez, Consejero del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Como colofón a estas conferencias e intervenciones de carácter académico se ofreció a los asistentes el poder participar en un **Taller de Primeros Auxilios** a cargo de la Cátedra de Innovación y Gestión Sanitaria, taller que resultó



enormemente satisfactorio tanto por los conocimientos adquiridos como por la manipulación práctica que permitió ejercitar para encarar los problemas más frecuentes de primeros auxilios en distintos contextos.

## 2. Programa para niños

Una vez acreditados y recogida la documentación en el *hospitality* de bienvenida establecido en la entrada del Parque Warner los niños fueron acompañados hasta el Pabellón de Eventos Casablanca donde se quedaron a cargo de sus monitores.

En efecto, la organización del Parque puso a disposición un equipo de monitores para cada una de las etapas (Infantil, Primaria y Secundaria) que se encargaron de los/as niños/as a lo largo de todas las actividades programadas.

Los niños menores de 6 años pudieron ver en el teatro chino una película en tres dimensiones con gafas especiales de *Marvin el Marciano* y del *Pato Lucas*. Asimismo participaron en el Taller de los *Looney Tunes* donde pudieron realizar manualidades con caretas de los *Looney Tunes*. Y donde fueron obsequiados por la visita sorpresa de *Pato Lucas* y *Bugs Bunny*. Seguidamente, acompañados por Bugs visitaron su Casita y pudieron conocer su plantación de zanahorias, su cocina y su habitación.

Más tarde disfrutaron del Parque de bolas y del refrigerio en el restaurante Porky's y asistieron al espectáculo de música y baile con los *Looney Tunes*, concluyendo sus actividades con la participación en el Taller de maquillaje y disfraces ubicado en *Old West Territory*. Allí fueron recibidos por un gran jefe indio, que les explicó historias sobre

quiénes eran los indios y cómo vivían y cazaban. Se pintaron como indios, se pusieron las plumas que ellos mismos pintaron y bailaron la gran danza de la lluvia.

Los niños de Educación Primaria también vieron la película en tres dimensiones con gafas especiales de *Marvin el Marciano* y del *Pato Lucas*. De igual modo participaron en el *Hollywood Dancers* en el espectáculo de baile con los *Looney Tunes*. En el Taller de teatro aprendieron a actuar y a contar hermosas historias.

Por su parte la comida fue en El Rancho de la *Loca Academia de Policías* donde también pudieron asistir al espectáculo de acción con la academia más loca de la historia del cine.

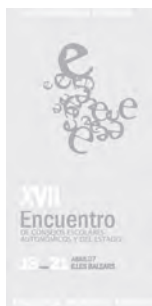
También ellos concluyeron sus actividades en el Taller de Maquillaje y disfraces ubicado en *Old West Territory*. El gran jefe indio les explicó la historia de quiénes eran los indios y cómo vivían y cazaban. Se pintaron como indios, se pusieron las plumas que ellos mismos pintaron y bailaron la gran danza de la lluvia.

En cuanto a los chicos y chicas mayores, pudieron ver la película en tres dimensiones y, sobre todo, participar en el propio trabajo de los actores dentro del Parque. Así, giraron una visita a los camerinos donde vieron cómo se cambian y preparan los actores y los acompañaron a ver su espectáculo.

Seguidamente pudieron visitar las instalaciones técnicas en el teatro chino y el teatro de la máscara, donde conocieron el trabajo técnico que es necesario para llevar a cabo las proyecciones y los eventos. Después, una visita guiada al gran escenario de *Loca Academia de Policías* les permitió ver a los actores ensayar y conocer lo que ocurre en las bambalinas y sus secretos.

Tras la comida y el *Show de Loca Academia de Policías*, asistieron a la atracción de *Superman* para sumergirse, de nuevo, en el Taller de especialistas actores y técnicos donde los mejores especialistas les enseñaron las distintas partes para el montaje de un show. Los chavales tuvieron ocasión de representar los distintos oficios: regidor, técnico, actor, maquillador dentro de un espectáculo creado a su medida.

## 6.6. XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado



Un año más, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid estuvo convocado a participar en la reunión de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que en esta ocasión celebraron su XVII Encuentro en las Islas Baleares, en fechas del **18 al 20 de abril de 2007**.

Como viene siendo habitual, el Consejo Escolar, anfitrión, es quien propone el sujeto de estudio y deliberación. Tras la reunión de Presidentes celebrada al efecto, en esta ocasión, se analizaron «*Las Enseñanzas Artísticas*».

El día 18 de abril de 2007, en la ciudad de Palma de Mallorca, a las 9 horas, se inició el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que, en esta ocasión, que como ya hemos dicho centró su atención en el estudio de las Enseñanzas Artísticas en el sistema educativo.

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid aprobó en el seno de su Comisión Permanente y presentó al Consejo Escolar de las Islas Baleares, anfitriona del En-

cuentro, un documento que retrata la situación de estas Enseñanzas en la Comunidad de Madrid<sup>1</sup> y formuló observaciones y propuestas de mejora al Documento que recoge dicha situación a nivel nacional. Y, obviamente, nuestro Consejo estuvo debidamente representado por sus Consejeros en las jornadas de Baleares participando en sus sesiones de análisis y debate y colaborando activamente en la aprobación del Documento Final<sup>2</sup> y en la elaboración de sus Conclusiones finales, que se reseña en el epígrafe 6.6.2.

En este Encuentro intervino el Presidente del Consejo Escolar del País Vasco para mostrar su reconocimiento por el hecho de haber sido propuesto para organizar el XVIII Encuentro que tendrá lugar el año próximo en Bilbao, aproximadamente en mayo de 2008, y que centrará su atención sobre «Las competencias educativas básicas».

### 6.6.1. Relatoría

18 abril – MIÉRCOLES

**LUGAR: Sala Magna. Pueblo Español. Palma**

El día 18 de abril de 2007, en la ciudad de Palma de Mallorca, a las 9 horas, se inicia el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que, en esta ocasión, centró su atención en el estudio de las Enseñanzas Artísticas en el sistema educativo.

<sup>1</sup> Este documento se recoge como Anexo II de esta Memoria de Actividades.

<sup>2</sup> Este documento se recoge como Anexo III de esta Memoria de Actividades.

## Inauguración

En el grandioso marco de la Sala Magna del Pueblo Español interviene, en primer lugar, el Presidente del Consejo Escolar de les Illes Balears para dar la bienvenida a los asistentes y, seguidamente, lo hace el Honorable Conseller de Educación y Cultura del Govern Balear. Tras los saludos protocolarios, felicitó al Sr. Romero por los esfuerzos prodigados para la correcta organización de este evento y puso de relieve, como dificultad añadida, la inherente a la insularidad.

Asimismo señaló que, dado que las enseñanzas artísticas no han tenido hasta la fecha el reconocimiento ni la consideración que merecen, se felicita y agradece que se celebre en las Islas Baleares este Encuentro que pretende profundizar en las mismas y reconocer su relevancia, por cuanto que aportan un plus de calidad y un más que evidente enriquecimiento cultural. Terminó su intervención invitando a los presentes a, en medio de sus trabajos, encontrar ocasiones para conocer más profundamente estas tierras, su arte y sus manifestaciones, así como la genuina idiosincrasia de sus gentes.

**Conferencia inaugural:** *«Reflexiones sobre las Enseñanzas Artísticas en España desde su institucionalización hasta el siglo XXI»*



Seguidamente, intervino **D. Florencio Arnán Lombarte** quien dictó la Conferencia inaugural abordando, con exquisito rigor histórico, la trayectoria de las enseñanzas artísticas desde sus primeros pasos en el siglo XVIII hasta

nuestros días. Con el advenimiento de la Ilustración se gestan importantes reformas en el ámbito educativo que afectan también a estas enseñanzas. Recordó las palabras del insigne Campomanes cuando, en 1774, dio a conocer su *Discurso sobre el fomento de la industria popular con un apéndice sobre la educación popular*, en el que se contienen las reflexiones conducentes a entender el origen de la decadencia de los oficios y artes en España en el pasado, y en el que intenta hallar soluciones sobre cómo fomentar la educación popular y cómo mejorar las fábricas antiguas, o establecerlas de nuevo. D. Pedro de Campomanes afirmaba entonces: *«Sin estudio no se pueden alcanzar los verdaderos principios que conducen a una Nación a su prosperidad»*, formulando esta descorazonadora descripción del panorama artístico: *«Ni los Maestros saben dibujo, ni tienen premios los discípulos, ni pruebas públicas de sus maniobras, y todo va por un mecanismo de pura imitación de unos en otros, sin regla, gusto ni dirección»*, planteando, pues, la necesidad de reformas radicales.

En una España que miraba en todo hacia Francia en busca de modelos, el conferenciante rememoró la figura señera de Henri Gregoire, un obispo francés que, en su calidad de presidente de Convención, planteó la reorganización de la instrucción pública y fundó en 1794 el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios (*Conservatoire National des Arts et Métiers*, que todavía existe y goza de altísima consideración) como un instrumento necesario para el fomento y desarrollo de la industria nacional, de las artes y de los oficios.

La corriente cultural europea influyó en el nacimiento, en 1824, del Real Conservatorio de Artes, que tenía como misiones primordiales la promoción de las artes y las in-

dustrias, hasta que en 1871 se creó la Escuela de Artes y Oficios, que quedaba adscrita al Conservatorio, atendiendo de modo prioritario los estudios elementales de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado. En una tercera etapa, que se inicia en 1886, la Escuela se separa definitivamente del Conservatorio de Artes y adopta el nombre de Escuela Central de Artes y Oficios.

El ponente hizo mención, en este período, a la gran oportunidad que para el crecimiento de expansión del Arte Industrial (cerámica, textil, etcétera) representaron las Exposiciones Internacionales que pudieron probar la verdad que encierra el aserto de que «mientras que el arte se presente separado de la vida, interesa a pocas personas». Y fue desgranando los avatares de estas enseñanzas citando a estudiosos de esta materia, desde el positivista Semper al filósofo Schiller con su estudio sobre «*La educación artística*», refiriéndose, asimismo, a primeras figuras de distintas especialidades artísticas en la España del momento.

En 1900 se crearon las Escuelas de Artes e Industrias, reorganizando y fundiendo las Escuelas de Artes y Oficios y las provinciales de Bellas Artes, hasta que en 1910 se bifurcan las dos ramas, convirtiéndolas en dos tipos de Centros: las Escuelas Industriales y las Escuelas de Artes y Oficios.

En 1963, otra reforma vino a organizar otro modelo educativo y de este momento procede también la denominación de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Más tarde, las tendencias experimentales, renovadoras e innovadoras se manifiestan en los años 1984 y 1985 cuando se modifican nuevamente los planes de estudio de los Centros de Enseñanzas Artísticas.

Las últimas reformas vienen con la LOGSE que, en su artículo 64, establece «el ordenamiento de las enseñanzas de las artes plásticas y de diseño así como la restauración de bienes culturales» y con la LOE cuyo tratamiento de las enseñanzas artísticas será abordado en otra de las ponencias de este XVII Encuentro.

En todo caso, el conferenciante subrayó la trascendencia de las ahora denominadas Escuelas, resaltando su contribución a la vida artística española y el papel destacadísimo que han jugado en el fomento de las enseñanzas artísticas. Así, desde Fortuny a Picasso, desde Chicharro a Barceló o Antonio López, la mayoría de los artistas de más renombre pasaron por esas escuelas bajo sus distintas denominaciones.

Concluyó su parlamento recurriendo a la afirmación de Ortega «*todo decir es a la vez deficiente y exuberante*», para solicitar las excusas al auditorio por lo no dicho así como por lo reiterativo, deseando que esta breve semblanza histórica sobre el desarrollo de las enseñanzas artísticas pudiera contribuir a que los participantes de este XVII Encuentro puedan analizar debidamente los problemas que las aquejan y las propuestas adecuadas para encara su mejora.

#### **Conferencia:** «*La inteligencia creadora y la educación*»

Tras el oportuno receso, tuvo lugar la segunda conferencia dictada en este caso por **D. José Antonio Marina**, filósofo y escritor, quien disertó sobre «*La Inteligencia creadora y la educación*». Fiel a su trayectoria como intelectual que ha ido elaborando una teoría sobre la inteligencia creadora que comienza en la neurología y concluye en la



ética, quiso partir de las palabras del eminente pensador contemporáneo Georges Steiner, hijo de judíos vieneses, testigo del exterminio llevado a cabo por los nazis: «*el gran escándalo de la cultura es que el refinamiento artístico no nos hace necesariamente mejores personas*» Por ello es necesario reflexionar sobre la función de las enseñanzas artísticas y tomar conciencia de que su papel no es sólo el completar la formación cultural de las personas, sino colaborar a que cada persona pueda desarrollar una educación más profunda, más honda, más vital como es el de la búsqueda de la propia y de la ajena felicidad.

Se extendió el ponente en señalar la nefanda separación entre Ciencias y Humanidades (en las que se incluyen las Artes) que favorece una superespecialización en una concretísima rama del saber, desconectada del resto, y que ignora las restantes esferas de la única formación humana. El ponente se remite a su propia obra escrita en la que se interesa por los saberes más aparentemente diversos como la lengua, la filosofía, la política, la religión, la historia, la psicología, la economía..., pero que —según su afirmación— pertenecen a un mismo acervo cultural de la humanidad y constituyen un conjunto de saberes indisolublemente unidos.

A su juicio, lo que hay que evitar es el contemplar los productos finales de cada uno de esos ámbitos del saber humano y —al contrario— partir de la fuente de la que brotan esos productos. Todos tienen origen en una especie humana cuyo rasgo más significativo es la inquietud por conocer, por saber más, por progresar y por transfigurar su realidad. La inteligencia humana es una inteligencia eminentemente creadora. Mientras que los animales presentan una inteligencia rutinaria, ritual, repetitiva, el ser humano

produce soluciones y pronto se cansa de ellas, proponiéndose encontrar otras diferentes y mejores.

Por todo ello, insiste el profesor Marina, necesitamos recuperar una idea de educación diferente, que enseñe cada ciencia o rama del saber como producto de esa inteligencia creadora que distingue al ser humano. Lo importante es poder descubrir el mundo de posibilidades cotidianas para ser creativos, para ser los artistas de nuestra propia vida, para ejercitar las potencialidades creadoras que hay en cada ser humano. Así pues, las distintas materias, además de ofrecernos el conjunto de parcelas del saber, son instrumentos privilegiados para potenciar la creatividad. De ahí que sería deseable —según el ponente— que todas las asignaturas contaran con un obligado prólogo educativo en el que quedara de manifiesto que esa materia es una ocasión muy válida para sacar a flote el potencial creativo del alumnado.

Debemos huir de esa situación en que está anegada la enseñanza: en una educación para la pasividad, para retener conocimientos y aprenderlos sin una vinculación práctica con la vida del alumno. Recordó su libro *La magia de leer*. «*Leer es maravilloso —dijo— si, gracias a la lectura, el alumno aprende a comunicarse, a exponer, a razonar, a dialogar con más seguridad, con más acierto. Así la lectura se convierte también en instrumento para interactuar, para sentirse mejor, para mejorar sus relaciones con los demás*». De donde, concluyó el profesor Marina, se infiere la necesidad de entender la educación como aquello que nos hace capaces de crear nuevos conocimientos y una mejor relación consigo mismo, con el otro, con el entorno, con la vida.

Asimismo, el ponente ofreció a la reflexión de los asistentes dos variantes de una misma definición de la crea-

ción humana: «*crear es hacer que algo valioso que no existía, exista por mí*» o también «*crear es producir intencionadamente novedades valiosas*», insistiendo en el nexo indisoluble entre el sustantivo novedades y el adjetivo valiosas.

Por medio de esclarecedores ejemplos, el profesor Marina quiso llevar al ánimo de los asistentes la convicción de que las enseñanzas artísticas deben ser contempladas no sólo como elementos favorecedores de una pericia artística o del fomento de la sensibilidad, sino —sobre todo— como una ocasión espléndida de implementar hondamente un proyecto educativo más ambicioso pues, sostuvo el orador, «*puestos a crear, ¿por qué no crear formas de vida personal y social verdaderamente dignas? ¿Por qué no crear condiciones de más bienestar y más felicidad?* Aquí florece ese tema tan caro al catedrático Marina: la ética no es algo inmutable, un legado que recibimos de la naturaleza o de la tradición; antes bien, hay un gran impulso de la inteligencia humana que llega hasta la formulación ética. La pintura, la literatura, la música, el teatro, la danza... todas son creaciones que ayudan al ser humano a vivir mejor, a insuflar en cada persona un hálito de experiencias gratificantes que le aportan episodios de bienestar espiritual o, por qué no decirlo, de felicidad.

Se detuvo entonces en definir este concepto considerado normalmente como algo brumoso, vago o confuso. Al contrario, recordó, la felicidad estriba en la armoniosa satisfacción de las dos grandes necesidades del ser humano: la de procurarse una vida segura y confortable y, paradójicamente, la necesidad de arriesgar, de conocer lo nuevo, en definitiva de crear. Lo que sucede es que no se puede crear, afirmó, sin movilizar energías con esfuerzo y con merma de esa comodidad que tanto nos tienta, es decir, sin arriesgar.

Puso, para explicar esta paradoja, el ilustrativo ejemplo del niño que en sus primeros meses sólo pide un entorno seguro y estar rodeado de todo tipo de atenciones pero —en cuanto va ganando autonomía y balbucea sus primeras palabras— llega la ocasión de plantear a sus padres una gran cuestión: «*mamá, mira lo que hago*». Con esta demanda no pide nada material para sí, solamente quiere mostrar que está progresando y quiere que alguien, su madre, lo reconozca. Ese es el camino propio del ser humano: salir del propio confort para explorar porque aspira a conocer más. Lo contrario, sostuvo el ponente, es crear personas confortablemente infelices como desgraciadamente sucede a una parte considerable de nuestra sociedad.

#### **Debate sobre el Documento «Las Enseñanzas Artísticas»**

A Continuación, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado dedicaron dos intensas sesiones (en la mañana y la tarde) al estudio de las enmiendas presentadas al Documento Final «Las enseñanzas Artísticas», haciéndolo en un tono que se distinguió por su exquisita corrección y su búsqueda del consenso e incorporando al texto definitivo aquellas enmiendas que, tras el oportuno debate, fueron aceptadas por la Asamblea.

**19 abril – JUEVES**

**LUGAR: Salón de Plenos del Consell Insular de Menorca Maó**



El día 19, en la ciudad de Mahón, da comienzo la 2.ª Jornada del XVII Encuentro con el saludo de bienvenida de la

Honorable Sra. D.<sup>a</sup> Joana Barceló Martí, Presidenta del Consell Insular de Menorca.

**Conferencia:** «Las enseñanzas musicales y escénicas después de la LOE»

Seguidamente, el profesor **D. Miguel A. Centenero**, Director del Auditorio de Murcia, disertó en su conferencia sobre las enseñanzas musicales y escénicas después de la LOE, planteando un conjunto de propuestas para el desarrollo de la enseñanza superior. Comenzó señalando el maltrato que históricamente han sufrido estas enseñanzas pues, si bien es cierto que, desde la Ley Orgánica de Educación (1970), se les reconoce su carácter de «superior» y su integración en los niveles universitarios, esta integración no se produjo nunca.

A día de hoy estos estudios se encuentran en la encrucijada de o bien optar por forzar su vinculación con el ámbito universitario o bien crear un espacio propio, autónomo, para estas enseñanzas artísticas superiores. La LOE no resuelve el problema, pero deja la puerta abierta para ambas fórmulas y para que cada Comunidad Autónoma decida cómo ha de organizar los centros superiores. Además, el profesor Centenero señaló las tres novedades fundamentales de la LOE (la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas, la superación del Grado Elemental que se cede a las CC AA y la apertura de vías en el Bachillerato de Artes).

Advirtió del peligro de que los Institutos Superiores se creen como unidades administrativas y no académicas, e insistió en que no se debe confundir integración en la Universidad con la plena validez de los títulos, pues ésta es

igualmente plena sin estar integrados los estudios en la Universidad; reclamó que se valore debidamente la creación de un ámbito propio, pues abundan quienes pregonan sus beneficios para estas enseñanzas.

Finalizó subrayando la necesidad de adoptar las disposiciones normativas para asegurar la convergencia plena con el proceso de Bolonia, es decir, con el marco europeo de la Educación Superior.

**Mesas de Debate:** *Enseñanzas de Música; Enseñanzas de Danza; Enseñanzas de Arte Dramático*

Tras la intervención, fue el turno de las Mesas de Debate en las que se quiso examinar más pormenorizadamente con la ayuda de expertos cualificados las Enseñanzas de Música, de Danza y Arte Dramático. Así, el profesor **Gómez Sánchez**, del Conservatorio Profesional de Música de las Palmas de Gran Canaria, y el profesor **Zabala Landa**, de Musikene, del País Vasco, mostraron con gran profusión de datos y de referencias, la situación en que se encuentran las Enseñanzas de Música tanto en el aspecto de la formación del alumnado y del profesorado, como con el de la regulación de las mismas y en vinculación con la Administración local o con otras entidades impulsoras de las mismas.

Otro tanto hicieron los profesores **Martínez García** y **Gutiérrez Morales**, del Conservatorio Superior de Danza de Alicante y de Málaga respectivamente, detallando las circunstancias que rodean a los estudios de Danza y las perspectivas de futuro, y, por último los profesores **Serrano Masegoso** y **Amestoy Egiguren**, de la ESAD de Murcia y de la RESAD de Madrid respectivamente. Ambos recal-

caron la importancia del teatro no sólo por sus valores educativos (expresión de los sentimientos, habilidades sociales, etc.), sino como instrumento de primer orden para crecer como personas. De ahí que se pida su presencia no sólo en la E. Secundaria, sino ya desde la E. Infantil.

### Presentación de Experiencias I

En la tarde se inició el primer bloque de la presentación de experiencias. La primera estuvo a cargo de **M.ª Victoria Rodríguez García**, Directora del Centro Integrado «Padre Antonio Soler», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), quien ofreció a los asistentes las características más sobresalientes de este centro que permite al alumnado de todas las etapas cursar a la vez e íntegramente las enseñanzas generales y las musicales. Subrayó la importancia que en dicho centro se concede a la educación en valores tales como la sensibilidad artística, la creatividad, el espíritu crítico, el respeto, la autodisciplina, la responsabilidad y un largo etcétera. Como dato relevante de la eficacia de dicha fórmula señaló que el índice de abandono es absolutamente nulo.

A su vez, el profesor **Lemes Castellano**, de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, presentó los Programas avanzados para el acceso a las Enseñanzas de Música de carácter profesional. Estos Programas van orientados a implantar un sistema funcional y flexible, que permita al alumnado en situación de dificultad para acceder a los Conservatorios el cursar ciclos de duración variable para que puedan encarar con éxito las pruebas de acceso a los conservatorios correspondientes. En el curso 2006-

2007 se cumplió la primera fase de estos Programas, con gran éxito, siendo los requisitos de entrada y de permanencia: interés y aptitudes musicales, ser propuesto por su profesor o por sus padres, ser evaluado positivamente por los profesores del programa y obtener una valoración positiva de su aprovechamiento.

20 abril – VIERNES

**LUGAR: Sala IBIZA. Sirenis Hotel Goleta. Eivissa**



El día 20 de abril, el XVII Encuentro se celebra en la isla de Ibiza, iniciando sus trabajos tras los ritos de bienvenida ejercidos por el Honorable Sr. D. Pere Palau Torres, Presidente del C. Insular d'Eivissa-Formentera.

**Conferencia:** «Arte y diseño para una nueva era. Conceptos, materiales y comportamientos»

La conferencia que abre la 3.ª Jornada de trabajo la imparte el profesor **Giralt-Miracle**, crítico e historiador de arte, quien abordó con maestría este interesante sujeto: «Arte y Diseño para una nueva era», explicando conceptos, materiales y comportamientos que les son propios a estas disciplinas.

Comenzó recordando las transformaciones de todo signo que ya anunciaba Albin Toffler señalando la irrupción de una nueva era marcada por el cambio constante, el uso de nuevas tecnologías y sobre todo de nuevos comportamientos, que anuncian que estamos en un punto de inflexión que puede ser enormemente fecundo gracias a la consolidación en positivo de la denominada «sociedad del conoci-



miento», sociedad que nos invita sin cesar a saber ver, a saber sentir y a saber pensar, o lo que es lo mismo al tríptico indisoluble de percepción, sensibilidad y conocimiento.

Todo ello debiera invitar a desterrar la ruptura entre Letras y Ciencias porque la realidad y los saberes que la definen constituyen un fondo común de ideas y unos lenguajes determinados para expresarlos. Le parece al profesor que es una idea perniciosa restar horario a las materias artísticas porque ello obstaculiza las posibilidades de afinar la mirada como una función básica de la inteligencia humana o dejar de cultivar la capacidad de sentir y de comprender esa diversidad de lenguajes que, precisamente constituyen la clave para entender la realidad de hoy, fundada en el dominio de lo visual.

Invitó a recuperar el significado primigenio del verbo «educere»: «sacar fuera, extraer lo que cada uno tiene dentro» y animarle a expresarlo según su propia mirada, su propio sentir, su propio lenguaje.

También señaló el gran futuro profesional que se abre a quienes van siendo formados en estas disciplinas y señaló dos ámbitos concretos: en primer lugar, el Diseño Gráfico. El moderno diseñador es más que un artista del dibujo un estilista, un comunicador de gran influencia, un ingeniero de las formas, de la palabra, de la imagen y de los símbolos. Todo es diseño a nuestro alrededor (botellas, bolígrafos, carteles, joyas, ropas... El diseño ya no es sólo persuasión ante un objeto de consumo. Hoy el diseño introduce el factor emoción y promueve el cambio de valoración, de gusto, de mentalidad... y, señaló el conferenciante, abarca hasta el novísimo ecodiseño, el reciclaje inteligente, la recuperación de desechos... porque reciclar supone también innovar y crear.

Señaló, asimismo, el potencial profesional del inabarcable mundo de los multimedia y los audiovisuales. La creación digital cambia el concepto de arte, el poder de la realidad virtual se hace omnipresente... todo ello genera cambios de mentalidad profundos y aporta un entendimiento de la realidad desde perspectivas novísimas. Lo mismo afirmó de las técnicas modernas de escaparatismo. Estas técnicas no sólo sirven para vender, sino para contagiar una idea nueva del producto, conectada a una nueva idea de la vida del mundo.

Finalizó afirmando que los nuevos ciudadanos dominan casi de forma natural de registro visual y que la educación debe tener en cuenta este nuevo lenguaje, y, sobre todo, debe dotar a los formandos del discernimiento ético necesario para comprender cómo y para qué se utiliza ese instrumento tan valioso y a la vez tan nocivo —si es mal empleado— como el de la comunicación visual.

**Mesas de Debate:** *Artes Plásticas; Estudios Superiores de Diseño; Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

Seguidamente se abrió la segunda sesión de Mesas de Debate, en torno a las Artes Plásticas, en primer lugar, y a cargo de los profesores **Granda** y **García-Argüelles**, de la Escuela de Arte de Oviedo, y el profesor **Lamas Castro**, de la Escuela de Arte de Lugo. Para dar cuenta de los Estudios Superiores de Diseño intervinieron **D.ª Irene Mestre**, de la Escuela de Baleares; **D. Xavier Giner**, de la de Valencia. Y, por último, para hablar de los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, intervino **D. Javier Peinado**, director de la Escuela del mismo nombre de Madrid. Todos

ellos trasladaron al auditorio la situación real y específica de cada una de estas disciplinas y sus propuestas de mejora respecto a la formación integral del alumnado, a la situación del profesorado, a la regulación de las enseñanzas y a la vinculación con otras instituciones y entidades que las apoyan.

### Presentación de Experiencias II

Por último, resultó enormemente grato escuchar como colofón a este XVII Encuentro el relato de dos experiencias novedosas en el ámbito de las enseñanzas artísticas.

La primera, denominada «Formarte», se trata de un programa dirigido a alumnos de Educación Especial y se desarrolla en la Escuela de Arte de Pamplona. **D. Fernando Sesma**, inspector de enseñanza, explicó a los asistentes que dicho programa tiene como objetivo facilitar la vida en general de este alumnado y en particular su acceso al empleo. A través de convenios de colaboración son capaces de realizar Programas de Iniciación Profesional para alumnos entre 18 y 21 años que realizan actividades realmente laborales y no meramente ocupacionales. A su vez, **D. Ricardo González**, de la Escuela de Arte Superior de La Rioja, dio a conocer la experiencia denominada «De cara a la sociedad», título que refleja el modo de trabajar en su Escuela de Arte. Hizo mención de las distintas actividades que en la misma se gestan haciendo hincapié en una de las atractivas que se denomina «Sala Pequeña»: en ella, los artistas menores de 35 años tienen siempre una oportunidad para que realicen y expongan con libertad sus obras y sus proyectos. Se refirió también a otra actividad que lleva por nombre «Ñ Foto» para la reproducción de fotos antiguas e

invitó al auditorio a asomarse a la página web de dicha Escuela para examinar éstos y otros proyectos más detenidamente. Terminó expresando de forma muy sentida y vehemente su agradecimiento y su sincero homenaje a todos los profesores de su Escuela y, en general, a todos los profesores de estas enseñanzas.

21 abril – SÁBADO

**LUGAR: Auditori Museu Es Baluard. Palma**



### Acto de clausura

El XVII Encuentro llega a su fin con tres intervenciones breves pero llenas de intensidad. La primera consistió en una experiencia de colaboración entre centros de enseñanzas artísticas: Conservatori Professional de Música i Dansa de Mallorca; Escola Superior d'Art Dramàtic de Balears; y Escola Superior de Disseny de Balears: alumnos y alumnas de estos tres centros ofrecieron a los participantes en el XVII Encuentro la magnífica ejecución de un fragmento de la obra operística titulada *Júpiter y Selene*, de Antonio de Literas, que fue muy merecidamente aplaudida por todos.

A continuación, el Honorable Conseller de Educación reiteró a los representantes de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado su agradecimiento por haber celebrado en Baleares su XVII Encuentro centrado en el estudio de la situación de las Enseñanzas Artísticas y les trasladó su confianza en que los frutos de este Encuentro sin duda van a redundar en beneficio de estos estudios de tanta trascendencia para la formación integral del alumnado y para acrecentar el bienestar cultural de nuestras sociedades.

Seguidamente intervino el Presidente del Consejo Escolar del País Vasco para mostrar su reconocimiento por el hecho de haber sido propuesto para organizar el XVIII Encuentro que tendrá lugar el año próximo en Bilbao, aproximadamente en mayo de 2008, y que centrará su atención sobre «Las competencias educativas básicas».

Y, por último, el Presidente del Consejo Escolar de las Islas Baleares, rodeado por las Presidentas y Presidentes, leyó solemnemente la Declaración Final de este Encuentro, señalando que la misma representa el prólogo del *Documento de Conclusiones* que ha sido debidamente aprobado por los máximos representantes de los distintos Consejos Escolares Autonómicos y del Estado y que puede ser consultado como Documento anexo a esta Relatoría.

El relator cree recoger el sentir unánime de todos los asistentes al cloturar esta Relatoría sobre los trabajos del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado con palabras de sincero y sentido agradecimiento a cuantos educadores (padres y maestros, fundamentalmente) nos han modelado —cual artistas— con su palabra, con sus conocimientos y con su ejemplo. Gracias a ellos hemos podido forjar y esculpir lo que hoy somos, educadores que acompañan el proceso formativo de cada alumno, ayudándoles a ser los artífices de sus propios proyectos vitales. En cierta manera ellos son también, un poco, obra nuestra, de nuestra dedicación y de nuestro arte.

En este sentido ojalá se haga verdad, al menos en parte, en la vida de cada uno de nosotros y nosotras, el pensamiento que gustaba repetir el insigne Antonio Gaudí: «*A los artistas no debe hacerseles monumentos porque ya los tienen hechos con sus obras*».

Baleares, 21 de abril de 2007

## 6.6.2. Conclusiones



Del 18 al 21 de abril de 2007 se ha celebrado en Baleares el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en el que se ha debatido y reflexionado sobre la

situación de las Enseñanzas Artísticas en el sistema educativo. En este Encuentro se ha aprobado el Documento Final denominado *Las Enseñanzas Artísticas* que recoge las dimensiones y objetivos de estas enseñanzas, el marco legal y el entorno europeo, el profesorado, la didáctica, el alumnado y los centros que imparten dichas enseñanzas.

Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, como órganos de consulta y participación democrática de la comunidad educativa en la enseñanza no universitaria, desean hacer llegar sus propuestas y sugerencias a la sociedad en general y a las Administraciones competentes, para que el desarrollo normativo de estas enseñanzas tome en consideración los puntos de vista y las reflexiones recogidas en este apartado de Conclusiones y, de este modo, dé acertada respuesta a las necesidades educativas que la sociedad viene planteando. Además, se ha enriquecido la reflexión conjunta merced a las aportaciones contenidas en otros dos documentos, generados a partir del guión de trabajo acordado, y que ofrecen, por una parte, los datos sobre la

situación de las Enseñanzas Artísticas en las diferentes Comunidades Autónomas, y, por otra, las experiencias o proyectos que por su calidad, originalidad, especificidad e interés han sido presentados en el XVII Encuentro como reflejo de estas enseñanzas.

Tras el oportuno debate a lo largo de las distintas jornadas, se recogen a continuación las principales conclusiones del estudio sobre la situación de las Enseñanzas Artísticas, resaltando algunos aspectos relevantes a los que se debería prestar mayor atención y dedicar esfuerzos prioritarios. En consecuencia, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado presentan las siguientes consideraciones y propuestas de actuación.

#### **A: Las enseñanzas artísticas y la formación del alumnado**

##### **1. Contribución de las enseñanzas artísticas a la formación de todo el alumnado**

Los Consejos Escolares quieren subrayar el extraordinario valor de las Enseñanzas Artísticas para la formación y el bienestar de las personas, por el conjunto de valores cognitivos, afectivos y de estímulo de las capacidades expresivas, creativas y emocionales que aportan. Asimismo ponen de manifiesto la enorme contribución de la educación artística a los valores sociales, siendo instrumento de socialización, de comunicación, de inclusión, de participación, y, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural que puede ser vehículo de relación y patrimonio de todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

De ello se infiere la necesidad de ofertar de manera destacada este tipo de enseñanzas dentro de la educación integral, como factor de desarrollo de la personalidad de los alumnos y la conveniencia de realizar una adecuada divulgación de la información sobre las enseñanzas artísticas de régimen especial, como una opción igualmente válida de formación personal y profesional.

La formación cultural y artística de la ciudadanía tiene mucho que ver con la política educativa y por ello es fundamental que exista una estrecha relación y trabajo coordinado entre las consejerías de educación y las de cultura.

##### **2. Centros integrados y/o enseñanzas integradas**

Dado que las enseñanzas elementales y Enseñanzas Profesionales de Música y danza coinciden con los tramos de edad en la que los alumnos cursan la Educación Primaria, la ESO, el Bachillerato y la FP, se hace imprescindible incrementar las medidas que hagan posible conciliar ambos estudios, como son las convalidaciones, las adaptaciones curriculares y sobre todo los centros integrados de enseñanzas de música y danza con enseñanzas generales, así como asegurar que esa simultaneidad pueda ser conocida por los alumnos que ya cursan estas enseñanzas y los que pudieran cursarlas.

También es necesario que los centros de enseñanzas artísticas y los de régimen ordinario colaboren y se beneficien mutuamente, tanto de las actividades culturales como de las curriculares. En este sentido la colaboración entre el profesorado de ambas tipologías de centro pueden ser útiles para compartir asesoramiento y formación específica sobre determinados temas.

### 3. *Bachillerato de Artes*

Para asegurar que esta modalidad de Bachillerato esté verdaderamente al alcance del alumnado es conveniente subrayar la importancia de la orientación en orden a la conveniencia y adecuación de los intereses y capacidades de los alumnos a la hora de elegir el itinerario académico que les convenga, así como establecer medios de información extraordinarios sobre el Bachillerato de Arte en cuanto a la oferta de vías, centros, convalidación de asignaturas, conciliación con las enseñanzas de régimen especial, etcétera.

#### **B: Regulación de las Enseñanzas Artísticas**

En esta etapa de cambio normativo, desde la extensa regulación establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) a la aprobación de la nueva Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y los recientes Reales Decretos que la desarrollan, los Consejos Escolares quieren dejar constancia de sus consideraciones al respecto.

#### **1. Enseñanzas Elementales de Música y Danza**

Habida cuenta de que cada Comunidad Autónoma vive una realidad distinta en cuanto a las posibilidades de desarrollo, organización e infraestructuras de las enseñanzas elementales, corresponde a las Administraciones educativas de cada Comunidad la regulación de la enseñanza elemental en los conservatorios.

Al mismo tiempo, es necesaria la consolidación y ampliación de la oferta pública de enseñanza musical y dancística elemental, siendo deseable la coordinación de todas las administraciones educativas, de modo que se garantice la calidad educativa a través de la regulación de los distintos aspectos curriculares.

#### **2. Enseñanzas Profesionales de Música y Danza**

En cuanto a las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, los Consejos Escolares opinan que debería establecerse una clara correlación con el Catálogo de Cualificaciones Profesionales, para ubicarlas en las familias profesionales pertinentes y dotarlas de los niveles de cualificación específicos de estas enseñanzas.

También sería necesario revisar la coordinación entre los ciclos profesional y superior de Música y Danza.

De la misma manera, los Consejos Escolares recomiendan a las administraciones estatales y autonómicas que promuevan la coordinación necesaria a fin de que se facilite la movilidad del alumnado.

#### **3. Ciclos formativos**

Parece conveniente contar con la familia profesional de «Artes y Artesanías» que permitiera así la inclusión de otras profesiones relacionadas con el ámbito artístico en general y en la que se pudieran ofertar ciclos formativos que respondan a perfiles profesionales demandados por las necesidades del mundo artístico, como las de luthier, arreglista, afinador, tramoyista, etcétera, que ne-

cesitan un reconocimiento mediante una cualificación oficial. Las técnicas de las artes del espectáculo en vivo (técnicos de maquinaria, de escenario, de regiduría, de luminotecnia, de utillería, etcétera) podrían regularse de forma análoga a lo establecido para los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, dando así reconocimiento académico a profesiones de gran demanda en el teatro.

A su vez, se ve oportuno equiparar la duración de las prácticas de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño con la que se prevé para los ciclos formativos de la formación profesional; potenciar las relaciones con las empresas interesadas en la contratación de profesionales que acrediten las respectivas cualificaciones que se adquieren en las escuelas de artes plásticas; aplicar un nuevo currículo, ya que algunas enseñanzas se basan en procesos que han desaparecido en el ámbito profesional, especialmente todas aquéllas en las que es aplicable la digitalización; y, asimismo, contemplar la posibilidad de convalidar los módulos cursados en ciclos formativos de artes plásticas, del mismo modo que se convalidan otros módulos de formación profesional.

#### **4. Las Enseñanzas Artísticas Superiores**

Los Consejos Escolares, conscientes de la dificultad que supone la impartición de las Enseñanzas Superiores en un marco organizativo análogo al de los centros de enseñanza de régimen general de la Educación Secundaria que no le es propio, y conocedores, por otra parte, de los retos de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior, manifiestan que es necesario:

- dotar a los centros que impartan estudios superiores de los mecanismos propios de tal condición, es decir, su personalidad jurídica y la autonomía administrativa y académica adecuadas;
- adecuar las diferentes enseñanzas artísticas superiores al Espacio de Enseñanza Superior Europeo;
- facilitar a los estudiantes y titulados de estas enseñanzas el acceso a los estudios universitarios en condiciones análogas al resto de estudiantes y titulados universitarios.

Asimismo, parece conveniente que, dentro de cada Comunidad Autónoma, se debería crear un organismo que se encargue de la coordinación de las enseñanzas artísticas superiores y que a su vez establezca la oportuna coordinación con el recientemente creado Consejo Superior de EE AA.

#### **5. Reglamentos Específicos de centros que impartan enseñanzas artísticas**

Se hace necesario y urgente que las administraciones educativas, que aún no hayan legislado al respecto en el ámbito de sus competencias, elaboren la normativa necesaria para desarrollar los reglamentos orgánicos de centros que impartan enseñanzas artísticas, de acuerdo con lo previsto en las leyes de educación sobre sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, prestando la necesaria atención a la autonomía de gestión y pedagógica de dichos centros.

## **C: La situación del profesorado que imparte enseñanzas artísticas**

### **1. La formación del profesorado**

Los Consejos Escolares creen necesario establecer una formación inicial del profesorado en la que se garantice los conocimientos adecuados y las didácticas específicas, así como la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad.

Para asegurar esta formación, las administraciones educativas deberían redoblar sus esfuerzos y prestar más apoyo y facilidades para la formación inicial y permanente del profesorado de música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, potenciar líneas específicas dentro de la formación permanente, así como fomentar la suscripción de convenios con aquellas instituciones cuya formación es demandada por estos profesores, y dar más facilidades para acreditar la formación que se obtiene en las mismas.

### **2. Compatibilidad docencia-práctica artística**

Dado que la cualificación de este profesorado está asociada no sólo al conocimiento y dominio de destrezas técnicas o mecánicas y a su capacidad para transmitirlos, sino también a la interpretación o producción de obras, sería conveniente que el profesorado pudiera compatibilizar su función docente con el ejercicio de otras actividades pro-

fesionales, siendo necesario para ello que la Administración competente regule de modo realista y eficaz estas compatibilidades, garantizando siempre la calidad en la prestación del servicio educativo.

## **D: Enseñanzas artísticas, entidades locales y entidades culturales y educativas sin ánimo de lucro**

Reconociendo que las entidades locales y las entidades culturales, educativas sin ánimo de lucro han tenido un protagonismo excepcional en la creación y desarrollo, sobre todo, de escuelas de música y danza en todo el Estado y, aunque en menor medida, de centros que imparten enseñanzas de artes plásticas y las escuelas de teatro, sería deseable que se continuara y, en su caso, se incrementara el apoyo y coordinación entre las distintas administraciones públicas.

**Como resumen** de todo lo expuesto, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado quieren trasladar a la comunidad educativa y a la sociedad la importancia de las enseñanzas artísticas para la formación integral de las personas.

Por ello, formulan a las Administraciones Educativas este conjunto de conclusiones y propuestas para que:

- dentro de su ámbito competencial continúen profundizando en una ordenación global de las enseñanzas artísticas que abarque nuevas enseñanzas requeridas por la evolución de nuestra sociedad;
- elaboren un mapa coherente de enseñanzas artísticas en el marco de la distribución de competencias autonómicas para conseguir una mejor

coordinación y adecuación de la inversión educativa, y que, en definitiva, desarrollen una política educativa clara y de futuro para este tipo de enseñanzas que, además de su aporte específico, resultan enormemente beneficiosas para el pleno desarrollo y bienestar de las personas, además de constituir un lenguaje universal que puede ser vehículo de relación, de participación y de cohesión social.

Palma de Mallorca, 21 de abril de 2007

## 6.7. Actividades de Proyección Exterior

A través de las actuaciones que se enmarcan en este apartado se pretende enriquecer nuestras reflexiones y experiencias con las de otras comunidades autónomas y países de nuestro entorno, abriendo la posibilidad de participar en proyectos y programas que promuevan la investigación, el estudio y el intercambio de experiencias.

Se han llevado a cabo las siguientes.

### 6.7.1. Proyecto Madrid: Éxito para Todos

Este programa pretende fomentar la acogida e integración de los alumnos de otras culturas, a través



de una serie de medidas en las que engloben a toda la comunidad educativa. Con este fin se fijan objetivos basados en las buenas prácticas observadas en centros educativos del Reino Unido, con la participación de profesores, familias y la Administración educativa.

**FASE I:** se recogió información y se diseñaron actuaciones a lo largo del curso 2004-2005 y, posteriormente, se llevaron a la práctica a lo largo del curso 2005-2006 en cinco centros educativos de la Dirección Territorial Madrid-Capital. Los centros educativos resultan fundamentales para conseguir espacios interculturales donde se reconozca, se potencie y se comprenda la diversidad cultural, evitando las discriminaciones y la exclusión de los colectivos de inmigrantes.

Por ello, las principales actuaciones que se desarrollaron en los centros participantes se dirigieron a propiciar que los centros fueran un espacio de encuentro no sólo para la comunidad educativa, sino para todo el barrio. Para ello, se impulsaron actuaciones de fomento de la participación de madres y padres del alumnado inmigrante en los centros docentes y de los propios alumnos inmigrantes y se desarrollaron prácticas educativas inclusivas.

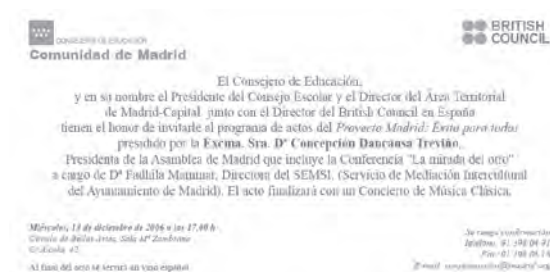
**FASE II:** en esta fase, que abarca dos cursos escolares, 2006-2007 y 2007-2008, el Proyecto Madrid: Éxito para Todos se abre a nuevos centros educativos, en concreto a otros tres, para que se enriquezcan con los logros alcanzados hasta ahora y para avanzar de forma conjunta en la adecuada integración del alumnado extranjero en los centros docentes de la región.



A lo largo del curso ya concluido, 2006-2007, se han implementado en los centros participantes un gran número de medidas de atención al alumnado de origen extranjero resultado del trabajo de investigación del curso anterior y se han llevado a cabo dos actuaciones conjuntas de todos los participantes. Ofrecemos a continuación una somera relación de cada una de ellas.

### 1. Acto de presentación de la II fase

El miércoles 13 de diciembre de 2006, en el Círculo de Bellas Artes, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid,



junto con la DAT Madrid-Capital y el British Council, presentó la segunda fase del proyecto *Madrid: Éxito para Todos*, con la incorporación de tres nuevos centros educativos.

Esta segunda fase de este proyecto se inició con un acto que reunió a *más de doscientas personas* en el Círculo de Bellas Artes para asistir a su presentación e inicio de su nueva etapa. En ese acto se profundizó en el tema de la participación de la comunidad educativa como herramienta de integración social.

En la mesa inaugural intervinieron con sentidas palabras de apoyo a este proyecto la **Excm. Sra. D.ª Concepción Dancausa**, Presidenta de la Asamblea de Madrid; **D. Chris Hickey**, Director del British Council en España; **D. Bonifacio Alcañiz**, Director del Área Territorial de Madrid-Capital, y **D. José Luis Carbonell**, Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, quien saludó a los asistentes en nombre de la **Ilma. Sra. D.ª Carmen González**, Viceconsejera de Educación de la Comunidad de Madrid, manifestándoles su pleno compromiso con cuantas iniciativas educativas buscan generar un pacífico clima de convivencia, de aceptación del otro y de respeto mutuo en los centros educativos.

Tras la breve explicación del **proyecto**, realizada por **D. Mark Levy** y **D.ª Julia González Henche** como responsables de su coordinación, se pasó a la presentación de algunas de las **Experiencias de los Centros Participantes**: IES BARRIO DE BILBAO, CP MIGUEL BLASCO VILATELA, REAL COLEGIO SANTA ISABEL-LA ASUNCIÓN, IES ORTEGA Y GASSET, culminando el acto con la Conferencia Marco: «La mirada del otro» a cargo de **D.ª Fadhila Mammur**, Directora del Servicio de Mediación Intercultural del Ayuntamiento de Madrid.

Un holgado espacio para el coloquio y un vibrante concierto de música de cámara a cargo de los **alumnos del Conservatorio Profesional de Música-Amaniel** sirvieron de acertado colofón a la presentación de este proyecto que, en su segunda fase, mira al futuro con ajustados propósitos y energías renovadas.

## 2. Sesión de evaluación de buenas prácticas



El día 25 de abril de 2007, a las 17.00 horas, dio comienzo, en el CRIF Las Acacias, la sesión de formación conjunta y evaluación de los represen-

tantes de las distintas comunidades educativas que están llevando a cabo en sus centros el *Proyecto Madrid: Éxito para Todos*.

La mesa inaugural estuvo presidida por **D. José Luis Carbonell**, Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid; **D. Marc Levy** en representación de D. Chris Hickey, Director del British Council en España, y **D.ª Teresa Cabello** en representación de D. Bonifacio Alcañiz, Director del Área Territorial de Madrid-Capital.

La sesión se inició con los saludos de bienvenida de **D. José Luis Carbonell**, quien mostró a los asistentes su reconocimiento y admiración por todos los esfuerzos desplegados para hacer realidad este proyecto en los distintos centros. Se refirió a su espléndido y ambicioso título «Madrid: Éxito para Todos» que habla a la claras del nexo indisoluble entre calidad y equidad; a su nobilísimo propósito de fomento de la participación y de la convivencia —en especial la de quienes tienen más dificultades, es decir, el alumnado inmigrante y sus familias— como instrumento para conseguir precisamente más altas cotas de calidad y

de equidad en sus centros. Y, sobre todo, subrayó la importancia radical de las personas (docentes, familias y alumnado) que con su esfuerzo y su colaboración van dando cuerpo real a este proyecto. Más en concreto, alabó la actitud clarividente de todos los presentes al ser capaces de detenerse para reflexionar sobre la propia experiencia y evaluar el camino recorrido para reorientar con nuevo impulso todas las energías y sinergias.

A continuación, en nombre de D. Chris Hickey, Director del British Council en España, intervino **D. Mark Levy** para expresar el orgullo que siente su institución de colaborar decididamente en la puesta en marcha de este proyecto, nacido humildemente y que hoy cobra nuevos vuelos. También subrayó la importancia que supone haber generado un valioso cúmulo de buenas prácticas y de actividades, a veces muy sencillas, pero que van mostrando una estela firme en la que otras personas y otros centros pueden ir viendo a su vez un modo de trabajar por la integración y la participación de toda la comunidad educativa en la región madrileña.

Tras estos saludos protocolarios, se inicia propiamente la sesión de trabajo, interviniendo, en primer lugar, los coordinadores y responsable técnicos del proyecto, a saber **D.ª Julia González** por el Consejo Escolar de la Comunidad y **D. Mark Levy** por el British Council. Ambos expusieron, en grandes trazos, los hitos más significativos del camino recorrido desde su puesta en marcha hasta la fecha, así como las expectativas y posibles vías de desarrollo del mismo.

### *Experiencias de los centros participantes*

Tras su intervención, se celebraron dos mesas destinadas a dar a conocer las experiencias de los centros participantes.



La primera de ellas estuvo moderada por **D.<sup>a</sup> Maureen McAlinden**, asistente de Programas Educativos del British Council, quien dio la palabra a **D. Nicanor Várez**, Director del **CP Miguel Blasco Vilatela**. D. Nicanor comenzó preguntándose cómo elegir una buena práctica para contarla dentro de las muchas buenas como se llevan acabo —modestamente, dijo— en nuestro centro. Subrayó la importancia de todo un rosario de celebraciones y fiestas, belenes, competiciones deportivas, Día del Maestro, Carnavales... como ocasiones propicias para vivir la interculturalidad bajo el lema «Un mundo entero cabe en mi cole». La evaluación que se hace de estas actividades es altamente positiva por cuanto que son los alumnos y los padres quienes manifiestan su satisfacción y su deseo de participar en nuevas convocatorias. Para el ponente ésa es la mejor de las evaluaciones, porque muestra los resultados de la mejor asignatura: la de la convivencia.

Tras él, tomaron la palabra **D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Álvarez** y **D.<sup>a</sup> Emilia Carpio**, del **CP San Ildefonso** en el que desarrollan una actuación titulada «Más cerca del colegio, más cerca del éxito» que ya es de por sí suficientemente elocuente. Para facilitar al contacto de las familias con el centro y crear un clima de confianza entre padres y profesores,

se realizan reuniones, se les explica el funcionamiento del centro, la dinámica de la clase, los deberes que deben hacer sus hijos... Si no acuden a las reuniones, se les llama, se les da una cita personalizada u otras estrategias similares. También transmiten al auditorio los resultados de un *Taller de Lectura*, dirigido a padres, en español e inglés, donde se lee lo mismo que tienen que leer sus hijos. Los resultados son muy satisfactorios en la clase de tercero en la que ya se lleva trabajando tres años. La asistencia es del 100%, la colaboración de los padres es total y los resultados han mejorado notablemente. También contaron el juego que dieron las Jornadas Culturales (con experiencias y materiales que presentan los padres), el intercambio con niños de Liverpool, la experiencia Clase Abierta (que los padres puedan entrar asiduamente a la clase de sus hijos) y su Plan de Voluntariado (padres que ayudan a otros, colaboran en las Tics y en el Programa Comenius).

Por su parte, **D.<sup>a</sup> Laura Cotizo** y **D. José A. Losada**, del **CP EE UU de América-Huarte de San Juan**, expusieron la realización, en torno al Día del Libro, de la actuación *Primavera que te cuento* que consta de distintas actividades, como representaciones teatrales, recitado de poemas, narración de cuentos, guiñoles, elaboración de carteles, etcétera, y que han permitido conocer y valorar las creaciones literarias de otras culturas. El profesorado y el alumnado se han implicado mucho en las actividades, y siempre se invitó a las familias. La participación de éstas ha sido escasa por resultarles difícil acudir al centro en horarios lectivos, pero sí aportaron historias, leyendas y poemas de sus culturas. Terminaron poniendo de relieve cómo, en Infantil y Primaria, el cuento es un instrumento de extraordinario valor porque no sólo gusta sino que procura gran bien.

Y, por último, intervino **D.ª Remedios Roldán**, profesora del **CC Real Colegio Santa Isabel-La Asunción**, quien dio cuenta de un conjunto de acciones orientadas a facilitar un primer contacto positivo tanto con el alumno como con su familia dentro del *Plan de Acogida*. Se trata, pues, de profundizar en un aspecto concreto (el Plan de Acogida), dentro de otros muchos que se dirigen a mejorar la integración de alumnos y familias inmigrantes, en el convencimiento de que el hecho de recibir una acogida efectiva y afectiva les ayuda a sentirse mejor integrados. Lo hacen desde dos planos: el administrativo y el afectivo, y consta, entre otros elementos importantes, de un comité de bienvenida formado por alumnos, la utilización de iconos, un cómic, carpetas con la documentación en distintos idiomas, un cuestionario sobre las necesidades de todo el alumnado... Insistieron precisamente en lo valioso que había resultado para alumnado y profesorado el análisis de los resultados de ese cuestionario o encuesta.

Tras un breve receso, se procedió a la apertura de la segunda mesa, en esta ocasión moderada por **D.ª Pilar Falcón**, asesora de la Dirección de Área de Madrid-Capital, quien dio la palabra a **D.ª Margarita Maldonado**, del **IES Barrio de Bilbao**. Esta profesora explicó cómo en tres años han pretendido fomentar la integración del alumnado en dicho centro; incrementar la participación del alumnado y de sus familias en la vida del instituto, y alcanzar el éxito escolar del alumnado hispanoamericano. Dentro del proyecto realizan la actividad titulada «Mi país», que recoge las actividades organizadas por el Aula de Enlace con el objetivo de facilitar la integración del alumnado inmigrante no hispanohablante. Así, nos habló de la confección de carteles sobre los distintos países de procedencia para exponerlos en el centro, partici-

pando tanto alumnos extranjeros como españoles; o de los *Desayunos interculturales*, que comienzan con la elaboración de fichas de recetas y terminan con la exposición de dulces y un desayuno al que se invita a los padres. Dichas actividades permiten conocer las culturas que conviven en el centro y, dada la alta participación y la satisfacción de alumnos y profesores, pueden ser herramientas para mejorar la integración de los alumnos inmigrantes y para prevenir actitudes o comportamientos xenófobos. Otra actividad consiste en la edición de una revista, *Hypatía*, que aúna literatura y matemáticas en las distintas culturas. Dicha revista presenta en sus páginas un concurso y, en algunos períodos lectivos, se trabaja con ella en clases de Lengua, de Matemáticas o de Tutoría. Así, la revista permite dar una visión más creativa de la lengua y las matemáticas, descubriendo sus aspectos más lúdicos y más próximos a la realidad cotidiana de los alumnos. Además, como son dos materias universales, es fácil ver la dimensión intercultural que posibilitan y trabajar esos aspectos con el alumnado en general, máxime si se abordan temas como el islam, América o China para descubrir y analizar su inmenso potencial y su contribución cultural.

Seguidamente fue el turno de **D. Francisco Benito**, Director del **IES Ortega y Gasset**, quien manifestó su vinculación desde el principio de este proyecto, aunque su centro no tiene un número significativo de inmigrantes ni problemas de integración importantes. La idea fuerza que les mueve es la de procurar incorporar a la comunidad educativa a los alumnos inmigrantes, de ahí que el Departamento de Orientación haya elaborado un *Plan de Acogida* y que se hayan marcado metas formando círculos concéntricos: integración en el centro, integración en el barrio, integración en Europa. Están trabajando sobre todo

en la enseñanza no formal (ajedrez, teatro, grafiti, percusión, flamenco, piano...) y, no obstante, cuentan con distintos talleres para reforzar materias básicas por la tarde.

Insiste mucho en el tercer anillo: el viaje a la ciudadanía europea y en lo importante que es que los alumnos extranjeros puedan hacer con nosotros ese viaje. Para ello mantienen un intercambio cultural con un centro de la Bretaña francesa y participan en el programa *Dreams and Teams* para sacar a flote las enormes potencialidades de jóvenes capaces de formar a otros jóvenes, de diseñar actividades y de participar con otros jóvenes líderes europeos. Terminó afirmando el orgullo y la responsabilidad de que todos podemos y debemos colaborar para sentar las bases de la nueva ciudadanía del siglo XXI, asentada en el valor de la convivencia y el de la participación.

Por su parte, **D.ª Isabel Piñar** intervino para explicar las actuaciones que se llevan a cabo en el **IES San Isidro**, que tiene un 50% de alumnado inmigrante. Seguidamente intervino Ana, profesora del Instituto, para explicar el *Plan de Acogida* del alumnado inmigrante que se incorpora a lo largo del curso, estructurando y sistematizando lo que ya se venía realizando de manera intuitiva. Al condensar todo ello en un Plan, se han percatado de lo difícil que puede resultar al alumnado su incorporación y de los problemas emocionales que acarrea su adaptación al centro, a la cultura envolvente, a una sociedad nueva o diferente. Y subraya la directora el número de horas que exige a los distintos profesionales del centro esa acogida, si se quiere hacer de forma honesta y seria. La otra actuación se titula «El instituto como lugar de encuentro de padres y madres». Para fomentar la participación de las familias se organizó un primer encuentro con un atractivo temario (becas, vaca-

ciones, programas de refuerzo, etc.) según los perfiles de las familias que tienen hijos en el centro. Acudieron 40 familias y notan que, tras esa jornada de convivencia en la que se expresaron necesidades y propuestas, perciben una mejoría en el índice de participación de muchas de ellas. Tras ese encuentro, organizaron una exposición titulada «Mujeres en el mundo» con materiales que también han aportado las familias de distintas procedencias.

Y, por último, **D. Miguel Ángel Blanco**, del **CC María Inmaculada**, nos habló de una de las actuaciones que organiza su centro y que se denomina «El diálogo interreligioso desde la escuela». Bajo el eslogan *Buscando lo que nos une* se realizaron distintas actividades por alumnos, profesores y padres sobre ese diálogo interreligioso: conferencias, visita a Toledo como cuna de las tres culturas, fichas con las fiestas más importantes de distintas religiones y culturas, celebraciones interreligiosas, etc. Alumnado, profesorado y familias han mostrado una gran motivación y participación, lo que invita a proseguir con esta actividad, pues el tema da mucho de sí y los cauces de participación abiertos son alentadores.

### **Actuaciones futuras**

1. Presentación de todas las actividades llevadas a cabo y de las futuras actuaciones que se realizarán a lo largo de este curso a las Comunidades Educativas de cada centro.
2. Los centros, una vez analizadas las Buenas Prácticas puestas en marcha en otros centros del proyecto, seleccionarán una de ellas para ponerlas en práctica y analizar su eficacia.

3. Con todas las actuaciones que han tenido buenos resultados se diseñará el curso: «Éxito para todos: cómo favorecer la inclusión y participación de los alumnos y sus familias en el centro». Este curso se ofrecerá a los profesores a través del CRIF Las Acacias.
4. Edición de un CD que recoja las principales actuaciones llevadas a cabo en el Proyecto Madrid y sus resultados.

### 6.7.2. Dreams and Teams



Dreams and Teams es un programa que tiene como objetivo formar líderes juveniles como ciudadanos participativos y activos y en el que vienen colaborando

el British Council de España, el Consejo Escolar de la Comunidad y la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.

En él están participando los tres institutos que están integrados en el proyecto *Madrid: Éxito para Todos*. En el curso pasado se formó un equipo de 31 «jóvenes líderes» que ya organizaron un festival para 250 alumnos de Educación Primaria y a lo largo del curso 2006-2007 han llevado a cabo las siguientes actuaciones.

En el mes de febrero de 2007, este programa desarrolló en Madrid un fin de semana de convivencia e inició la segunda fase de formación de jóvenes líderes, profundizando en el desarrollo de habilidades interpersonales y preparándoles para ser capaces de formar a otros jóvenes para ello. Estos jóvenes pusieron en práctica todo lo

aprendido con la realización el 12 de febrero de 2007 de un festival lúdico deportivo dirigido a 300 alumnos de centros de Educación Primaria del proyecto *Madrid: Éxito para Todos*.

A su vez, en marzo, una delegación de seis profesores y nueve alumnos de estos tres IES visitó Wirral (Reino Unido) para participar en un grupo de formación de jóvenes líderes de ambos países y para organizar y celebrar un festival deportivo, los días 19 al 22 de marzo. Asimismo, dicha visita ha servido para establecer lazos y fijar próximos objetivos a cumplir, así como nuevas líneas de colaboración.

Está previsto que para el próximo curso se incorporen a este programa los dos nuevos centros de Educación Secundaria del Proyecto Madrid.

### 6.7.3. Delegaciones y visitas institucionales al Consejo Escolar

El Consejo Escolar de la Región es una institución que está viendo reconocida su labor y su razón de ser por parte de la comunidad educativa madrileña, así como por la de numerosos profesionales o entidades que tienen que ver con la educación y con la participación en el ámbito educativo.

Muestra de todo ello es el incremento de visitas por parte de otras administraciones. Pasamos a detallar las dos visitas que se han realizado a lo largo del curso 2006-2007.

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid recibió los días 26, 27 y 28 de noviembre a una delegación de

40 personas, entre docentes e inspectores, procedentes de Japón. Visitaron el Consejo Escolar y algunos de los centros que tienen proyectos con el mismo. El 27 y 28 de noviembre de 2006, una delegación del National Center for Teachers Development de Japón visitó el Consejo Escolar de la Comunidad con el objetivo de conocer mejor las características, composición, funciones y el modo de funcionamiento de este órgano de consulta y de participación de la comunidad educativa.

Asimismo, a demanda de esta delegación, se diseñó un programa de visitas a distintos centros educativos de la región, además se visitaron tres centros que colaboran activamente con este Consejo Escolar: el CEIP Vicalvaro, y el IES Marqués de Suanes y el CC Real Colegio Santa Isabel-La Asunción, y, por último, tuvieron la oportunidad de visitar al Centro Regional de Formación del Profesorado CRIF Las Acacias.

El acto de recibimiento y bienvenida estuvo presidido por el Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, D. José Luis Carbonell Fernández, y por el Director del IES Virgen de la Paloma, D. Ángel Ledesma Otero. A continuación, el Asesor Técnico Docente del Consejo Escolar, D. Gregorio González Roldán, expuso a la delegación de profesores una apretada síntesis de las características que conforman «El Sistema Educativo Español en la Comunidad de Madrid». Asimismo, el Secretario del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, D. Ángel Chamorro Pérez, intervino para presentar las líneas maestras de esta institución con una exposición titulada «El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid como órgano superior de participación y consulta».

Dichas intervenciones fueron seguidas de una mesa redonda que debatió sobre «La participación en el Consejo Escolar desde diferentes ámbitos educativos» y en la que estuvieron presentes por el sector de padres/madres: D. Eduardo García Amenedo, Presidente de FECAPA, y por el sector de alumnado: D. David Díaz, de la Unión Democrática de Estudiantes de Madrid (UDEM).

Tras la celebración de dicha mesa y del consiguiente coloquio, se efectuó una visita al Centro Educativo de Educación Secundaria y Formación Profesional: IES Virgen de la Paloma y, asimismo, una visita a la sede del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Subdirección General de Programas Europeos, incorporó en el programa del *Curso Internacional de Formación para Profesores de Educación Primaria* la visita a esta institución por parte de 30 profesores procedentes de países africanos y sudamericanos, el día 29 de noviembre. Como en anteriores ocasiones, deseaban obtener una información y un conocimiento directo sobre el funcionamiento, trabajos y actuaciones de este Consejo. Por ello se realizó un acto que estuvo presidido por el Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y por el Sr. Director del IES Virgen de la Paloma. A continuación, la Sra. Consejera del Consejo Escolar detalló las líneas principales de actuación de esta institución.

Dichas exposiciones fueron seguidas por una mesa redonda sobre la participación de los distintos sectores educativos en el Consejo Escolar en la que intervinieron los siguientes consejeros:



**Sector de padres/madres:**

D. Mercedes Díaz Massó,  
*FAPA Francisco Giner de los Ríos.*

**Sector del profesorado:**

D. Fernando Jiménez Guijarro,  
*Presidente de ANPE Madrid.*

**Sector de titulares y empresarios de Enseñanza Concertada:**

D. Emilio Díaz Muñoz,  
*Secretario Regional de ECM de Madrid.*

**6.7.4. Visita de la Comisión Permanente a la Región de Lombardía**

Como en años anteriores, estaba previsto que los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid pudieran visitar un país extranjero. En la Comisión Permanente del día 24 de enero de 2007 se acordó que los miembros de la misma pudieran visitar la **Región de Lombardía**, en Italia, **del 25 al 28 de marzo** con objeto de analizar in situ lo específico de su sistema educativo.

Gracias a la amable invitación del Ministerio de Educación italiano (IRRE), los representantes de este órgano de consulta y de participación pudieron conocer diversos centros representativos de las distintas enseñanzas, así como el organismo equivalente a nuestro Consejo Escolar, lo que ha permitido estrechar lazos que fructifiquen en una fluida comunicación y en proyectos de colaboración.

A lo largo de esta visita, a la que acudieron diez miembros de la Comisión Permanente y un miembro del equipo técnico del mismo, se pudieron visitar cuatro centros educativos de las distintas etapas, y establecer contactos

tanto con sus profesores como con los padres y las madres. Fue especialmente fructífera la primera reunión en la que se entabló un fluido diálogo con los representantes de distintos sectores de la comunidad educativa: representante de las familias en el Consejo Escolar de la ciudad de Milán y representantes de dos sindicatos de profesores además de con el Director del IRRE.

**6.8. Actividades institucionales del Presidente del Consejo Escolar****12 de septiembre de 2006**

Acto de apertura del Curso Escolar 2006-2007 en el CP Manuel Vázquez Montalbán de Leganés (Madrid), organizado por la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Acto de bienvenida a los profesores que se incorporan al Proyecto Bilingüe del MEC-British en la Sede del British Council, Madrid.

**20 de septiembre de 2006**

Presidencia del Foro para la Convivencia destinado a escuchar las participaciones de los «Colectivos Sociales en Situaciones de Riesgo», organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

**21 de septiembre de 2006**

Acto de inauguración del Curso Escolar en el CP Ramón Pérez de Ayala de Madrid, organizado por la Consejería de Educación.



**27 de septiembre de 2006**

Participación como ponente en el Curso «Otro mundo es posible. Educación es la clave», oferta formativa de la XXVI Universidad de Otoño 2006, organizado por el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Madrid.

**28 de septiembre a 1 de octubre de 2006**

Asistencia al Congreso sobre «Convivencia y Escuela», organizado por el Observatorio de la Consellería de Educación y Cultura de las Islas Baleares, en Palma de Mallorca.

**3 de octubre de 2006**

Acto de entrega de los diplomas de la 1.ª Promoción del Proyecto Aulas Técnicas Europeas de Idiomas (curso 2005-2006), organizado por la Consejería de Educación en la Escuela Superior de Hostelería y Turismo de Madrid.

Asistencia a la Recepción con motivo del Día de la Unidad Alemana en la Embajada de la República Federal de Alemania.

**4 de octubre de 2006**

Acto de presentación de la Fundación DANAES para la Defensa de la Nación Española, en la Real Casa de Correos de Madrid.

**18 a 21 de octubre de 2006**

Asistencia a la VII Escuela de Otoño, organizada por la Dirección General de Juventud, en el Albergue los Batanes de Rascafría, Madrid.

**25 y 26 de octubre de 2006**

Jornada de Formación sobre Voluntariado y Escuela con el título «Mirar de otra manera», organizada por la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social y el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en el IES Virgen de la Paloma de Madrid.

**26 de octubre de 2006**

Participación como ponente en la Jornada pedagógica «Narrativas de la infancia desde la Teoría e Historia de la Educación», con la conferencia «Políticas de protección y acogida de la infancia», organizada por la Universidad Complutense en su Facultad de Educación de Madrid.

**30 de octubre de 2006**

Asistencia al acto de inauguración de la 3.ª Edición de los Campeonatos Escolares de la Comunidad de Madrid, organizada por las Consejerías de Educación y de Cultura y Deportes, en el IES Beatriz Galindo de Madrid.

Presidencia del Foro para la Convivencia que abordó los «Planes de convivencia: familia y centros educativos»

organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en el edificio sede de la Consejería de Educación.

### **2 de noviembre de 2006**

Asistencia a la cena de bienvenida con motivo de la Conferencia de Difusión del Proyecto MODE, organizada por la Presidencia de la Comunidad de Madrid en la Real Casa de Correos.

### **3 de noviembre de 2006**

Asistencia a la inauguración del Congreso de las Escuelas Católicas de Madrid, «Una historia con futuro», en el Palacio de Congresos de la Castellana, organizado por las Escuelas Católicas de Madrid, y cena despedida de D.ª Julia García de Garay.

### **4 de noviembre de 2006**

Participación como Moderador en la mesa redonda «La libertad de enseñanza en la Comunidad de Madrid» en el Palacio de Congresos, organizada por las Escuelas Católicas de Madrid.

### **6 a 8 de noviembre de 2006**

Asistencia a la I Jornada de Comunicación Audiovisual y Educación, organizada por el Consejo Escolar del Princi-

pado de Asturias, en el Palacio de Congresos de la Feria de Muestras de Gijón.

### **9 a 11 de noviembre de 2006**

Asistencia al Congreso «Familia y Escuela: un espacio para la Convivencia», organizado por el Consejo Escolar de Valencia en el Museo Príncipe de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia.

### **15 de noviembre de 2006**

Asistencia al V Foro Europeo de Educación y Libertad. Generación XXI, organizado por ACADE en el Hotel Meliá Castilla de Madrid.

Inauguración de la VI Jornada del Programa Convivir es Vivir, organizado por la Consejería de Educación en el IES Ciudad Escolar-San Fernando de Madrid.

### **20 de noviembre de 2006**

Recepción del premio Infancia 2006, organizado por la Presidencia y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en la Real Casa de Correos de Madrid.

### **21 de noviembre de 2006**

Asistencia a la Escuela de Formación Jean François Revel, organizada por UDE en el Colegio Jesús-María de Madrid.

Acto de presentación del Proyecto Profesor Reciclus, organizado por la Fundación Gredos San Diego en el Colegio Gredos San Diego de Madrid.

#### **22 de noviembre de 2006**

Participación en el debate sobre el acoso escolar de la Comunidad de Madrid en el programa Locos por Madrid, en Onda 6 TV.

#### **23 a 25 de noviembre de 2006**

Asistencia a la II Jornada sobre «Menores en edad escolar: Conflictos y oportunidades», organizada por el Gobierno de las Islas Baleares y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en Palma de Mallorca.

#### **4 de diciembre de 2006**

Asistencia a las Jornadas de Conmemoración del XX Aniversario de la Ley del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, organizadas por el CJCM en la Asamblea de Madrid.

Asistencia a la recepción con motivo del Día de la Constitución en la Real Casa de Correos, organizada por la Presidencia de la Comunidad de Madrid y la Delegación de Gobierno.

#### **13 de diciembre de 2006**

Desayuno informativo con Monseñor Ricardo Blázquez en Europa Press.

Presentación del proyecto Madrid: Éxito para Todos en el Círculo de Bellas Artes, de Madrid, organizado por el Consejo Escolar y el British Council.

#### **15 de diciembre de 2006**

Asistencia al III Congreso Internacional Multidisciplinar sobre «Trastornos del Comportamiento en Menores», organizado por la Fundación O'BELEN en el Teatro Buero Vallejo de Guadalajara.

#### **19 de diciembre de 2006**

Asistencia a la entrega de los Premios Arte Joven 2006, organizada por la Dirección General de Juventud en el Círculo de Bellas Artes de Madrid.

#### **18 a 19 de enero de 2007**

Asistencia al I Congreso Internacional sobre «Violencia Juvenil», organizado por la Consejería de Justicia e Interior, la Agencia para la Reeducación y la Reinserción del Menor Infractor y el IMAP en el Palacio de Congresos de Madrid.

Reunión preparatoria del I Congreso Internacional de la Comunidad de Madrid sobre «Altas Capacidades», orga-

nizado por la Dirección General de Promoción Educativa y la Fundación Pryconsa en el Castillo de Viñuelas (Madrid).

#### **25 a 27 de enero de 2007**

Asistencia a la reunión preparatoria de las Jornadas de Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y del Estado, organizadas por el Consejo Escolar de Euskadi en Bilbao.

#### **29 de enero de 2007**

Asistencia a la celebración del Día del Docente organizada por ANPE-Madrid.

#### **30 a 31 de enero de 2007**

Encuentro Europeo por la Convivencia, organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en el Centro Cultural Conde Duque de Madrid.

#### **12 de febrero de 2007**

Festival Dreams and Teams organizado por el British Council en colaboración con el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

#### **13 de febrero de 2007**

Asistencia a la reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, organizada por el Consejo Escolar de las Islas Baleares.

#### **26 de febrero de 2007**

Asistencia al acto conmemorativo de los XXV años de la apertura del centro Colegio Público de Educación Especial Pablo Picasso.

#### **28 de febrero de 2007**

Asistencia a la reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, organizada por el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha en Valdepeñas.

#### **1 y 2 de marzo de 2007**

Asistencia al I Congreso Internacional de la Comunidad de Madrid sobre «Altas Capacidades: Un desafío educativo», organizado por la Dirección General de Promoción Educativa y la Fundación Pryconsa en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid.

#### **6 de marzo de 2007**

Asistencia a la Jornada de trabajo sobre «Las Enseñanzas Artísticas», organizada por el Consejo Escolar del Estado en su sede.

#### **18 a 20 de marzo de 2007**

Participación en la reunión de los contactos con centros socios del Dreams and Teams y en el Festival para Jóvenes

Líderes, organizado por el British Council y el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en Liverpool.

**21 a 23 de marzo de 2007**

Reunión para la preparación y coordinación del proyecto INDIE (Inclusión y Diversidad en Educación), organizado por el British Council y el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en Roma.

**25 a 28 de marzo de 2007**

Viaje a Italia para el establecimiento de vínculos institucionales con entidades educativas italianas, organizado por el Instituto Regional di Ricerca Educativa y la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en Lombardía.

**28 y 29 de marzo de 2007**

Asistencia al Encuentro Técnico anual EOEP «Orientación Educativa y Mejora Escolar», organizado por la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, en el IES Virgen de la Paloma de Madrid.

**12 de abril de 2007**

Visita a la granja-escuela Cooperativa Gredos San Diego, organizada por dicha Cooperativa en Casavieja (Ávila).

**18 a 21 de abril de 2007**

Asistencia al XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, organizado por el Consejo Escolar de las Islas Baleares.

**25 de abril de 2007**

Colocación de la primera piedra en el Colegio Gredos San Diego de Guadarrama, organizada por dicho Colegio.

Participación en el acto de presentación de Buenas Prácticas realizado por los centros participantes en el proyecto Madrid: Éxito para Todos, organizado por el British Council, en el CRIF Las Acacias de Madrid.

**26 de abril de 2007**

Acto de inauguración de la nueva sede del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en la 5.ª planta de la calle Gran Vía, número 12.

**27 y 28 de abril de 2007**

Participación como ponente en las Jornadas Europeas sobre «Convivencia Escolar», organizadas por la Dirección General de Ordenación Académica de la Región de Murcia.

**5 de mayo de 2007**

Asistencia y participación como ponente en la II Jornada «Convivencia en los Centros Educativos», organizada por FACEPM en la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, en Pozuelo de Alarcón.

**9 de mayo de 2007**

Asistencia al acto de clausura del XIV Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, organizado por la Dirección General de Ordenación Académica en el Centro Cultural Paco Rabal de Madrid.

Asistencia al III Concurso de Relatos «La Familia Cuenta», organizado por la Dirección General de Familia de la Comunidad de Madrid en el Auditorio del Parque de Atracciones de Madrid.

**18 de mayo de 2007**

Asistencia a la graduación de alumnos de Bachillerato del colegio Bernadette de Madrid.

**22 de mayo de 2007**

Asistencia a la V Edición de los Galardones Juventud 2007, organizada por la Dirección General de Juventud en el Salón de Actos del Ateneo de Madrid.

**29 y 30 de mayo de 2007**

Asistencia a la reunión de participantes del proyecto INDIE, organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y el British Council en Bruselas.

**31 de mayo de 2007**

Asistencia a la graduación de alumnos de Bachillerato de los colegios Gredos San Diego de Madrid.

**31 de mayo y 1 de junio de 2007**

Asistencia al seminario monográfico «La formación inicial y permanente de maestros y profesores», organizado por el Consejo Escolar del Estado en Madrid.

**1 de junio de 2007**

Asistencia a la graduación de alumnos de 2.º de Bachillerato del colegio Alcor de Alcorcón.

**5 de junio de 2007**

Asistencia al Pleno de la Comisión Nacional para la racionalización de los horarios españoles y su normalización con los demás países de la Unión Europea, en el Rectorado de la Universidad San Pablo-CEU de Madrid.

**9 de junio de 2007**

Asistencia y participación como ponente en las Jornadas de Formación, organizadas por el Colegio de San Buenaventura de Madrid, «La convivencia en centros educativos: los planes de convivencia».

**13 de junio de 2007**

Asistencia a la fiesta anual de fin de curso 2006-2007, organizada por CSI-CSIF en el CEIP Rufino Blanco de Madrid.

**14 de junio de 2007**

Asistencia a la XIV Jornadas Gastronómicas y Culturales en el IES Hotel Escuela de la Comunidad de Madrid.

**18 y 19 de junio de 2007**

Asistencia a las Jornadas de Formación Profesional, organizadas por el Departamento de Educación Universidades e Investigación y por la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente del Gobierno Vasco, en el Palacio de Congresos Kursaal de San Sebastián.

**20 de junio de 2007**

Celebración del cumpleaños de S.M. la Reina en la Embajada Británica de Madrid.

**22 de junio de 2007**

Asistencia a la despedida de D. José Manuel Barrientos, en el CEIP Vicálvaro.

**26 de junio de 2007**

Asistencia como ponente al I Foro Fundación Pfizer, «Maltrato y Secuestro Infantil», en la Casa de América.

**28 de junio de 2007**

Asistencia a la Jornada de Formación Profesional, organizada por la Dirección General de Ordenación Académica, en San Martín de Valdeiglesias.

**9 a 12 de julio de 2007**

Asistencia al Congreso Empleo, Innovación y Nuevas Titulaciones Universitarias, organizado por la Cátedra INCREA (Innovación, Creatividad y Aprendizaje) de la Universitat Jaume I en Benicassim.

7

**Publicaciones**





## 7. PUBLICACIONES

Continuando con la línea editorial abierta desde la constitución de este Consejo Escolar en noviembre de 2000, durante este curso 2006-2007 se han realizado las siguientes publicaciones:



**N.º 12** *Foro para la Convivencia. Documento de propuestas.*

**N.º 15** *Memoria de Actividades del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Septiembre 2005 - septiembre 2006.*

**N.º 16** *Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid. Curso 2004-2005.*

Asimismo, era el objetivo de hacer llegar a los Sres. y Sras. Consejeros/as las noticias y las actuaciones en las que interviene esta institución, se sigue elaborando el Boletín Informativo que en el presente curso 2006-2007 publicó sus números 6, 7 y 8.



Boletín n.º 6



Boletín n.º 7



Boletín n.º 8



8

**Memoria Económica**



## 8. MEMORIA ECONÓMICA

### A) Presupuesto inicial<sup>1</sup> del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid para el año 2007

	Partida	Crédito
21000	Rep. y conserv. infraest., terrenos y b. naturales	4.700,00
21300	Rep. y conserv. maquinaria, instal. y utillaje	5.500,00
21500	Rep. y conserv. mobiliario y enseres	3.700,00
22000	Material oficina ordinario	9.300,00
22020	Prensa y revistas	2.400,00
22190	Otros suministros	2.000,00
22290	Otras comunicaciones	6.200,00
22400	Primas seguros edificios y otras construcciones	1.200,00
22620	Divulgación y publicaciones	36.000,00
22700	Trab. realiz. empresas limpieza y aseo	14.500,00
22790	Otros trabajos con el exterior	2.000,00
23010	Dietas personal	13.055,00
23100	Locomoción y traslado del personal	8.813,00
23390	Otras indemnizaciones	24.000,00
28010	Promoción económica, cultural y educativa	125.777,00
	<b>Total Programa</b>	<b>259.145,00</b>

### B) Saldo de las diferentes partidas a 28 de septiembre de 2007

	Partida	Crédito
21000	Rep. y conserv. infraest., terrenos y b. naturales	0
21300	Rep. y conserv. maquinaria, instal. y utillaje	1.024,00
21500	Rep. y conserv. mobiliario y enseres	1.000,00
22000	Material oficina ordinario	1.537,96
22020	Prensa y revistas	800,00
22190	Otros suministros	1.803,61
22290	Otras comunicaciones	2.140,12
22400	Primas seguros edificios y otras construcciones	1.200,00
22620	Divulgación y publicaciones	0
22700	Trab. realiz. empresas limpieza y aseo	6.181,00
22790	Otros trabajos con el exterior	215,30
23010	Dietas personal	6.401,69
23100	Locomoción y traslado del personal	4.709,24
23390	Otras indemnizaciones	9.595,68
28010	Promoción económica, cultural y educativa	8.696,26
	<b>Total</b>	<b>45.304,86</b>

<sup>1</sup> Se reseñan tan sólo las partidas incluidas en el Capítulo 2, «Gastos corrientes en bienes y servicios», que son las cantidades que se gestionan directamente desde este Consejo Escolar.



9

**Memoria Gráfica**







# MEMORIA GRÁFICA

---

CURSO 2006 - 2007



# JORNADAS DE VOLUNTARIADO

## El papel del voluntariado en el sistema educativo

*Mirar de otra manera*

25 y 26 de octubre de 2006



## SESIONES DEL FORO

## FORO PARA LA CONVIVENCIA

- Y Acto de constitución (26-04-06)
- Y Propuestas de las Organizaciones Sindicales (30-05-06)
- Y Colectivos sociales en situación de riesgo (20-09-06)
- Y Propuestas de las Administraciones Educativas (04-10-06)
- Y Propuestas de las Asociaciones Juveniles y de Estudiantes (18-10-06)
- Y Planes de Convivencia: familia y centros educativos (30-10-06)





## SESIONES DEL FORO

FORO PARA  
LA CONVIVENCIA



# SESIONES DEL FORO

FORO PARA  
LA CONVIVENCIA







# FORO PARA LA CONVIVENCIA





# DOCUMENTO DE PROPUESTAS

## 14 de febrero de 2007



FORO PARA  
LA CONVIVENCIA

# AULA 2007



## VI TERTULIA EDUCATIVA



## El culto al cuerpo y los trastornos de la conducta alimentaria: anorexia y bulimia



**Consejo Escolar**  
CAPULSOS DE MADRID

EN TERTULIAS CONJUNTA  
DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
CON LAS ENTES EDUCATIVAS DEL ICAJEM

*El culto al cuerpo y los trastornos  
de la conducta alimentaria. Anorexia y Bulimia*

MIÉR 2011  
Recinto Ferial IFEMA  
Salas 107 y 108

"Un número inmenso de mujeres, y un sector creciente de hombres atrapados en una carrera contra el tiempo y contra el peso, una migración continua de lo que son, por constitución y hábito, y de lo que serán, por experiencia y capacidad de sobrevivir"

Epitafio Trévis (2005),  
"Cuando comer es un deber". Madrid: Agutini

**FECHA DE CELEBRACIÓN:**  
Sábado, 10 de marzo de 2007

**LUGAR:** Recinto Ferial IFEMA  
Salas 107 y 108. Entrada Norte

**HORARIO:** La Tertulia se desarrollará de 11,30 a 14,00 horas

**SITIO WEB:** [www.educ.madrid.org](http://www.educ.madrid.org) (revista digital)

#### DESTINATARIOS

Compañeros del Consejo Escolar, profesionales interesados en el tema, profesorado y alumnado de Educación Secundaria y familias. En esta ocasión, y dada la incidencia del tema en la edad adolescente, se ha considerado de especial interés la asistencia a la tertulia de alumnos de ESO acompañados de sus padres o tutores.

#### BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen González Fernández  
Vicesecretaria de Educación de la Comunidad de Madrid

#### TERTULIANOS INVITADOS

D. Gonzalo Margalá Levin  
Jefe de la Sección de Psiquiatría y Psicología del Hospital Niño Jesús de Madrid. Unidad de trastornos alimentarios.

D<sup>a</sup>. Estelita Freire  
Escritora.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen González  
Coordinadora Nacional de ADANER. Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa y Bulimia.

D<sup>a</sup>. Teresa González Hidalgo  
Directora del Dept<sup>o</sup>. De Psicología Clínica de "Protégida" y Directora de la Campaña de Prevención de la Anorexia en Internet: "Tu eres más que una imagen".

#### MODERADOR

D. José M<sup>a</sup> de Moya Anegón  
Director de "Magisterio"

# VI TERTULIA EDUCATIVA



# III JORNADA REGIONAL FAMILIA Y ESCUELA



## III JORNADA REGIONAL FAMILIA Y ESCUELA



## XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

---



### *Las enseñanzas artísticas*

18, 19, 20 y 21 de abril  
de 2007

**ISLAS BALEARES**



## XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado



## XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado



### DECLARACIÓN FINAL

## ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN EXTERIOR

PROYECTO MADRID: ÉXITO PARA TODOS

Abordar la educación e integración de los alumnos procedentes de otras culturas a través del fomento de la participación de todos los sectores implicados en la escuela, aportando nuevas actitudes y estrategias para afrontar la situación de los centros escolares con diversidad cultural.

- Y Jornadas de formación:
  - 25 de abril de 2007
  - 13 de diciembre de 2006
- Y Reunión en Roma (21-23 de marzo de 2007)
- Y Reunión en Bruselas (29-30 de mayo de 2007)





- Y Es un programa que tiene como objetivo desarrollar líderes juveniles como ciudadanos globales activos.
- Y El programa consiste en la capacitación de tutores voluntarios para que trabajen con niños en situación de riesgo, fomentando el liderazgo y las habilidades sociales a través del deporte.
- Y Festivales deportivos en Madrid y Liverpool.



## ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN EXTERIOR

*Visita a los miembros de la Comisión Permanente a la Región de Lombardía en Italia  
(25-28 marzo 2007)*



## VISITAS AL CONSEJO

- Y Visita de la Delegación del *Nacional Center For Teachers Development del Japón*. 27 de noviembre de 2006.
- Y Cursos de formación del profesorado organizados por la Subdirección de Programas Europeos del M.E.C. en colaboración con el E.C.I.:
  - 29 de noviembre de 2006
  - 30 de mayo de 2007



# DIFUSIÓN DE ACTUACIONES



# **Anexo I. Foro para la Convivencia**





*El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, por medio del Foro para la Convivencia, instrumento creado en su seno para analizar y proponer medidas en relación con el fomento de la convivencia y la erradicación de toda forma de violencia en el ámbito escolar, quiere expresar su más inquebrantable solidaridad para con las víctimas de acoso escolar y su más firme determinación de contribuir a que todos los miembros de la comunidad educativa de los centros de la región se sientan plenamente seguros, ejercitando cotidianamente su derecho a enseñar y a recibir una educación de calidad en un clima de pacífica convivencia.*

*Por todo ello, se presenta a la Administración educativa y a las Instituciones y Grupos Parlamentarios, para su estudio, este conjunto de medidas y propuestas dirigidas a asegurar el clima convivencial imprescindible para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje y, asimismo, a impedir en el espacio escolar actitudes y conductas —en sus diferentes variantes— que entrañen intimidación, opresión, humillación o agresión por entenderse que dichos comportamientos atentan a un derecho fundamental de las personas.*

*Éste es, pues, el objetivo que persigue este documento generado por el Foro para la Convivencia: que todo alumno o alumna de la comunidad educativa madrileña vea en la práctica respetado su derecho a recibir la adecuada formación y que, a su vez, las familias puedan tener la seguridad de que se pondrán en marcha medidas eficaces para que sus hijos no puedan ser impunemente intimidados, discriminados, insultados o agredidos en el ámbito escolar; y que, en definitiva, el profesorado y el alumnado de todos los centros pue-*

*dan cumplir satisfactoriamente sus responsabilidades y desarrollar su proceso de formación en un clima de respeto, superación y pacífica convivencia.*

## **PRESENTACIÓN**

En el inicio del siglo XXI, cuando a nuestro alrededor se producen tan trepidantes transformaciones de todo orden que convulsionan nuestra manera de vivir y de encarar el presente y el futuro, resulta obvio y, no obstante, necesario recordar que la escuela debe continuar ejerciendo su papel como institución socializadora de gran relevancia y, al tiempo, que la sociedad debe implementar los recursos para que el sistema educativo pueda incidir eficazmente en su función transformadora de la sociedad y encarar así con éxito los nuevos retos que se le plantean.

Uno de ellos, urgente e insoslayable, es cómo poner freno a la irrupción de la violencia en el marco escolar. Una sociedad democrática, en estricta coherencia con su propia definición, no puede tolerar en su seno la proliferación de actitudes y actos de carácter discriminatorio o violento porque unas y otros constituyen la antítesis de los valores que ella defiende: igualdad de derechos, libertad para todos, solidaridad y convivencia en paz.

De este modo, cuando en el ámbito escolar se reiteran conductas que quieren dar carta de naturaleza a la intimidación, el desprecio, la discriminación, el abuso, la agresión o cualquier otra forma de violencia, no sólo se pone

en peligro, a veces gravemente, el proceso de enseñanza y aprendizaje con todo su valioso caudal de instrucción y de educación de las jóvenes generaciones, sino que —además— se reduce, se empaña o se quiebra la calidad de vida democrática de las personas y, con ello, se socavan sus derechos fundamentales.

Por todo ello, es lógica la preocupación que embarga a la comunidad educativa en su decidida resolución de querer reflexionar sobre este fenómeno que, teniendo sus raíces fuera del marco educativo, aflora cada vez con más repercusión en los centros y demanda de todos los agentes educadores un especial esmero en acotarlo, analizarlo y encauzarlo con planes adecuados para el fomento de la convivencia y con aquellas medidas que se consideren más eficaces para asegurarla.

Éste es el objetivo del presente documento. Sin dejarse arrastrar por actitudes permisivas o claramente negligentes ni, tampoco, dejarse seducir por estériles y contraproducentes alarmismos, el Consejo Escolar de la Comunidad quiere aportar este conjunto de propuestas con el único propósito de que los centros educativos de nuestra región puedan ser de verdad todos —pues la mayoría ya lo son— escuela de ciudadanía y espacios seguros y propicios para que la comunidad educativa pueda asegurar el disfrute de una formación integral de calidad y de una convivencia en paz y libertad.

**José Luis Carbonell Fernández**

*Presidente del Consejo Escolar  
de la Comunidad de Madrid*

## **PREÁMBULO**

### **Familia y Escuela: agentes primeros de convivencia**

Es indudable que el ámbito familiar y el escolar, sumados al cúmulo de experiencias entre iguales que entre ambos procuran, constituyen los factores más relevantes de socialización para los niños y adolescentes por ser los que con más inmediatez y cercanía contribuyen a su bienestar y ajuste social, emocional y cognitivo, al tiempo que les ofrecen un amplio abanico de habilidades y actitudes que influyen en la adaptación social de su persona a lo largo de la vida. No obstante, aun permaneciendo como factores determinantes de socialización, deben hoy compartir su protagonismo con poderosísimos agentes de socialización que lo invaden todo e imponen nuevas formas de vivir y de ser como es el caso de los medios audiovisuales y las vertiginosas tecnologías de la comunicación que permiten acceder —sin salvaguardas— a verdaderos océanos de información y de ocio.

Para acrecentar, aún más, la complejidad y dificultad de las funciones que antes, con indiscutible autoridad y plena seguridad, cumplían normalmente la familia y la escuela (Voto particular n.º 1)<sup>1</sup>, se asiste desde hace décadas a la irrupción de profundas transformaciones sociales y culturales que provocan cambios sustanciales en las reglas de juego que venían rigiendo el quehacer educativo. Dichos cambios, que afectan, por ejemplo, a la estructura misma de la familia y a los diferentes modelos de vivir y de

<sup>1</sup> Los Votos Particulares de incluyen en Anexo III.

trabajar, plantean enormes desafíos de carácter educativo hasta el punto de crear incertidumbre en la respuesta ante las cuestiones más básicas del quién educa y qué, cómo y para qué se educa tanto en la familia como en los centros educativos.

Asimismo, resulta obvio afirmar que las relaciones humanas, tan necesarias para el crecimiento de la dimensión social de la persona, no están exentas de tensiones y conflictos porque el conflicto es un acontecimiento inherente a la propia condición humana como ser sociable y relacional, exigiendo perentoriamente el desarrollo en cada persona de las adecuadas destrezas para la gestión y resolución de las dificultades que entraña de manera natural la vida en sociedad. Además de difíciles y complejas, conviene asimismo aseverar que no siempre dichas relaciones son un factor de influencia positiva en el desarrollo de la persona, puesto que la acción humana está siempre supeditada al ejercicio de la libertad y de la voluntad propias y ajenas, ejercicio que puede contribuir al reforzamiento de la vida en común basada en el respeto y el entendimiento o, al contrario, al deterioro más o menos significativo del marco convivencial.

En este último caso, es evidente que la quiebra más preocupante y dañina de esa correcta adaptación social y de la pacífica convivencia se produce cuando triunfan y proliferan las actitudes y conductas de carácter violento ya sea en el ámbito familiar o en el escolar, ya sea en el cada vez más amplio y difuso ámbito social, resultando todos ellos afectados de algún modo en razón del *continuum* en que se mueven y de la radical imposibilidad de establecer fronteras entre los mismos. De hecho, es bien sabido que la irrupción de actitudes y conductas violen-

tas es un fenómeno complejo que no puede atribuirse a una sola causa o factor, sino a la interacción de los distintos contextos en que la persona vive como son la familia, la escuela, el grupo de amigos, los medios de comunicación, los recursos educativos, culturales y económicos... o los valores imperantes sobre las relaciones entre personas.

### **El fomento de la convivencia: necesidad de un compromiso de actuación en red**

En efecto, el *contexto familiar* tiene indudablemente una importancia fundamental para el aprendizaje de las formas de relación interpersonal. La propia estructura y dinámica de cada familia, sus distintos estilos educativos (familias autoritarias, permisivas, dialogantes, etc.), la calidad de las relaciones entre hermanos, sus recursos culturales o económicos, sus circunstancias laborales y de vivienda, su entorno social... son otros tantos aspectos fundamentales que pueden convertirse bien en factores protectores y favorecedores de fecunda y positiva socialización, o bien en factores de riesgo sobre todo, para aquellos miembros de la familia que están en proceso de formación.

Asimismo, el *ámbito escolar* es determinante en el establecimiento de las relaciones de los alumnos entre sí, y de éstos con sus profesores. Las condiciones estructurales de los centros educativos, su propia dinámica y su modo de concebir y de realizar el proceso de enseñanza y aprendizaje, la fluida o no comunicación entre todos los actores del acontecer educativo, la forja o no de una

verdadera comunidad educativa basada en derechos y deberes bien establecidos y respetados, son a su vez factores que abonan y enriquecen el sano convivir o, al contrario, que hacen difícil prevenir los episodios disruptivos y, mucho más aún, atajar las actitudes y los brotes de violencia que, aunque felizmente escasos, suponen un atentado a los derechos humanos de los que resulten víctimas y cuarteán gravemente la necesaria atmósfera convivencial que exige el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Por su parte, como ya se apuntó, existen *otros factores sociales y culturales* implicados en el fomento de la convivencia o en su deterioro y que, caracterizados por su complejidad, por la fuerza de su presencia envolvente y por su interacción con otras instancias socializadoras, se han convertido en un contexto educativo informal de enorme importancia, pero que también sirve contravalores que pueden poner en peligro el correcto desarrollo y aprendizaje de niños y adolescentes.

Indudablemente, sólo si se contempla al individuo desarrollando su personalidad y su vida bajo la suma de estos factores se puede explicar el triunfo de la convivencia o su fracaso tanto en los adultos como entre los más jóvenes. Consecuentemente, si se quiere prevenir, ralentizar y erradicar las actitudes y conductas violentas que fracturan el humano convivir, no parece que pueda haber otro camino que aunar los esfuerzos de todos los recursos comunitarios (familia, escuela, sociedad y administraciones), para así asegurar el buen entendimiento, el respeto y el diálogo entre las personas, así como para abordar los distintos niveles de prevención y erradicación de la violencia atendiendo a la complejidad que este fenómeno presenta y, unidas

las personas y las instituciones en esta causa común, intentar conseguir un progresivo cambio de mentalidad que permita abordar de forma más positiva las relaciones interpersonales.

La quiebra de la convivencia es un mal a evitar en todos los ámbitos sociales y son fuente de preocupación todos los episodios que destilan actitudes que dañan la integridad física, psicológica, emocional y moral de las personas. Ahora bien, esa preocupación se agrava y genera alarma cuando la fractura de la convivencia y, en su caso, los brotes de violencia se producen en los centros escolares (intimidación, acoso escolar...) o en el ámbito familiar (violencia doméstica y acoso contra la mujer) porque precisamente en ellos la sociedad deposita el gran desafío de enseñar a convivir en igualdad, en armonía, en democracia y en libertad.

Ante ello, porque la comunidad educativa es consciente, según todos los estudios y a tenor de las propias manifestaciones de todos los sectores implicados en la enseñanza, de que los problemas de convivencia están dañando, a veces gravemente, la vida de los centros, impidiendo el aprovechamiento académico y deteriorando la imagen de esa función capital que ha de cumplir, y porque la sociedad viene reclamando sin ambages que nadie pueda menoscabar la atmósfera convivencial necesaria para enseñar y aprender y, por supuesto, que se proclame intolerable toda violencia ejercida tanto en el ámbito doméstico como en el escolar, es por lo que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, atento a estas demandas y a instancias de las instituciones que a continuación se señalan, procedió a crear en su seno el *Foro para la Convivencia*.

## LA CREACIÓN DEL FORO PARA LA CONVIVENCIA

Además de la lógica preocupación que hacen sentir en el seno del Consejo Escolar de la Comunidad los representantes de los distintos sectores implicados en la enseñanza en torno a la necesidad de fomentar la convivencia y de afrontar con medidas pedagógicas los actos y las actitudes que la perturban, es de justicia señalar que esta preocupación cristaliza a instancias de la Oficina del Defensor del Menor, quien trasladó al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid una *Sugerencia* sobre la situación relativa al «acoso escolar» que se viene produciendo en los centros educativos al objeto de que este órgano elaborase propuestas para la Consejería de Educación.

Una vez recibida la mencionada *Sugerencia* en el Consejo Escolar, fue incluida en el Orden del Día de la Comisión Permanente celebrada el miércoles, 19 de octubre de 2005, tomándose el acuerdo de, junto a otras iniciativas de carácter preventivo en el marco de la violencia de género, concretar una estrategia que facilitara la reflexión, la propuesta y supervisión de medidas relacionadas con el acoso escolar, siendo invitados los consejeros y consejeras a proponer iniciativas al respecto. Gracias a las mismas, en la Comisión Permanente de 12 de diciembre de 2005 se aprobó la actuación sobre el desarrollo de la convivencia en el ámbito familiar y escolar. Asimismo, en la Comisión Permanente de 22 de febrero de 2006, resultó aprobada la propuesta de programa para el acto de constitución del **Foro para la Convivencia** y, en la Comisión Permanente de 19 de abril de 2006 se ratificó la Declaración Institucional del **Foro para la Convivencia**<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Se incluye en Anexo I.

## La Resolución de la Asamblea de Madrid

Esta iniciativa del Consejo Escolar de la Comunidad va a recibir el respaldo de los tres grupos parlamentarios que componen la Asamblea de Madrid cuando, en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2006, aprobó una resolución para elaborar un plan por la convivencia en los centros educativos en respuesta a la Proposición No de Ley presentada el 16 de marzo de 2006 por el Grupo Parlamentario Popular que en su Exposición de Motivos señalaba lo siguiente:

*«En los últimos años se han agudizado en nuestra sociedad las conductas antisociales, las conductas excluyentes, las conductas que comportan la utilización de la violencia, tanto física como verbal. Este tipo de conductas se han trasladado a nuestros centros escolares. Si bien es cierto que el acoso escolar no es un problema nuevo, creemos que la enorme repercusión mediática que están teniendo este tipo de conductas está generando cierto clima de alarma social que consideramos que no está del todo justificado».*

En dicha Proposición No de Ley se instaba al Gobierno de la Comunidad de Madrid *«a elaborar planes contra el acoso escolar y a promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia y el respeto en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid».*

Una vez debatida dicha Proposición del Grupo Parlamentario Popular, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 20 de abril de 2006, aprobó por unanimidad la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

«1.- La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar un plan por la convivencia en los centros educativos. En el mismo deben aparecer las iniciativas a promover y actuaciones a desarrollar para hacer frente a cuestiones como el acoso escolar, o cualquier tipo de discriminación, ya sea ésta por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El plan conllevará entre otras cosas:

- La creación de un **Foro por la Convivencia en el seno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**.
- La revisión de la normativa de convivencia en los centros docentes y Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros.
- Impulsar la elaboración en los centros educativos de Planes específicos de convivencia.
- Reforzar la autoridad del profesor. (Voto particular n.º 2).
- Establecimiento de convenios con el Gobierno de la nación para coordinar acciones y recursos.

2.- Escuchar las aportaciones de todos los sectores implicados: organizaciones sindicales, grupos políticos, organizaciones de padres y madres, organizaciones de estudiantes, otros colectivos sociales (GLTB, inmigrantes, mujeres...), Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y el Defensor del Menor.

**Sesiones del Foro para la Convivencia<sup>3</sup>**

Una vez constituido, el *Foro para la Convivencia* fue convocado a celebrar las sesiones de trabajo que a continuación se relacionan y que, en su conjunto, permitieron analizar, con la ayuda de prestigiosos expertos en la materia y con las aportaciones de todos los sectores implicados el estado actual de la convivencia y de sus dificultades en los centros educativos de la región sin olvidar la obligada reflexión sobre la violencia ejercida específicamente sobre la mujer en cualquier contexto.

**Sesiones del Foro**

- *Acto de constitución del Foro para la Convivencia, 26 de abril de 2006.*
- *Propuestas de las organizaciones sindicales, 30 de mayo de 2006.*
- *Colectivos sociales en situación de riesgo, 20 de septiembre de 2006.*
- *Propuestas de las Administraciones Educativas, 4 de octubre de 2006.*
- *Propuestas de las Asociaciones juveniles y de estudiantes, 18 de octubre de 2006.*
- *Planes de Convivencia: familia y centros educativos, 30 de octubre de 2006.*
- *Encuentro Europeo por la Convivencia, 30 y 31 de enero de 2007.*

<sup>3</sup> El programa de las sesiones dedicadas al Foro para la Convivencia se incluye en Anexo II.

Este conjunto de sesiones que abordaron el tema de la convivencia y de la violencia desde ópticas plurales y posiciones divergentes se vio significativamente implementado por la celebración del Encuentro Europeo por la Convivencia en el que personalidades de reconocido prestigio internacional e ilustres expertos de distintos ámbitos abordaron este sujeto desde ópticas plurales y aportaron su contribución para afrontar la convivencia y la violencia en el ámbito escolar con medidas eficaces.

Todo ello sirvió de sólida base para que la Comisión Permanente del día 14 de febrero de 2007, tras la obligada reflexión y el oportuno debate, formulara por mayoría las siguientes propuestas para elevarlas al Excmo. Sr. Consejero de Educación para su consideración, con el fin de que puedan servir para la elaboración de los Planes o Proyectos que se estimen oportunos con vistas a, desde el ámbito educativo, fomentar la pacífica convivencia y erradicar la violencia de cualquier índole.

Para facilitar la consulta, estas propuestas están ordenadas en los siguientes bloques:

- I. **NORMATIVA.**
- II. **ORGANIZACIÓN ESCOLAR.**
- III. **COMUNIDAD EDUCATIVA.**
- IV. **MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**
- V. **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**
- VI. **RECURSOS.**

A su vez estos bloques incorporan los objetivos que se desea obtener y las medidas que se han de desarrollar, entendiendo que este documento es una síntesis ordenada y agrupada de todas aquellas aportaciones que a lo

largo del desarrollo del Foro para la Convivencia han realizado tanto ponentes como invitados, por lo que en algunos casos y por afectar a diversos ámbitos de actuación aparecen recogidas de forma similar en distintos bloques.

## **I. NORMATIVA**

### **Introducción**

Como consecuencia del Acuerdo Educativo suscrito en la región se considera imprescindible la elaboración y desarrollo de un Plan regional para la mejora de la convivencia que contenga unos principios consensuados, que defina los objetivos y actuaciones para la mejora de la convivencia en el terreno formativo, preventivo, paliativo, del fomento de la convivencia y de la difusión de las buenas prácticas y que establezca procedimientos de actuación que garanticen el cumplimiento de la ley y de la normativa regional de convivencia en todas las actuaciones y en todos los centros.

El mencionado Plan deberá contemplar cuantos desarrollos normativos sean pertinentes, teniendo en cuenta la revisión y actualización de lo ya regulado en esta materia en la Comunidad y la posible promulgación de nuevos marcos normativos reguladores de aquellos aspectos que requieran de una especial atención por su importancia en el ámbito del desarrollo de la convivencia pacífica.



## Objetivos

- I.A. Elaborar y desarrollar un **Plan Integral Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar** en la Comunidad de Madrid como consecuencia del acuerdo educativo suscrito, negociado y pactado por la comunidad educativa.
- I.B. Instar la promoción de un **nuevo marco regulador de las normas de convivencia** (Decreto 136/2002, de 25 de julio) y de los **derechos y deberes** de los alumnos (Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo). (Voto particular n.º 3).

## Medidas

- I.1. La puesta en marcha, en el seno de un órgano de participación como el Consejo Escolar de nuestra Comunidad, de un **Observatorio Regional sobre Convivencia**, orientado a identificar los problemas específicos de convivencia en la Comunidad de Madrid y, asimismo, con el objetivo de ir aportando datos, diagnosticando y haciendo propuestas al Plan Integral Regional para la mejora de la Convivencia Escolar.
- I.2. La revisión de la **regulación de los derechos y deberes de los alumnos** y de los **Reglamentos Orgánicos de centro**, sobre todo de educación secundaria.
- I.3. Establecer un **nuevo sistema de medidas correctoras** ágil y desburocratizado, basado en el principio de inmediatez y proporcional en la graduación a la naturaleza de los actos de violencia o indisciplina que se cometan.

- I.4. Explicitar los **derechos y deberes de los profesores**, ausentes en todas las normativas vigentes.

## II. ORGANIZACIÓN ESCOLAR

### Introducción

Se debe establecer el derecho básico de profesores y alumnos a poder enseñar y aprender en contextos normalizados, libres de actos de matonismo y de indisciplina, derechos básicos comúnmente reconocidos a cualquier trabajador y absolutamente necesarios para asegurar el correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido se debe recordar que el alumnado tiene la obligación de estudiar, esforzarse, ser respetuoso con los profesores y con sus compañeros. Y a la vez tiene el derecho constitucional a recibir una enseñanza de calidad. En definitiva, que la escuela sea un lugar seguro de aprendizaje, donde esté garantizada la integridad física, psicológica y moral de alumnos y profesores.

Todo ello en un contexto de formación de ciudadanos democráticos y en la convicción de que la violencia es un atentado a los derechos humanos cuya observancia es la clave misma de la vida en democracia.

### Objetivos

(Voto particular n.º 4)

- II.A. Empezar cuantas **actuaciones de naturaleza preventiva** sean necesarias en las etapas de educación

infantil y educación primaria, así como las **medidas** que, orientadas a la **intervención**, deban arbitrarse en etapas posteriores.

- II.B. Prestar un apoyo decisivo a la planificación y el desarrollo de la **acción tutorial** y la educación en valores de participación, colaboración, solidaridad y respeto, analizando de manera específica las situaciones de acoso escolar.
- II.C. Potenciar la **atención a la diversidad** con recursos suficientes.
- II.D. Asegurar la protección y la **atención preferente a las víctimas**, cuyos derechos deben prevalecer frente a los de sus agresores. Las víctimas son los alumnos directamente agredidos y también la mayoría de los alumnos que pueden sufrir el quebranto grave de la convivencia. Hay que proteger fundamentalmente los derechos de todos ellos. (Voto particular n.º 5).

### **Medidas**

(Votos particulares n.ºs 6, 7 y 8)

- II.1. **Realización, de manera ordinaria, de diagnósticos ajustados**, utilizando instrumentos que permitan realizar análisis comparativos y que proporcionen a los centros educativos la información necesaria para analizar su situación en cada momento, permitiendo conocer la realidad censal de los conflictos, catalogar la dimensión de los mismos y evaluar las actuaciones correctoras.
- II.2. La elaboración y el desarrollo en todos los centros de **Planes de convivencia**, supervisados por la Inspección Educativa, adaptados a sus necesidades y con las medidas y recursos necesarios para llevarlos a la práctica.
- II.3. Impulso decidido de las **Comisiones de convivencia**, como mecanismos de participación y de canalización de los conflictos para que reciban las respuestas educativas adecuadas.
- II.4. Las **medidas preventivas y sancionadoras** deben ser **realistas y eficaces**, de forma que la comunidad educativa perciba con claridad que se hace justicia y que los comportamientos violentos o antisociales de los alumnos que perturben la actividad normal y la convivencia en los centros docentes no van a quedar impunes.
- II.5. Para aquellos **alumnos que presentan conductas graves de relación o de convivencia** en los centros docentes se propone la **creación de mecanismos de atención especializada** que procuren una respuesta individualizada y ajustada a dicho alumnado y que aseguren su adecuado seguimiento. Además de fomentar esa intervención de personal especializado, se deberá valorar la posibilidad de derivar determinados casos hacia otras instituciones.
- II.6. Definir la labor y responsabilidades que debe asumir el **Departamento de Orientación** en la gestión de la convivencia escolar.
- II.7. Facilitar **intercambios de información** personalizados entre los miembros del equipo educativo del mismo centro y entre equipos educativos de centros distintos, **en el caso de cambios de etapa y/o centro**.

- II.8. Especificar **medidas de intervención**, atendiendo a las peculiaridades de cada centro, de manera que éstas queden reflejadas en el correspondiente **protocolo interno de gestión de la convivencia**.
- II.9. Elaborar **programas específicos de actuación en los centros y zonas más conflictivas** que incluyan la reducción de las «ratios» profesor/alumno en los centros de especial complejidad.
- II.10. Considerar la **mediación escolar** como una herramienta potencialmente eficaz para la resolución de conflictos.
- II.11. Elaborar, optimizar, seguir y evaluar un **Plan de Acción Tutorial**. Incrementar el horario lectivo que se dedica al desarrollo de la función tutorial.
- II.12. **Educación en la igualdad** superando los estereotipos de género y las conductas homófobas o racistas.
- II.13. **Mejorar la atención a la diversidad**. Adaptaciones Curriculares Individuales, Programas de Diversificación y agrupamientos flexibles. Apoyos específicos, tanto de tipo social como en las materias curriculares básicas. La ampliación de las plantillas de los centros.
- II.14. Dar una **respuesta** adecuada a los **alumnos con graves trastornos del comportamiento y la conducta**.
- II.15. Tomar conciencia y tener una política clara de actuación ante los casos de victimización de **alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a graves trastornos del desarrollo**. Se debe poner el énfasis en la prevención y en la actuación global en el centro con medidas concretas y **protocolos específicos de detección** de estos casos.

### **III. COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Introducción**

El fomento de la convivencia y la erradicación de la violencia (Voto particular n.º 9) de los centros educativos exigen la implicación de toda la comunidad educativa que se define como la suma bien orquestada de voluntades y sinergias que velan por garantizar el desarrollo de un proyecto educativo y, en definitiva, por asegurar una educación de calidad para todos.

El aseguramiento de un clima positivo de convivencia es una condición imprescindible y todos los miembros de la comunidad educativa (familias, docentes, discentes, equipo directivo, personal de administración y servicios, representantes de las administraciones) se deben mostrar especialmente diligentes y cooperadores para que no se cuarte esa atmósfera de armonía y respeto. En este sentido, aunque resulte enormemente beneficiosa la contribución de todos y cada uno de los sectores, es de resaltar la medular relevancia de la colaboración de padres y profesores sintiéndose copartícipes en la misma responsabilidad educativa.

#### **Objetivos**

- III.A. Desarrollar procedimientos de fomento de **participación del colectivo de padres y madres** en la vida del centro. (Voto particular n.º 10).
- III.B. Planificar actividades de formación a padres, que entrañen el **trabajo conjunto de los padres y tuto-**

res a través de las Escuelas de Padres o fórmulas similares.

- III.C. Considerar la **convivencia** en los centros escolares como una tarea y un **compromiso que debe ejercer todo docente** en el ejercicio habitual de la enseñanza en cada ámbito de experiencia, de cada área curricular o de cada asignatura.
- III.D. Expresar el **reconocimiento social** y el **de las Administraciones Educativas** en relación con el esfuerzo realizado hasta ahora por los profesionales de los centros educativos en la labor que desarrollan y, en especial, en la puesta en práctica de valores de convivencia y respeto.
- III.E. Es necesario que, por todos los medios posibles, se otorgue al **profesor la figura de autoridad** en el aula como la persona encargada por la sociedad para asegurar el adecuado crecimiento de los estudiantes en el dominio de los conocimientos y saberes, así como en el respeto de los valores constitucionales.
- III.F. **Mejorar la formación inicial y permanente del profesorado** para dotarle de habilidades suficientes para resolver los problemas de convivencia.
- III.G. Fomentar en todos los niveles la **participación del alumnado**.

## **Medidas**

### **En relación con la familia**

- III.1. Establecer los **derechos y deberes de los padres** en lo que concierne a la educación de sus hijos, así co-

mo lo relativo a su participación y relación con los distintos órganos, estamentos y personal de los centros docentes. (Voto particular n.º 11).

- III.2. Impulsar, de manera decidida, planificada y compensada, la **conciliación de horarios entre el profesorado y las familias** (Voto particular n.º 12) para el desarrollo de entrevistas y demás procedimientos de relación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- III.3. Propiciar **conferencias psicoeducativas**, u otras fórmulas semejantes, que garanticen un contacto directo entre padres, profesores y expertos para definir adecuadamente esta problemática y establecer qué pueden y deben hacer los padres y cuál conviene que sea la conducta de las familias en relación con la escuela para favorecer la convivencia escolar.
- III.4. Impulsar los cauces de participación colectiva de los padres y madres en la vida de los centros.
- III.5. Instar a las administraciones a la adopción de medidas que contribuyan de forma paulatina a la necesaria conciliación de los horarios laborales con las necesidades de los menores y de sus familias.

### **En relación con el profesorado**

- III.6. El apoyo decidido a la insustituible labor del profesorado que contemple el reconocimiento social de la función docente, que asegure la mejora global de sus condiciones laborales y que favorezca su desarrollo profesional.

- III.7. El restablecimiento de la autoridad del profesorado. El refuerzo y el apoyo pleno a la función docente, lo que entraña **reforzar la autoridad del profesorado** y reconocer la indispensable contribución de la acción tutorial. (Voto particular n.º 13).
- III.8. Reconocer **al profesorado la capacidad de establecer medidas correctoras** con vistas a sancionar las conductas inadecuadas en el aula y en el centro.
- III.9. En cuanto a las **agresiones al profesorado**, se pide el establecimiento de un **protocolo de actuación**: apoyo jurídico y psicológico, actuación de la Administración como acusación particular, mecanismos de reingreso no traumáticos.
- III.10. Planificar  **cursos de formación inicial y permanente del Profesorado** en los propios centros educativos sobre la promoción de la convivencia y la eliminación de las conductas de acoso escolar.
- III.11. Crear un **modelo de formación** de expertos sobre acoso escolar y comportamiento antisocial en los centros educativos, los cuales se encargarían de formar especialmente a los coordinadores que en cada centro educativo se deben encargar de los Planes de Convivencia. A su vez, ayudarían a dicho coordinador a formar adecuadamente al conjunto de tutores y profesores de los distintos colegios y de, posteriormente, analizar con ellos el desarrollo de los Planes de convivencia, sus dificultades y sus resultados.

(Voto particular n.º 14)

### En relación con el alumnado

(Voto particular n.º 15)

- III.12. Favorecer la **implicación del alumnado** en la vida del centro a través de aquellos cauces de participación que contribuyan a que se sientan partícipes de un proyecto común.
- III.13. Fomentar **el diálogo** (para que el conflicto se resuelva de forma pacífica e inteligente) **y la participación** en las aulas, de tal forma que el alumno participe en la elaboración de las normas de la clase.

(Voto particular n.º 16)

### IV. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El poder de los medios de comunicación es inmenso porque incide masivamente en la sociedad y en cada uno de los individuos que la conforman, constituyendo hoy en día uno de los factores más determinantes de socialización. Estos medios, bien a su pesar, pueden difundir, banalizar y, hasta cierto punto, legitimar algún tipo o subgénero de violencia. Especialmente significativo para el público infantil y juvenil es la violencia vehiculada en un entorno de entretenimiento y ocio mediante la dramatización, escenificación e, incluso, la manipulación directa de actos violentos.

Todo ello viene a exigir que los medios de comunicación, conscientes de su enorme poder, se sumen a este esfuerzo por alentar en la ciudadanía, especialmente entre las

jóvenes generaciones, la importancia de cultivar el valor que promueve una convivencia en paz y libertad, evitando así los enormes estragos que puede producir la trivialización de la violencia y su empleo masivo como instrumento de entretenimiento y de diversión.

### **Objetivos**

- IV.A. Promover y asegurar un **tratamiento ponderado y riguroso** por parte de los medios de comunicación de la casuística sobre la convivencia escolar, facilitando información pertinente y relevante sobre las situaciones objeto de reflexión.
- IV.B. Concienciar a la sociedad y a sus representantes políticos de la necesidad de que se esfuercen por exigir y asegurar la **armonización** del ejercicio del derecho a la libre expresión con el derecho a la integridad psíquica de niños y adolescentes.
- IV.C. Establecer sólidas bases de **colaboración entre los distintos sectores implicados** (escuela, familia, Administración con sus distintos servicios, medios de comunicación y expertos) con el objetivo compartido de fomentar la convivencia y de combatir las manifestaciones de la violencia y sus causas.

### **Medidas**

- IV.1. Una **campaña de sensibilización** a través de los medios de comunicación de masas en torno a la

promoción de la convivencia en los centros escolares y a las manifestaciones de acoso escolar que la entorpecen.

(Voto particular n.º 17)

- IV.2. Adecuada **coordinación** entre el **Observatorio Regional sobre convivencia** y la **Oficina del Defensor del Menor** para el análisis de los contenidos de los programas audiovisuales y de los reclamos publicitarios y su incidencia sobre los modelos de relación social.

### **V. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Es bien sabido que los centros escolares no son, en modo alguno, focos generadores de violencia sino que sufren sus efectos como ámbito de la sociedad en el que se reflejan todas las conductas sociales y, entre ellas, las tensiones y pulsiones que se destilan o alimentan en escenarios ajenos al educativo. Además, conviene subrayar que el deterioro de la convivencia en el seno de la escuela obedece a factores enormemente complejos y diversos, unos de carácter psicológico, otros de carácter social y otros que, propiamente, son de carácter educativo, aunque, en la mayoría de los casos, todos ellos estén estrechamente relacionados.

Por ello es necesario abordar la resolución de estos problemas desde una óptica global y de forma coordinada entre las distintas instituciones implicadas, interviniendo en los distintos ámbitos y con todos los recursos disponibles

para proporcionar una respuesta satisfactoria a este fenómeno.

### **Objetivos**

V.A. Demandar una apuesta decidida de las Administraciones públicas por la adecuación de su respuesta en planificación a las necesidades de cada contexto, de forma coordinada en una sinergia de esfuerzos con un objetivo común compartido: la mejora, de la convivencia escolar.

### **Medidas**

V.1. Desarrollo y potenciación de **programas de intervención** integral e individual temporizados, **de atención a menores que presentan factores de riesgo** en su ámbito personal, social y/o familiar, que coordinen su acción específica con los dispositivos educativos, sociales y sanitarios de su entorno. La cooperación de otros profesionales en los casos necesarios y la coordinación de todas las actuaciones con los profesionales de otras Administraciones.

V.2. Revisión y revitalización del programa *Convivir es vivir* cuya implantación se desarrolló a partir de la firma de un Acuerdo Interinstitucional, valorando e implementando las buenas prácticas resultantes del mismo.

V.3. Comunicación fluida de la **Fiscalía de Menores** y la **Oficina del Defensor del Menor** con los centros

educativos y viceversa, a fin de dar una respuesta coordinada, en los casos que por su gravedad así lo requieran, reforzando la intervención de las autoridades educativas, apoyando la medida de alejamiento del agresor para casos de acoso escolar y manteniendo la actuación subsidiaria de la primera.

V.4. Elaboración y difusión de un **protocolo de actuación** en los **casos de absentismo escolar** que establezca cauces de coordinación con todas las entidades relacionadas con la atención a la infancia para unificar criterios de intervención orientados a la prevención del absentismo escolar.

V.5. Promoción paulatina de construcción de **centros mejor diseñados** que favorezcan ambientes escolares más personalizados, cercanos y de apoyo afectivo.

V.6. Desarrollo de **planes** de acción efectiva que permitan la concreción de propuestas de mejora para las **zonas escolares** que presentan **especial complejidad**, elevados índices de fracaso escolar y/o de concentración de alumnado con necesidades especiales asociadas a situaciones sociales desfavorecidas.

V.7. Solicitud ante las distintas Administraciones a favor de la **conciliación** de las obligaciones profesionales de los padres y la necesaria colaboración con los centros educativos en los que se encuentran escolarizados sus hijos.

### **VI. RECURSOS**

Un sistema educativo que quiera afrontar con seriedad el fomento de la convivencia en los centros educativos y, en

consonancia, establecer estrategias preventivas que hagan cada vez más difícil la germinación en su seno de conductas disruptivas, intimidatorias y violentas, debe ser consciente de la necesidad de implementar los recursos humanos y de dotar a los centros de aquellos instrumentos materiales, organizativos y didácticos que permitan llevar a cabo convenientemente todas las medidas y actuaciones precitadas.

### **Objetivos**

VI.A. Las Administraciones Educativas tienen la obligación de **dotar a los centros educativos de las instalaciones, recursos humanos y materiales suficientes** así como el deber de aportar la dotación económica que garantice la puesta en marcha de las medidas propuestas.

### **Medidas**

VI.1. Constitución de un **Servicio Regional de Recursos**, que debe depender de la Consejería de Educación y de la Comisión de Seguimiento del Plan Integral Regional para la mejora de la Convivencia Escolar. Dicho Servicio debe contar con recursos y medidas de todo tipo que, a modo de ejemplo, se citan así: una base de datos que permita acceder a publicaciones y estudios; que facilite la difusión de ‘buenas’ prácticas escolares; que se ocupe de la optimización de los recursos y medios que ya existen y su imple-

mentación y que aporte un listado de profesionales cualificados (psicólogos, mediadores, etc.) para la atención urgente de los casos graves que excedan la propia capacidad de actuación del centro educativo.

VI.2. La creación de un **Equipo multidisciplinar** para el asesoramiento del profesorado y de los centros.

VI.3. Articular programas de actuación en aquellos centros y zonas que, por sus características específicas, necesitan **implementar los recursos humanos y materiales** para asegurar la pacífica convivencia y el adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje, así como de apoyo a la acción tutorial y de refuerzo de las actuaciones del Departamento de Orientación.

VI.4. La creación de un **Registro Central de Incidencias** basado en los protocolos de detección, seguimiento e intervención de los centros a través de una aplicación on-line.

VI.5. Diseño de una **página web** y puesta en funcionamiento de una **línea telefónica de atención a las víctimas**.

VI.6. Construcción de **centros que favorezcan un ambiente escolar más personalizado**, más convivencial y cercano y donde los espacios y las instalaciones permitan sentirse más reconocidos, apoyados e integrados en una verdadera comunidad de aprendizaje. En todos los centros se deben adecuar las instalaciones y acondicionar los espacios en la seguridad de que son elementos de alto valor educativo para favorecer la convivencia.



## ANEXO I

FORO PARA  
LA CONVIVENCIA



## FORO PARA LA CONVIVENCIA

## Declaración Institucional

Aprender a convivir y a relacionarse es, sin duda alguna, la asignatura más medular y transversal del aprendizaje humano que enraiza en el ámbito familiar y descansa también, de forma corresponsable, en los centros educativos. La convivencia y las relaciones interpersonales constituyen, en efecto, un objetivo fundamental y previo a otros aprendizajes pues es evidente que, en la medida en que se garantice la consecución del mismo, en la misma medida el resto del proceso educativo se verá facilitado o impedido, implementado o entorpecido. Así pues, nada puede resultar tan prioritario como el cultivo de cuantos procedimientos y actitudes fomenten la sana convivencia entre todos en la esfera familiar, en la escolar y, como resultado de ambas, en la vida social y ciudadana.

La convivencia es pues un bien radicalmente valioso a preservar y a promover, un bien que, por su naturaleza frágil y dinámica, puede ser fácilmente dañado y que resulta necesario recomponer y construir cada día con voluntad decidida y medios adecuados. Siendo muchas las causas que ponen en riesgo o deterioran la convivencia y mereciendo todas ellas ser analizadas para subsanarlas, conviene resaltar que su quebra más grave y trascendente se produce cuando se instauran conductas y actitudes proclives a considerar la violencia y sus derivados como el método más adecuado para la resolución de los conflictos que, como debe saberse, forman parte inevitable y necesaria de la vida en sociedad y, por ello, son (o deberían ser) ocasión para desarrollar el propio aprendizaje humano.

El recurso reiterado e intencionado a la violencia, en sus múltiples formas y grados, no cese de ganar presencia en los medios de comunicación y de preocupar muy seriamente a quienes tienen la obligación ineludible de velar por la adecuada formación de las nuevas generaciones. Desde todos los ámbitos se están demandando medidas urgentes para asegurar la adecuada protección de las víctimas y la puesta en marcha de cuantos programas o planes sean necesarios para, desde un enfoque preventivo, fomentar la comunicación, el entendimiento y el respeto absoluto del otro, es decir, para poder vivir juntos en paz y en libertad.

Por todo ello, en este acto de constitución del Foro para la Convivencia, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid quiere, en primer lugar, hacer llegar a la comunidad educativa madrileña (alumnado, profesorado, familias y demás agentes implicados en la tarea educativa) su más firme convicción de que familia y escuela son dos instituciones fundamentales para encarar con éxito la preservación y fomento de la convivencia por su condición de ámbitos privilegiados donde se ejercitan e interiorizan los valores del diálogo, la igualdad de hombres y mujeres y el respeto recíproco, asegurando así habilidades para la comunicación interpersonal y para la solución pacífica de los conflictos. Además, porque es en el interior de las personas, en su mente y su corazón, donde se erige el verdadero bastión de la paz y de la convivencia, se debe solicitar el reconocimiento y los apoyos necesarios para que ambas instituciones (la familiar y la escolar) puedan seguir actuando como instancias forjadoras de ciudadanos respetuosos, participativos y solidarios, que desean anidar en sus vidas libertad y responsabilidad.

FORO PARA  
LA CONVIVENCIA



Así pues, ante el fenómeno de la violencia en el ámbito escolar y familiar, y contemplando de forma específica la ejercida sobre las mujeres, violencias todas ellas que causan alarma y aturdo, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, que reúne a representantes de todos los sectores implicados en la enseñanza madrileña, se propone con la creación de este Foro para la Convivencia abrir una serie y permanente reflexión, con la ayuda de distintos expertos, para brindar a la comunidad educativa y a la sociedad en general un conjunto de reflexiones orientadas a:

- 1º Definir con rigor la amplitud y hondura de este fenómeno de la violencia en lo referido a su emergencia en el ámbito familiar, en el medio escolar y en particular sobre la mujer, acotando debidamente lo que merece ser considerado proplamente como violencia (que debe ser inmediatamente atajado y que conlleva un tipo de medidas específicas) y lo que, no siendo estrictamente, refleja conductas que deterioran, a veces gravemente, la convivencia y que, por su propia naturaleza, reclama otro tipo de medidas adecuadas para corregirlas y encauzarlas.
- 2º Apoyar, con todos los medios a su alcance, a familias y profesores en orden a su propia formación y en su irrenunciable tarea de educar en el respeto de los derechos y libertades fundamentales de toda persona, así como en la prevención y resolución pacífica de los conflictos.
- 3º Dar a conocer aquellas iniciativas (publicación de experiencias, de programas y de proyectos educativos) que se están llevando a la práctica con éxito en la propia Comunidad o fuera de ella, de manera que puedan servir de ayuda a otros educadores y puedan alentar la puesta en marcha de programas o planes orientados a fomentar la convivencia.
- 4º Ofrecer a la Administración educativa el resultado de sus reflexiones y debates así como aquellas medidas que se estimen necesarias o convenientes para la prevención de conductas violentas, así como para garantizar el derecho de todos a ser respetados y a disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales.
- 5º Trasladar a la sociedad madrileña periódicamente un resumen de las principales aportaciones que se generen en el Foro, así como el convencimiento de que la convivencia en paz y libertad debe ser un compromiso que concierne a todos y que, frente a su detencio, es necesario mostrar la reprobación más radical y la actitud más militante para restaurarla y ampararla.

Con estos objetivos se pone en marcha hoy, en el seno de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el Foro para la Convivencia.

Madrid, 26 de abril de 2005



## **ANEXO II**

### **Desarrollo de las sesiones del Foro para la Convivencia**

Entre los meses de abril y octubre se han celebrado un total de seis sesiones, incluida la de su constitución, a lo largo de las cuales, y en consonancia con el propósito inicial de reunir a todos los colectivos implicados en la construcción de una convivencia pacífica y en la erradicación de la violencia de cualquier índole, se abordaron los siguientes temas:

#### **Acto de constitución del Foro para la Convivencia (26 de abril)**

El 26 de abril de 2006 tuvo lugar el acto de constitución del **Foro para la Convivencia**, que fue inaugurado por la **Ilma. Sra. D.ª Carmen González Fernández**, Viceconsejera de Educación y presidido por **D. José Luis Carbonell Fernández** como Presidente del Consejo Escolar.

Asistieron al mismo, los Consejeros y Consejeras de la Comisión Permanente y, como invitados, los Consejeros integrantes de Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, así como representantes de la Administración educativa madrileña.

Además, como expertos invitados, intervinieron **D. José Sanmartín**, Director del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia y el **Excmo. Sr. D. Pedro Núñez Morgades**, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, quienes tras sus ponencias ofrecieron un conjunto de propuestas

para prevenir el acoso y la violencia ejercida en el ámbito escolar.

#### **Propuestas de las organizaciones sindicales (30 de mayo)**

El profesorado es consciente del progresivo incremento de los problemas de convivencia y de los brotes de violencia que se detectan en los centros educativos, cuyo impacto en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje es obviamente innegable y preocupante.

Por ello, las principales organizaciones sindicales, representantes de maestros y profesores, han sido invitados a presentar en el Foro el resultado de sus estudios y las iniciativas y medidas que proponen para frenar radicalmente todo asomo de acoso escolar o de conductas violentas y, sobre todo, para promover y mejorar la convivencia en el ámbito escolar.

Tras la intervención del Excmo. Sr. Consejero de Educación que hizo mención a la proposición no de ley, suscrita por todos los grupos parlamentarios, que insta al Gobierno a elaborar un Plan de Convivencia en los centros educativos y que felicitó al Consejo Escolar por la puesta en marcha de este Foro, se reunió la Comisión Permanente y se procedió a celebrar una Mesa redonda donde, en nombre de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Escolar, intervinieron:

**D. Francisco Javier García Suárez**, Secretario General de la Federación Regional de Enseñanza de Madrid - CC OO; **D. José Martínez** (FETE - UGT); **D. Fernando Jiménez Guijarro**, Presidente ANPE - Madrid; **D.ª Inmacu-**

**lada del Rosal Alonso**, Miembro del Comité Ejecutivo de CSI-CSIF de Madrid; **D. Francisco Vírveda García** (FSIE-Madrid).

### Colectivos sociales

#### en situación de riesgo (20 de septiembre)

En esta sesión dedicada a todos aquellos colectivos que por razones de diversa condición pudieran ser susceptibles de padecer maltrato en cualquiera de sus facetas y que, por lo tanto, demandan medidas eficaces para proteger a las víctimas, el Foro contó con los siguientes invitados: **D.ª Regina Plañiol de Lacalle**, Viceconsejera de Familia y Asuntos Sociales; **D.ª Patricia Flores Cerdán**, Directora General de la Mujer; **D. Alfredo Ramos Sánchez**, Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección de Menores); **D. Juan José García Ferrer**, Director Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF); **D. Esteban Ibarra Blanco**, Presidente del Movimiento contra la Intolerancia y **D. Javier Gómez Fernández**, miembro de la Junta Directiva de COGAM.

La sesión fue introducida y presentada por la Viceconsejera de Educación, **D.ª Carmen González Fernández**.

### Las propuestas de las

#### Administraciones Educativas (4 de octubre)

En esta ocasión se trató de exponer aquellos planes y medidas que, procedentes de las Administraciones Educativas, tanto central como autonómicas, pudieran contribuir

a la propuesta de actuaciones cuya valoración haya resultado positiva, aplicables al contexto singular de nuestra región. El programa incluyó la intervención de las siguientes personas en representación de sus correspondientes Administraciones:

**D. Juan López Martínez**, Subdirector General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Ciencia; **D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira**, Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León; **D.ª Auxiliadora Hernández Miñana**, Directora del Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa de la Generalitat Valenciana; **D. José Antonio Binaburo Iturbide**, Coordinador Regional de la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Para la ocasión contamos con la presencia de las más altas autoridades en materia educativa en nuestra región, el Consejero de Educación, **D. Luis Peral Guerra** y la Viceconsejera de Educación, **D.ª Carmen González Fernández**.

### Las propuestas de las Asociaciones

#### juveniles y de estudiantes (18 de octubre)

La sesión, que fue presentada por el Director General de Juventud, **D. Antonio González Terol**, reunió a los representantes de las organizaciones estudiantiles que se encuentran representadas en nuestro Consejo y al Consejo de Juventud con el objetivo de poder ofrecer al Foro, desde el punto de vista del alumnado, en particular, y de la juventud, en general, las propuestas que desde estos colectivos y desde su doble perspectiva de actores y receptores en la

construcción de una convivencia saludable, libre de cualquier conato de violencia, se consideran prioritarias. Así, el programa resultante fue el siguiente:

**D. Álvaro Vermoet Hidalgo**, en representación de UDEM; **D. Adrián Martínez Pacín**, representante de FA-DAE; **D. Tohil Delgado** del Sindicato de Estudiantes y **D.ª Noelia García Palomares**, responsable del Área de Educación Formal del Consejo de la Juventud.

### **Planes de Convivencia: familia y centros educativos (30 de octubre)**

Pareció oportuno dedicar esta última sesión del Foro, en su primera fase, a la incuestionable y necesaria colaboración y contribución de la familia y los centros educativos en la planificación y desarrollo de actuaciones y medidas que, tanto de carácter preventivo como de intervención, favorezcan programas educativos que contribuyan a generar actitudes de respeto, solidaridad y convivencia en nuestros centros y prevengan la emergencia de conductas violentas en deterioro del necesario clima para el desarrollo de una educación de calidad.

El programa, presentado por **D. Javier Restán Martínez**, Director General de Centros Docentes, contó con los siguientes invitados: **D.ª Mercedes Díaz Massó**, Presidenta de la FAPA Francisco Giner de los Ríos; **D. Eduardo García Amenedo**, Secretario General de FECAPA Madrid; **D. José Antonio Martínez Sánchez**, Director del IES Pío Baroja y Presidente de FEDADI; **D. Emilio Díaz Muñoz**, Secretario de FERE-CECA y **D. Francisco José Velado Guillén**, Inspector de Educación.

En esta última sesión, presidida al igual que las anteriores por **D. José Luis Carbonell Fernández**, el Presidente del Consejo Escolar comunicó a los presentes que una vez concluida esta primera fase del Foro para la Convivencia está prevista, como prolongación del mismo, la organización de un congreso en el primer trimestre del año 2007 que pretende, con dimensión internacional, abrirse a la sensibilización y participación social.

### **ANEXO III**

#### **Votos particulares**

##### **Voto particular n.º 1**

**presentado por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Suprimir: desde Para acrecentar... hasta... escuela.

Explicación:

No nos parece oportuno hacer comparaciones.

##### **Voto particular n.º 2**

**presentado por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Suprimir: Reforzar la autoridad del profesor.

Explicación:

Lo que debemos reforzar es el marco de la convivencia en cada centro escolar. El profesorado tiene autoridad reconocida y respetada en general.

**Voto particular n.º 3**  
**presentado por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Suprimir: Punto I B

Explicación:

Consideramos que el actual marco regulador de las Normas de convivencia y Derechos y Deberes de los Alumnos, es adecuado. Lo que resulta necesario es implementar otras medidas complementarias que refuercen un ámbito preventivo de actuación.

**Voto particular n.º 4 presentado por CC OO**  
**al que se adhiere la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: Desarrollar actuaciones correctoras de los desequilibrios existentes en la educación madrileña.

Explicación:

Para garantizar el éxito de las medidas que se proponen la mejora de la convivencia en la Comunidad de Madrid es preciso acometer cambios en la normativa de escolarización, de tal manera que se evite la excesiva concentración de alumnado de características sociofamiliares similares.

**Voto particular n.º 5 presentado**  
**por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Suprimir: ...«cuyos derechos deben prevalecer frente a los de sus agresores».

Explicación:

Consideramos que tanto las víctimas como los agresores son ambos sujetos de derechos, lo que debemos reforzar es la atención a las víctimas y la reeducación de las conductas no deseadas de los agresores. No se pueden hacer este tipo de comparaciones.

**Voto particular n.º 6 presentado por CC OO**  
**al que se adhiere la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: Escolarización

1. Cambios en la normativa de escolarización vigente.

La Administración Educativa actualizará, en cumplimiento del Acuerdo Educativo de 9 de marzo de 2005, la normativa de admisión y de escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas especiales y de compensación educativa en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Las Administración Educativa garantizarán condiciones de escolarización iguales para todo el alumnado sin discriminación por motivos socioeconómicos, culturales, religiosos o de género.

La Administración Educativa, en cumplimiento del Acuerdo Educativo de 9 de marzo de 2005, desarrollará un nuevo Decreto de escolarización que garantice los mecanismos para la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en todos los cen-

tros sostenidos con fondos públicos, cuya entrada en vigor se verificará el curso 2008-2009.

2. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos, no deberá superar en un 10% a la proporción del mismo existente en la zona.

Explicación:

Para garantizar el éxito de las medidas que se proponen la mejora de la convivencia en la Comunidad de Madrid es preciso acometer cambios en la normativa de escolarización de tal manera que se evite la excesiva concentración de alumnado de características sociofamiliares similares.

**Voto particular n.º 7 presentado por CC 00  
al que se adhiere la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: Ratios

1. La Administración Educativa regulará la bajada de ratio en las diferentes etapas del sistema educativo madrileño y en especial en aquellos centros y zonas cuyas características exigen medidas preventivas para el mejor desarrollo del proceso educativo según los *siguientes criterios*:
  - a. 20 alumnos/aula en Educación Infantil.
  - b. Cuando exista un grupo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se efectuará una reducción de la ratio en los siguientes términos:

- Del 10 al 20%, 2 alumnos.
- Del 20 al 30%, 5 alumnos.
- Del 30 al 40%, 8 alumnos.
- Más del 40%, la ratio ordinaria se reduciría a la mitad.

c. Independientemente de otro tipo de reducciones, por cada ACNEE escolarizado se reducirá el alumnado del grupo en un número de 2.

Explicación:

Para garantizar el éxito de las medidas que se proponen la mejora de la convivencia en la Comunidad de Madrid, es preciso acometer cambios en la normativa que regula las ratios.

**Voto particular n.º 8 presentado por CC 00  
al que se adhiere la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: Autonomía de los centros.

1. La Administración Educativa desarrollará la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros educativos en el marco de la normativa vigente.
2. Los centros dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar su propio proyecto educativo, un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento que pueda dar respuesta a las nuevas realidades sociales y necesidades educativas.
3. La Administración Educativa favorecerá la autonomía de los centros de forma que sus recursos

económicos, materiales y humanos puedan adaptarse a los planes de trabajo y organización que elaboren.

4. La Autonomía de los centros podrá desarrollarse a través de medidas organizativas y curriculares, de tal manera que los Proyectos Educativos de Centro recojan las realidades y situaciones de cada centro, con objeto de mejorar la rapidez y eficacia de su capacidad de respuesta.
5. Los centros deben disponer de instrumentos para dar respuesta a los problemas de convivencia, que se puedan producir en cualquiera de las actividades lectivas o no lectivas que en ellos se realicen, así como en los servicios educativos.

Explicación:

Para garantizar el éxito de las medidas que se proponen la mejora de la convivencia en la Comunidad de Madrid es preciso ahondar en los mecanismos de autonomía pedagógica y de gestión de los centros educativos madrileños de manera que puedan dar respuesta de manera ágil y eficaz a las distintas situaciones.

**Voto particular n.º 9 presentado por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Suprimir: ...«y la erradicación de la violencia».

Explicación:

Consideramos que no podemos hablar de violencia, ya que los episodios que puedan producirse son casos, afortu-

nadamente aislados y tal y como está el texto parece que se quiere hacer una intervención sobre la convivencia porque existe violencia generalizada.

**Voto particular n.º 10 presentado por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: ...a través de las APAS».

Explicación:

Es imprescindible potenciar el asociacionismo de los padres y madres en los centros educativos, para lo cual nuestro objetivo debe ser apoyar la creación, desarrollo y estabilidad de las asociaciones como cauce natural de la coordinación entre las familias.

**Voto particular n.º 11 presentado por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Suprimir: ...«así como... centros docentes».

Explicación:

Lo relativo a la participación de los padres y madres está ya regulado en las leyes y RRDD correspondientes, por lo que sobra plantearse nueva regulación en el ámbito de nuestra Comunidad.

**Voto particular n.º 12 presentado  
por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: «... las familias y las APAS».

Explicación:

Es necesario reconocer la importancia que tiene la compatibilidad de todos los horarios para la efectiva participación de los padres y madres en la vida del centro, tanto a nivel individual como colectivo, a través del APA y tener en cuenta a ésta como integrante de la comunidad educativa.

**Voto particular n.º 13 presentado  
por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Suprimir: Apartado III 7.

Explicación:

Consideramos que el profesorado no ha perdido autoridad. Estos argumentos no se pueden utilizar porque sólo responden a una visión parcial de un sector del profesorado y no lo compartimos.

**Voto particular n.º 14 presentado por CC 00**

Añadir:

MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES DE LOS  
CENTROS EDUCATIVOS

Asistencia Letrada gratuita.

Asistencia letrada gratuita al profesorado y personal de Administración y Servicios de la enseñanza que puedan verse implicados en algún conflicto, desde su solicitud y durante todo el proceso.

Medidas Jurídicas.

Potenciar las siguientes medidas jurídicas:

- a. Considerar la agresión física y/o verbal a los trabajadores de los centros educativos, cuando esté vinculada al ejercicio de sus funciones, como agresión a *funcionario público* y aplicar la pena máxima correspondiente, recogida en el código penal, a los adultos.
- b. Para los menores, cuando hayan fracasado las medidas educativas correctivas o de resolución de conflictos, será de aplicación lo determinado en la legislación correspondiente.
- c. Ampliar la cobertura médica de los trabajadores, que debe incluir la atención psicológica gratuita.
- d. Considerar enfermedad profesional para las ocurridas a consecuencia de conflictos en los centros de enseñanza.
- e. Reconocer como accidente, en acto de servicio, cualquier posible agresión ocurrida a los trabajadores de los centros educativos durante el ejercicio de sus funciones, dentro o fuera del recinto escolar.

Salud laboral

- a. Aplicar en todos los centros educativos la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.



- b. Realizar en todos los centros la evaluación de riesgos psicosociales y poner en marcha medidas adecuadas de detección, prevención y protección de accidentes y enfermedades físicas y/o psíquicas, que, a consecuencia de conflictos en los centros, puedan sufrir los trabajadores y trabajadoras.
  - c. Reconocer como riesgo laboral, cualquier posible agresión ocurrida fuera del recinto escolar, siempre que ésta esté relacionada con el ejercicio de su tarea en el centro educativo.
  - d. Tanto las medidas de detección, prevención y protección como las consecuencias de los riesgos en la salud de los trabajadores y trabajadoras, se abordarán siguiendo los cauces y la estructura establecida por la Ley de Prevención de Riesgos: Planes de Prevención, Comités de Seguridad y Salud y Delegados de Prevención.
- 2. Se producirán los cambios normativos necesarios para que quede regulada la figura de acoso escolar en los Reglamentos de Régimen Interno y en los Reglamentos de Derechos y Deberes del alumnado. Este tipo de actuaciones deberán considerarse como falta grave y habrán de desarrollarse medidas ágiles de respuesta a estas situaciones.
  - 2. La Consejería desarrollará medidas que permitan dar respuesta desde los centros escolares, en colaboración con las familias, de manera inmediata a las situaciones de acoso.
  - 3. Las víctimas de acoso escolar contarán con la protección necesaria para que se garantice su derecho a la intimidad.
  - 4. Cuando sea necesario, se podrán poner en marcha medidas extraordinarias de escolarización tal y como queda regulado en la adicional segunda de la presente Ley.
  - 5. Las víctimas de violencia escolar contarán con el apoyo psicológico y médico necesario cuando así lo requieran.

Explicación:

Entendemos que el texto que se presenta no recoge propuestas concretas que den respuesta a la realidad que en el día a día viven los trabajadores y trabajadoras de los centros.

**Voto particular n.º 15 presentado por CC OO  
al que se adhiere la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: protección de las víctimas de acoso escolar.

- 1. La Consejería de Educación promoverá jornadas de sensibilización y formación del alumnado en las situaciones de violencia y acoso escolar.

Explicación:

Es preciso que el documento desarrolle propuestas concretas para las víctimas de violencia escolar.

**Voto particular n.º 16 presentado  
por la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir: III 14: *Elaborar un protocolo de actuación y apoyo para cuando el alumnado reciba agresiones de otros miembros de la comunidad educativa.*

Explicación:

Dado que estamos abordando el tema de la convivencia en profundidad, no podemos olvidar que también se producen actuaciones no deseadas por parte de algunos adultos integrantes de la comunidad educativa hacia miembros del alumnado. Por ello, es necesario tener en cuenta actuaciones específicas para estos casos.

**Voto particular n.º 17 presentado por CC 00  
al que se adhiere la FAPA «Francisco Giner de los Ríos»**

Añadir:

La Consejería de Educación desarrollará planes de sensibilización del alumnado contra todas aquellas actitudes y

conductas de violencia escolar. Estos planes se concretarán en los centros.

La Consejería de Educación promoverá, en colaboración con las asociaciones de padres y madres, jornadas de sensibilización y formación de las familias en las situaciones de violencia y acoso escolar.

Que esté controlado por una Comisión de amplia participación interinstitucional que cuente con los diferentes sectores de la Comunidad Educativa y con expertos en esta materia. (Esto debería estar dentro del Consejo Escolar de la CM).

Explicación:

Consideramos que es necesario ampliar y concretar las propuestas que se realizan en este apartado.



## **Anexo II**



## **SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), de 3 de mayo, dispone en su artículo 3 que las enseñanzas artísticas forman parte, junto con otras, de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo.

En el apartado 6 del mismo artículo se indica que las enseñanzas artísticas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial junto a las enseñanzas de idiomas y deportivas, tal y como lo estableció la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

El Capítulo VI de la LOE está dedicado íntegramente a las enseñanzas artísticas, y en él se especifica que forman parte de las mismas las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, los grados medio y superior de artes plásticas y diseño y las enseñanzas artísticas superiores (de música y danza, de arte dramático, de conservación y restauración de bienes culturales, de diseño y de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y de vidrio).

En la LOE, las enseñanzas artísticas, por tanto, aglutinan los estudios correspondientes a la producción de materiales artísticos y a la expresión musical y escénica, con el propósito de proporcionar una formación de calidad que cualifique a los futuros profesionales en las distintas especialidades mencionadas.

En el presente informe se analizará la situación de las enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid, estableciendo los siguientes apartados:

1. Enseñanzas artísticas de música, de danza y arte dramático.
2. Enseñanza no reglada en Escuelas de Música.
3. Enseñanzas profesionales y superiores de artes plásticas y diseño, y conservación y restauración de bienes culturales.

### **1. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA, DANZA Y ARTE DRAMÁTICO**

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, desde que en el año 1999 fueron asumidas las transferencias en materia de enseñanza no universitaria, tiene entre sus objetivos prioritarios el impulso decidido a unas enseñanzas que, por su contribución al desarrollo humano y la variedad de sus expresiones, representan un elemento activo de la cultura de nuestra sociedad.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación está dedicado exclusivamente a las Enseñanzas Artísticas, y en él se introducen modificaciones con respecto a lo establecido sobre dichas enseñanzas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El artículo 45.3 de la nueva Ley Orgánica de Educación determina la creación del Consejo Superior de Enseñanzas

Artísticas. El artículo 46.1 establece que el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales será de nuevo definido. El artículo 46.2 sitúa el contenido de las enseñanzas artísticas superiores, así como la evaluación de las mismas, en el contexto de la ordenación de la educación superior española y en el marco europeo, con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, en su caso, del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el momento actual, la Consejería de Educación se encuentra a la espera de la publicación por parte del Ministerio de Educación del desarrollo normativo de estas enseñanzas correspondientes a la nueva Ley Orgánica para proceder a la elaboración de la normativa propia de la Comunidad de Madrid.

**Conservatorios profesionales de música, conservatorios profesionales de danza y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y enseñanzas de régimen general**

La Comunidad de Madrid cuenta en la actualidad con una Red de centros dedicados a la Enseñanza Profesional reglada de Música y Danza distribuidos en las diferentes áreas territoriales y que está formada por 11 Conservatorios Profesionales de Música y 2 Centros Integrados de Enseñanzas de Música y de Régimen General, con un total de 5.801 alumnos. Tres Conservatorios Profesionales de Danza, con 902 alumnos.

La creación de esta Red de Centros ha sido posible gracias a que uno de los principales objetivos de la Consejería de Educación, desde que se asumen las competencias

en educación, ha sido potenciar estas enseñanzas con la transformación y mejora de los centros existentes, y con la creación de nuevos centros.

En el curso 2000-2001 se puso en marcha un nuevo Conservatorio Profesional de Música a través de un Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Getafe y esta Consejería.

También en el Área Territorial de Madrid-Sur, el Conservatorio Municipal de Móstoles se sustenta con fondos públicos mediante el convenio firmado en el mes de septiembre de 2002 entre esta Consejería y el Ayuntamiento.

En Madrid-Capital, distrito de Villaverde, en septiembre del curso 2002-2003, se inauguraron dos nuevos Conservatorios Profesionales, el Conservatorio Profesional de Música Victoria de los Ángeles y el Conservatorio Profesional de Danza Carmen Amaya.

En San Lorenzo de El Escorial, y finalizadas las obras de rehabilitación de la Segunda Casa de Oficios, se ampliaron los espacios destinados a la enseñanza de la música, y se crea por Decreto 73/2003 de 22 de mayo el Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria Padre Antonio Soler, en el que se imparten Enseñanzas Profesionales de Música de forma integrada y de forma no integrada.

Por último, en el curso 2006-2007 se amplía la oferta de este tipo de enseñanzas y se pone en marcha el nuevo Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas y Educación Secundaria Federico Moreno Torroba.

### **Centros superiores de enseñanzas artísticas**

En lo que se refiere a los estudios superiores, se ha producido, por un lado, la progresiva extinción de los estudios correspondientes al Plan 66 y, por otro, la implantación de los estudios del grado superior LOGSE: de Música, en el Real Conservatorio Superior de Música y Escuela Superior de Canto, y de Danza, con carácter provisional, en el Real Conservatorio Profesional de Danza de Madrid, hasta la reciente creación del Conservatorio Superior de Danza María de Ávila.

### **Real Conservatorio Superior de Música de Madrid**

Establecido el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música en la Comunidad de Madrid por Orden 1754/2001, de 11 de mayo, la Orden 2139/2001, de 1 de junio, autorizó la implantación de enseñanzas de grado superior de Música establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y en la Escuela Superior de Canto para el curso 2001-2002 (BOCM de 11 de junio).

Varias generaciones de artistas de reconocido prestigio se han formado en estos centros a lo largo de su dilatada trayectoria histórica. Además de la formación académica establecida, se concede gran importancia a la realización de cursos de perfeccionamiento que sirven para complementar dicha formación, tanto de los alumnos del propio centro, como de alumnos procedentes de otras comunidades y países, sirviendo, a su vez, de referencia y enriquecedor intercambio.

Además de los magníficos edificios en los que se encuentran ubicados en la actualidad, tanto el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, Edificio Sabatini, y la Escuela Superior de Canto, Palacio de Bauer, cuentan con un rico patrimonio histórico artístico. Actualmente en el Real Conservatorio Superior de Música se está procediendo a la adecuación de una parte del edificio como Museo. Dentro de este patrimonio, merecen una mención destacada los valiosos fondos bibliográfico-musicales, reconocidos internacionalmente, y que se encuentran en la biblioteca de este centro.

Con una implantación del 80% del total de las especialidades establecidas en la normativa vigente, en la actualidad se encuentran cursando los estudios superiores de música un total de 698 alumnos.

### **Conservatorio Superior de Danza María de Ávila**

Por Orden 3935/2001, de 25 de septiembre, de la Consejería de Educación se autorizó al Real Conservatorio Profesional de Danza de Madrid, con carácter experimental, la implantación del grado superior de Danza en la Especialidad de Pedagogía de la Danza.

Establecidos el currículo y las especialidades de grado superior de Danza que pueden ser implantadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid por Orden 2284/2002, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, modificada por la Orden 4039/2006, de 19 de julio, la especialidad de Pedagogía de la Danza se ha venido impartiendo con carácter provisional en las instalaciones correspondientes al Real Conservatorio Profesional de Danza de



Madrid, en tanto la Consejería de Educación pudiera disponer de un edificio específico que reuniese los requisitos establecidos para esta tipología de centro en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Artísticas.

El Conservatorio Superior de Danza, cuya creación se dispuso por el Decreto 73/2006, de 7 de septiembre, ha asumido todas las enseñanzas de Grado Superior de Danza reconocidas con validez académica oficial al Real Conservatorio Profesional de Danza por la Orden 2284/2002, de 22 de mayo y se ha ubicado en un nuevo edificio situado en la Finca de Vista Alegre de Carabanchel.

La creación de este Centro ha permitido completar el proceso de implantación de las especialidades del grado superior de Danza y ampliar la oferta pública de estas enseñanzas en la Comunidad de Madrid con la especialidad de Coreografía y técnicas de interpretación. Actualmente cursan sus estudios un total de 119 alumnos.

### **Real Escuela Superior de Arte Dramático**

Por Orden 3396/2003 de 23 de junio, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid estableció el Currículo de las Enseñanzas de Arte Dramático en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de estas enseñanzas.

En este Centro, los estudios de arte dramático pueden cursarse siguiendo alguna de las siguientes especialidades:

- Interpretación: se divide en cuatro recorridos, de los que actualmente se imparten dos: *Interpretación Textual* e *Interpretación Gestual*.
- Dirección de Escena y Dramaturgia: esta especialidad se divide en dos recorridos: *Dirección de Escena* y *Dramaturgia*.
- Escenografía.

En el curso actual el Centro cuenta con 284 alumnos.

## **2. ENSEÑANZA NO REGLADA EN ESCUELAS DE MÚSICA**

La creación de estos centros formativos respondió a la ordenación general de las enseñanzas especializadas de la música y de la danza llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que en su artículo 39.5 establecía la posibilidad de estudiar música o danza, sin límite de edad, en centros específicos que en ningún caso condujeran a la obtención de títulos con validez académica o profesional. De este modo, la enseñanza especializada de la música y la danza quedaba sustentada en dos tipos de oferta formativa distintos: la enseñanza profesional impartida en los Conservatorios y la formación de aficionados, siguiendo el modelo europeo, en las Escuelas.

En el apartado 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) se indica que «con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en

escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones Educativas».

En la Comunidad de Madrid, las Escuelas de Música y Danza son centros educativos de titularidad municipal que imparten una enseñanza especializada que pretende contribuir al desarrollo integral de las personas a través de la Música y la Danza. Como centro de formación tienen una función social y cultural dirigida a todos los ciudadanos, adaptada a cualquier edad, abierta a cualquier estilo o tradición musical y/o dancística.

Por ello, la actividad de las Escuelas Municipales promueve el conocimiento y disfrute de la Música y/o la Danza a través de un currículo flexible que, aunque no conduzca a titulación académica de carácter oficial, ofrece una enseñanza de calidad contribuyendo a la creación de agrupaciones vocales e instrumentales, a la divulgación sociocultural de la Música y la Danza, a la formación de instrumentistas, así como a orientar y a facilitar los medios necesarios para la enseñanza profesional a aquellos alumnos que muestren aptitudes y actitudes para ello. Este diálogo entre los dos tipos de oferta formativa fue contemplado en la LOGSE, donde se estableció la posibilidad de acceder a las enseñanzas regladas mediante la demostración de conocimientos en una prueba.

La *Orden* de 30 de julio de 1992 (BOE de 22 de agosto), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, estableció las orientaciones metodológicas básicas para que estos centros de enseñanza no reglada pudieran organizar su oferta docente distribuida en cuatro ámbitos formativos: Música y Movimiento (destinado a alumnos entre

4 y 8 años), Práctica Instrumental, Formación Musical Complementaria y Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

En cumplimiento del compromiso suscrito por la Asamblea de Madrid y en aplicación de lo establecido en el artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación impulsó la creación y funcionamiento de Escuelas de Música y Danza mediante la suscripción de Convenios de colaboración con las Corporaciones Locales para apoyar la financiación, en la que también participan los propios alumnos.

En el año 2006 existen 99 Escuelas Municipales de Música y Danza en la Comunidad de Madrid (39 centros con proyecto integrado de Música y Danza). De estos 99 centros, 62 poseen gestión indirecta (62,5%) y 37 directa (37,5%). En los centros de gestión indirecta, 53 lo realizan a través de una empresa (85%) y 9 a través de asociaciones de profesores (15%).

Estos 99 centros están ofreciendo formación artística a 31.707 alumnos (0,54% del total de población de la Comunidad de Madrid), lo que supondrá, sin duda, una mejora considerable en la cultura musical de nuestra región. (El incremento en el número de alumnos desde el año 1999 representa un 88% y, desde 1994, un 662%). Asimismo, la Comunidad de Madrid está contribuyendo con su política a la creación de empleo, dado que en las Escuelas están trabajando 967 profesionales de la Música y la Danza.

El objetivo último que persigue la Comunidad de Madrid es el potenciar la formación musical mediante estas enseñanzas en los distintos municipios de nuestra

región, para lo cual seguimos una política de información y asesoramiento a representantes municipales con el fin de fomentar la apertura de nuevos centros y lograr una oferta educativa lo más amplia posible. De hecho, la Red de Escuelas Municipales de Música y Danza de la Comunidad de Madrid se encuentra en una fase de consolidación pero también de constante crecimiento. Prueba de ello es el incremento del número de centros en los últimos años, un 65% respecto a 1999 y un 255% respecto a 1994.

Además del apoyo económico al funcionamiento de dichas Escuelas a través de los Convenios de Colaboración, la Consejería de Educación convoca subvenciones anuales para la adquisición de equipamiento específico.

Las Corporaciones locales titulares de Escuelas de Música y/o Danza pueden contar con asesoramiento técnico de personal de la Consejería de Educación que, a petición de los Ayuntamientos, podrán participar en la selección del profesorado y directores que contrate el Ayuntamiento para el funcionamiento de sus centros, y podrá proporcionar orientación a los profesionales, tanto técnica como docente, para la mejor aplicación y desarrollo de la normativa educativa.

Otra de las actuaciones desarrolladas por la Consejería de Educación para mejorar la calidad de la enseñanza en las Escuelas Municipales es la promoción de la formación especializada del profesorado de estos centros mediante cursos impartidos por expertos de gran prestigio y reconocimiento.

### **3. ENSEÑANZAS PROFESIONALES SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, estableció en su artículo 46 que «las enseñanzas de artes plásticas y diseño comprenderán estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos, el diseño en sus diversas modalidades y la conservación y restauración de bienes culturales». El artículo 57 determinó la organización de dichas enseñanzas en ciclos de formación específica. El artículo 49 estableció la consideración de estudios superiores a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño y de Artes plásticas que se determinen.

Con el fin de que la enseñanza y el aprendizaje de estas enseñanzas se desarrollen en condiciones suficientes de calidad, se publicó el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, en el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, clasifica y define los distintos modelos de centros. Al abordar la determinación de los espacios y superficies específicos que deben reunir los centros, el Real Decreto pretendía armonizar la red de centros existentes y nuestra realidad económica con la inexcusable necesidad de que estas enseñanzas estén dotadas con toda la infraestructura material adecuada a la específica actividad educativa que se realiza en cada centro. En el artículo 2, punto 1, se establece que los centros públicos que impartan Ciclos Formativos de Artes plásticas y diseño se denominarán Escuelas de Arte. Según el artículo 50, «Los centros superiores de diseño impartirán las en-

señanzas reguladas en el artículo 49, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo».

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no ha introducido modificaciones en la organización de las enseñanzas artísticas profesionales y superiores ni en la clasificación y definición de los tipos de centros que las imparten. El artículo 107.3 establece que corresponde a las Comunidades Autónomas regular la organización de los centros que ofrezcan algunas enseñanzas artísticas superiores definidas como tales en el artículo 45 de esta ley.

El desarrollo posterior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño recogidas en la LOGSE se hizo mediante reales decretos, en los que se establecieron los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de los diferentes niveles educativos de estas enseñanzas.

Desde del año 1999, en el que se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria (Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo), la Consejería de Educación ha venido realizando una importante labor normativa. Se han desarrollado los decretos de establecimiento del currículo de los ciclos formativos de grado medio y grado superior que ya se estaban ofertando en la Comunidad de Madrid, de los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales, de los estudios superiores de diseño y de los estudios superiores de cerámica.

En la Comunidad de Madrid hay siete Escuelas de Arte y una Escuela Superior, la de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Los edificios que ocupan las actuales Escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid son edificios transferidos del Ministerio de Educación. Los más recientes fueron construidos en los años sesenta y se corresponden con las Escuelas de Arte «4\_Diseño de Interiores» y n.º 10. La implantación de los nuevos planes de estudios en los distintos niveles de estas enseñanzas establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con lo dispuesto en la LOGSE y, posteriormente, de los establecidos por la Comunidad de Madrid, una vez realizadas las transferencias en educación, no supusieron cambios significativos en las sedes de estas escuelas para adaptarse a las nuevas exigencias en materia de instalaciones y condiciones materiales, ni tampoco la creación de nuevos centros para promover el aprendizaje de estas enseñanzas y la educación artística de la sociedad.

### **Relación de Escuelas de Arte y sus respectivas enseñanzas**

#### **Escuela de Arte La Palma. C/ La Palma, 46**

##### **Oferta Educativa**

- Bachillerato de Artes.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Aplicadas de la Escultura.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Aplicadas de la Madera.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Aplicadas del Metal.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Aplicadas al Muro.

### **Escuela de Arte N.º 2. C/ Marqués de Cubas, 15**

#### **Oferta Educativa**

- Bachillerato de Artes
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Textil.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Estilismo de Indumentaria.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Modelismo de Indumentaria.
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Artesanía de Complementos de Cuero.

### **Escuela de Arte N.º 3. C/ Estudios, 1**

#### **Oferta Educativa**

- Bachillerato de Artes.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Joyería Artística.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Orfebrería y Platería Artística.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales.

### **Escuela de Arte «4\_Diseño de interiores». C/ Camino de Vinateros 106**

#### **Oferta Educativa**

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Amueblamiento.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Escaparatismo.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Arquitectura Efímera.
- *Estudios Superiores de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores.*

### **Escuela de arte N.º 10. Avda. Ciudad de Barcelona, 25**

#### **Oferta Educativa**

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Fotografía Artística.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Grabado y Técnicas de Estampación.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Gráfica Publicitaria.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Ilustración.
- *Estudios Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.*

**Escuela de Arte N.º 12. C/ Mauricio Legendre, 59****Oferta Educativa**

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Modelismo y Maquetismo.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Mobiliario.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Modelismo Industrial.

**Escuela de Arte-Cerámica Francisco Alcántara. C/ Francisco y Jacinto Alcántara, 2**

Esta escuela está ubicada en el Pabellón Bellido de la antigua Escuela de Artes Industriales, edificio perteneciente al Ayuntamiento, que también alberga la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, de titularidad municipal.

**Oferta Educativa**

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Alfarería.
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Decoración Cerámica.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Cerámica Artística.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Modelismo y Matricería Cerámica.

**Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. C/ Guillermo Roland, 2**

Es el único centro que imparte enseñanzas artísticas superiores de esta modalidad en la Comunidad de Madrid. El Decreto 110/2001, de 5 de julio, establece el currículo de las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para su aplicación en la Comunidad de Madrid. El plan de estudios comprende tres cursos, de los cuales el primero es común y los dos siguientes de especialidad. Las especialidades son: Conservación y Restauración de Arqueología, Conservación y Restauración de Documento Gráfico, Conservación y Restauración de Escultura, Conservación y Restauración de Pintura, Conservación y Restauración de Textiles.

Ubicada en un edificio del siglo XVII, el llamado Palacio de las Rejas, que fue rehabilitado con este fin. Cuando se trasladó a este edificio en el curso 1986-1987, se impartían sólo dos especialidades, la de Arqueología y la de Pintura. Un año después se implantó la especialidad de Escultura, y desde el curso 1989-1990 se imparte la especialidad de Documento Gráfico. Falta por implantar la especialidad de Conservación y Restauración de Textiles.

**Oferta Educativa**

- Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en las Especialidades de: Arqueología, Escultura, Pintura y Documento Gráfico.

### 3.2. Estudios superiores de Diseño

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y mediante Real Decreto establecieron los aspectos básicos del currículo de las diferentes enseñanzas superiores de artes plásticas y de diseño. El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, establece los estudios superiores de Diseño y las enseñanzas mínimas, y regula la prueba de acceso. El Decreto 131/2002, de 18 de junio, establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño, en las especialidades de Interiores, Gráfico, Producto y Moda, para su aplicación en la Comunidad de Madrid. La Disposición Adicional Primera, en el apartado 1, establece que los centros públicos que impartan los estudios superiores de Diseño se denominarán Escuelas Superiores de Diseño. La Disposición Adicional Segunda establece que los centros que impartan los estudios superiores de Diseño deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 2, del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre. El artículo 52 fija los requisitos mínimos referentes a instalaciones y condiciones materiales en dichos centros superiores.

Durante el curso 2002/2003 se inicia con carácter provisional la implantación de estos estudios en algunas escuelas de arte en tanto se proceda a la creación jurídica del Centro Superior de Diseño de la Comunidad de Madrid, que cumpla con los requisitos necesarios para satisfacer todas las actividades formativas de las enseñanzas artísticas superiores, cuya definición del contenido, según el artículo 46.2 de la LOE, se ha de hacer en el contexto de la

ordenación de la educación superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

Por la Orden 3716/2002, de 2 de agosto, se autoriza con carácter provisional la implantación de los *Estudios Superiores de Diseño, en la especialidad de Diseño de Interiores, en la Escuela de Arte n.º 4 de Madrid*, y por la Orden 4624/2003, de 19 de agosto, se autoriza con carácter provisional la implantación de los *Estudios Superiores de Diseño, en la especialidad de Diseño de Gráfico, en la Escuela de Arte n.º 10 de Madrid*.

En el tiempo transcurrido desde que se inició la implantación de estos estudios, ya ha salido la primera promoción de la especialidad de Diseño de Interiores y durante este curso saldrá la primera promoción de la especialidad de Diseño Gráfico.

En el curso 2006-2007 el número de alumnos matriculados en los Estudios Superiores de Diseño es el siguiente:

Estudios Superiores de Diseño de Interiores	321	
Estudios Superiores de Diseño Gráfico	163	
<b>CENTRO</b>	<b>N.º de Alumnos 2006-2007</b>	<b>Cupo de profesorado 2006-2007</b>
Escuela de Arte La Palma	455	48
Escuela de Arte n.º 2	373	33
Escuela de Arte n.º 3	203	22
Escuela de Arte n.º 4	469	39,5
Escuela de Arte n.º 10	481	48,5
Escuela de Arte n.º 12	89	12,5
Escuela de Arte Francisco Alcántara	182	22,5
Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	178	26
<b>TOTAL</b>	<b>2.430</b>	<b>252</b>

### **3.3. Convenios y colaboraciones**

En el curso 2002-2003 se firmó un Convenio de Colaboración con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la realización de actividades formativas prácticas de los alumnos de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Una vez finalizados el período de vigencia y la prórroga y a la vista de los excelentes resultados habidos, se ha formalizado un nuevo convenio en el curso 2006-2007.

En el curso 2004/2005 se firmó un convenio de colaboración entre la Fundación de Apoyo al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el desarrollo de un programa de formación práctica en materia de conservación preventiva y restauración de piezas de la colección del museo, dirigido a los alumnos de último curso de la escuela.

En esta misma línea, la Dirección General de Centros Docentes está tramitando la firma de convenios de colaboración con el Ministerio de Cultura en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y con el Museo Nacional del Prado para la realización de prácticas formativas de los alumnos recién titulados de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

En el curso 2006-2007 se ha firmado un convenio de colaboración con di\_mad, Asociación Diseñadores de Madrid, para la organización y realización de actividades formativas dirigidas a alumnos y profesores de los centros de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. En este contexto hay que señalar la colaboración de la Consejería de Educación y las Escuelas de Arte 4\_Diseño de Interiores y la n.º 10 con di\_mad para la realización de los Talleres de Diseño «Kilómetro 13», que han tenido lugar en la primera semana de septiembre de 2006 en Ciudad Escolar.



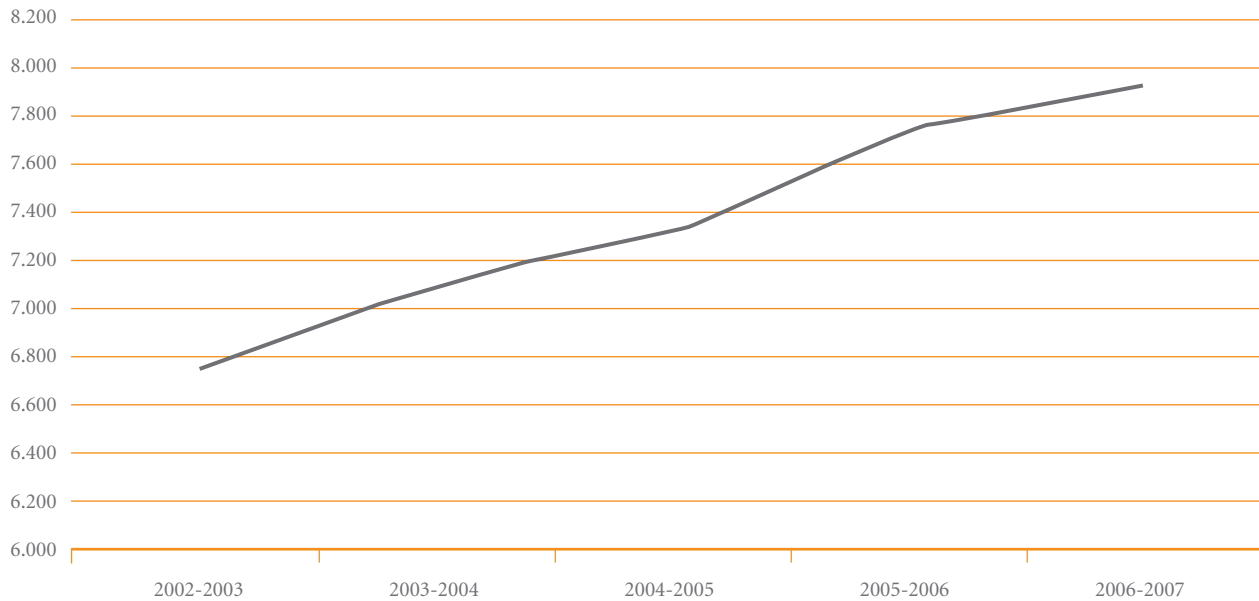
## ANEXOS

### ANEXO I - ENSEÑANZAS REGLADAS

#### Datos del alumnado

Enseñanzas	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007
Música, Danza, Canto y Arte Dramático	6.749	7.111	7.320	7.752	7.932

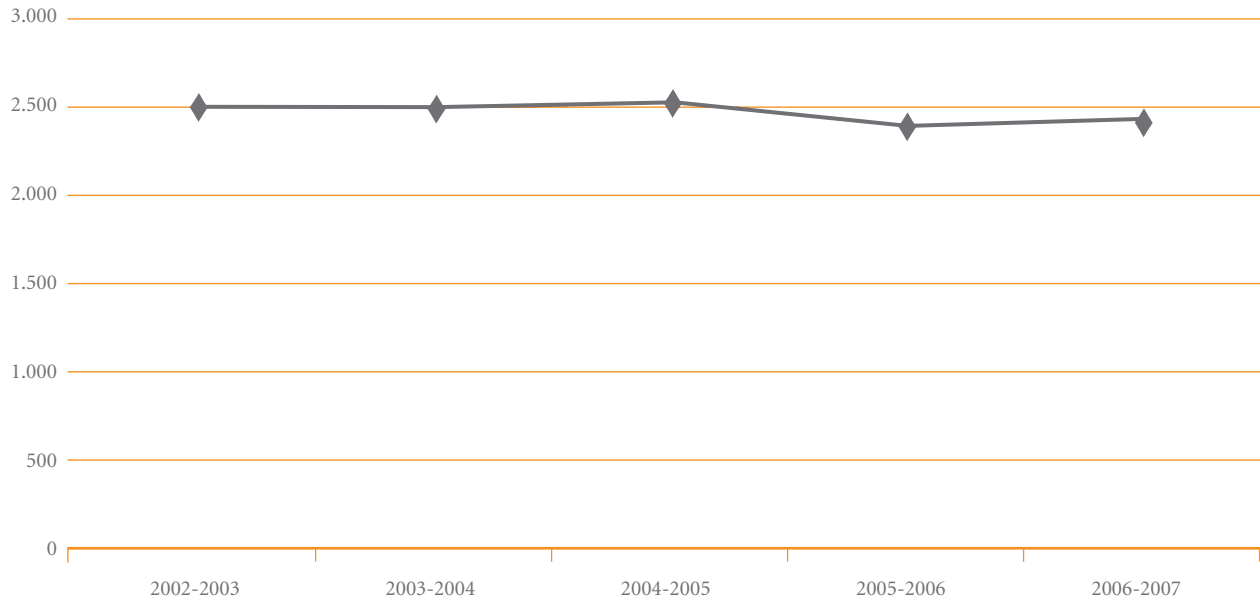
#### Música, Danza, Canto y Arte Dramático



ANEXO II

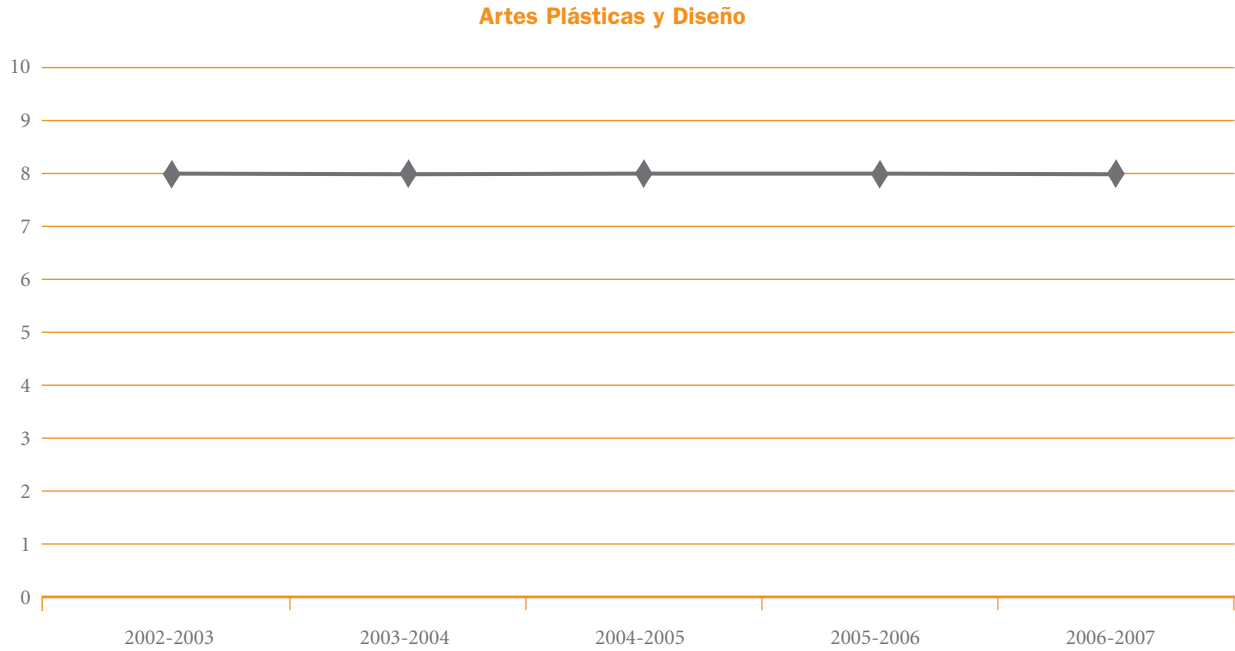
Enseñanzas	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007
Artes Plásticas y Diseño	2.485	2.473	2.529	2.369	2.430

Artes Plásticas y Diseño



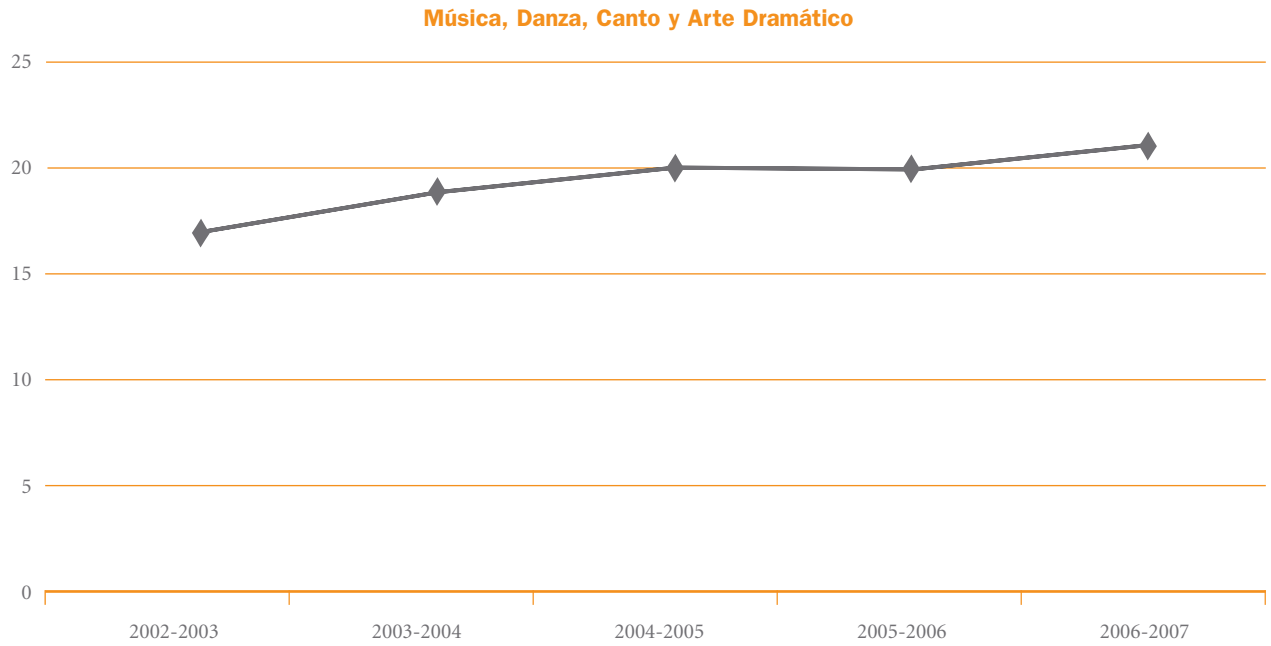
**Número de centros**

Centros	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007
Artes Plásticas y Diseño	8	8	8	8	8



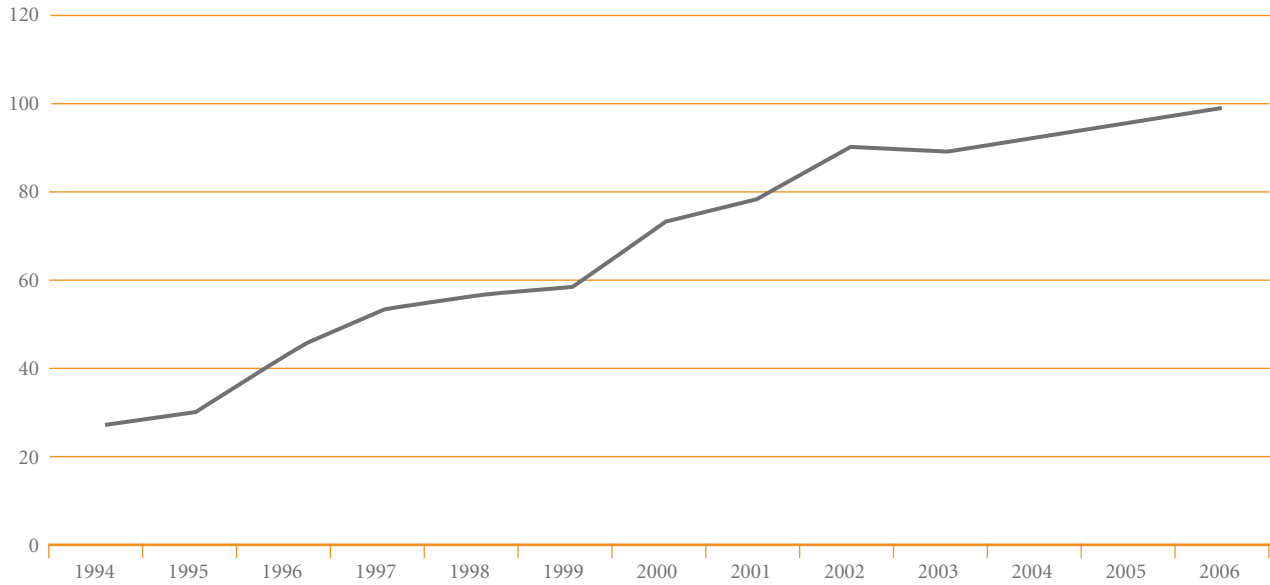
**ANEXO II**

<b>Centros</b>	<b>2002-2003</b>	<b>2003-2004</b>	<b>2004-2005</b>	<b>2005-2006</b>	<b>2006-2007</b>
Música, Danza, Canto y Arte Dramático	17	19	20	20	21



## ANEXO II - ENSEÑANZA NO REGLADA. ESCUELAS DE MÚSICA

### Número de centros

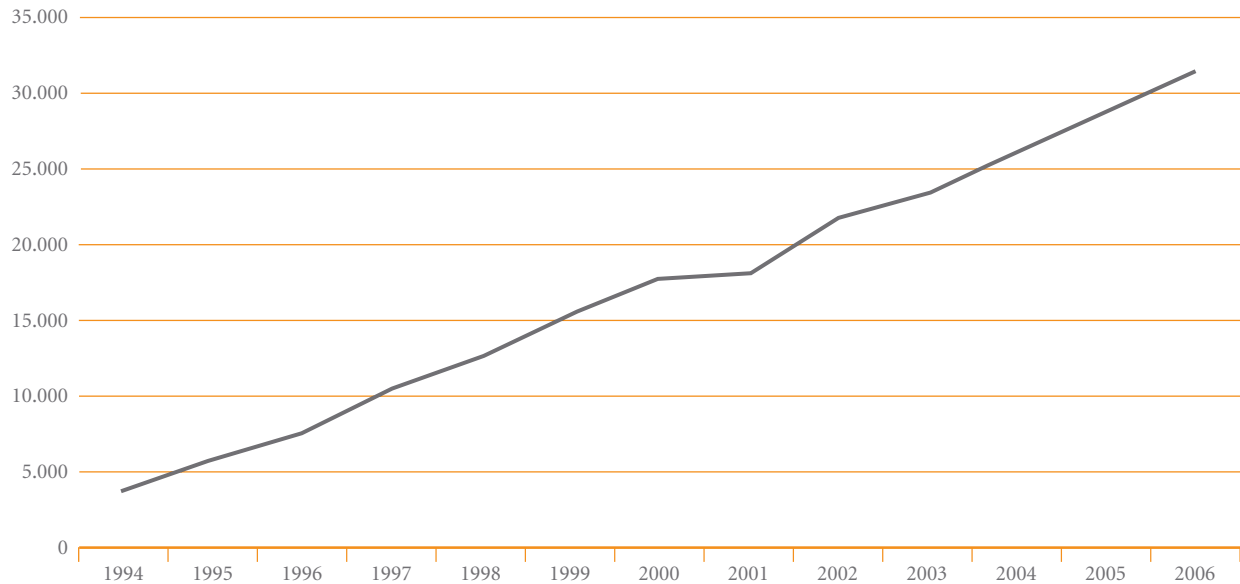


### Número de escuelas por año

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
27	30	44	53	56	58	73	78	90	89	92	96	99

**Datos del alumnado**

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
15.422	17.839	18.102	21.803	23.398	26.128	28.940	31.707

**Evolución del número de alumnos****ANEXO III - VALORACIÓN  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, reunida a efectos de analizar el presente documento que, con ocasión del XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, a celebrar en Baleares del 18 al 21 de abril de 2007, está destinado a refle-

jar la situación de las Enseñanzas Artísticas en esta Comunidad, acuerda acompañar el mismo con la siguiente observación:

*«Este Consejo Escolar quiere subrayar la extraordinaria importancia de la Enseñanzas Artísticas por el conjunto de valores cognitivos, afectivos y de estímulo de las capacidades expresivas, creativas y emocionales que aportan y que tanto*

*significan para la plena formación y el bienestar de las personas. Asimismo, pone de manifiesto la enorme contribución de la educación artística por los valores sociales que fomenta como instrumento de socialización, de comunicación, de integración, de participación, y, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural que puede ser vehículo de relación y patrimonio de todos y cada uno de los miembros de una sociedad.*

*Por todo ello, ante la creciente demanda que las Enseñanzas Artísticas suscitan en amplias capas de la población y la escasez de medios para responder debidamente a este legítimo deseo de formación, este Consejo Escolar insta al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación a que, en la medida de lo posible y en el ámbito que les es propio, se implemente la oferta de estas enseñanzas, se multipliquen los centros para impartirlas, adecuan-*

*do debidamente las ya existentes, y se les dote de todos los recursos humanos y materiales exigibles para que la ciudadanía pueda ver satisfactoriamente atendida esta demanda, como corresponde a una Comunidad que está alcanzando altas cotas de progreso y de bienestar para sus ciudadanos.*

*Asimismo, y relativo en particular a las Escuelas Municipales de Música que prestan un extraordinario servicio en numerosos municipios de la región, este Consejo Escolar solicita que, al tiempo que se debe incrementar significativamente el número de dichas escuelas, se las dote por parte de la Administración central y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la debida financiación para asegurar su funcionamiento, la estabilidad de sus plantillas y, en definitiva, la prestación de un servicio de calidad a sus actuales y futuros beneficiarios».*

**Anexo III.  
Las Enseñanzas  
Artísticas**





## **PRESENTACIÓN**

Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, por su naturaleza intrínseca como órganos de consulta y participación de la comunidad educativa, tienen la posibilidad de ser impulsores y orientadores de cambios en la educación no universitaria. Por ello, entendemos que pueden propiciar una reflexión profunda para que, desde la realidad de la actual situación educativa, se desbrocen caminos para acercarnos a una educación de calidad para todos.

Desde su creación, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado se han distinguido por su vocación de servicio a la Comunidad Educativa y por su empeño en fomentar entre ellos la comunicación, la reflexión y el diálogo. Fruto de esto son los dieciséis Encuentros que se han celebrado hasta la fecha y que han supuesto excelentes oportunidades para hacer llegar a la comunidad escolar y a la sociedad en general valiosas aportaciones sobre temas decisivos de nuestro sistema educativo.

En esta edición los Consejos Escolares autonómicos y del Estado dirigen su mirada sobre las Enseñanzas Artísticas, un sector educativo periférico al sistema educativo, poco conocido y escasamente valorado socialmente, con la pretensión de servir de reflexión sobre la situación de estas enseñanzas y propiciar su reconocimiento y mejora.

Los Consejos Escolares quieren subrayar, así, la extraordinaria importancia de las Enseñanzas Artísticas para el conjunto de valores cognitivos, afectivos y de estímulo de las capacidades expresivas, creativas y emocionales que aportan a la formación y al bienestar de las personas.

Asimismo, cabe poner de manifiesto la enorme contribución de la educación artística a los valores sociales que fomenta, siendo instrumento de socialización, de comunicación, de inclusión, de participación, y, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural que puede ser vehículo de relación y patrimonio de todos y cada uno de los miembros de una sociedad.

El presente documento pretende, pues, realizar un amplio estudio de las Enseñanzas Artísticas en su contexto, partiendo para ello de la definición de las dimensiones y objetivos de estas enseñanzas; describiendo una extensa panorámica en relación con su marco legal y el entorno europeo y adentrándose en la problemática particular de su profesorado, de su alumnado y de los centros específicos de enseñanzas artísticas y, finalmente, presentando algunas de las experiencias innovadoras en este campo, la situación de estas enseñanzas en las Comunidades Autónomas y la formulación de conclusiones y propuestas de actuación.

## **1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

El documento aborda las enseñanzas artísticas desde una doble vertiente:

- Las enseñanzas artísticas en la educación integral como factor de desarrollo de la personalidad, aspecto que implica a una inmensa mayoría de la población escolar.

- las enseñanzas artísticas de régimen especial, destinadas a especialistas en la materia.

Ambos aspectos son tratados profusamente aunque en apartados distintos. Así, en el apartado 1.1. *Dimensiones de las Enseñanzas Artísticas*, se profundiza en los aspectos cognitivos, afectivos, sociales y creativos que aportan las enseñanzas artísticas en la formación básica general del individuo. En el capítulo 4. *Didáctica de las Enseñanzas Artísticas*, se expone la aplicación pedagógica y las consideraciones curriculares propias de estos aspectos.

En cuanto a las enseñanzas artísticas de régimen especial de música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, se exponen sus objetivos en el artículo 1.2. En el capítulo 2 se profundiza en el marco legislativo autonómico, nacional y europeo que las regula. Se dedican los capítulos 3 y 5 respectivamente al profesorado y alumnado de este tipo de enseñanzas, presentando sus características, normativa reguladora y sus principales problemas. El capítulo 6 se dedica a los centros que imparten enseñanzas artísticas exponiendo su variada tipología organizativa, su funcionamiento, gestión, etcétera.

En todos los apartados se ha intentado hacer no sólo una relación expositiva de normativas, tipologías, etcétera, sino que se apuntan consideraciones, opiniones y sugerencias que puedan dar pie al debate sobre estas enseñanzas y su situación actual.

En definitiva se han considerado distintas dimensiones en las enseñanzas artísticas, tales como los valores educativos que aporta (sensibilidad, autonomía, capacidad de análisis, creatividad, etcétera) y los valores sociales que ayuda a construir.

No se ha obviado la situación de estas enseñanzas dentro del sistema educativo global, así como la necesidad de un enfoque coherente, globalizador e integral, apoyado en un enfoque curricular sólido, que permita la reestructuración de perfiles profesionales, en convergencia con las nuevas tecnologías y las demandas sociales.

## **2. DIMENSIONES Y OBJETIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

### **2.1. Dimensiones de las Enseñanzas Artísticas**

#### **A) Breve descripción histórica**

*J. J. Rousseau* en su obra «El Emilio» (1762) sostiene que la expresión plástica es un recurso importantísimo para desarrollar las capacidades naturales de los niños y niñas. No es su objetivo la formación de artesanos o artistas sino contribuir a desarrollar capacidades innatas, como por ejemplo la percepción y la psicomotricidad.

La Institución Libre de Enseñanza (*Giner de los Ríos* 1885) se planteaba potenciar las capacidades expresivas innatas mediante la educación artística.

La Escuela Nueva (*Decroly* (1871-1932), *J. Dewey* (1859-1952), *M. Montessori* (1870-1952)) descubre las capacidades de espontaneidad, creación e imaginación de los niños y niñas e insiste en considerar la educación artística como factor básico para potenciar la expresividad, la creatividad, las capacidades sensoriales, la motivación y la conciencia social. Pretendía transformar la racionalidad tecnológica escolar y romper con el academicismo existente mediante el intelectualismo.

Hacia los años cuarenta del siglo XX, *Herbert Read*, *Victor Lowenfield*, *Stern* y *Duquet*, entre otros, presentan una visión radical respecto al papel del arte en la educación, especialmente referido a las artes plásticas. Así *Read*, en «Educación por medio del arte», defiende que la educación artística tiene que ser el eje de toda tarea educadora. *Lowenfield* relaciona, con claras referencias a *Piaget*, las capacidades artísticas y las creativas, la inteligencia y la creatividad. Resultan significativas las aportaciones de *Guilford (1897?-1987)* y de *Torrance* sobre el concepto de inteligencia y el análisis de la creatividad y de su valor educativo para la formación personal y social.

Los planteamientos no intervencionistas, radicalmente expresionistas, en el enfoque de la educación artística (el máximo exponente del cual sería, en sus orígenes, el austríaco *Franz Cizek*) se encuentran seriamente cuestionados por la concepción cognitiva y la preponderancia de aprendizajes conceptuales surgida en la década de los años sesenta del siglo XX.

La orientación conceptual de enseñanza del arte se refuerza con las aportaciones del enfoque curricular norteamericano DEBAE (Discipline-based Art Education, 1984). Fieles a las líneas de pensamiento del DEBAE, en los últimos 30 años hemos visto unas orientaciones fundamentadas en que el arte es un producto cultural que no puede asumirse plenamente si no se conoce ni se entiende la relación existente entre realidad artística y la cultural que la genera. Estas orientaciones, que tienen consecuencias importantes a la hora de definir los currículos, obligarían a atender cuatro dimensiones:

- producir arte (dimensión productiva),
- comprender las cualidades del arte y su contexto (dimensión crítica),

- entender las relaciones existentes entre el arte y la cultura (dimensión histórica),
- profundizar en comprender la naturaleza del arte (dimensión estética).

Actualmente coexisten dos grandes corrientes de opinión que conforman otras tantas dimensiones de las enseñanzas artísticas:

- Una de las tendencias sigue planteamientos conceptuales y analíticos encaminados a fomentar la percepción y la apreciación estética. Haría hincapié en desarrollar habilidades y destrezas, lo cual puede suponer convertir las enseñanzas artísticas en una actividad guiada y excesivamente dirigida.
- Una segunda orientación resalta los componentes expresivos del arte, una preponderancia de la creatividad artística y de la capacidad de expresión y de representación original; también una consideración del valor de la educación artística en el comportamiento social de las personas.

Posiblemente la orientación correcta de la educación artística sería aquella que fuese capaz de armonizar las dos dimensiones. También la de enlazar aspectos apreciativos y productivos del arte teniendo en cuenta que, desde un enfoque cognitivo, siguiendo a *Hargreaves*, se podría considerar que los procesos de pensamiento que acompañan toda conducta artística son los mismos, tanto si queremos percibir como producir obras de arte. Esta observación es de importancia capital, ya que supondría, con todas las consecuencias educativas y didácticas que de ella se deriven, que

los aspectos producidos y recibidos se sustentan en la comprensión estética y la educación de desarrollos simbólicos.

## B) Ámbitos

Puestos a encontrar una visión pragmática al tema en estudio, después de la síntesis histórico-pedagógica reseñada, cabría tener en cuenta como posibles ámbitos los siguientes:

- Dimensión personal. La educación artística puede entenderse como perfeccionamiento personal. Afectaría a los ámbitos escolar y extraescolar.
- Dimensión especializada. Se entiende como tal la formación dirigida a estudios que tengan como meta una actividad profesional.
- Dimensión docente. Es aquella cuyo objetivo consiste en dotar de formación adecuada a los que, habiendo finalizado sus estudios profesionales, quieran dedicarse a la docencia de su especialidad.

### 2.1.1. Dimensiones cognitivas y afectivas

A mediados del siglo xx llegó al campo de las artes la tendencia cientifizadora que el positivismo exportó a todo el pensamiento. Las disciplinas humanas se convirtieron también en ciencias (ciencias sociales, ciencias de la música...) y el método científico se aplicó a todas las disciplinas como garante de progreso. Los currículos de las disciplinas artísticas priorizaron los conceptos que suponían la adquisición de habilidades técnicas.

Pero algunos de los aspectos artísticos distintivos como, por ejemplo, las dimensiones humanas asociadas a ellos, no parecían tener cabida en este planteamiento, ya que en muchos casos se obviaron como innecesarios en la formación básica general de los individuos y secundarios dentro de los programas de enseñanza artística, llegando a confundir solfeo con música, técnica con interpretación, dibujo con expresión plástica.

Aún hoy en día se debe insistir en explicar los beneficios que el aprendizaje de las disciplinas artísticas supone para la formación de niños y jóvenes. Estos beneficios no se limitan sólo a la adquisición de unos lenguajes distintos (lenguaje visual, sonoro, corporal, etcétera.) sino que aporta beneficios en todos los ámbitos de la persona, tanto en el ámbito cognitivo como en el físico y afectivo-social.

Así, son numerosos por ejemplo, los estudios que demuestran que la actividad musical tiene efectos profundos y duraderos sobre la manera en que se organiza el procesamiento general de la información en el cerebro humano, ya que se estimulan conexiones neuronales específicas situadas en el centro del razonamiento abstracto, lo que potencia la inteligencia de las personas (Efecto Mozart).

La música es un lenguaje que sirve de instrumento de creación, expresión y comunicación. La educación en ese lenguaje y sus producciones a través del mismo posee sobre todo una dimensión cognitiva, ya que desarrolla las capacidades analíticas, de abstracción, inductivas, deductivas, así como las relaciones propias dentro de este lenguaje específico (relaciones sonoras de melodía, armonía, timbre, texturas) y los enfoques comunicativos o expresivos a través del sonido.

Asimismo, diferentes estudios defienden la importancia de la música para la educación integral de la persona, ya que influye en la actividad, la productividad y el aumento de la atención selectiva.

Este ejemplo centrado en la educación musical debe servir para aseverar que no se deben concebir las artes como un fin en sí mismas sino también como un ámbito más a través del cual poder educar a personas en su integridad, y, asimismo para comprender mejor que una de las principales funciones cognitivas de las artes es la de ayudarnos a observar el mundo desde una mirada estética. La observación estética implica una dimensión cualitativa que potencia la agudeza sensorial, nos hace sensibles y capaces de hacer apreciaciones estéticas.

Las artes forman parte del conocimiento (intersubjetivo, si se quiere, pero conocimiento) complementario del científico y del humanístico y que, como es obvio, incluyen también la educación en la cultura visual. En este sentido, cabe insistir en el carácter interdisciplinar de las enseñanzas artísticas y en la conexión profunda que existe entre éstas y la creación artística actual, que se caracteriza, en gran parte, por la presencia de distintas artes en las actividades artísticas. Por este motivo, los planes de estudio y el currículum de las enseñanzas artísticas han de contemplar, sobre todo, la interrelación de las distintas artes y la de éstas con otras disciplinas.

Las finalidades del aprendizaje de las artes han de ser, al mismo tiempo, instrumentos al servicio de la sensibilización artística de la persona y de su disfrute (competencias que la educación de estas artes ha de contemplar siempre, aunque la educación básica ha de jugar un papel fundamental y central); objeto de especialización técnica (sobre todo, en las

enseñanzas elementales y de grado medio de régimen especial); e instrumento de profesionalización y de inserción laboral (por lo que se refiere, sobre todo, a los grados superiores de las enseñanzas artísticas de régimen especial.

El arte posee también una dimensión expresiva, y como tal permite que el individuo, fruto de un impulso natural, exteriorice, ya sea con la voz, los gestos, el movimiento, etcétera, sus vivencias interiores. Todas las personas son (en mayor o menor grado) expresivas y a través del arte expresan sus vivencias interiores, sus emociones y en general su faceta afectiva. La conexión entre arte y emociones es la que da singularidad al arte y lo hace diferente y esencial. Conexión que supone desarrollar la creatividad y las habilidades técnicas, entre otras dimensiones.

### **2.1.2. Dimensiones convivenciales y de cohesión social**

Nuestra sociedad está abocada a un nuevo reto: la integración. La convivencia en la diversidad cultural, la presencia de diferentes idiomas y costumbres son una circunstancia de plena actualidad. La necesidad de encontrar una cohesión que pueda garantizar la convivencia nos obliga a la búsqueda de sistemas que puedan dar soluciones a los nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad del siglo XXI. El arte es uno de ellos: utiliza un lenguaje universal que está por encima de idiomas; es internacional e intercultural.

Las enseñanzas artísticas son una herramienta importantísima de cohesión social, ayudando a mostrar la igualdad de oportunidades, permitiendo la inclusión y la participación de todo el alumnado sin exclusión, desarrollando destrezas necesarias para otras áreas y permitiendo un

conocimiento directo de la cultura. Las actividades artísticas de conjunto (canto coral, conjunto instrumental, danza, teatro) permiten un tratamiento pluricultural diverso y favorecen la adquisición de hábitos sociales. Permiten al alumno sentirse parte de un grupo, participar en un todo. En el aula la práctica de cualquier disciplina artística refuerza los pilares de la práctica pedagógica, ya que se sustentan en el orden, la disciplina, el respeto y sobre todo la perseverancia.

La especificidad de cada lenguaje artístico ofrece un amplio abanico de formas comunicativas. En esta riqueza de posibilidades radica el valor educativo de estos lenguajes y pone en juego términos que pueden parecer contradictorios, pero que se han de producir simultáneamente:

- La competencia de escuchar y observar se hace tan imprescindible como interiorizar y retener.
- El respeto por los otros, la empatía, y la valoración de lo que es externo son tan necesarios como la seguridad en lo que no es y en lo que aporta.

El sentido crítico y la capacidad de análisis se combinan con el hecho de dejarse seducir y gozar con ello.

El sentido competitivo y la pertenencia a un grupo son simultáneos al respeto y a la valoración de un grupo distinto.

Las dificultades motrices o los problemas en determinadas habilidades o técnicas no deben impedir a nadie la posibilidad de poder expresarse, comunicarse y crear. De esta manera, las artes adquieren especial relevancia en la inclusión de personas con dificultades de aprendizaje, psicomotoras o de integración social. Así, la música se utiliza en la rehabilitación motora, para el tratamiento de trastornos de atención, trastornos de la fonación, etcétera.

Personas con graves parálisis logran expresarse mediante sus dibujos y niños autistas se abren al mundo a través de los sonidos y los colores.

### 2.1.3. Fomento de la creatividad

La creatividad es una de las cualidades esenciales de los seres humanos, por lo que se puede concluir que todas las personas son creativas en mayor o menor grado. Ciertamente, se trataría de un proceso mental superior, una forma de pensamiento que intenta salir de los cauces preestablecidos, romper convencionalismos, ideas estereotipadas y modos generales de pensar y actuar. Se identificaría con el llamado pensamiento divergente, o sea, la capacidad de engendrar algo nuevo, ya sea un producto, una técnica o un modo de enfocar la realidad.

Para definir la creatividad se puede recurrir a las orientaciones expresadas por Torrance (*Educación y capacidad creativa*, 1976), porque entender que es plenamente aplicable al mundo de las enseñanzas artísticas. Define la creatividad como un proceso; el proceso de intuir vacíos o elementos necesarios que faltan; formar ideas o hipótesis acerca de ellos; someter a prueba estas hipótesis; comunicar los resultados, posiblemente para modificar y someter de nuevo a prueba las hipótesis. Considera, también, que todas las personas tienen capacidad creativa.

A menudo, un sentido práctico mal entendido hace que se deje en un segundo plano el poder creativo del ser humano; se olvida que la creatividad nos ayuda a llevar por un camino de conocimiento y de satisfacción que ayuda a mejorar la calidad de las relaciones humanas. Por ello, es

importante no marginar una parte innata del ser humano, la parte fantasiosa, imaginativa; en definitiva, la parte creativa. En este sentido, se debe resaltar el valor del juego, ya que a través de su práctica se transforman los elementos de la realidad externa para expresar contenidos que tiene que ver con la realidad interna.

A pesar de ser un hecho natural y comprobado, su estudio científico y sistemático es un hecho relativamente reciente. Galton (1822-1911) fue un precursor al estudiar, desde los presupuestos de la psicología fisiológica, la vida de los grandes genios y el papel de los factores hereditarios en su comportamiento, pero fue a partir de la segunda guerra mundial y de las investigaciones de Binet sobre la inteligencia, y especialmente, a partir de 1950, con las aportaciones de Guilford (1951) y Torrance sobre la estructura de la inteligencia, cuando se intensifican los estudios sobre la creatividad. Se introduce el término «pensamiento divergente» como una dimensión importante de nuestro intelecto, se valora de forma creciente su importancia y se incrementa su peso específico en todos los planes y programas de estudios. Al mismo tiempo asciende notablemente la consideración y valoración social de la creatividad hasta el punto de que, actualmente, es un rasgo especialmente considerado y buscado en el momento de seleccionar personal para empresas o proyectos, por encima del antiguo y tradicional pensamiento lógico-abstracto, no pocas veces identificado con el antiguo cociente intelectual.

En relación a las enseñanzas artísticas la creatividad tiene un significado especial. De entrada cabe considerar la existencia de dos tendencias extremas de difícil convergencia. Por una parte la defendida por aquellos que consideran que la enseñanza artística ha de basarse principalmen-

te en la adquisición y el dominio de técnicas, habilidades y destrezas y por otra la que considera que la expresión artística es una mera expresión que emana del ser creador y no requiere un ejercicio disciplinado previo. La respuesta que pueda darse a ambos presupuestos es de extraordinaria importancia, ya que orienta todas las estrategias del proceso de la planificación y del proceso de enseñanza-aprendizaje de las enseñanzas artísticas.

Parece que la respuesta más adecuada estaría en la elaboración de un modelo integrador de los pensamientos convergentes y divergentes puesto que, al no poderse crear nada desde el vacío, los aprendizajes artísticos difícilmente podrían realizarse plenamente sin la adquisición y la potenciación previa de unos conceptos y unas habilidades básicas. Por otra parte, los resultados perseguidos deben caracterizarse por su creatividad e innovación.

En todo caso, es necesario considerar que:

- a) Para que el arte contribuya al desarrollo integral de la personalidad, cada experiencia artística ha de ser el resultado de un proceso creador.
- b) Toda experiencia artística tiene que ser provocadora de sentimientos creativos, tanto para el artista como para el oyente o espectador.
- c) La enseñanza de las artes debe fomentar la memoria creativa, aquella que va más allá de la memoria episódica, que alberga contenidos aislados, o de la puramente semántica, útil para resolver problemas exclusivamente escolares. Debe servir, en un proceso de transferencia, para resolver los problemas y las situaciones vitales extraescolares y fortalecer el pensamiento divergente.



- d) Para el fomento de la creatividad, las enseñanzas artísticas han de favorecer la espontaneidad, el pensamiento simbólico personal, el pensamiento independiente y flexible, la búsqueda de estrategias propias y la implicación afectiva.
- e) El tratamiento de la educación de la creatividad a través de las enseñanzas artísticas se enfocará desde una perspectiva interdisciplinar y personalizada, ambas alejadas del concepto de inteligencia única y de la uniformidad curricular.
- f) La educación de la creatividad a través de las enseñanzas artísticas no puede dejarse al azar y a la improvisación. Es necesario elaborar un programa concreto que recoja estrategias, comportamientos y actitudes.

Estas estrategias deberían contemplar:

- a) Favorecer la integración de las personas en el grupo y en los procesos; la superación de las inhibiciones y el respeto hacia otros ritmos de funcionamiento.
- b) Realizar análisis y valoraciones con actitud abierta y flexible.
- c) Crear un clima que anime y refuerce las iniciativas de expresión personal.
- d) Enseñar a vivir plenamente las potencialidades y a sentir, vivir, percibir, conocer y apreciar el entorno.
- e) Utilizar técnicas de estimulación, motivación y comunicación.
- f) Establecer mecanismos de evaluación de programas, de la labor docente y de las respuestas del alumnado.

## **1.2. Objetivos de las enseñanzas artísticas**

Hasta ahora se ha tratado de exponer los valores que las enseñanzas artísticas aportan para la formación integral de la persona. A continuación se indican los objetivos que las distintas normativas proponen para las enseñanzas artísticas profesionalizadoras, es decir las enseñanzas de régimen especial de música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales.

### **2.2.1. Las enseñanzas de Música y Artes Escénicas (Danza y Arte Dramático)**

Los objetivos que las distintas normativas planteaban para los estudios específicos de Música y de Danza se orientaban hacia el desarrollo de una serie de capacidades del alumnado, entre las que predominaban los aspectos técnicos e interpretativos, dejando en un segundo plano mencionar los valores cívicos, de desarrollo personal, creativos o la formación de una capacidad crítica. Estas carencias se han puesto de relieve durante los últimos años y parece ser que su consideración adecuada puede aparecer en el momento de redactar los proyectos de currículo que de acuerdo con la LOE se están preparando.

Respecto a las enseñanzas de grado medio de Música el RD 756/1992 establecía que dichas enseñanzas «tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos capacidades como el hábito de escuchar música, análisis crítico de la propia música, participación en actividades propias de dichas enseñanzas, valoración del dominio del cuerpo y de la mente, aplicación de los conocimientos teo-

ricoprácticos a la interpretación, práctica en grupo, práctica en público, conocimiento de la música contemporánea, desarrollo de hábitos de estudio»; capacidades todas ellas muy loables pero se dejan sin atender aspectos importantísimos como el fomento de la sensibilidad, el gusto estético, la capacidad crítica, etc.

Parece ser que estos valores se han tenido en cuenta en la redacción del nuevo RD que para dichas enseñanzas ha propuesto el Ministerio (RD 1577/2006 de 22 de diciembre, BOE 20 de enero de 2007). En los objetivos se incluyen no sólo capacidades sino valores cívicos, con lo cual el modelo educativo es mucho más sólido y humanístico. Divide los objetivos en generales y específicos y establece seis objetivos generales entre los que destacan, por tener en consideración aspectos de formación de la sensibilidad y el criterio propio, los siguientes:

- *«Analizar y valorar críticamente la calidad de la música.*
- *Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.*
- *Conocer y valorar críticamente los valores de la música y optar por los aspectos que emanados de ella sean más idóneos al desarrollo personal».*

Los objetivos específicos que se plantean son más numerosos y «tienen como finalidad contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran capacidades como: la superación de las asignaturas con dominio y capacidad crítica, conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, el uso del oído interno, participación en el grupo con la disposición necesaria, compartir vivencias musicales, valoración del

cuerpo y de la mente, interrelacionar conocimientos adquiridos con experiencias propias, conocer las técnicas del instrumento, demostrar reflejos en las eventualidades de la interpretación, cultivar la improvisación, interpretar y conocer obras de los diferentes lenguajes y estilos y actuar en público con autocontrol».

Un caso similar ocurre con los objetivos de las enseñanzas profesionales de Danza. Los objetivos generales propuestos por la LOE en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero (BOE 13 de febrero) incluyen capacidades y valores cívicos y corresponden en líneas generales a los de Música, con la adaptación pertinente. Los objetivos específicos hacen referencia al dominio del cuerpo, la improvisación, el papel dentro de las actuaciones en grupo, pero también al desarrollo de la personalidad a través de la sensibilidad musical, la interpretación expresiva, la formación de una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades y el análisis crítico de la calidad de la danza.

Las enseñanzas de grado superior de música tienen como objetivo general el de proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica a través de las materias que conforman cada especialidad elegida (RD 617/1995). Otras normativas (Comunidad de Madrid) amplían los objetivos generales diciendo que «deberán proporcionar una formación artística global y coherente, al mismo tiempo que el grado de cualificación que exige el ejercicio profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia».

Pero a la hora de desarrollar cada especialidad se hace referencia exclusivamente a contenidos y tiempos lectivos sin que se mencionen objetivos específicos. Esto es altamente significativo. Se desglosan los contenidos sin que

antes se haya reflexionado sobre las capacidades y valores que estos estudios deben desarrollar en el alumnado. Los contenidos de cada materia se centran en el perfeccionamiento interpretativo y en la adquisición de conocimientos, siendo escasas las referencias a los valores críticos o a la sensibilidad artística.

Las enseñanzas del grado superior de danza (RD 1463/1999, de 17 de septiembre) tienen como finalidad el estudio e investigación de la danza como creación y la transmisión de conocimientos relacionados con este hecho artístico. Para ello, establece objetivos generales para las dos especialidades: Pedagogía de la Danza y Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza. Algunos son comunes como los que hacen referencia a conocer el cuerpo humano como vehículo artístico y de expresión, conocer el desarrollo histórico de la danza, los fundamentos de la creación coreográfica, el repertorio, escuelas, estilos y técnicas, etcétera. Otros como el conocimiento del marco jurídico, la utilización de la música, la profundización en las técnicas de interpretación, adaptan su ámbito de aplicación al estar enfocados, según la especialidad, a la actividad docente o a la producción de espectáculos. Otros son específicos para la especialidad de Pedagogía de la Danza como el capacitar para la enseñanza de la danza mediante la adquisición de conocimientos pedagógicos y didácticos, conocer los aspectos generales del sistema educativo o, para la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, comprender los procesos pedagógicos y sistemas de percepción que afectan al hecho artístico de la danza.

Las enseñanzas de arte dramático tienen como finalidad la formación de profesionales docentes e investigadores del fenómeno teatral y de aquellas otras áreas de la

comunicación que de él emanan. Los objetivos específicos vienen detallados para cada una de las especialidades de Dirección de Escena y Dramaturgia, Escenografía e Interpretación (RD 754/1992). En todas las especialidades están presentes objetivos que hacen referencia al dominio técnico de la disciplina, objetivos de conocimiento de la materia, su entorno social y su evolución, objetivos sobre el fomento de la creatividad interpretativa, el desarrollo de sentido crítico y de la sensibilidad estética.

### **2.2.2. Las Enseñanzas Profesionales de las Artes Plásticas y Diseño**

(Estas enseñanzas están en una fase de regulación normativa. Las referencias legales que se citan corresponden al proyecto de Real Decreto pendiente de publicar).

El Proyecto de RD por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, las define de la manera siguiente:

*«Las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo, comprenden el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones relacionadas con el ámbito del diseño, las artes aplicadas y los oficios artísticos, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como para la actualización y ampliación de las competencias profesionales y personales a lo largo de la vida».*

La formación y el perfil profesional de los alumnos que acaban estos estudios se ajustan a los niveles 2 (técnicos)

y 3 (técnicos superiores) de la escala laboral, con capacidad para realizar obras con rigor técnico y coordinar procesos técnicos y artísticos de realización o de diseño de proyectos y dirigirlos o coordinarlos, realizando una multiplicidad de tareas complejas, según se trate de uno u otro perfil.

Por ello en ese mismo Proyecto de RD se establecen como objetivos de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño que los alumnos y alumnas sean capaces de:

- a) Desarrollar la competencia propia de cada título e iniciar la práctica profesional con garantías de calidad, eficacia y solvencia.
- b) Valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje universal y como medio de expresión cultural.
- c) Favorecer la renovación de las artes y las industrias culturales a través de la reflexión estética y el dominio de los procedimientos artísticos de realización.
- d) Comprender la organización y características de su ámbito profesional.
- e) Desarrollar habilidades y destrezas en las áreas prioritarias contempladas dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, los idiomas, el trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

Para los estudios superiores, tanto de Diseño como de Cerámica y Vidrio, se requiere al alumnado poseer y dominar una amplia gama de conocimientos científicos, técnicos, artísticos y profesionales que suponen un currículo más

amplio y riguroso que permite un ejercicio profesional ajustado a las necesidades de la producción,

Se establecen objetivos generales y objetivos específicos de las especialidades. Los generales hacen referencia al conocimiento de la actividad empresarial que de ellos se deriva, al interés por el legado patrimonial, su protección y promoción, el fomento de la cohesión social que de él se genera, el trabajo en equipos de carácter multidisciplinar, la resolución de los diferentes problemas a los que se enfrenta el profesional de cada especialidad, el desarrollo de la imaginación, la sensibilidad artística, el rigor crítico, las capacidades de análisis y la potenciación de las actitudes creativas, etcétera.

Los objetivos específicos son comunes para Diseño, Cerámica y Vidrio, aunque con las adaptaciones pertinentes. Abarcan el conocimiento de los materiales, las herramientas, los equipos, las maquinarias, los procesos, las técnicas y los procedimientos artísticos y artesanales, así como la normativa que regula la actividad profesional relacionada con estos estudios. Otros objetivos se relacionan con el trabajo en equipo, la resolución de problemas técnicos y artísticos de los proyectos de trabajo, la toma de conciencia de la incidencia de estas actividades en la salud y el medio ambiente y la adquisición de una visión de la percepción de la forma, materia, espacio, movimiento, color, etcétera.

### **2.2.3. Las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales**

Estas enseñanzas tienen como objetivo general «la formación de los profesionales a los que han de encomen-

darse las tareas de conservación y restauración de las obras y objetos que integran el patrimonio histórico» (RD 1387/1991). A fin de desarrollar las capacidades necesarias para el ejercicio de dichas funciones, los alumnos deberán alcanzar en sus estudios objetivos relacionados con la adquisición de habilidades técnicas, conocimiento de materiales y agentes agresores, así como de los aspectos legales y administrativos sobre el patrimonio. Otros objetivos están relacionados con la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la integración de las diversas disciplinas que inciden en la conservación de los bienes culturales. Se encuentran también objetivos relacionados con la valoración crítica de los criterios de restauración y el conocimiento del significado y de la función de esos bienes en relación con su contexto histórico.

### 3. PANORAMA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

#### 3.1. Antecedentes (período anterior a la LOGSE)

La evolución histórica de las enseñanzas artísticas muestra las trayectorias independientes y hasta disímiles que siguieron las artes plásticas, por un lado, y la música y las artes escénicas, por otro.

A partir del siglo XIX, la formación artística en España se sitúa al mismo nivel (superior) que una ingeniería, la diplomacia o el notariado; las artes plásticas acceden por ley a la enseñanza superior bajo la denominación genérica de Bellas Artes, que incluye la pintura, la escultura, la arquitectura y la música (*Ley Moyano de 9 de septiembre de 1857*).

En 1881 se crea la Escuela de Artes y Oficios de Madrid (*Real Decreto de 5 de mayo de 1871*), como parte del Real Conservatorio de Artes de Madrid.

Poco después, en 1895, se abren la Escuela de Artes y Oficios Central y siete Escuelas de Distrito (*Real Decreto de 5 de noviembre de 1886*), dejando de ser la actividad docente una función del Real Conservatorio de Artes.

En 1900 se unifican la Escuela de Artes y Oficios Central de Madrid, las Escuelas de Artes y Oficios de Distrito y las Escuelas Provinciales de Bellas Artes, bajo el nombre único de Escuelas de Artes e Industrias, o Escuelas de Artes e Industrias y de Bellas Artes (*Real Decreto de 4 de enero de 1900*), que se ocupan de la enseñanza elemental.

Al año siguiente (1901) se crean las Escuelas Superiores de Artes Industriales, las Escuelas Superiores de Industrias, las Escuelas Superiores de Bellas Artes y las Escuelas Superiores de Industrias y Bellas Artes (*Real Decreto de 17 de agosto de 1901*), para la enseñanza superior.

En 1910 se vuelve a dividir la enseñanza. Desaparecen las escuelas anteriores (Artes Industriales, Industrias, y Artes Industriales y de Industrias) y se crean las Escuelas de Artes y Oficios, para la enseñanza elemental (primer grado de la enseñanza técnica), y las Escuelas Industriales (o Escuelas de Industrias), para la enseñanza superior (segundo grado de la enseñanza técnica, con título de perito), que sustituyen a las Escuelas Superiores (*Real Decreto de 8 de junio de 1910 y Real Decreto de 16 de diciembre de 1910*).

Durante todo el siglo XX se mantiene una ordenación académica heredada del siglo anterior; un sistema en el que conviven enseñanzas de carácter general junto a otras de carácter profesional de nivel superior. En este período

existen escuelas estatales, escuelas provinciales y escuelas municipales repartidas por todo el territorio español.

En 1963, ante la creciente industrialización española, se vuelven a reorganizar estas enseñanzas y se cambia de nuevo su denominación, pasando a ser Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Se introducen por primera vez en un plan de estudios (grado medio) que reconoce nuevas profesiones especializadas, como la de Diseño: el diseño gráfico, el diseño industrial y el diseño de interiores (*Real Decreto 2127/1963, de 24 de junio*).

Continúan con igual denominación las Escuelas Superiores de Bellas Artes. Un año después, en 1964, se reordenan las enseñanzas técnicas; continúan los títulos de aparejador, perito, facultativo y ayudante de ingeniero, y se crean las nuevas denominaciones de arquitecto e ingeniero técnico (*Ley 2/1964, de 29 de abril*).

En 1967 se establecen los títulos de graduado en artes Aplicadas, sin equivalencia reconocida con el resto del sistema educativo general español.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, contempla por primera vez la incorporación de las enseñanzas de música al currículo del sistema general. Esta ley conlleva cambios importantes, entre los que cabe destacar la integración de las Escuelas de Arquitectura Técnica en la Universidad, con la denominación de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica.

La Constitución española de 1978 determina, en su artículo 27.1, como uno de los derechos fundamentales, el derecho de todos a la educación, al tiempo que atribuye a los poderes públicos, en el artículo 27.5, la obligación de garantizar este derecho mediante una programación gene-

ral de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

En 1978 se transforman las Escuelas Superiores de Bellas Artes en Facultades de Bellas Artes, pasando a ser estudios universitarios (*Real Decreto 988/1978, de 14 de abril*).

En 1983 se confirma la condición universitaria y la estructura de los estudios de ingeniería e ingeniería técnica y de arquitectura y arquitectura técnica (*Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria LRU*). El nuevo marco legal preveía la enseñanza superior de las enseñanzas artísticas con la creación de Escuelas Universitarias, pero nunca tuvo un desarrollo normativo.

Asimismo, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en su título preliminar afirma que *«todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad»*.

### **3.2. Marco legal (a partir de la LOGSE)**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), supuso un considerable avance para las enseñanzas artísticas, tanto dentro de la enseñanza obligatoria como en la enseñanza especializada. Integró las enseñanzas artísticas en el sistema educativo como enseñanzas de régimen especial, superando la tradicional orientación puramente profesionalizadora desvinculada del ámbito académico. La ley aborda una regulación extensa de las enseñanzas de música, danza, arte dramático y artes plásticas y diseño, atendiendo al creciente interés social.

La LOGSE aportó una doble orientación de la enseñanza musical y de la danza, la profesional (impartida en los Conservatorios y con validez académica) y la no profesional (impartida por las Escuelas y sin validez académica), distinción que se mantiene en la LOE. Equiparó a todos los efectos el título superior de música y danza al de licenciado. Estructuró las enseñanzas de forma paralela a las enseñanzas de régimen general, en cuanto a ciclos, edades de acceso, etcétera. Permitió una nueva modalidad de bachillerato artístico y la posibilidad de obtener el bachillerato musical. Reglamentó los estudios de Arte Dramático como estudios superiores conducentes a la obtención de titulación equivalente a la de licenciado.

La LOGSE introdujo la denominación de Artes Plásticas y Diseño, reconociendo estudios superiores como el de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica, etcétera, y estableció para ellos títulos superiores. Amplió el catálogo de títulos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño. Consolidó las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, llamadas ahora Escuelas de Arte, para la enseñanza de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño, y abre la puerta a la creación de las Escuelas Superiores de Diseño, para los estudios superiores de diseño.

Si bien la LOGSE equipara los títulos superiores de enseñanzas artísticas a los de una licenciatura (en el caso de los estudios de Música y Artes Escénicas), o diplomatura (en los de Artes Plásticas y Diseño y en los de Conservación y Restauración de Bienes Culturales), los centros que imparten estas enseñanzas se consideran centros de secundaria. Esta situación supone la carencia de autonomía jurídica, administrativa y académica.

Con posterioridad, la Ley Orgánica, 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), mantiene la situación alcanzada en el año 1990.

### 3.1.1. Relaciones con las Enseñanzas de Régimen General

La historia de nuestro país presenta deficiencias en la formación artística dentro de planes de educación que tradicionalmente han relegado estas enseñanzas. Como ejemplo basta señalar que la educación artística pudo llegar a toda la población escolar sólo en el último decenio del siglo xx.

La Ley de Educación de 1990 (LOGSE) supuso un antes y un después en la presencia de las artes en el sistema educativo general, considerando por primera vez su presencia en todas las etapas educativas. En Educación Primaria se englobaba en el área de Educación Artística, mediante una sesión semanal obligatoria en todos los cursos. En Educación Secundaria se desglosaba en las asignaturas de Música, y Educación Plástica y Visual, ambas obligatorias en los tres primeros cursos de ESO y troncal en cuarto curso, impartidas generalmente en dos sesiones semanales. Además supuso la presencia en los centros del profesor especialista en Música y del especialista en Dibujo para Secundaria (aunque todavía en algunos centros de titularidad privada y/o concertada se sigue sin contar con especialistas).

El Real Decreto de Humanidades (*RD 3473/2000, de 29 de diciembre*), como la Ley de Calidad (LOCE), supuso una reducción del horario de dichas asignaturas, la ruptura de un tratamiento cíclico, el aumento de contenidos concep-

tuales en detrimento de los de expresión e interpretación, y el paso de la obligatoriedad a la presencia en un solo itinerario, entre otros.

Con respecto a la correspondencia de las enseñanzas de régimen general con las enseñanzas artísticas específicas, la LOE en el artículo 47 establece que:

*«Las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria. Se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados».*

En la normativa de desarrollo de la LOE (RD 1513/2006, de 7 de diciembre, para Educación Primaria, y el RD 1631/2006, de 29 de diciembre, para Educación Secundaria Obligatoria) se establece que en Primaria el área de Educación Artística se impartirá en todos los ciclos de la etapa. En Secundaria contempla las materias de Música y Educación Plástica y Visual como materias de los tres primeros cursos de ESO, pero sin ser obligatorias en todos y cada uno de ellos.

Estas materias artísticas contribuyen a la consecución de las competencias básicas establecidas para estas enseñanzas, especialmente la número 6, «Competencia cultural y artística», común para Primaria y Secundaria. En síntesis, «el conjunto de destrezas que configuran esta competencia se refieren tanto a la habilidad para apreciar y disfrutar con el arte y otras manifestaciones culturales como a aquellas relacionadas con la realización de creaciones propias; implica un conocimiento básico de las distintas manifesta-

ciones culturales y artísticas, la aplicación de habilidades de pensamiento divergente y de trabajo colaborativo, una actitud abierta, respetuosa y crítica hacia la diversidad de expresiones artísticas y culturales, el deseo y voluntad de cultivar la propia capacidad estética y creadora, y un interés por participar en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad como de otras comunidades».

### **3.1.2. La LOE y su desarrollo**

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), de 3 de mayo, abre nuevas posibilidades para las enseñanzas artísticas. Es novedosa y significativa la denominación de «enseñanzas artísticas» para referirse a las enseñanzas de música, danza, artes plásticas y diseño y arte dramático, a las que dedica el capítulo VI por completo.

La LOE dispone, en su artículo 3, que las enseñanzas artísticas forman parte de las enseñanzas propias del sistema educativo. Del mismo modo, el apartado 6 del citado artículo determina que las enseñanzas de idiomas, las artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2006 se dedica por entero a las enseñanzas artísticas. En el artículo 45.2 se precisa que son enseñanzas artísticas las siguientes:

- *Las enseñanzas elementales de música y de danza.*
- *Las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.*



- *Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.*

En esencia, bajo la denominación genérica de enseñanzas artísticas se engloban las correspondientes a dos campos concretos: la producción artística (enseñanzas de Artes Plásticas, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Cerámica y Vidrio) y la expresión musical y escénica (enseñanzas Musicales y de Danza, Canto y Arte Dramático). Es significativa la desaparición de la palabra «escolares» para referirse a estas enseñanzas.

Todas ellas tienen como finalidad *«proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de cada una de las diversas especialidades mencionadas»* (LOE VI.45.1).

Así, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio se contemplan en dos categorías distintas de clasificación: como enseñanzas de educación secundaria postobligatoria (art. 3) y como enseñanzas artísticas (art. 45).

En lo que respecta a las enseñanzas de Música y Danza (LOE, Capítulo VI, Sección Primera) se estructuran en tres niveles: enseñanzas elementales, profesionales y superiores. Al margen de estos tres niveles, podrán ser cursados estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas

específicas reguladas por las Administraciones educativas, las cuales tendrán una estructura y organización diferenciada y sin limitación de edad para el alumnado.

Las enseñanzas elementales tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen. Así se modifica la regulación que preveía la LOGSE en el grado elemental de música, configurado en cuatro cursos, con una regulación curricular similar al resto de enseñanzas de régimen general y especial.

Cada Comunidad Autónoma, no obstante, vive una realidad distinta en cuanto a las posibilidades de desarrollo, organización e infraestructuras de las enseñanzas elementales. Deberán ser, pues, las Administraciones educativas de cada comunidad las que, en función de la realidad en la que vivan la enseñanza de música y danza, regulen la enseñanza elemental en los conservatorios.

Las enseñanzas profesionales de música y de danza (antes llamadas enseñanzas de grado medio) se regulan por la LOE en seis cursos de duración (a diferencia de la LOGSE, según la cual el grado medio de música y danza se estructuraba en seis cursos académicos, ordenados en tres ciclos de dos años cada uno de ellos). A estas enseñanzas se accede mediante la superación de una prueba específica regulada y organizada por las diferentes Administraciones educativas. La ley prevé asimismo la posibilidad de que el alumnado acceda a cada curso académico sin haber superado los anteriores, siempre que el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, mediante la superación de una prueba específica.

La superación de las enseñanzas profesionales de música o danza otorga el derecho a obtener el título profesional,

título al que se ha dado validez para ejercer docencia en Escuelas de Música (*OM de 30 de julio de 1992*) y que debería facilitar otras nuevas perspectivas profesionales como, por ejemplo, la creación de ciclos formativos vinculados a la música, a las artes escénicas...

Con dicho título profesional podrá obtenerse, según la LOE, el título de bachiller, previa superación de las materias comunes, aunque no se hubiera seguido el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza. La ley apunta a la creación de centros integrados de música y secundaria. Sería deseable que esta iniciativa se hiciera efectiva y no quedara en mera sugerencia.

El Capítulo VI establece una Sección Segunda sobre Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño (arts. 51-53), que se organizarán en ciclos de formación específica, los cuales incluirán fases de formación práctica. Al grado medio se accederá con el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y al grado superior con el título de bachiller y, en ambos casos, habrá de superarse una prueba específica. No obstante se podrá acceder tanto a los grados medio y superior sin requisitos académicos, superando una prueba de acceso, para lo que se requerirá tener 17 años como mínimo, para el grado medio y 19 años para el acceso al grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba. Si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con el que se desea acceder, la edad de acceso sería de 18 años. Estas pruebas serán reguladas por las Administraciones educativas.

La superación del grado medio de artes plásticas y diseño conducirá a la obtención del título de técnico en Artes Plásticas y Diseño, que permitirá el acceso directo a la modalidad de artes de bachillerato. Con la superación del

grado superior se obtendrá el título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente que dará acceso a los estudios superiores, universitarios o no, que se determinen.

## ESTUDIOS ARTÍSTICOS SUPERIORES

Es significativa la denominación de enseñanzas artísticas superiores (ni enseñanzas escolares ni especiales), y su formulación legal, ya que les otorga carácter de educación superior y una organización adecuada a sus peculiaridades. Ésta había sido una larga reivindicación histórica de los centros superiores de Enseñanzas Artísticas en España y de sus asociaciones y colectivos, que pedían para estas enseñanzas superiores el mismo rango y consideración que las universidades, su adscripción a Direcciones Generales de Universidad, titulaciones inscritas en el catálogo de títulos superiores y la autonomía administrativa, jurídica y académica para sus centros, aspectos que ya poseen estas enseñanzas en gran parte de los países europeos. También era una necesidad ante los retos de convergencia con los modelos europeos establecidos en la Declaración de Bolonia.

La LOE reconoce su condición diferente, prevé la posibilidad de participación del Consejo de Coordinación Universitaria en la ordenación de estas enseñanzas; la posibilidad de ofertar estudios de postgrado, el fomento de los programas de investigación; fórmulas de colaboración entre las Comunidades Autónomas y las Universidades y la creación de un Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como órgano consultivo.

Sin embargo se queda incompleto: les reconoce su condición superior en el mismo nivel que la Universidad, pero

no dota a sus centros de los mecanismos propios de tal condición, es decir, su personalidad jurídica y la autonomía administrativa y académica. Esto ha llevado a algunos centros a pedir la integración de las enseñanzas artísticas superiores en la Universidad, aspecto sobre el que hay opiniones divergentes, ya que para algunos las singularidades de estas enseñanzas aconsejarían, sin embargo, una organización específica fuera de la Universidad.

El tercer nivel de las enseñanzas de música y danza está constituido por las enseñanzas superiores (art. 54), que se deben organizar en especialidades de un ciclo de duración variable. Para acceder a estos estudios se hace necesario estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba específica de acceso que deben establecer las Administraciones autonómicas en lugar de la Administración estatal como señalaba la LOGSE. Sin embargo, la LOE contempla en su artículo 69.5, en el Capítulo IX destinado a la educación de personas adultas que *«los mayores de diecinueve años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas»*.

También es novedoso que se tenga en consideración para dicho acceso la posesión del título profesional y el expediente académico —la nota media de éste constituirá como máximo el 50% de la nota de la prueba de acceso— (RD 1577/2006, de 22 de diciembre).

Al término de estos estudios superiores, los alumnos obtendrán el título superior de Música o Danza en la espe-

cialidad de que se trate, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de grado equivalente.

Es notoria también la mención expresa (art. 58) a las Escuelas Superiores de Música y Danza, como denominación genérica e indistinta a la de Conservatorios para aquellos centros públicos que impartan las enseñanzas superiores respectivas, con independencia de su gestión. (Hasta ahora la única denominación aceptada en la normativa vigente era la de Conservatorio Superior, mientras que los centros surgidos recientemente que imparten enseñanzas superiores, pero tenían una gestión privada, recibían el nombre de Escuelas Superiores).

En cuanto a los Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño, la LOE recoge los de cerámica y vidrio y dedica el artículo 56 a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El acceso a estos estudios superiores se hace con el título de bachiller y la superación de una prueba específica. Los estudios superiores de Artes Plásticas, así como los estudios Superiores de Diseño en la especialidad que corresponda, conducirán a la obtención del título superior de Artes Plásticas en la especialidad correspondiente, que será equivalente al de diplomado o título de grado correspondiente.

A los estudios superiores de Restauración y Conservación de Bienes Culturales se accede con el título de bachiller, superando una prueba de acceso. Los alumnos que superen los estudios tendrán la titulación superior equivalente a la diplomatura universitaria o título de grado equivalente. Tienen una duración de tres cursos y las especialidades que se pueden cursarse son: Documento gráfico, Escultura, Arqueología y Pintura. Las enseñanzas mínimas

están reguladas por el RD 1387/1991, de 18 de septiembre, y desarrolladas en la Orden de 28 de octubre de 1991.

Las enseñanzas de Arte Dramático quedan reguladas de manera similar a como lo hacía la LOGSE. Se consideran enseñanzas superiores desapareciendo la posibilidad de establecer enseñanzas de formación profesional específica relacionadas con el arte dramático, como preveía la LOGSE. Estas enseñanzas comprenden un único ciclo de grado superior, al finalizar el cual se obtiene el título superior de Arte Dramático, equivalente al de licenciado o título de grado equivalente. Para acceder a las enseñanzas de arte dramático (*RD 754/1992, de 26 de junio*) será preciso estar en posesión del título de bachiller. No obstante será posible acceder a estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos anteriores, siempre que el aspirante demuestre las habilidades específicas necesarias para cursarlas con aprovechamiento, mediante la superación de la prueba correspondiente a la especialidad por la que opte. La prueba constará de un ejercicio escrito común y de un ejercicio práctico referido a la especialidad elegida, con el objetivo de evaluar las aptitudes artísticas y técnicas, las destrezas o habilidades creativas del aspirante en relación con la especialidad.

El RD 806/2006, de 30 de junio, establece el calendario de aplicación de las enseñanzas establecidas por la LOE y en el Capítulo VII, referido a Enseñanzas artísticas, establece el siguiente calendario:

#### *Curso académico 2007-2008*

- Implantación de las enseñanzas elementales de música y de danza.
- Implantación de los cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de música y de danza.

Quedaran extinguidos los dos primeros ciclos de enseñanzas de grado medio vigentes.

- Constitución, antes del 30 de abril de 2007, del Consejo Superior de EE AA.
- Iniciación de la implantación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y de diseño de grado medio.

#### *Curso académico 2008-2009*

- Implantación de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música y danza.
- Iniciación de la implantación de las enseñanzas de grado superior de artes plásticas y diseño.

### **3.1.3. El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas**

La singularidad de las enseñanzas artísticas superiores, junto con las nuevas y actuales necesidades de estas enseñanzas, tras los retos de convergencia con los modelos europeos de Enseñanzas Artísticas establecidos por la Declaración de Bolonia, plantean la necesidad de regular estas enseñanzas superiores de modo diferenciado. Para ello, la LOE (artículo 45.3) crea el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas. Asimismo establece que «*el Gobierno, previa consulta a la Comunidades Autónomas, regulará la composición y funciones de dicho Consejo*».

Algunas Comunidades Autónomas ya han creado o tienen previsto crear institutos superiores de Enseñanzas Artísticas con el objetivo de llevar a cabo la tarea de organizar las Enseñanzas Artísticas Superiores en sus territorios y

adecuarlas a las exigencias de la formación superior, establecer líneas de relación con las universidades, establecer programas de postgrado, fomentar la investigación, etcétera.

De esta manera se ha redactado el Proyecto de la Ley de Ordenación de Centros y de Creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana pendiente de su publicación tras el dictamen 6/2006 (24 de julio de 2006). De idéntica forma, la Ley 17/2003, de 24 de marzo, que regula las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, creó el Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores y el Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas que deberían haber iniciado su funcionamiento en 2004, pero que, al parecer, no se han constituido hasta la fecha.

El Gobierno tiene previsto aprobar próximamente el Real Decreto por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, cuyo proyecto fue dictaminado por el Consejo Escolar del Estado en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2006 (Dictamen 17/2006). En este proyecto se establece la composición y funciones de dicho Consejo y se regula su organización y funcionamiento.

### **3.1.4. Normativa autonómica: currículos de Enseñanzas Artísticas**

Las Administraciones educativas, de acuerdo con sus competencias, han desarrollado abundante normativa sobre enseñanzas artísticas.

Dentro de las enseñanzas de música y danza, la legislación autonómica se ha ocupado fundamentalmente de la creación de conservatorios, la admisión y matriculación de alumnos, el funcionamiento y la organización de los mis-

mos, los currículos y especialidades impartidas, las relaciones de estas enseñanzas con las de régimen general, convalidaciones de asignaturas, implantación de especialidades y la regulación de las escuelas de música y danza.

Para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, la normativa se ocupa de la creación y puesta en funcionamiento de Escuelas Superiores, el currículo de los estudios, la regulación de pruebas, etcétera.

En lo que concierne a los currículos en vigor para las enseñanzas artísticas, éstos están referidos a los Reales Decretos de desarrollo de la LOGSE. Recientemente, el RD 1577/2006, de 22 de diciembre (*BOE, 20 de enero de 2007*), fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, aspectos que constituirán las enseñanzas mínimas que deberán constar en el currículo que a partir de ahora elaboran las Comunidades Autónomas para sus territorios.

Así, para los estudios de grado elemental y medio de música siguen rigiendo los aspectos básicos descritos en el RD 756/1992, de 26 de junio. Estos aspectos básicos han sido desarrollados por algunas Comunidades Autónomas mediante decretos de currículo propios para su territorio. Así, Galicia, Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana, País Vasco y Navarra poseen currículos propios para los grados elemental y medio de música.

Para los estudios de danza rige el RD 755/1992, de 26 de junio, y el RD 125/199, de 24 de julio, que establecen los aspectos básicos de los grados elemental y medio de danza, hasta que se publique el decreto de desarrollo de la LOE (existe un proyecto de RD avanzado por el MEC). Las Comunidades Autónomas que han elaborado currículo propio son las de Andalucía, Galicia, Comunidad Valenciana, Región de Murcia (sólo grado medio) y País Vasco (grado elemental).

No obstante, las comunidades que no poseen currículum propio toman como referencia la Orden de 28 de agosto de 1992 que establece el currículum de los grados elemental y medio de música y regula el acceso a dichos grados (*Órdenes de 1 agosto de 1992 y 9 de diciembre de 1997*), para el currículum elemental y medio, respectivamente, de las enseñanzas de danza.

Entre las novedades que aportan los currículos propios de algunas Comunidades Autónomas cabe destacar, entre otras:

- la incorporación de asignaturas nuevas como: Música activa (Galicia), Audiciones comentadas (Galicia), Repertorio con pianista acompañante (País Vasco)...
- la posibilidad de cursar como instrumento complementario otros instrumentos, en lugar de obligatoriamente piano, incluidos los electrófonos o amplificadores como la guitarra eléctrica o el bajo eléctrico (País Vasco).

Los aspectos básicos de los estudios superiores de música se rigen por lo dispuesto en el RD 617/1995, de 21 de abril, y han sido desarrollados mediante currículos propios para su territorio en las Comunidades de Andalucía, Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y la Comunidad Valenciana.

De igual manera, los aspectos básicos del currículum de los estudios superiores de danza fueron regulados por el RD 1463/1999 e incluso en este mismo año algunas Administraciones los han modificado (*O. 4039/2006, de 19 julio, de la Comunidad de Madrid*). Territorios como Andalucía, Comunidad Valenciana o Comunidad de Madrid

poseen currículos propios para las enseñanzas de grado superior de Danza.

Para los estudios superiores de Diseño, el RD 1496/1999, de 24 de septiembre, estableció los aspectos básicos del currículum, aspectos que algunas Comunidades Autónomas han desarrollado: Illes Balears, Aragón, País Vasco, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Murcia, Extremadura, Asturias y Castilla-La Mancha. Además se han de considerar los Reales Decretos que establecen los currículos de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño: RD 657/1996, para las Artes Aplicadas al Libro; RD 1574/1996, para Joyería de Arte; RD 340/1998, para Diseño Gráfico; RD 436/1998, para Diseño Industrial...

### 3.1.5. Planes de estudios

Los planes de estudio vigentes en la actualidad se refieren a los decretos y órdenes que desarrollaron la LOGSE en su momento. Esta situación se mantendrá hasta que se aprueben los decretos de desarrollo de la LOE.

#### *Música y Danza*

Los estudios de grado elemental de música se estructuran en cuatro cursos con una carga lectiva de una hora de clase individual, una de clase colectiva y dos de lenguaje musical, ampliándose, en tercero y cuarto curso, con la asignatura de Coro. En Danza el horario lectivo semanal de grado elemental oscila entre las seis horas de primer curso y las doce de cuarto. En todos ellos se imparten Danza Clásica, Danza Española y Música.

Los estudios de grado medio de música se estructuran en tres ciclos de dos cursos cada uno. Es de destacar la gran

carga lectiva que tienen los alumnos de estos estudios, ya que a la clase individual de instrumento se le añaden piano complementario, armonía, análisis, historia de la música, etcétera, en tercer ciclo.

En danza existen tres especialidades: Danza Clásica, Danza Española y Danza Contemporánea, siendo la carga lectiva variable según especialidades, ciclos, etcétera, siendo incluso superior a la de los estudios de música.

Este aspecto hace del grado profesional una etapa exigente si a ello se añade la simultaneidad con los estudios de régimen general (ESO y bachillerato).

Ahora la LOE pretende flexibilizar estos estudios reduciendo la carga horaria, eliminando los ciclos, y convalidando materias de la Enseñanza Reglada (ESO y bachillerato) al alumnado que cursa Enseñanzas de Régimen Especial. Otra alternativa son los centros integrados que permiten al alumnado compatibilizar sus estudios de Régimen General con los de Régimen Especial. Además se incorporan especialidades no reguladas hasta la fecha como cante flamenco, guitarra eléctrica o la especialidad de baile flamenco dentro de los estudios de danza.

En cuanto a los estudios superiores, es significativo que algunas escuelas superiores hayan implantado titulaciones propias (Promoción y Gestión musical, y Sonología), dando cabida dentro del sistema educativo a diferentes tipos de experiencias musicales que antes no tenían cabida.

#### *Arte Dramático*

El RD 754/1992, de 26 de junio, regula los aspectos básicos del currículo en las diferentes especialidades que pueden cursarse. Son las siguientes:

- Especialidad de Dirección de escena y Dramaturgia: consta de dos opciones, una orientada a la formación de directores de escena, y otra a la formación en escritura dramática, dramaturgia, teoría del hecho teatral, crítica e investigación.
- Especialidad de Escenografía: orientada a la realización de proyectos escenográficos.
- Especialidad de Interpretación: consta de cuatro opciones, cada una de las cuales profundiza en un ámbito de la interpretación en función del elemento expresivo fundamental empleado: la voz (teatro de «texto»), el cuerpo (mimo, pantomima...), la manipulación de objetos (títeres, marionetas...), la música, la danza y el canto (teatro musical).

#### *Artes Plásticas y Diseño*

Las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño comprenden los estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos, el diseño en sus diversas modalidades y la conservación y restauración de bienes culturales.

Estas enseñanzas se estructuran en los siguientes niveles educativos:

- Ciclos formativos de grado medio y grado superior conducentes, respectivamente, al título de técnico y técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente<sup>1</sup>.
- Estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño, conducentes a título superior en la especialidad correspondiente, equivalente a todos los efectos a Diplomatura universitaria:

<sup>1</sup> Se desarrollan en el punto 2.1.6, Ciclos Formativos.

- Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Estudios Superiores de Cerámica.
- Estudios Superiores de Diseño.
- Estudios Superiores del Vidrio.

Las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño integran saberes artísticos, científicos y tecnológicos con el objetivo de proporcionar una formación de calidad, una cualificación profesional y una titulación superior en los distintos campos de las artes aplicadas, la conservación y restauración de bienes culturales y el diseño de mensajes, objetos y ambientes.

La oferta educativa de estas enseñanzas superiores contempla las siguientes especialidades:

- Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en las especialidades de arqueología, documento gráfico, escultura, pintura y textiles.
- Diseño, en las especialidades de productos, gráfico, interiores y moda.
- Cerámica.
- Vidrio.

Estos estudios tienen una duración de tres cursos académicos y, en algunos casos, contemplan la realización posterior de un proyecto final de carrera. El título que se obtiene al finalizar estos estudios superiores es equivalente, a todos los efectos, al título de diplomado universitario. Los centros públicos que imparten los estudios superiores se denominan Escuelas Superiores de Diseño.

### 2.1.6. Ciclos formativos

Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño ofrecen una formación en los diversos campos de las artes aplicadas y los oficios artísticos. Se estructuran en ciclos formativos de grado medio y superior y tienen una duración de entre uno y dos años. Incluyen un período de formación en el centro educativo, una fase de prácticas en empresas, estudios o talleres y la realización de un proyecto u obra final.

Los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño tienen como objetivo dar una formación que permita ejercer una actividad artístico-profesional y adquirir las técnicas y el conocimiento de los materiales y herramientas necesarias para hacer las tareas propias del oficio, teniendo en cuenta tanto las técnicas artísticas más actuales como las artesanías clásicas. La superación de un ciclo de grado medio permite obtener la titulación de técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente. Esta titulación permite el acceso directo a la modalidad de Artes del bachillerato, así como el acceso, mediante prueba, a un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado superior. Se imparten en las Escuelas de Arte y se estructuran en familias profesionales:

- Diseño Gráfico.
- Artes Aplicadas al Libro.
- Arte Floral.
- Diseño Industrial.
- Esmaltes Artísticos.
- Joyería de Artes.
- Vidrio Artístico.
- Cerámica Artística.



- Textiles Artísticos.
- Artes Aplicadas a la Indumentaria.
- Artes Aplicadas al Muro.
- Artes Aplicadas a la Escultura.
- Cerámica Artística.

Los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño tienen como objetivo formar profesionales competentes para efectuar trabajos artístico-técnicos con responsabilidad de proyección, coordinación y realización. La superación de un ciclo de grado superior permite obtener la titulación de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente. Esta titulación permite el acceso directo a los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño, de Cerámica y de Vidrio, así como a determinados estudios superiores universitarios. Se imparten en las Escuelas de Arte y se estructuran en familias profesionales:

- Joyería de Arte.
- Esmaltes Artísticos.
- Arte Floral.
- Artes aplicadas al Muro.
- Diseño Gráfico.
- Diseño Industrial.
- Diseño de Interiores.
- Cerámica Artística.
- Artes Aplicadas a la Indumentaria.
- Artes Aplicadas al Libro.
- Artes Aplicadas de la Escultura.
- Textiles Artísticos.
- Vidrio Artístico.

La LOE en el artículo 45.1 expone que entre las finalidades de las enseñanzas artísticas está la de *«garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño»*.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se plantea como objeto *«la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas»* (art. 1). Para ello crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales organizado en módulos formativos, cuya finalidad es, entre otras, *«posibilitar la integración de las ofertas de formación profesional, adecuándolas a las características y demandas del sistema productivo»*.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establece unas familias profesionales y unos niveles de cualificación profesional. Entre las familias profesionales relacionadas con las profesiones artísticas caben citar las de: Vidrio y Cerámica, Madera, Mueble y Corcho, Textil, Confección y Piel, Artes Gráficas, Imagen y Sonido o Artesanías. Este decreto fue modificado por el RD 1416/2005, de 25 de noviembre, en el que la familia profesional de «Artesanías» pasa a denominarse de «Artes y Artesanías», permitiendo así la inclusión de otras profesiones relacionadas con el ámbito artístico en general y no exclusivamente artesano. De esta manera es posible contemplar ciclos formativos que responden a perfiles profesionales demandados por las necesidades del mundo artístico, como las de luthier, arreglista, afinador, tramoyista,

etcétera. que necesitan un reconocimiento mediante una cualificación oficial.

Las técnicas de las artes del espectáculo en vivo, es decir, los técnicos de maquinaria, de escenario, de regiduría, de luminotecnia, de utilería, etcétera, podrían regularse de forma análoga a como se regulan los ciclos formativos de artes plásticas y diseño. Estos estudios no tienen cabida en la familia de imagen y sonido, ya que las técnicas que requieren un espectáculo en vivo son radicalmente distintas a las del audiovisual, puesto que en éstos se trabaja en contacto con músicos y bailarines. Además son estudios de gran demanda de profesionales, tanto para el teatro como para el musical, género novedoso en nuestro país.

El marco normativo resultante de los decretos anteriores, junto con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha dado como resultado una nueva regulación de la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, plasmada en el RD 1538/2006, de 15 de diciembre. Este Real Decreto establece la estructura de los nuevos títulos de formación profesional ordenados en familias profesionales, y las enseñanzas conducentes a su obtención se organizan en ciclos formativos, y éstos, a su vez, en módulos profesionales.

### **3.1.7. Relaciones con el Sistema Universitario**

La LOE en su artículo 45.2.b reconoce la condición de estudios superiores para los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes

plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los de vidrio. Estas enseñanzas artísticas son estudios superiores por razón de sus titulaciones, que académicamente tienen la equivalencia a todos los efectos de diplomatura o licenciatura universitaria, según los casos.

En el sistema educativo español, la Universidad ha sido considerada, hasta ahora equivocadamente, el único referente de «estudio superior». Sin embargo, los estudios considerados superiores de las enseñanzas artísticas se imparten en Conservatorios Superiores y en Escuelas Superiores de la especialidad correspondiente, todos ellos al margen de la Universidad, si exceptuamos las enseñanzas de Bellas Artes y de la especialidad de musicología o ciencias de la música.

La Ley Orgánica 06/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), regula la ordenación de la actividad universitaria. Muchos centros superiores de enseñanzas artísticas han visto en la LOU los principios por los que deberían regirse en sustitución de las normativas educativas de carácter no universitario.

Entre las condiciones específicas de funcionamiento recogidas en la LOU para la organización de las Universidades españolas y que los centros superiores de enseñanzas artísticas reclaman se encuentran las siguientes:

- Personalidad jurídica para desarrollar sus funciones en régimen de autonomía.
- Estructura que permita la creación de centros y departamentos dedicados a la investigación científica o a la creación artística.
- Organización interna rigida por estatutos propios.

Estas demandas han sido recogidas en los estatutos que rigen las Fundaciones que para la gestión de centros superiores de enseñanza musical se han creado en los últimos años, como el Musikene en el País Vasco, la Escuela Superior de Música de Cataluña o el Conservatorio Superior de Música de les Illes Balears.

El debate se centra ahora en si la especificidad y las singularidades de las enseñanzas artísticas (las ratios bajas profesor-alumno, los grupos reducidos, la enseñanza personalizada, los espacios específicos que a menudo son excluyentes, la adquisición de saberes —pero también en paralelo la adquisición de habilidades—, la flexibilidad necesaria de los estudios, las titulaciones del profesorado, el régimen de incompatibilidades, la diversidad de niveles que tienen, etcétera) aconsejan una organización específica de las enseñanzas artísticas fuera de la Universidad, pero con el mismo grado de autonomía, o si, como afirman otros colectivos, la Universidad tiene un grado de autonomía suficiente como para organizar enseñanzas diversas y llenas de peculiaridades y podría perfectamente organizar todos los aspectos específicos que requieren este tipo de enseñanzas.

### **3.2. El entorno europeo**

La variedad de formas organizativas y administrativas existentes en el marco geográfico y cultural que abarca la Unión Europea hace que sea realmente complicado analizar el estado actual de lo que podríamos considerar como modelos europeos de referencia.

Si a esta circunstancia le añadimos la propia diversidad de las disciplinas y áreas artísticas que se agrupan en la

denominación «Enseñanzas Artísticas», la naturaleza y evolución histórica de las mismas y los diferentes niveles formativos existentes, no es de extrañar la variedad de modelos que conviven incluso dentro de un mismo país a la hora de ordenar y reglar dichas enseñanzas.

Para tratar de simplificar el análisis, parece oportuno agrupar los diferentes modelos por áreas de referencia cultural, geográfica, de tradición y, sobre todo, de organización de aquellos centros que se consideran como referentes en la enseñanza de estas materias.

De este modo se pueden considerar tres grandes áreas en las que se agrupan diversos países: área de influencia germano-austriaca, área de influencia anglosajona y área de influencia latina.

Los modelos y los centros que se citan resumen fórmulas ya experimentadas y de reconocido prestigio. Por otro lado, el análisis se centra en los estudios superiores, cuyos alumnos egresados, conforman el panorama actual y futuro de los profesionales de estas disciplinas.

#### **3.2.1. Modelos europeos**

##### **A) El área de influencia germano-austriaca**

Abarca Alemania y Austria, así como algunas zonas de Suiza, Holanda, Bélgica y Luxemburgo, que comparten influencias culturales.

En esta área geográfica y cultural lo más destacable es la existencia de:

- enseñanzas superiores integradas en la Universidad, y

- enseñanzas superiores en instituciones no universitarias bajo la fórmula de Escuelas Superiores (*Hochschule*). Ambas imparten niveles hasta el doctorado.

Predomina la iniciativa pública en cuanto a la titularidad de los centros superiores y todos ellos disponen de un nivel de autonomía adecuado al carácter superior de estas enseñanzas. Su gestión está descentralizada, si bien el Estado conserva competencias legislativas mediante Leyes Federales.

#### *República Federal de Alemania*

En la República Federal de Alemania, los Länder tienen soberanía plena en algunos asuntos de la política, entre ellos la cultura. En la práctica, esto significa que cada Länder tiene sus propios Ministerios y, por consiguiente, su propia organización.

Hay varios grupos de Escuelas Superiores:

- Las Universidades que tienen competencia para investigar, realizar exámenes, otorgar grados académicos y conceder habilitación para la docencia.
- Las Escuelas Superiores especializadas o *Gesamthochschulen* (Escuelas Superiores Integradas con las mismas funciones que las Universidades).
- Las Escuelas Superiores de Arte, como las *Musikhochschulen* y las *Fachhochschulen*.

Desde el punto de vista jurídico y sobre la ley Marco de las Escuelas Superiores, los tres tipos son de igual rango. Están consideradas instituciones autónomas dentro de los Esta-

dos Federados; aprueban sus propios estatutos en el marco de las leyes vigentes, y, en el caso de los centros de titularidad pública, no se pagan tasas académicas.

En las *Fachhochschulen*, además de enseñanzas de arte, diseño y restauración, se imparten, con una duración aproximada de tres o cuatro años, ingeniería, economía, sociología y comunicación, entre otras especialidades.

En el ámbito de las Artes Plásticas y el Diseño destacan entre otras, la *HfG Offenbach*, la *Hochschule Köln* de Colonia, la *UDK Berlín* y la *HBK Braunschweig*<sup>2</sup>.

En lo que a formación musical se refiere, las entidades de formación superior son las *Musikhochschulen* o Escuelas Superiores de Música que pertenecen al tercer grupo.

La historia del cómo surgieron estas escuelas es muy variada<sup>3</sup>. La mayoría de las Escuelas Superiores de Música

<sup>2</sup> HFG.— Centro especializado en la enseñanza del Diseño. Ha incorporado departamentos y asignaturas de Bellas Artes como complemento de la formación especializada en Diseño.

Hochschule Köln.— Que en los últimos años ha sido un centro de investigación sobre los media y la tecnología de referencia en todo el mundo, impartiendo titulaciones en diferentes especialidades de Diseño.

UDK.— Antigua academia de Bellas Artes (HbK) reconvertida en Universidad y formada por muchas Escuelas o Facultades independientes, entre ellas las de Bellas Artes y Diseño con titulaciones claramente separadas.

HbK Braunschweig.— Uno de los tres únicos centros acreditados en Alemania para impartir doctorado en artes y diseño, así como para la habilitación a cátedra. Otorga titulaciones separadas para Bellas Artes, Artes Visuales y las especialidades de Diseño (gráfico, producto, audiovisual).

<sup>3</sup> Las primeras se remontan a la fundación de conservatorios en el siglo XIX. Así se fundó el Conservatorio de Colonia en 1850, que en el año 1925 se dividió en dos secciones, la Escuela de Música y la Escuela Superior de Música, que se han mantenido hasta el presente.

proceden de los Conservatorios. Algunos son, además, centros integrados de enseñanza general de especialidades artísticas (por ejemplo, en Berlín y en Bremen).

Renania del Norte/Westfalia constituye un caso especial, ya que en este Land existen en total cuatro Escuelas Superiores de Música<sup>4</sup>. Los Conservatorios que existían con anterioridad a 1978 se convirtieron por ley en departamentos filiales de estas cuatro Escuelas Superiores.

La Escuela Superior de Música con carácter especializado es el modelo más habitual en Alemania. Junto a éste hay otras variantes de centros educativos integrados constituidos por aquellas Escuelas Superiores que al mismo tiempo ofertan enseñanzas de Artes Escénicas y Arte Dramático, e incluso estudios de Arquitectura, como en la Escuela Superior de Berlín.

Las Escuelas de Música, de las que hay más de un millar en Alemania, son el grado elemental de la formación musical. Allí se forman niños y jóvenes entre 6 y 18 años. En muchas de ellas se incorpora la Formación musical «precoz» destinada a niños entre 4 y 6 años, así como la Formación para adultos. Las enseñanzas en estas Escuelas de Música constituyen generalmente la base para los posteriores estudiantes de las Escuelas Superiores de Música.

Las Escuelas Superiores en Alemania son corporaciones autónomas de derecho público. La libertad de investigación y de cátedra del docente son derechos indiscutibles. También pueden decidir de forma autónoma sobre que acuerdos y convenios establece en programas como: Sócrates, Erasmus, Tempus, etcétera.

En cuanto al régimen económico, reciben del Estado los fondos para gastos de funcionamiento. Con ellos el rectorado de la Escuela Superior elabora un presupuesto que ha de ser aprobado por el Senado. Los salarios de los docentes y del personal de administración y servicios corren a cargo de los Länder directamente. También existe libertad para recibir fondos de patrocinadores que se gestionan mediante fundaciones y que permiten, entre otras cosas, conceder becas a estudiantes para participar en concursos o cursos magistrales, aportar recursos para adquisición de instrumentos o proyectos de mayor envergadura<sup>5</sup>. Dado que no se pagan tasas académicas, no es necesario financiar los estudios con becas.

#### *Austria*

En Austria la formación superior en artes plásticas, música y artes escénicas se imparte en el ámbito universitario.

A partir del siglo XIX, la formación artística en Austria se desarrollaba en las Academias de Arte (la de música en los Conservatorios). La Ley de Organización de Escuelas Artísticas de 1970 convirtió a estas Academias en Escuelas Superiores, a las que se concedió diferente denominación e igual rango que a las Universidades. En la redacción de la citada ley fue decisivo el hecho de que la Constitución austriaca determinase la igualdad de rango entre Arte y Ciencia.

En este contexto, en 1993, al sustituirse la Ley de Organización Universitaria de 1975 por otra (UOG), tam-

<sup>4</sup> Detmold, Düserldorf, Essen y Colonia.

<sup>5</sup> Ejemplo: un festival de dos semanas en el año 2000 con ocasión del 75 aniversario de la Escuela Superior de Música de Colonia.

bién se promulgó una Ley de Organización de Universidades Artísticas (KUOG) análoga a aquella<sup>6</sup>.

La organización de las Universidades de las Artes se estructura en Facultades, compuestas a su vez por los Institutos. Cada Instituto comprende, al menos, una materia artística, que incluye docencia, investigación y su didáctica. En el caso de las Universidades de Música y Artes Plásticas, éstas deben abarcar varias disciplinas de tipo similar y su didáctica. Las Universidades de Música de Salzburgo (*Mozarteum*) y Graz poseen Institutos descentralizados en ciudades cercanas.

Estas Universidades son instituciones del Estado Federal y están autorizadas para gestionar sus asuntos con un elevado grado de autonomía, existiendo en cada una de ellas un Consejo Consultivo, además de los órganos establecidos por la Ley Federal. Entre otras cuestiones, están autorizadas para cerrar acuerdos y convenios de carácter contractual y elegir a sus docentes y colaboradores.

Tras diplomarse, los estudiantes pueden continuar sus estudios para alcanzar el doctorado. Éste puede realizarse en el interior de una Universidad Artística, en el marco de una Universidad Científica o bien combinando ambas. En

<sup>6</sup> Actualmente, la UOG, que desde el 1 de octubre de 1998 también se aplica en las Universidades Artísticas, ha convertido a seis Escuelas Superiores en otras tantas Universidades: la Academia de Bellas Artes de Viena pasó a ser Universidad de Bellas Artes, la Escuela Superior de Artes Aplicadas se convirtió en Universidad de Artes Aplicadas y la Escuela Superior de Diseño Artístico e Industrial de Linz, en Universidad de Diseño Artístico e Industrial; del mismo modo, la Escuela Superior de Música y Artes Escénicas de Viena pasó a Universidad de Música y Artes Escénicas; la Escuela de Música y Artes Escénicas de Salzburgo se convirtió en el actual Mozarteum, y la Escuela Superior de Música y Artes Escénicas de Graz, en Universidad de Música y Artes Escénicas.

este caso se establece una Comisión Interuniversitaria de Doctorado.

## B) El área de influencia anglosajona

Esta área incluye el Reino Unido e Irlanda con influencia en algunos centros de los Estados Unidos y Canadá, así como los países nórdicos europeos, Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia.

Las características más destacables de las enseñanzas artísticas superiores del área de influencia anglosajona son las siguientes:

- La oferta de estudios artísticos superiores se realiza tanto en la Universidad como en instituciones no universitarias.
- Cuatro tipos de institución imparten enseñanzas artísticas superiores:
  - Las Reales Escuelas de Música (antiguos conservatorios superiores).
  - Las Universidades.
  - Los Institutos Superiores Politécnicos.
  - Los Institutos de Enseñanzas Superiores.
  - Reino Unido.

Las enseñanzas artísticas superiores en el Reino Unido tienen, al igual que las de régimen general, una amplia descentralización. Su gestión está muy diversificada entre la Administración estatal y las Administraciones regionales y locales. Esto implica la existencia de una diversidad de situaciones que se armonizan mediante una adecuada articulación de las competencias territoriales o

mediante el recurso a órganos o consejos con funciones de coordinación.

Al Ministerio de Educación le compete la definición de los aspectos más generales de la política educativa en el ámbito nacional. La definición de los programas, de los exámenes y de las titulaciones corresponde al nivel regional de la Administración Educativa. Los currículos suelen ser muy abiertos, con gran autonomía pedagógica de los centros, de manera que son los propios alumnos los encargados de definir sus itinerarios formativos.

Las Administraciones Educativas locales se encargan de la aplicación de la legislación, la financiación de la enseñanza y las políticas de personal.

Existen multitud de centros, tanto públicos como privados. En general estos estudios tienen un coste elevado, paliado en parte por sistemas de becas y ayudas con fondos procedentes de fuentes muy diversas (fundaciones, empresas, etcétera). En los de titularidad pública la aportación suele ser al cincuenta por ciento entre la Administración correspondiente y las tasas pagadas por el alumnado.

La calidad de la educación superior se controla mediante la QAA (Agencia de Supervisión de la Calidad), que se lleva a cabo con regularidad, mediante inspecciones detalladas de todas las instituciones. Los informes son públicos. Existe un Consejo Nacional de Títulos que tiene competencias para el reconocimiento del carácter universitario de los títulos superiores expedidos por las instituciones privadas no universitarias.

### *Dinamarca*

Las enseñanzas artísticas en Dinamarca competen al Ministerio de Cultura, que es el responsable de la organi-

zación y la definición de los objetivos nacionales, en materia de formación de los profesionales y de los *amateurs*, en el caso de las Escuelas de Música.

La aplicación de las medidas legislativas corresponde, entre otros, al Consejo de la Música, a los Fondos Nacionales para las Artes, y a las Administraciones regionales y locales. Una de las particularidades del Consejo de la Música es establecer el equilibrio nacional de las actividades musicales en cuanto a su difusión, a su enseñanza y a la elaboración de nuevos proyectos.

Los centros disponen de autonomía y, en el caso de los Conservatorios de Música, están bajo la tutela directa del Ministerio de Cultura. Se trata de centros de enseñanza superior cuyos títulos profesionales y pedagógicos son equivalentes a los de la enseñanza superior universitaria.

### *Finlandia*

El caso de Finlandia merece un análisis aparte debido a la triple influencia ruso-germana-anglosajona en la organización de estas enseñanzas.

La enseñanza superior en Finlandia se realiza en, aproximadamente, 20 instituciones de carácter universitario<sup>7</sup>. Además existen unas 29 Escuelas Superiores no universitarias, 11 de las cuales ofrecen enseñanzas musicales.

La Legislación se compone de una Ley y Decreto de Universidades, un Decreto para el Sistema de Enseñanza Superior y algunos decretos específicos sobre titulaciones y contenidos de algunas enseñanzas.

<sup>7</sup> Universidades con diferentes Facultades (10), Universidades Técnicas (3), Escuelas de Economía y Administración de Empresas (3) y Academias Artísticas (4).

Los principios comunes se resumen en la libertad de investigación y la autonomía para tomar decisiones. Todas las Universidades finlandesas son estatales. Los alumnos no pagan matrícula.

A finales de los ochenta se comenzó a establecer un sistema de financiación por resultados con el objetivo de controlar la calidad y el impacto social de la educación y la investigación. Además de los fondos estatales, se puede conseguir financiación externa, siempre y cuando los fondos se destinen a los objetivos fijados para la Universidad.

Los indicadores considerados en la evaluación de resultados son principalmente: los que se refieren al nivel en la investigación, en la enseñanza o en la organización de actividades artísticas. También se valora el nivel de empleo de los egresados, así como la consecución de los objetivos fijados por cada Universidad.

Existe un debate sobre si este tipo de gestión por resultados restringe o no la autonomía.

Desde 1980, las Academias Artísticas, hasta entonces financiadas parcialmente por el Estado, lo fueron totalmente, coincidiendo con una reforma en las titulaciones que adquirieron unas denominaciones coincidentes con las universitarias: graduado, máster, licenciado y doctor<sup>8</sup>.

Esta decisión fomentó el interés de los alumnos por estas instituciones, ya que mejoró su situación en el mercado laboral, aumentó sus posibilidades de formación mediante intercambios y generó una amplia oferta de titulaciones de postgrado que suscitaron gran interés en el

exterior, de modo que algunas de estas instituciones se convirtieron en referente de calidad y destino para la formación de estudiantes de todos los países<sup>9</sup>.

### C) El área de influencia latina

Esta área de influencia comprende España, Francia, Italia, Portugal y Grecia.

La ordenación y organización de las Enseñanzas Artísticas es bastante diferente en cada uno de estos países. Sin embargo existen algunas características comunes:

- Este tipo de enseñanzas se sitúa generalmente fuera del sistema universitario. Se imparten en centros cuya titularidad varía desde los Ministerios de Educación o de Cultura hasta las empresas educativas, pasando por las corporaciones locales, provinciales o regionales.
- Se trata de enseñanzas regladas que conducen a la obtención de títulos propios con un rango equivalente al de los estudios universitarios.
- Disponen de un marco normativo específico que, en lo referente a la ordenación académica, se caracteriza por una concepción relativamente cerrada del currículo.

#### *Francia*

Las enseñanzas artísticas superiores se sitúan en general fuera de la Universidad. En su mayoría forman dos

<sup>8</sup> Éste fue el caso de la Academia de Bellas Artes, la Academia de Teatro de Finlandia, La Universidad de Arte y Diseño de Helsinki (UIAH Helsinki) y la Academia Sibelius de Helsinki.

<sup>9</sup> Así, la Academia Sibelius es un ejemplo en formación musical y, la UIAH es reconocida como uno de los mejores centros de Diseño de Europa.



redes de centros dependientes cada una de ellas de un Ministerio:

- Los centros superiores dependientes del Ministerio de Cultura, que comprenden las Escuelas Superiores de Arte, los Conservatorios Nacionales Superiores, la Escuela Nacional Superior de Artes Decorativas (ENSAD), la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes, la Escuela del Louvre y la Escuela Nacional de Patrimonio<sup>10</sup>.
- Las Grandes Escuelas dependientes del Ministerio de Educación Superior e Investigación, que abarcan, entre otros, los estudios de Artes y Oficios, Artes e Industrias Textiles y Artes y Manufacturas.
- En este grupo destaca la *ENSCI* (École Nationale Supérieure de Création Industrielle) de París, único centro en Francia dedicado exclusivamente a la enseñanza del diseño (Comunicación, Producto y Textil)<sup>11</sup>. Siempre ha sido considerado un centro con un sistema de enseñanza innovador y experimental basado en el trabajo y en el desarrollo personal del estudiante.

<sup>10</sup> La ENSAD es un claro ejemplo de este grupo, con muchas titulaciones específicas muy especializadas en diseño (7), en artes aplicadas (1) y en artes visuales o de la imagen (3), todas a nivel de Diploma de cuatro años. Programan cursos de *postdiplôme* accesible a todas las titulaciones con dos orientaciones básicas, investigación (dos años) y producción (un año). Tiene acuerdos con la Universidad de Orsay CNAM y con París VIII para el reconocimiento de su *postdiplôme* como DEA en Arts des Images et Art Contemporain.

<sup>11</sup> Fue fundado en 1982 por los Ministerios de Cultura y de Industria, de los cuales todavía depende, en el marco de una política estatal encaminada a mejorar la competitividad de la producción francesa.

### Italia

En Italia, las enseñanzas artísticas superiores se imparten en instituciones de varios tipos:

- Centros públicos no universitarios dependientes del Ministerio de Educación. La oferta de estos estudios comprende:
  - Academias de Bellas Artes.
  - Institutos Superiores para la Industria Artística. (Politécnico di Milano).
  - Academia Nacional de Arte Dramático.
  - Academia Nacional de Danza.
  - Conservatorios de Música.
- Centros públicos universitarios. La oferta de estos estudios comprende Musicología, Historia de la Música y Artes del Espectáculo conducentes al título de licenciado.
- Centros privados generalmente vinculados a los centros de producción musical, escénica y de las artes en general. Algunas de las instituciones educativas privadas disponen de estatutos oficiales y expiden títulos superiores reconocidos por el Ministerio de Educación.

### 3.2.2. El espacio europeo: Declaración de Bolonia

En el presente epígrafe se quiere presentar una descripción general del Espacio Europeo y específicamente de la Declaración de Bolonia en la que se revelan los retos derivados de la movilidad, reconocimiento y transferencia de títulos, reconociendo que, si bien no se refieren explícitamente a

los problemas relativos a las Enseñanzas Artísticas, sí se ven éstas obviamente afectadas como parte integrante del conjunto de las enseñanzas superiores en el marco europeo.

La Unión Europea al abrir las fronteras del mercado laboral entre los países que la integran se encontró ante la dificultad de homologar titulaciones sin disponer de un sistema para establecer comparaciones fiables. Así surgió el proyecto de crear el Espacio Europeo de Educación Superior en el que se reconocerían de forma automática las titulaciones. En este sentido, a lo largo de la última década, se han desarrollado programas transnacionales de formación (Erasmus, Sócrates, Leonardo, etcétera) con el objetivo final de promocionar e incentivar la movilidad, el intercambio de estudiantes y de profesorado, así como para promover la creación de mecanismos de reconocimiento de créditos entre las diferentes Universidades y las instituciones de educación superior implicadas.

Este proyecto de creación de un único Espacio de Educación Superior se conoce como el *Proceso de Bolonia*. Oficialmente comenzó el 19 de junio de 1999, con la firma por parte de 29 países de una declaración de intenciones, en Bolonia (de ahí, el nombre de todo el Proceso). Sustituyó a un documento anterior, la Declaración de La Sorbona (1998).

El proceso o declaración de Bolonia no es un tratado internacional, ya que los diferentes documentos que están siendo adoptados por los ministros responsables para la educación superior de los países participantes en el proceso no son vinculantes, siendo cada país soberano para aceptar o no los principios de dichos documentos. Es un proceso de reforma estructurado libremente y dirigido por los ministros de educación de los 45 países que lo suscriben, en cooperación con un número de organizaciones

internacionales<sup>12</sup>. A este grupo se le llama grupo de seguimiento de Bolonia (BFUG), incluyendo al Consejo Europeo. Su finalidad es establecer un Espacio Europeo de Educación Superior para el año 2010.

La organización y coordinación de este Proceso se produce a varios niveles: internacional, nacional e institucional.

En el nivel internacional, cada dos años, se organiza una Conferencia Ministerial, donde los ministros responsables de la educación superior de todos los países participantes tratan de evaluar el progreso y sentar las líneas principales y prioridades para el período de convergencia. Está previsto que la próxima conferencia tenga lugar en Londres en 2007.

En el nivel nacional participa el Gobierno de cada país, involucrando a los Ministerios responsables de la Educación Superior, Conferencias de Rectores, Sindicatos de Estudiantes, Agencias de Acreditación y Control de la calidad, y otras asociaciones. Muchos países europeos revisan su legislación para adaptarla a las propuestas de actuación del Proceso de Bolonia, y otros se preparan para ello.

El nivel institucional involucra principalmente a las Instituciones de Educación Superior, sus facultades o departamentos, representantes de estudiantes y personal, entre otros.

La declaración establece los siguientes objetivos:

- Adoptar un sistema que facilite la lectura y comparación de títulos, instaurando un sistema de titula-

<sup>12</sup> Consejo de Europa, EUA, ESIB EURASHE, UNESCO CEPES, ENQA, Estructura Paneuropea de Educación Internacional y UNICE como miembro del Consejo.

ciones basado en dos ciclos, una titulación de primer ciclo: el grado (adecuada al mercado de trabajo europeo, que ofrece un nivel de cualificación apropiado) y una titulación de segundo ciclo: el postgrado (de especialización).

- Establecer un sistema de transferencia de créditos, los créditos ECTS (*European Credits Transfer System*), para fomentar la comparación de los estudios y promover la movilidad de los estudiantes y de los titulados.
- Adoptar un sistema de titulaciones comprensible y comparable con la implantación del Suplemento Europeo al Título, para promover las oportunidades de trabajo y la competitividad.
- Fomentar la movilidad mediante la eliminación de obstáculos para la libre circulación de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo, con especial atención al acceso a los estudios en otras instituciones europeas.
- Impulsar la cooperación europea, para garantizar la calidad y para desarrollar unos criterios y unas metodologías educativas comparables.
- Promover la dimensión europea de la educación superior y, en particular, el desarrollo curricular, la cooperación institucional, esquemas de movilidad y programas integrados de estudios, de formación y de investigación.

Estos objetivos son la esencia del Proceso de Bolonia y se han desarrollado en las reuniones que se han producido desde 1999. Después de la firma de la declaración de Bolonia, se puso en marcha el Grupo de Seguimiento de Bolo-

nia. Se decidió que los encuentros de ministros se efectuarían cada dos años, empezando por Praga, en 2001.

#### *Praga 2001*

En mayo de 2001, en Praga, cuatro nuevos países se unieron al Proceso de Bolonia. Los ministros adoptaron el llamado Comunicado de Praga, el cual estableció las líneas principales de actuación hasta la siguiente Conferencia de Ministros en Berlín en 2003.

El encuentro de Praga introdujo nuevos elementos en el proceso:

- Los estudiantes fueron reconocidos como socios de pleno derecho en el proceso de decisión y ESIB llegó a ser un miembro consultivo del Grupo de Seguimiento de Bolonia<sup>13</sup>.
- Se resaltó la dimensión social del Proceso de Bolonia.
- Se puso de relieve la idea de que la educación superior es un bien público que conlleva una responsabilidad pública.

Entre 2001 y 2003 se organizaron un gran número de «seminarios de Bolonia»: la EUA, desarrolló el informe Trends III, y también empezó el Proyecto Cultura de la Calidad en las instituciones de educación superior. La Comisión Europea apoyó algunos de los Proyectos Europeos (el Proyecto Tuning, el Proyecto TEEP) relacionados con el control de la calidad, etcétera.

<sup>13</sup> Junto con el Consejo de Europa, la Asociación de Universidades Europeas (EUA) y la Asociación Europea de Centros de Enseñanza Superior (EURASHE).

*Berlín 2003*

En la Conferencia de Ministros de Berlín en septiembre de 2003, siete nuevos países fueron aceptados en el proceso, pasando a ser 40 el número total de países involucrados.

Este encuentro también introdujo nuevos elementos a considerar:

- La investigación es una parte importante de la educación superior en Europa y el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación son de hecho dos pilares básicos de la sociedad del conocimiento. Además, es necesario ir más allá de los dos ciclos principales, y considerar un tercer ciclo, el doctorado, que debería ser incluido en el Proceso de Bolonia.
- Hacer un seguimiento de los progresos en áreas clave para el Proceso: control de calidad, para esto, se le dio el mandato a ENQA, EUA, ESIB y EURASHE.
- Marco de calificaciones y reconocimiento de grados y períodos de estudio.

*Bergen 2005*

La Conferencia Ministerial de Bergen en mayo de 2005 incorporó cinco nuevos países incrementando el número total de países participantes a 45. Se decidió también ampliar el grupo de miembros consultivos con la Estructura Paneuropea de la Internacional de la Educación (EI), la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) y la Unión de Confederaciones Industriales y Empresariales de Europa (UNICE).

En esta reunión se estableció un calendario para poner en práctica acuerdos anteriores:

- La adopción de un marco global de calificaciones para el Espacio Europeo de Educación y con un compromiso de ir elaborando marcos nacionales de calificación que estarán establecidos para el año 2010.
- Establecer pautas y estándares para el control de la calidad y la petición de que ENQA, EUA, EURASHE y ESIB elaboren futuras propuestas para un registro de agencias que garanticen la calidad.
- Ser conscientes y poner de relieve la importancia de la dimensión social de la educación superior, lo que incluye la movilidad académica, entre otras cuestiones.
- La necesidad de promover la interacción entre el Espacio Europeo de Educación Superior y otras partes del mundo (la «dimensión externa»).
- La importancia creciente de tratar el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior Europea más allá de 2010.

Para el año 2010, los sistemas de educación superior en los países europeos deberán estar organizados de modo que resulte sencillo desplazarse de un país a otro para estudiar o trabajar.

También cabe resaltar que una educación superior que se preocupe por incorporar investigación e innovación despertará el interés entre personas de países no europeos que también quieran estudiar y/o trabajar en Europa.

Lo que todo este Proceso no pretende es que para 2010 todos los países europeos tengan el mismo sistema de edu-

cación superior. Por el contrario, se considera como un valor añadido el equilibrio entre diversidad y unidad. Lo que se pretende es establecer puentes que hagan más fácil para los individuos el moverse de un sistema de educación de un país a otro y poder beneficiarse de esa diversidad de conocimientos, y así contribuir a la movilidad de estudiantes y académicos e incrementar el empleo en la Unión Europea.

Los instrumentos para la comparación entre los diferentes sistemas que se han desarrollado durante este proceso son principalmente:

Los créditos ECTS representan el volumen de trabajo del estudiante de manera relativa, no absoluta. Indican el volumen de trabajo requerido para superar cada unidad de curso en el centro o departamento responsable de la asignación de créditos. Traducen el volumen de trabajo que cada unidad de curso requiere en relación con el volumen total de trabajo necesario para completar un año de estudios en el centro, es decir, lecciones magistrales, trabajos prácticos, seminarios, períodos de prácticas, trabajo de campo, trabajo personal (en bibliotecas o en el domicilio), así como los exámenes u otros posibles métodos de evaluación. Así pues, el ECTS se basa en el volumen total de trabajo del estudiante y no se limita exclusivamente a las horas de asistencia en clases presenciales. En el marco del ECTS, 60 créditos representan el volumen de trabajo de un año académico, 30 créditos equivalen a un semestre, y 20 créditos a un trimestre de estudios. De tres a cuatro cursos académicos representan el título de grado (de uno a dos años, para los títulos de postgrado). El 1 de octubre de 2010 es la fecha límite para la implantación de este sistema.

El Suplemento Europeo al Título es un documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carác-

ter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada y personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior (*art. 3 del RD 1044/2003*).

Este documento se ha creado, precisamente, para ofrecer un volumen suficiente de datos objetivos que garanticen la transparencia internacional de los títulos de grado y de postgrado, un reconocimiento académico y profesional de las titulaciones<sup>14</sup>.

El Proceso de Bolonia lo forman: 45 ministros de Educación en representación de 45 países que constituyen el Grupo de Seguimiento de Bolonia (BFUG)<sup>15</sup>, además de varias organizaciones como miembros consultivos<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> El contenido de este documento aparece descrito en el artículo 4 del *RD 1044/2003*: datos del estudiante, información de la titulación, información sobre el nivel de la titulación, información sobre el contenido y los resultados obtenidos, información sobre la función de la titulación, información adicional, certificación del suplemento, e información sobre el sistema nacional de educación superior.

<sup>15</sup> Desde 1999: Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido.

Desde 2001: Croacia, Chipre, Liechtenstein, Turquía.

Desde 2003: Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, la Santa Sede, Rusia, Serbia y Montenegro, y la República ex Yugoslava de Macedonia.

Desde 2005: Armenia, Azerbaijón, Georgia, Moldavia y Ucrania.

<sup>16</sup> Comisión Europea y Consejo de Europa, EUA (Asociación Universitaria Europea), EURASHE, ESIB, Sindicatos Nacionales de Estudiantes de Europa, UNESCO CEPES, ENQA (European Network for Quality Assurance in Higher Education), Estructura Paneuropea de la Internacional de la Educación) y UNICE.

## 4. EL PROFESORADO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

### 4.1. Formación inicial y formación permanente

El profesorado que imparte enseñanzas artísticas ha podido tener históricamente un déficit, tanto en su formación pedagógica inicial como en su formación permanente, dada la escasa presencia de asignaturas y materias didácticas específicas en los antiguos planes de estudio o por la falta de planes de formación destinados a este ámbito educativo.

#### A. Formación inicial

Recogida en la LOE (*Cap. III, art. 100*) «*la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo*». Además, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas regladas, «*será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza*».

#### En enseñanzas de régimen general

En Primaria el profesorado de Música deberá estar titulado o habilitado para impartir esta materia. Sin embargo, en Artes Plásticas no se exige ninguna titulación ni habilitación específica y la docencia en este ámbito la ejercen los

maestros de infantil y primaria que cuentan en el currículo con escasos créditos de formación en esta materia.

Como la «*formación inicial se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de Educación superior*» (*art. 100.4*), los planes de estudio de maestro cambian ante la convergencia europea. Las siete titulaciones de Magisterio existentes en la actualidad se reducen a dos: graduado en Educación Infantil y graduado en Educación Primaria. En ambas, la música seguirá formando parte del currículo con una reducida presencia. Además, en los currículos de los estudios de graduado en Educación Infantil y Primaria existe la posibilidad de cursar música al realizar la mención de Educación Artística, que será la que sustituya a la anterior especialidad de maestro en Educación Musical. Falta por detallar los créditos asignados y el tipo de la selección inicial del alumnado para cursar la especialidad de música, etcétera.

Para impartir las áreas de Música y de Educación Plástica en la etapa de secundaria se exige una titulación de licenciado junto con el certificado de aptitud pedagógica. La formación inicial puede ser de esta manera muy heterogénea según qué tipo de licenciatura haya cursado el profesorado. Así conviven profesores con título superior de música, licenciatura en bellas artes, licenciatura en musicología o ciencias de la música o en cualquier otra licenciatura relacionada o no con el ámbito artístico. Pero incluso en las titulaciones específicamente artísticas los planes de estudio no suelen incluir asignaturas pedagógicas encaminadas a la práctica docente en esta etapa educativa.

En cuanto al certificado de aptitud pedagógica, que podría unificar las diversas procedencias y dotar de herramientas pedagógico-didácticas específicas, las carencias

son enormes, ya que generalmente son escasos los cursos específicos para las materias artísticas.

### En los conservatorios

Según la legislación vigente para ejercer la docencia en este tipo de centros de enseñanzas artísticas es necesario estar en posesión del título superior de música en la especialidad correspondiente y tener la formación pedagógica y didáctica correspondiente. Esta formación pedagógica recogida en la LOGSE y LOE no ha sido regulada hasta la fecha y ante la ausencia de formación pedagógica específica para estos especialistas, no se ha exigido dicho certificado para la docencia. Además si se tiene en cuenta que, en general, dentro de los planes de estudio de las especialidades instrumentales no existe ninguna asignatura de didáctica común a los instrumentistas, el profesorado puede carecer por completo de una formación inicial pedagógica específica para su especialidad.

### En enseñanzas superiores

Hasta ahora, además del título de licenciado o equivalente, se requería también la certificación de aptitud pedagógica. La LOE elimina este requisito para ejercer la docencia en este nivel educativo y agrega que *«en la regulación de estas enseñanzas el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas podrá incluir otras exigencias para el profesorado que las asuma, derivadas de las condiciones de inserción de las enseñanzas superiores»*. Aquí la discusión está en la exigencia o

no de poseer el título de doctor para impartir estas enseñanzas como se desprende del marco europeo. Dada la escasez de programas de doctorado específicos para disciplinas artísticas, este requisito parece inviable por el momento.

### B. Formación permanente del profesorado

*«La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros» (LOE, art. 102).*

A pesar de figurar en todas las normativas, la formación específica para el profesorado tiene en España un notable y grave déficit tanto en el ámbito de enseñanza primaria y secundaria como para los docentes de conservatorios, escuelas de música y escuelas de arte.

En la oferta actual predominan los cursos organizados por entidades privadas o por universidades, siendo muy reducida la oferta del Ministerio o de las Administraciones educativas autonómicas, con lo que se generan dificultades para el reconocimiento de cursos o de actividades artísticas realizadas (conciertos, máster class, estreno de obras...) por parte de las Administraciones educativas.

En el ámbito musical son tradicionales los cursos de formación en los distintos métodos didácticos de enseñanza musical, como los cursos de formación en método Jacques-Dalcroze, método Orff-Wuytack, Willems, Kodaly, etcétera.

Recientemente se han puesto en funcionamiento programas de formación permanente a través de las nuevas tecnologías. Ha sido un proyecto llevado a cabo por el conservatorio virtual, resultado del acuerdo de colaboración de esta entidad y la sociedad Liszt-Kodaly de España, que

ha permitido la realización de cursos *on-line* homologados por algunas administraciones educativas.

Ante la escasa oferta de formación, todas estas iniciativas tienen gran aceptación entre los docentes.

En las enseñanzas de danza, artes plásticas y arte dramático la oferta es aún mucho más escasa.

La formación de postgrado es prácticamente inexistente si exceptuamos algunos másteres universitarios.

Si escasa es la oferta de formación en conocimientos y didácticas específicas, aún lo es más aquella que promueve la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad.

#### **4.2. Formas de acceso a la función pública y movilidad**

##### **A) Formas de acceso a la función pública**

El profesorado que imparte enseñanzas artísticas se distribuye en distintos cuerpos, según el grado de las enseñanzas que imparte:

- Cuerpo de maestros, que desempeña docencia en la educación infantil y primaria.
- Cuerpos de profesores y catedráticos de enseñanza secundaria que desempeña docencia en enseñanza secundaria obligatoria y postobligatoria, es decir, ESO, bachillerato y ciclos formativos.
- Cuerpo de profesores de música y artes escénicas que desempeña docencia en las enseñanzas ele-

mentales y profesionales de música y danza, en las de arte dramático y en determinadas materias de las enseñanzas superiores de música y danza.

- Cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas que desempeñan docencia en enseñanzas superiores de música, danza y arte dramático.
- Cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño que desempeñan docencia en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, en las de conservación y restauración de bienes culturales y, en algunos lugares, en determinadas materias del bachillerato de arte.

Para ejercer docencia en las enseñanzas artísticas es necesario poseer el título de licenciado o equivalente. Tanto la LOE como la Ley de 1990 exigen también una formación inicial pedagógico-didáctica como requisito para acceder al cuerpo docente de enseñanzas artísticas profesiones. Según la LOE, *«corresponde a las Administraciones educativas establecer convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica del profesorado»*.

Esta exigencia no se ha llegado a aplicar en los conservatorios, pues en estos años no se ha desarrollado ni ofrecido esta formación pedagógica, por lo que no se ha exigido en ninguna de las oposiciones convocadas.

Para acceder al cuerpo de catedráticos, tanto de música y artes escénicas como de artes plásticas y diseño y de enseñanza secundaria, es necesario pertenecer al cuerpo de profesores de estas especialidades y superar un proceso selectivo. Sin embargo, la LOE establece que *«el Gobierno, previa*



*consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las condiciones para permitir el ingreso en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas mediante concurso de méritos, a personalidades de reconocido prestigio en sus respectivos campos profesionales». La LOE también dispone (disposición adicional novena, apartado 4) el ingreso directo al cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas.*

Mención aparte merecen las pruebas selectivas que dan acceso a la docencia en los centros públicos superiores gestionados por fundaciones. Aquí es el propio centro el que fija los requisitos de titulación, pruebas de selección, baremo de méritos, etcétera.

## **B) Movilidad del profesorado**

La movilidad geográfica del profesorado de enseñanzas artísticas se ajusta a la normativa que rige los concursos de traslados de carácter autonómico y nacional convocados paralelamente al concurso de traslados de enseñanzas secundarias. Es de reconocer que la movilidad en ambos casos es especialmente compleja y difícil. El cómputo de méritos se hace de la misma manera que el de profesores de secundaria con la dificultad que supone el reconocimiento de formación antes mencionada.

En particular y por lo que respecta a profesores y catedráticos de música que imparten enseñanzas de nivel superior, la movilidad geográfica se complica dadas las características específicas de la red de conservatorios superiores en España. Las crecientes necesidades de profesorado para las enseñanzas superiores de música han hecho que cada Comunidad Autónoma haya elegido vías distintas de pro-

visión de profesorado: bolsa de trabajo específica, procesos selectivos o concurso de méritos restringidos, etcétera, con lo que la movilidad entre centros del territorio nacional es muy difícil por la disparidad de condiciones de acceso. Además algunas comunidades han elegido fórmulas distintas a las de los conservatorios, como es el caso del País Vasco y Cataluña con las Escuelas Superiores de Música, con autonomía para contratar profesorado y, por tanto, sin posibilidad de acceso por concurso de traslado.

Asimismo, la movilidad entre el cuerpo de profesores de enseñanza general y el de profesores de enseñanzas artísticas es muy escasa.

Todas las legislaciones contemplan la posibilidad de acceso al cuerpo de catedráticos como promoción desde el cuerpo de profesores, pero las Administraciones educativas no han desarrollado, por el momento, esta vía. Conviene estabilizar el acceso a las cátedras, para que sus plazas de grado profesional puedan ser cubiertas por oposiciones y concursos.

En cuanto a la movilidad internacional de los docentes, la LOE expresa que *«el Ministerio en colaboración con CC AA favorecerá la movilidad internacional de docentes de centros públicos, intercambios y estancias en otros países»*. Por tanto, deben crearse programas internacionales de intercambio para el profesorado de enseñanzas artísticas de manera semejante a los existentes para el profesorado de primaria o secundaria.

## **4.3. Contratación y relación laboral**

El sistema de contratación del profesorado en los centros públicos es un sistema cerrado en el que el acceso a la fun-

ción docente y el ingreso a los distintos cuerpos limitan muchas veces otros tipos de relaciones laborales.

La necesidad de disponer de especialistas cualificados en nuevas tecnologías y especialidades, personas de reconocido prestigio y especialistas provenientes del mundo laboral, con flexibilidad horaria y nuevas y necesarias formas de contratación (por horas), ha introducido modificaciones en la legislación educativa.

La LOE prevé, para las enseñanzas superiores, nuevas fórmulas de contratación en régimen laboral o administrativo, de profesorado especialista proveniente del mundo laboral o del extranjero. Esta ley determina que *«para algunos módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados que desarrollen su actividad en el ámbito laboral»*.

También hace mención especial a las enseñanzas artísticas superiores a las que, *«excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, a profesionales no necesariamente titulados de nacionalidad extranjera»* como ya se está aplicando en el caso de la Formación Profesional específica y en las enseñanzas profesionales de las Artes Plásticas y Diseño.

#### **4.4. Compatibilidad docencia-práctica artística**

La compatibilidad ha de contemplarse en una doble perspectiva: la del docente en relación a la práctica artística y la del artista respecto a la práctica docente.

Partiendo de la premisa de que la práctica docente debe ser para el funcionariado prioritaria a la de cualquier otra

actividad profesional, sería, sin embargo, conveniente que pudiera compatibilizar su función docente con el ejercicio de otras actividades profesionales. Para ello, la Administración competente ha de clarificar y regular de modo realista y eficaz estas compatibilidades, que deben tener un límite marcado, fundamentalmente, por la garantía de calidad en la prestación del servicio educativo. Así, parece necesario diferenciar la docencia en los grados elemental y medio y la que se desempeña en el grado superior.

En este sentido, el País Vasco o Cataluña han cambiado el modelo establecido para impartir enseñanzas superiores de música abandonando las rigideces de contratación que supone un conservatorio a favor de escuelas superiores de música gestionadas por fundaciones. Así en los centros se alcanza una autonomía de gestión y contratación utilizando las numerosas tipificaciones de profesorado existentes en la Universidad (a tiempo parcial, profesorado colaborador, etcétera). Como se ha apuntado en el epígrafe anterior, también la LOE ofrece soluciones como la contratación de especialistas, profesionales extranjeros, etcétera.

En cualquier caso, el ejercicio periódico profesional ha de posibilitarse y tener reconocimiento como formación.

#### **4.5. El profesorado en las enseñanzas no regladas**

Dado la complejidad y variedad de situaciones a las que se ve sometido este colectivo, se quiere dejar constancia de la existencia de la necesidad de reflexionar sobre la especificidad del profesorado que imparte estas enseñanzas, aspecto que podría ser tema de debate en orden a mejorar sus condiciones de trabajo.

## 5. DIDÁCTICA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

### 5.1. Pedagogía de las Enseñanzas Artísticas

Partiendo de la base de que las enseñanzas artísticas han de entenderse como un camino no conductista que impulsa el pensamiento flexible y creativo y que tiene una dimensión cognitiva, afectiva, convivencial y de cohesión social, su tratamiento didáctico ha de intentar dar una respuesta coherente con sus orientaciones teóricas.

Para la consideración de este punto trataremos los apartados siguientes:

- A. Presupuestos teóricos.
- B. Orientaciones psicopedagógicas.
- C. Consideraciones curriculares.

#### A) Presupuestos teóricos

Seguindo a J. Gimeno Sacristán se pueden considerar dos orientaciones que delimitan el objeto de las enseñanzas artísticas y su fundamentación didáctica:

- a) La orientación esencialista, de signo ilustrado, entiende que todo acto educativo ha de ser formativo y, por consiguiente, la práctica educativa ha de orientarse hacia la formación desde una inmersión en un orden previamente establecido. En la práctica de las enseñanzas artísticas, esta orientación podría desembocar en un fundamentalismo cultural que primaría el valor de los contenidos y

el recurso de la imitación y de la copia del modelo. Las potencialidades personales marcarían el límite de las posibilidades de consecución de los objetivos propuestos

- b) La orientación contextualista trataría de componer una didáctica que consideraría unos requisitos previos indispensables, tales como las condiciones en las que ha de actuar el alumnado y las características de la sociedad. Intentaría unos presupuestos didácticos que darían un sentido más universal a la educación artística, que se programaría para situarla al alcance de todos y no solamente para los que estén especialmente dotados.

Esta última orientación ampliaría considerablemente los contenidos didácticos puesto que consideraría elementos nuevos tales como artes populares y recursos diversos, entre ellos: medios audiovisuales y tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Todo diseño didáctico intenta responder a una determinada ideología pedagógica que la sustenta y, por lo tanto, no puede comprenderse un planteamiento didáctico sin analizar previamente su contexto sociopolítico.

Así vemos que, a lo largo de la historia, las orientaciones de las enseñanzas artísticas han variado según la concepción cultural del momento, los valores sociales y éticos imperantes, la situación política y económica, las líneas educativas dominantes y las propias tendencias artísticas y estéticas. Así, por ejemplo, las enseñanzas artísticas de principios del siglo XIX tienen como principal objetivo la adquisición de destrezas y el desarrollo del gusto estético

clásico, orientación que ha sobrevivido hasta nuestros días conviviendo ciertamente con otras tendencias y corrientes educativas, como, por ejemplo, el modelo impulsado por la Escuela Nueva (Pestalozzi, Fröebel, Steiner, Dewey...), que tenía por objetivo transformar la racionalidad tecnológica a través de la educación estética.

Los planteamientos pedagógicos que más seriamente intentan desvincularse del academicismo se producen a partir de la segunda guerra mundial, en un claro intento de demostrar que el arte estaba ideológicamente comprometido con el esfuerzo de preservar la libertad y la democracia, la verdadera libertad que permitía la autoexpresión artística (Efland, 1990). Actualmente, las orientaciones didácticas de las enseñanzas artísticas se apoyan en diferentes puntos de vista.

Para unos la finalidad está en seguir una orientación conceptual y analítica que tiene por objetivo fomentar la percepción y la apreciación estética, primando el desarrollo de destrezas y habilidades. Otros orientan los planteamientos didácticos hacia componentes expresivos y creativos. La antinomia racionalidad/creatividad, apreciación/producción orientan y justifican cualquier planteamiento didáctico, por lo que es una cuestión previa definir las orientaciones antes de desarrollar técnicamente cualquier currículo.

Las ideas que defienden en este planteamiento descansan en los supuestos siguientes:

- a) No se entiende la capacidad de expresión y de representación como un resultado de componentes puramente genéticos, puesto que si se entendiera así existiría un filtro selectivo y, en última instancia, el arte no podría ni enseñarse ni aprenderse.

En consecuencia, el área de educación artística sería un espacio curricular sin repercusiones didácticas y se negaría cualquier posibilidad de expresión creadora en alumnos con necesidades educativas especiales.

- b) En el área de la educación artística existen contenidos que hay que enseñar. Los contenidos conceptuales y procedimentales, los datos y las técnicas, han de estar presentes en las enseñanzas artísticas igual que en otras disciplinas, pero sólo hay que abordarlas cuando se hayan explorado intuitivamente. También deben estar presentes los de contenidos actitudinales que, en última instancia, estarían relacionados con aspectos axiológicos y culturales.
- c) La didáctica de las enseñanzas artísticas ha de contemplar en la elaboración de los currículos, tanto la vertiente apreciativa como la productiva.
- d) No pueden olvidarse los procesos del pensamiento que promueven el desarrollo de la conducta artística.
- e) Las enseñanzas artísticas han de potenciar el desarrollo de las capacidades necesarias para realizar los procesos de percepción, representación y expresión de sentimientos e ideas.
- f) En los procesos de percepción e interpretación, el alumnado ha de ser un elemento activo.
- g) Si se entiende que todas las personas tienen capacidades artísticas, y que todos tienen derecho a educarse en ellas, conviene elaborar una didáctica universalista que sea capaz de individualizar las enseñanzas, adaptarse a las necesidades de cada

uno y preparar, si fuera preciso, las adaptaciones curriculares necesarias.

### **B) Orientaciones psicopedagógicas**

En consonancia con los presupuestos antes citados, en el momento de elaborar una didáctica de las enseñanzas artísticas, se podrían considerar, siguiendo el pensamiento de M. LL. Villar<sup>17</sup>, las orientaciones psicopedagógicas siguientes:

- a) La educación artística ha de ser un componente importante en el marco de la educación general.
- b) La educación artística ha de ir más allá de la autoexpresión y de la actividad productiva.
- c) La educación artística ha de contemplar todas las dimensiones de la formación artística (técnicas, procedimientos, capacidades apreciativas y críticas).
- d) La educación artística exige una cuidada y rigurosa planificación, así como una programación didáctica y un sólido apoyo organizativo.
- e) La educación artística ha de ser sistemática y continuamente evaluada utilizando métodos que permitan evaluar aspectos cualitativos, procesos y resultados, con la participación del alumnado.
- f) La educación artística ha de considerar a la vez las obras maestras clásicas y las producciones actuales, así como las artesanías, las populares y el mundo visual no específicamente artístico.

- g) La educación artística ha de tener vocación integral, interdisciplinar y globalizadora. Considerará las dimensiones cognitivas, afectivas, convivenciales, de cohesión social y de fomento de la creatividad.
- h) La educación artística tendrá un espacio suficiente en los tiempos asignados a las diferentes áreas del currículo.
- i) La planificación de la educación artística tendrá en cuenta la concepción cultural del momento, los valores sociales y éticos y las tendencias educativas, artísticas y estéticas.

### **C) Consideraciones curriculares**

Los aspectos curriculares vienen establecidos por los Reales Decretos de desarrollo de la LOE para segundo ciclo de Educación Infantil (RD 1630/2006, de 29 de diciembre), Educación Primaria (RD 1513/2006, de 7 de diciembre) y Educación Secundaria (RD 1631/2006, de 29 de diciembre). En estos Reales Decretos se explicitan las principales consideraciones curriculares para cada etapa educativa: objetivos, contenidos, criterios de evaluación y competencias curriculares.

Únicamente cabe señalar como cuestiones fundamentales que se deberán tener en cuenta las siguientes:

- En el segundo ciclo de Educación Infantil lo que señala taxativamente el objetivo 6 del Área de Lengua, Comunicación y Representación es: *«Acercarse al conocimiento de obras artísticas expresadas en distintos lenguajes y realizar actividades de repre-*

<sup>17</sup> Villar, M. LL:

sentación y expresión artística mediante el empleo de diversas técnicas» (RD 1630/2006).

- En referencia a la Educación Primaria, la formulación del objetivo J) dice textualmente: «Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales» (RD 1513/2006).
- En lo concerniente a la Educación Secundaria Obligatoria, el objetivo I) se formula así: «Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación» (RD 1631/2006).

La LOE, de acuerdo con el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, identifica ocho competencias básicas comunes para la etapa de Primaria y Secundaria: comunicación lingüística, matemática, conocimiento e interacción con el mundo físico, tratamiento de la información y digital, social y ciudadana, cultural y artística, aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal.

La competencia se entiende como «la capacidad de poner en práctica de forma integrada, en contextos y situaciones diferentes, los conocimientos, las habilidades y las actitudes personales adquiridas». Tienen, pues, un carácter aplicativo e interdisciplinar.

Evidentemente la competencia básica que atañe al área artística es la Competencia Cultural y Artística que, en síntesis, aparece así explicitada: «el conjunto de destrezas que configuran esta competencia se refieren tanto a la habilidad para apreciar y disfrutar con el arte y otras manifestaciones culturales, como a aquellas relacionadas con la reali-

zación de creaciones propias; implica un conocimiento básico de las distintas manifestaciones culturales y artísticas, la aplicación de habilidades de pensamiento divergente y de trabajo colaborativo, una actitud abierta, respetuosa y crítica hacia la diversidad de expresiones artísticas y culturales, el deseo y voluntad de cultivar la propia capacidad estética y creadora, y un interés por participar en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad como de otras comunidades» (RD 1513/2006).

Desde la convicción de que en las enseñanzas artísticas existen ámbitos competenciales específicos, esenciales para el desarrollo personal y social de los niños y jóvenes, se identificaron<sup>18</sup> una serie de competencias básicas en educación artística distribuidas en tres apartados: comprensión artística, expresión artística y actitud ante el hecho artístico. A continuación se relacionan las competencias básicas que refleja el estudio:

- Comprensión artística:
  - Conocer un repertorio de canciones tradicionales del propio país, canciones de todo el mundo y canciones de autor.
  - Conocer un repertorio significativo de audiciones musicales de diferentes estilos, época y autores.
  - Conocer e identificar diferentes instrumentos y agrupaciones instrumentales.

<sup>18</sup> El estudio sobre identificación de las competencias básicas en Educación Artística, fue realizado en el año 2004 por técnicos de las Comunidades A11.

- Conocer la diversidad del fenómeno musical: estilos, géneros, formas...
- Conocer los referentes históricos de la cultura musical de propio país así como los rasgos distintivos de la historia de la música y su evolución.
- Reconocer, en una audición, los diferentes elementos musicales: melodía, ritmo, timbre, estructura, textura y elementos expresivos y dinámicos.
- Conocer los elementos básicos de la escritura musical (pentagrama, notación, valores rítmicos, compás...).
- Comprender las diferentes funciones de la música en nuestra sociedad.
- Identificar los elementos básicos del lenguaje visual: forma, textura, color, medida.
- Identificar las características visuales y estructurales de las imágenes: punto de vista, perspectiva, encuadre, forma-fondo, línea y trazo.
- Reconocer las obras y estilos más representativos de la historia del arte (románico, gótico, clásico...).
- Identificar los lenguajes visuales y entender sus mensajes (pintura, escultura arquitectura, cine, diseño, fotografía...).
- Conocer e identificar las diferentes técnicas utilizadas en la realización de obras y objetos plásticos (óleo, acuarela, collage, bajo relieve, modelado, litografía, grabado...).
- Reconocer los diferentes géneros dramáticos (teatro, ópera, ballet, etcétera)
- Reconocer diferentes géneros y estilos teatrales (clásico, contemporáneo, musical...).
- Comprender los diferentes elementos que intervienen en una producción dramática (interpretación, escenografía, dirección, vestuario iluminación...).
- Reconocer los diferentes géneros y estilos de danza (clásica, tradicional, contemporánea).
- Conocer las danzas propias del país.
- Expresión artística:
  - Cantar, individual y colectivamente, mediante un correcto trabajo de voz y cuerpo.
  - Improvisar un acompañamiento rítmico con un instrumento o cualquier material sonoro.
  - Expresar musicalmente, con la voz o un instrumento, emociones, sentimientos y vivencias.
  - Interpretar música, individual y colectivamente, con algún instrumento musical (flauta, teclado, instrumental Orff, etcétera).
  - Interpretar partituras sencillas con la voz o con un instrumento.
  - Reproducir gráficamente (de manera más o menos simple) la realidad observada.
  - Aplicar los elementos fundamentales del lenguaje visual y plástico: línea, superficie, luz, color, textura, volumen y espacio.
  - Experimentar y trabajar con diferentes técnicas (acuarela, óleo, modelado, collage).
  - Escoger los materiales, herramientas e instrumentos en relación a una determinada técnica.

- Expresar, gráfica o plásticamente, ideas, hechos, narraciones, vivencias y sentimientos.
  - Expresar una idea de manera creativa.
  - Utilizar el teatro como medio de expresión y comunicación.
  - Representar personajes a través de la dramatización.
  - Bailar algunas danzas tradicionales del propio país, así como algunos bailes históricos y modernos.
  - Manifestar una correcta coordinación y armonía de movimientos.
  - Elaborar coreografías sencillas a partir de una determinada música, idea o argumento.
- Actitud ante el hecho artístico:
    - Mostrar capacidad de atención y escucha ante las diferentes manifestaciones musicales.
    - Tener conciencia de la propia voz como instrumento de comunicación y cuidarla mediante unos buenos hábitos y una buena higiene.
    - Mostrar predisposición para la observación y valorar la importancia de los elementos visuales y plásticos del entorno inmediato.
    - Tener conciencia y respeto hacia el propio cuerpo y hacia los hábitos posturales y de movimiento.
    - Valorar la expresión corporal y la danza como medio de comunicación y manifestación de afectividad.
    - Valorar la participación propia y ajena y la conciencia del trabajo en grupo en la realización de actividades artística.
- Mostrar sensibilidad e interés hacia las diferentes manifestaciones artísticas presentes en nuestra sociedad (música, danza, teatro, cine, museos...).
  - Apreciar la utilidad de las nuevas tecnologías aplicadas a la creatividad artística (música, diseño, animación...).
  - Apreciar las cualidades estéticas de los mensajes en los medios de comunicación y del entorno inmediato.
  - Respetar las obras de arte, sus autores y las culturas que las generan.
  - Tener criterio propio ante las diferentes manifestaciones artísticas.
  - Adquirir el hábito de consumo cultural y disfrutar.

## **5.2. Atención a la diversidad**

Las enseñanzas artísticas constituyen, tal y como se reconoce a lo largo de este Documento, una vía privilegiada para la formación de la sensibilidad y el desarrollo de la capacidad de expresión. Facilitar la formación artística de cualquier persona es un derecho democrático, que tiene que ser accesible a todos: alumnado que presenta necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades intelectuales y alumnos con integración tardía en el sistema educativo español (*LOE, título II, capítulo Primero*).

Por ello, una educación artística de calidad debe atender a la diversidad presentando un currículum flexible que ofrezca diferentes posibilidades de alcanzar los objetivos;



adaptando metodologías, estrategias e instrumentos de evaluación, e incluso reformulando objetivos para que todos puedan conseguir las competencias básicas. Es necesario también una dotación correcta de recursos humanos (profesorado de apoyo especializado, y profesionales de orientación) que favorezca el acceso a estas enseñanzas de todo el alumnado, incluido aquél con necesidades educativas especiales. Deben eliminarse las barreras arquitectónicas y de cualquier otro tipo que dificulten el acceso de las personas con discapacidad a las enseñanzas artísticas, ofreciendo para ello las ayudas técnicas que sean necesarias. De igual modo, no deben olvidarse las necesidades específicas del alumnado sobredotado.

Todo el planteamiento didáctico ha de permitir atender mejor la diversidad de necesidades del alumnado de los centros de enseñanza de régimen ordinario y de régimen especial porque, en muchos casos, hay un número considerable de alumnos que mediante el desarrollo de sus posibilidades artísticas crecen como personas y logran más fácilmente el conjunto de competencias y objetivos de las enseñanzas correspondientes. Es importante que los distintos centros realicen una práctica educativa inclusiva que permita que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del propio centro, pueda cursar el máximo número de enseñanzas que se realicen en un centro de educación básica y/o específico de enseñanzas artísticas, conjuntamente con el alumnado de su misma edad. Se considera que, por sus características y desarrollo práctico y profesional, estas artes permiten modular y flexibilizar sus enseñanzas.

Uno de los principales desafíos que tiene actualmente el sistema educativo es el de la atención a la diversidad y la

inclusión del alumnado inmigrante. En consecuencia, las administraciones educativas dentro de la línea prioritaria de «escuela inclusiva» elaboran programas para dar respuesta a estos retos, en concreto, y desde el ámbito de la educación artística se desarrollan diversos proyectos innovadores como el Programa MUSE a través de la colaboración con la Fundación Yehudi Menuhin. Este Programa de ámbito europeo, cuya base es el desarrollo de la convivencia a través de la música y las artes, está implantado en todo el Estado en numerosos centros de educación primaria con resultados muy satisfactorios.

### **Las adaptaciones curriculares**

Clasificando las adaptaciones curriculares en función del grado de significación existe una variabilidad que oscila desde lo poco significativo a lo muy significativo (poco significativas, significativas y muy significativas).

En el primer grupo estarían aquellas modificaciones en los elementos de acceso y en los elementos básicos que permiten al alumnado desarrollar las capacidades enunciadas en los objetivos generales de etapa. No variarían prácticamente los objetivos curriculares de Etapa, siendo suficiente una planificación específica dentro de la Programación de Aula.

Las adaptaciones más significativas son las que eliminan objetivos generales y/o contenidos esenciales o nucleares que se consideran básicos en las áreas del currículum. Exigen la consiguiente modificación de los respectivos criterios de evaluación.

Las muy significativas suponen priorización de objetivos y contenidos relacionados con la autonomía perso-

nal y social, la comunicación y el tránsito a la vida adulta. Requieren la intervención de recursos personales y materiales excepcionales y la escolarización en aulas enclave o centros específicos. Se programarían individualmente, según las necesidades y el nivel de alteraciones diagnosticado.

En todo caso, la integración del alumnado debiera ser un reto permanente de las enseñanzas artísticas.

## **6. EL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

### **6.1. El acceso a los estudios**

En el capítulo 2 de este Documento se han señalado las condiciones de acceso a las distintas enseñanzas artísticas y la normativa que las regula.

No obstante, sería conveniente subrayar la importancia de los departamentos de orientación en orden a la conveniencia y adecuación de los intereses y capacidades de los alumnos a la hora de elegir el itinerario académico que les convenga. Asimismo, convendría hacer llegar a las familias la adecuada información sobre las enseñanzas artísticas como una opción igualmente válida de formación personal y profesional.

### **6.2. Titulaciones y Competencias profesionales**

En cuanto a las enseñanzas profesionales de Música y Danza, ni la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ni tampoco los Reales Decretos de desarrollo de estas ense-

ñanzas, les confieren ninguna competencia profesional, a pesar del título.

Resulta cuando menos paradójico que las normativas anteriores, aún definiéndolas como enseñanzas profesionales, no les otorgaran ninguna competencia profesional. Debería establecerse una clara correlación con el Catálogo de Cualificaciones Profesionales, para ubicarlas en las familias profesionales pertinentes y dotarlas de los niveles de cualificación específicos de estas enseñanzas.

En otra línea, se ha detectado la existencia de profesiones afines a estas enseñanzas artísticas que no están dotadas de reconocimiento académico alguno ni incluidas en el Catálogo de Cualificaciones. De este modo, el País Vasco, mediante el Decreto de desarrollo del grado medio de música (*Decreto 250/2005, de 20 de septiembre*), hace mención expresa a la necesidad de formación de profesionales de la música (oficios de la música) que el sistema educativo no contempla y sugiere la posibilidad de articular cursos formativos que atiendan a determinadas realidades socioprofesionales que se estimen pertinentes. Asimismo, en el anexo establece un cuadro relacionando posibles itinerarios formativos con asignaturas optativas susceptibles de ser ofertadas, así como los accesos que esa oferta posibilita.

En el caso de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, tanto en el grado medio como en grado superior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las dota de competencias profesionales. Concretamente, los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño se ordenan en ciclos formativos de grado medio y grado superior, respectivamente, agrupados por familias profesionales. En el establecimiento de

los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, se especifican: el contexto profesional, el perfil profesional del título y las competencias profesionales que lo constituyen y, en su caso, las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que pueden estar incluidas en el título.

El Título Superior de Música, el Título Superior de Danza y el Título Superior de Arte Dramático, en las especialidades de que se trate, equivalen a todos los efectos al título universitario de Licenciado o al título de Grado equivalente.

El Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el Título Superior de Artes Plásticas y el Título Superior de Diseño, en las especialidades de que se trate, equivalen a todos los efectos al título universitario de Diplomado o al título de Grado equivalente.

### **6.3. Correspondencia entre estudios. Formación en centros de trabajo**

#### **A) Correspondencia entre estudios**

Las enseñanzas elementales y enseñanzas profesionales de música y danza coinciden con los tramos de edad en la que los alumnos cursan la Educación Primaria, la ESO, el Bachillerato y la FP. Así, la formación musical y de danza de las enseñanzas profesionales se superpone a la enseñanza obligatoria y exige a los alumnos un serio esfuerzo para compatibilizar sus estudios.

Los estudios reglados de música tienen como finalidad preparar para acceder a los estudios de especialización del

grado superior o servir de fundamento para seguir otros itinerarios formativos y profesionales. Comportan una gran carga lectiva.

Para facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música y danza y la Educación Secundaria, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 47 que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente ambas enseñanzas. En consecuencia, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

Debemos distinguir entre enseñanzas integradas y centros integrados. En el caso de los centros integrados (de los que también se tratará en el apartado 6.1), las enseñanzas de régimen general y las artísticas se realizan en el mismo centro. Por el contrario, en las enseñanzas integradas, éstas se pueden cursar en distintos centros, por lo que es preciso asegurar entre los centros una coordinación de horarios, espacios y currículum que aborde los aspectos de convalidaciones y exenciones. Asimismo, se asegurará la coordinación entre el profesorado que interviene educativa-mente, ya que los proyectos educativos contemplan aspectos comunes y complementarios. En todo caso, esta última modalidad no debe representar un esfuerzo añadido por parte del alumnado, ni un incremento desmesurado de su tiempo en traslados de un centro a otro.

En vistas a una disminución de la carga lectiva para aquellos estudiantes que quieran hacer de la música o la danza su profesión, son importantísimas las convalidaciones entre asignaturas de los planes de estudios de régimen general (música, educación física) y las optativas de educa-

ción secundaria. Algunas Administraciones educativas autonómicas han elaborado normativas propias que permiten la convalidación de estas asignaturas a los alumnos que cursan ciertos cursos y materias de enseñanzas de régimen especial.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece una vía específica de música y danza en el bachillerato de la modalidad de artes. También, establece que aquellos alumnos que finalicen las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del bachillerato.

Es importante establecer mecanismos adecuados de información en cuanto a la convalidación de asignaturas y conciliación entre los estudios de régimen general y los de régimen especial.

### **B) Formación en centros de trabajo**

Las enseñanzas artísticas que incluyen obligatoriamente módulos de prácticas en centros de trabajo son las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como las enseñanzas superiores de Música y de Danza que, en sus especialidades pedagógicas, incluyen asignaturas de Prácticas de Profesorado en centros educativos diversos, según los itinerarios elegidos.

Todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluyen prácticas formativas en empresas, estudios, talleres u otras entidades. Dicha fase de formación práctica (FCT), en situación real de trabajo, no tendrá carácter laboral y forma parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

La fase de formación práctica en centros de trabajo facilitará el desarrollo de aquellas capacidades que requieren ser completadas en un entorno real de trabajo, así como aquellas otras necesarias para complementar las competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo.

Todos los ciclos formativos incluyen un módulo específico de orientación laboral dirigido a conocer los aspectos organizativos, económicos y de legislación básica que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial del sector profesional correspondiente.

La duración de las prácticas en empresa oscila entre las 25 y las 75 horas, es decir, unas dos semanas, dependiendo de la especialidad. Una duración escasa si se tienen en cuenta los objetivos que se pretende alcanzar en la fase de prácticas en empresas, detallados en los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de estas enseñanzas. En los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, la duración media de la formación en centros de trabajo supera las 300 horas, unos tres meses.

En definitiva, habría que fomentar las prácticas en todos los ámbitos profesionales de las enseñanzas artísticas.

### **6.4. Políticas de becas y ayudas**

A nivel estatal, el ministerio de Educación y Ciencia establece un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia y de sus condiciones socioeconómicas, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del de-

recho a la educación. En la enseñanza postobligatoria (todas las enseñanzas artísticas lo son), las becas y ayudas al estudio tienen en cuenta además el rendimiento académico de los alumnos.

No existen convocatorias de becas y ayudas específicas para enseñanzas artísticas a nivel estatal. Las becas para estas enseñanzas se incluyen en la convocatoria general.

Son muchas las comunidades autónomas y entidades locales que tienen convocatorias específicas para promover, potenciar y dar apoyo a los estudiantes que cursan este tipo de enseñanzas. No obstante, conviene reflejar que en cuanto a la oferta de becas de programas europeos, a los alumnos de las enseñanzas artísticas les resulta verdaderamente difícil acogerse a las mismas.

## 7. LOS CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Los centros que imparten enseñanzas artísticas se caracterizan por su diversidad y variada tipología incluso para impartir estudios semejantes, por los diferentes modelos de financiación que competen tanto a Administraciones públicas como privadas y por su peculiaridad organizativa y de gestión.

### A) Centros que imparten música y artes escénicas

#### Enseñanzas de Música y Danza

##### Centros de enseñanzas regladas

Públicos      Conservatorios Elementales  
 Conservatorios Profesionales  
 Conservatorios o Escuelas Superiores

##### Enseñanzas no regladas

Escuelas de Música y/o Danza

##### Centros integrados

Centros de enseñanzas de régimen general y enseñanzas de Música y/o Danza.

Privados      Centros Autorizados

### 7.1. Tipología

La LOE en el artículo 111 determina: «*los centros públicos que ofrecen enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se denominarán escuelas de arte; los que ofrecen enseñanzas profesionales y, en su caso, elementales de música y danza, conservatorios*». Además para los centros superiores el artículo 58.3 explica que «*los estudios superiores de música y de danza se cursarán en los conservatorios o escuelas superiores de música y danza y los de arte dramático en las escuelas superiores de arte dramático; los de conservación y restauración de bienes culturales en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales; los estudios superiores de artes plásticas en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente y los estudios superiores de diseño en las escuelas superiores de diseño*».

La tipología es, por tanto, amplia y a veces confusa. Para abarcarla intentaremos agrupar los centros por tipos de enseñanza artística que ofrecen, el nivel de estudios que imparten, especificando si éstos son reglados o no, y su gestión. Se han dejado de lado las enseñanzas artísticas impartidas en Universidades, como son Musicología, Historia y Ciencias de la Música, Magisterio musical o Bellas Artes.

Conservatorios: son centros que imparten enseñanzas regladas de música y/o danza. Se distinguen tres tipos según el nivel de estudios que imparten: elemental, medio y superior.

- *Conservatorios elementales.* Imparten estudios de grado elemental exclusivamente, ya sea de música, de danza o de música y danza.
- *Conservatorios profesionales.* Imparten estudios de grado medio de música, de danza o de música y danza. Algunos imparten conjuntamente los estudios de grado elemental y medio. En algunas Comunidades Autónomas los conservatorios profesionales pueden impartir estudios fuera de sus sedes oficiales, en las llamadas aulas de extensión o aulas desplazadas.
- *Conservatorios superiores.* Imparten estudios superiores de música o de danza.

Todos ellos pueden estar gestionados por Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos insulares o por las propias Consejerías. También existen fórmulas mixtas, como son los conservatorios de financiación pública gestionados por fundaciones, como es el caso del Conservatorio Superior de Música de les Illes Balears.

- *Escuelas Superiores de Música.* Centros públicos de educación musical superior gestionados a través de fundaciones. Existen dos centros: Musikene en el País Vasco y Esmuc en Cataluña. Su autonomía de gestión les permite incorporar titulaciones propias, contratar profesionales independientemente de su titulación o procedencia geográfica e impartir docencia en otras lenguas no oficiales. Este tipo de es-

cuelas superiores representan una figura jurídica sin precedentes en el territorio español, pero que la LOE ha reconocido al incorporarlas como centros que imparten estudios superiores (artículo 58.3).

- *Escuela Superior de Canto.* Centro público que imparte estudios superiores exclusivamente de la especialidad de canto.

Centros autorizados. Centros privados que están autorizados por las Administraciones educativas competentes para impartir enseñanzas regladas de música o de danza del grado correspondiente.

Escuelas de música y/o danza. Centros que imparten enseñanzas no regladas de música y danza. Pueden ser de titularidad municipal, privada, perteneciente a sociedades musicales, instituciones culturales, etcétera. En algunas comunidades autónomas ciertas escuelas pueden acoger aulas de extensión de conservatorios en las que se imparten determinadas especialidades.

Centros integrados. Centros en los que se imparte conjuntamente enseñanzas de régimen general, Primaria, ESO y Bachiller y enseñanzas regladas de grado elemental y medio de música y/o danza. Previstos en la LOGSE y en la LOE (artículo 111) como medidas para favorecer la simultaneidad de estudios generales y de régimen especial, pero existen muy pocos en todo el territorio nacional, tanto de titularidad pública como privada.

Las ventajas que tiene un centro integrado son variadas. El alumno estudia en un mismo centro la educación secundaria y la música o la danza. Esto supone, entre otras circunstancias, no tener que cambiar ni desplazarse de centro. Esta característica es muy importante ya que los

alumnos deben realizar verdaderos esfuerzos para poder coordinar los horarios entre los dos centros, que en el caso de las grandes ciudades exigen largos desplazamientos. Los centros integrados ofrecen un sinfín de posibilidades educativas de gran calidad. En consecuencia, parece conveniente incrementar el número de los mismos.

### Enseñanzas de Arte Dramático

#### Centros públicos

Escuelas Superiores de Arte Dramático

#### Centros privados

Centros Autorizados Superiores de Arte Dramático

Escuelas y otros centros. Comprenden una gran variedad de centros de distinta gestión dedicados, fundamentalmente, a cubrir la demanda de enseñanza no reglada tanto de música como de danza y arte dramático.

- Escuelas de Teatro. Centros en los que se imparten enseñanzas no regladas de teatro.
- Academias de música y danza. Centros que imparten enseñanzas no regladas de música y/o danza.
- Escuelas de Arte Dramático. Centros que imparten estudios no reglados de arte dramático (algunos también de danza).

## B) Centros que imparten Artes Plásticas y Diseño

### Enseñanzas de Artes Plásticas

#### Centros Públicos

Escuelas de Arte

Escuelas Superiores de Diseño

Escuelas Superiores de Cerámica

Escuelas Superiores de Vidrio

#### Centros Privados

Centros Autorizados de Artes Plásticas y Diseño

Escuelas de Arte. Centros públicos que imparten ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas. Algunas pueden impartir provisionalmente estudios superiores.

Escuelas superiores. Centros públicos que imparten enseñanzas superiores en las especialidades de diseño, cerámica y vidrio o conservación y restauración de bienes culturales.

- Escuelas Superiores de Diseño. Centros que imparten enseñanzas de grado superior de Diseño.
- Escuelas Superiores de Cerámica. Imparten estudios superiores de Cerámica.
- Escuelas Superiores de Vidrio. Imparten estudios superiores de Vidrio.
- Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Imparten estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

### Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

#### Centros públicos

Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

#### Centros privados

Centros Autorizados Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

## 7.2. Financiación, infraestructuras y gestión

La financiación de las enseñanzas artísticas profesionales y superiores en todo el Estado es mayoritariamente pública. También existen centros privados autorizados para impartir diferentes tipos de enseñanzas artísticas, en los cuales la financiación es básicamente de carácter privado.

Todas estas enseñanzas, debido a su especificidad y otros factores como las ratios profesor-alumno, la dotación material e instrumental, los equipamientos y las instalaciones y su mantenimiento y conservación, requieren una gran inversión por parte de las Administraciones educativas.

Existen centros sostenidos con fondos públicos de titularidad de la Administración educativa correspondiente. Los modelos de gestión son básicamente dos: la gestión directa de la Administración o indirecta mediante una fundación.

La gestión directa desde la Administración se caracteriza por un modelo funcional o de personal laboral a cargo de la Administración. Para las enseñanzas artísticas superiores se puede incorporar, excepcionalmente como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación profesional y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

Actualmente existen en España algunos centros de enseñanzas artísticas superiores gestionados por fundaciones. Este modelo permite, en determinados aspectos, una gestión más ágil y eficaz.

En cuanto a las infraestructuras, todas las enseñanzas artísticas requieren de unos centros sumamente específicos, con características propias a distintos niveles:

- Espacial: salas de orquesta, de danza, de coro, talleres, etcétera.
- Acústico: insonorización, suelos específicos, etcétera.
- Materiales: instrumentos musicales, materiales gráficos, vestuario, etcétera.

Estas infraestructuras requieren amplios espacios, aulas de diferentes tipos según cada enseñanza y espacios comunes

como auditorios o teatros en el caso de la música, la danza y el arte dramático.

### **7.3. Enseñanzas artísticas y entidades locales**

Las entidades locales han tenido un protagonismo excepcional en el apoyo, sobre todo, de escuelas de música y danza. La red de escuelas de música y danza municipales en todo el Estado es enorme. Un apoyo menor lo han recibido los centros que imparten enseñanzas de artes plásticas y las escuelas de teatro. Sería deseable que se aumentara el apoyo de las entidades locales a estos otros ámbitos.

La LOGSE estableció y la LOE ha reproducido dos vías principales en las enseñanzas de música y danza. Una vía reglada, mediante la cual se podía obtener certificados y títulos académicos oficiales y válidos en todo el territorio nacional, los estudios de grado elemental, medio y superior de estas enseñanzas. Paralelamente, se fijó una vía no reglada de enseñanzas de música y danza, que se podría impartir en escuelas de música y danza y se dejó la regulación de estas escuelas en manos de las Administraciones educativas.

La Orden de 30 de julio de 1992 regulaba las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza donde se recogía la especial responsabilidad de las Corporaciones Locales en esta materia, propiciando la imbricación de los centros en su contexto sociocultural y, por lo tanto, su configuración como focos de difusión de las tradiciones locales. Afirma que para hacer efectivo este principio de proximidad, es fundamental el protagonismo de los Ayuntamientos en la creación de Escuelas de música y danza.



La misma legislación indica que además de la oferta de música y danza, estas escuelas podrán desarrollar actividades para niños con necesidades especiales, talleres de integración de la música y la danza con las artes plásticas o el arte dramático.

Existen múltiples fórmulas de gestión de este tipo de escuelas municipales, desde el modelo funcionarial o de personal laboral a cargo del Ayuntamiento correspondiente, hasta escuelas gestionadas por patronatos o fundaciones municipales. Uno de los grandes problemas que han arrastrado desde hace muchos años las escuelas municipales de música o danza ha sido la situación laboral a precario del profesorado.

La financiación es básicamente municipal y de los usuarios del servicio. Las Administraciones educativas en muchas Comunidades Autónomas aportan subvenciones para contribuir al mantenimiento de estos centros.

#### **7.4. Centros privados**

La enseñanza privada está integrada por centros dedicados a la enseñanza tanto reglada como no reglada. Algunos imparten parte de las enseñanzas en régimen reglado y otras enseñanzas en régimen no reglado.

*Centros privados que imparten enseñanzas regladas.* En música y danza son frecuentes los centros autorizados para impartir, sobre todo, el grado elemental y en menor medida otros grados superiores.

En artes plásticas destacan los centros autorizados de carácter privado que imparten ciclos formativos de grado medio y superior así como estudios superiores.

Estos centros han sido autorizados por las Administraciones educativas competentes para impartir enseñanzas regladas y ofrecen las mismas enseñanzas conducentes a la obtención de igual titulación que los centros públicos. Se les exige infraestructuras, titulación del profesorado, planes de estudios, etcétera, semejantes a los impartidos en centros reglados.

*Centros privados que imparten enseñanzas no regladas.* Desde la entrada en vigor de la LOGSE que reconocía la enseñanza no reglada para los estudios de música y danza, han surgido gran cantidad de centros que cubren una creciente demanda social de formación artística sin límite de edad, que de otra manera no tendría cabida en el sistema educativo. Escuelas, academias, centros de denominación diversa que imparten danza, música, dibujo, pintura, teatro, etcétera.

Su estructura se caracteriza por estar muy atomizada, con un amplio predominio de la microempresa.

La aparición de publicidad engañosa referida a centros de enseñanza no reglada y, por tanto, no conducentes a titulación oficial, genera confusión en el alumnado en particular y en la sociedad en general. Existen centros privados que imparten planes de estudios conducentes a la obtención de titulaciones extranjeras no reconocidas por el Ministerio y que en algunos casos conducen a titulaciones de un nivel superior a las que se otorgan en el territorio nacional.

#### **7.5. Reglamentos específicos de centros que imparten enseñanzas artísticas**

Las enseñanzas artísticas figuraban en la LOGSE y en la LOE como enseñanzas de régimen especial. Pese a su espe-

cificidad y a su larga trayectoria en el sistema educativo, no han dispuesto, hasta el momento, de un marco normativo equiparable en rango al de otras enseñanzas propias de los niveles obligatorios o postobligatorios.

Aspectos tan importantes para la vida de un centro como la composición de los órganos de gobierno o de coordinación han estado regulados por Instrucciones, Resoluciones anuales provenientes de las Administraciones educativas, o se les aplicaba, por analogía, el Reglamento Orgánico propio de los Institutos de secundaria.

Es necesario elaborar reglamentos orgánicos de centros que imparten enseñanzas artísticas que desarrollen lo previsto en las leyes de educación en cuanto a: sus órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación, así como a la autonomía de gestión y pedagógica de dichos centros, estableciendo una regulación normativa de estas enseñanzas, ya sea en el ámbito estatal como en el autonómico.

Comunidades Autónomas como Castilla y León, Andalucía o les Illes Balears han hecho realidad esta necesidad publicando decretos por los que se aprueba el Reglamento Orgánico de Conservatorios Profesionales de Música de Andalucía (D 210/2005, BOJA 17/10/2005), del Conservatori Professional de Música i Dansa de les Illes Balears (D 120/1994) o el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (D 65/2005, BOCyL 21/09/2005).

En ellos se hacen realidad y se regulan aspectos como el Proyecto de Conservatorio, Plan Anual de Conservatorio, Equipo técnico de Coordinación Pedagógica, Junta de profesores de grupo, coordinador de grado o departamento de

extensión cultural y promoción artística, que difícilmente tenían cabida en otras reglamentaciones.

Por lo que respecta a los centros que imparten Artes Plásticas, tampoco existen reglamentos específicos para ellos, por lo que se rigen por los reglamentos orgánicos propios de los Institutos de secundaria e instrucciones específicas de las Administraciones educativas.

Con la LOE las enseñanzas artísticas refuerzan su peculiaridad dentro del sistema, alejándolas de las tendencias actuales que, a falta de medios, parecen tender a interpretarlas en su organización y funcionamiento como centros de Secundaria y Bachillerato. Se abre, así, una nueva etapa esperanzadora que ojalá se concrete en un reglamento de organización de centros específicos para estas enseñanzas.

## **8. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN**

Del 18 al 21 de abril de 2007, se ha celebrado en Baleares el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado en el que se ha debatido y reflexionado sobre la situación de las Enseñanzas Artísticas en el sistema educativo.

En este Encuentro se ha aprobado el Documento Final denominado «*Las Enseñanzas Artísticas*» que recoge las dimensiones y objetivos de estas enseñanzas, el marco legal y el entorno europeo, el profesorado, la didáctica, el alumnado y los centros que imparten dichas enseñanzas.

Los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, como órganos de consulta y participación democrática de

la comunidad educativa en la enseñanza no universitaria, desean hacer llegar sus propuestas y sugerencias a la sociedad en general y a las Administraciones competentes, para que el desarrollo normativo de estas enseñanzas tome en consideración los puntos de vista y las reflexiones recogidas en este apartado de Conclusiones y, de este modo, dé acertada respuesta a las necesidades educativas que la sociedad viene planteando.

Además, se ha enriquecido la reflexión conjunta merced a las aportaciones contenidas en otros dos documentos, generados a partir del guión de trabajo acordado, y que ofrecen, por una parte, los datos sobre la situación de las Enseñanzas Artísticas en las diferentes Comunidades Autónomas, y por otra, las experiencias o proyectos que por su calidad, originalidad, especificidad e interés han sido presentados en el XVII Encuentro como reflejo de estas enseñanzas.

Tras el oportuno debate a lo largo de las distintas jornadas, se recogen a continuación las principales conclusiones del estudio sobre la situación de las Enseñanzas Artísticas, resaltando algunos aspectos relevantes a los que se debería prestar mayor atención y dedicar esfuerzos prioritarios.

En consecuencia, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado presentan las siguientes consideraciones y propuestas de actuación:

### **8.1. Las enseñanzas artísticas y la formación del alumnado**

#### **A) Contribución de las enseñanzas artísticas a la formación de todo el Alumnado**

Los Consejos Escolares quieren subrayar el extraordinario valor de las Enseñanzas Artísticas para la formación y el bienestar de las personas, por el conjunto de valores cognitivos, afectivos y de estímulo de las capacidades expresivas, creativas y emocionales que aportan. Asimismo ponen de manifiesto la enorme contribución de la educación artística a los valores sociales, siendo instrumento de socialización, de comunicación, de inclusión, de participación, y, en definitiva, de cohesión social, al constituir un lenguaje universal e intercultural que puede ser vehículo de relación y patrimonio de todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

De ello se infiere la necesidad de ofertar de manera destacada este tipo de enseñanzas dentro de la educación integral, como factor de desarrollo de la personalidad de los alumnos y la conveniencia de realizar una adecuada divulgación de la información sobre las enseñanzas artísticas de régimen especial, como una opción igualmente válida de formación personal y profesional.

La formación cultural y artística de la ciudadanía tiene mucho que ver con la política educativa y por ello es fundamental que exista una estrecha relación y trabajo coordinado entre las consejerías de educación y las de cultura.

## **B) Centros integrados y/o enseñanzas integradas**

Dado que las enseñanzas elementales y enseñanzas profesionales de música y danza coinciden con los tramos de edad en la que los alumnos cursan la Educación Primaria, la ESO, el Bachillerato y la FP, se hace imprescindible incrementar las medidas que hagan posible conciliar ambos estudios, como son las convalidaciones, las adaptaciones curriculares y sobre todo los centros integrados de enseñanzas de música y danza con enseñanzas generales, así como asegurar que esa simultaneidad pueda ser conocida por los alumnos que ya cursan estas enseñanzas y los que pudieran cursarlas.

También es necesario que los centros de enseñanzas artísticas y los de régimen ordinario colaboren y se beneficien mutuamente, tanto de las actividades culturales como de las curriculares. En este sentido la colaboración entre el profesorado de ambas tipologías de centro pueden ser útil para compartir asesoramiento y formación específica sobre determinados temas.

## **C) Bachillerato de Artes**

Para asegurar que esta modalidad de Bachillerato esté verdaderamente al alcance del alumnado es conveniente subrayar la importancia de la orientación en orden a la conveniencia y adecuación de los intereses y capacidades de los alumnos a la hora de elegir el itinerario académico que les convenga, así como establecer medios de información extraordinarios sobre el Bachillerato de Arte en cuanto a la oferta de vías, centros, convalidación de asignaturas,

conciliación con las enseñanzas de régimen especial, etcétera.

## **8.2. Regulación de las enseñanzas artísticas**

En esta etapa de cambio normativo, desde la extensa regulación establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) a la aprobación de la nueva Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y los recientes Reales Decretos que la desarrollan, los Consejos Escolares quieren dejar constancia de sus consideraciones al respecto:

### **A) Enseñanzas Elementales de Música y Danza**

Habida cuenta de que cada Comunidad Autónoma vive una realidad distinta en cuanto a las posibilidades de desarrollo, organización e infraestructuras de las enseñanzas elementales, corresponde a las Administraciones educativas de cada Comunidad la regulación de la enseñanza elemental en los conservatorios

Al mismo tiempo, es necesaria la consolidación y ampliación de la oferta pública de enseñanza musical y dancística elemental, siendo deseable la coordinación de todas las administraciones educativas de modo que se garantice la calidad educativa a través de la regulación de los distintos aspectos curriculares.

## **B) Enseñanzas Profesionales de Música y Danza**

En cuanto a las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza los Consejos Escolares opinan que debería establecerse una clara correlación con el Catálogo de Cualificaciones Profesionales, para ubicarlas en las familias profesionales pertinentes y dotarlas de los niveles de cualificación específicos de estas enseñanzas.

También sería necesario revisar la coordinación entre los ciclos profesional y superior de Música y Danza.

De la misma manera los Consejos Escolares recomiendan a las administraciones estatal y autonómicas que promuevan la coordinación necesaria a fin de que se facilite la movilidad del alumnado.

## **C) Ciclos formativos**

Parece conveniente contar con la Familia profesional de «Artes y Artesanías» que permitiera así la inclusión de otras profesiones relacionadas con el ámbito artístico en general y en la que se pudiera ofertar ciclos formativos que respondan a perfiles profesionales demandados por las necesidades del mundo artístico como las de luthier, arreglista, afinador, tramoyista, etcétera, que necesitan un reconocimiento mediante una cualificación oficial. Las técnicas de las artes del espectáculo en vivo (técnicos de maquinaria, de escenario, de regiduría, de luminotecnia, de utilería, etcétera), podrían regularse de forma análoga a lo establecido para los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, dando así reconocimiento académico a profesiones de gran demanda en el teatro.

A su vez, se ve oportuno equiparar la duración de las prácticas de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño con la que se prevé para los ciclos formativos de la formación profesional; potenciar las relaciones con las empresas interesadas en la contratación de profesionales que acrediten las respectivas cualificaciones que se adquieren en las escuelas de artes plásticas; aplicar un nuevo currículo, ya que algunas enseñanzas se basan en procesos que han desaparecido en el ámbito profesional, especialmente todas aquellas en las que es aplicable la digitalización; y asimismo, contemplar la posibilidad de convalidar los módulos cursados en ciclos formativos de artes plásticas del mismo modo que se convalidan otros módulos de formación profesional.

## **D) Las Enseñanzas Artísticas Superiores**

Los Consejos Escolares, conscientes de la dificultad que supone la impartición de las Enseñanzas Superiores en un marco organizativo análogo al de los centros de enseñanza de régimen general de la Educación Secundaria que no le es propio, y concedores, por otra parte, de los retos de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior, manifiestan que es necesario:

- dotar a los centros que impartan estudios superiores de los mecanismos propios de tal condición, es decir su personalidad jurídica y la autonomía administrativa y académica adecuadas
- adecuar las diferentes enseñanzas artísticas superiores al Espacio de Enseñanza Superior Europeo,

- facilitar a los estudiantes y titulados de estas enseñanzas el acceso a los estudios universitarios en condiciones análogas al resto de estudiantes y titulados universitarios,

Asimismo, parece conveniente que, dentro de cada Comunidad Autónoma, se debería crear un organismo que se encargue de la coordinación de las enseñanzas artísticas superiores y que a su vez establezca la oportuna coordinación con el recientemente creado Consejo Superior de EE-AA.

#### **E) Reglamentos Específicos de centros que imparten enseñanzas Artísticas**

Se hace necesario y urgente que las administraciones educativas, que aún no hayan legislado al respecto en el ámbito de sus competencias, elaboren la normativa necesaria para desarrollar los reglamentos orgánicos de centros que imparten enseñanzas artísticas, de acuerdo con lo previsto en las leyes de educación sobre sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, prestando la necesaria atención a la autonomía de gestión y pedagógica de dichos centros.

### **8.3. La situación del profesorado que imparte Enseñanzas Artísticas**

#### **A) La formación del profesorado**

Los Consejos Escolares creen necesario establecer una formación inicial del profesorado en la que se garantice los conocimientos adecuados y las didácticas específicas, así como la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad.

Para asegurar esta formación las Administraciones educativas deberían redoblar sus esfuerzos y prestar más apoyo y facilidades para la formación inicial y permanente del profesorado de música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, potenciar líneas específicas dentro de la formación permanente, así como fomentar la suscripción de convenios con aquellas instituciones cuya formación es demandada por estos profesores y dar más facilidades para acreditar la formación que se obtiene en las mismas.

#### **B) Compatibilidad docencia-práctica artística:**

Dado que la cualificación de este profesorado está asociada, no sólo al conocimiento y dominio de destrezas técnicas o mecánicas y a su capacidad para transmitir las, sino también a la interpretación o producción de obras, sería conveniente que el profesorado pudiera compatibilizar su función docente con el ejercicio de otras actividades pro-

fesionales, siendo necesario para ello que la Administración competente regule de modo realista y eficaz estas compatibilidades, garantizando siempre la calidad en la prestación del servicio educativo.

#### **8.4. Enseñanzas artísticas, entidades locales y entidades culturales y educativas sin ánimo de lucro**

Reconociendo que las entidades locales y las entidades culturales, educativas sin ánimo de lucro han tenido un protagonismo excepcional en la creación y desarrollo, sobre todo, de escuelas de música y danza en todo el Estado y, aunque en menor medida, de centros que imparten enseñanzas de artes plásticas y las escuelas de teatro, sería deseable que se continuara y, en su caso, se incrementara el apoyo y coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Como resumen de todo lo expuesto, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado quieren trasladar a la comunidad educativa y a la sociedad la importancia de las enseñanzas artísticas para la formación integral de las personas.

Por ello, formulan a las Administraciones Educativas este conjunto de conclusiones y propuestas para que:

- dentro de su ámbito competencial, continúen profundizando en una ordenación global de las enseñanzas artísticas que abarque nuevas enseñanzas requeridas por la evolución de nuestra sociedad;
- elaboren un mapa coherente de enseñanzas artísticas en el marco de la distribución de competencias autonómicas para conseguir una mejor coordinación y adecuación de la inversión educativa; y que, en definitiva, desarrollen una política educativa clara y de futuro para este tipo de enseñanzas que, además de su aporte específico, resultan enormemente beneficiosas para el pleno desarrollo y bienestar de las personas, además de constituir un lenguaje universal que puede ser vehículo de relación, de participación y de cohesión social.

Palma de Mallorca, 21 de abril de 2007.





